

**ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 29 DE NOVEMBRE DE 2019

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 29 de novembre de 2019, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set dels nou membres de la Junta de Govern Local, la primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa senyora Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinent d'alcalde Pere Sixte Fuset i Tortosa, Ramón Vilar Zanón, Isabel Lozano Lázaro, María Pilar Bernabé García i M^a. Luisa Notario Villanueva; actua com a secretari el segon tinent d'alcalde i vicecalde senyor Sergi Campillo Fernández.

El senyor tinent d'alcalde Aarón Cano Montaner s'incorpora a la sessió a l'inici de la lectura del punt núm. 12 de l'orde del dia.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Lucía Beamud Villanueva, Carlos Galiana Llorens, Alejandro Ramón Álvarez i Maite Ibáñez Giménez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Giuseppe Grezzi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 22 de novembre de 2019.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 22 de novembre de 2019.

2	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2018-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa iniciar el procediment de reintegrament parcial de la subvenció concedida a l'associació Malalts de Ciutat.		

"FETS

PRIMER. Mitjançant Resolució núm. 314, de 9 d'agost de 2018, es va aprovar concedir una subvenció a l'associació Malalts de Ciutat, amb CIF G98.869.431, per un import de sis mil euros (6.000,00 €), per a ajudar a sufragar les despeses derivades de la realització d'activitats que tenen com a principals objectius la difusió d'idees i execució de projectes vinculats al fet urbà, entre uns altres, promoure la investigació sobre la ciutat com a fenomen històric, econòmic, social i cultural, promoure la reflexió sobre la situació actual de la ciutat i les seues perspectives de futur, divulgar el coneixement de la història, situació actual i futur, dissenyar línies d'innovació que tinguen la ciutat com a eix principal, així com la participació en concursos públics sobre aspectes referits a la ciutat com a estructura global.

SEGON. La Resolució estableix les obligacions de l'entitat beneficiària, entre altres, la de justificació de les despeses i l'aplicació dels fons percebuts, amb la indicació següent:

'b) Justificar davant el Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, per mitjà de la rendició d'un compte justificatiu que ha d'incloure declaració de les activitats realitzades que han sigut finançades amb la subvenció i el seu cost, amb el desglossament de cadascuna de les despeses realitzades –creditor, document, import, data d'emissió, data de pagament i, si és el cas, import imputat a la subvenció i a fons propis o altres subvencions o recursos...'

Igualment, quant a l'obligació de justificació del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos, són aplicables l'art. 30 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i l'art. 28 i següents de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València.

TERCER. Es va requerir, de conformitat amb l'article 71.2 del reglament de la Llei de 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, l'esmena de defectes i es va concedir un termini de deu dies per a la seua correcció. L'entitat beneficiària ha presentat diversa documentació justificativa de la subvenció percebuda, dins del termini concedit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. Examinada la justificació aportada, des de l'òrgan instructor, com a part del control addicional ex post, en aplicació dels arts. 29 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, i 30 de la Llei 38/2003, general de subvencions, es fa constar que l'entitat beneficiària ha justificat la subvenció; no obstant això, s'observa, a la vista de l'informe de l'instructor de data 17 de juliol de 2019 que hi ha diverses despeses que no s'ajusten al que es preveu en la normativa reguladora:

A) En relació amb el que es preveu en l'article 27.2 de l'Ordenança general de subvencions i 31 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, referent a les despeses subvencionables: 'es consideraran despeses subvencionables aquelles que, dins del marc legal vigent i de les previsions d'esta ordenança, responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada':

1. Factura núm. 105, de data 21 de setembre de 2018, per un import de 94,40 €.
2. Factura núm. F-7, de data 20 de setembre de 2018, per un import de 59,30 €.

B) En relació amb el que es preveu en l'article 27 de l'Ordenança general de subvencions i 31 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, referent a les despeses subvencionables: 'es consideraran despeses subvencionables aquelles que, dins del marc legal vigent i de les previsions d'esta ordenança, (...) siguen efectivament pagats amb anterioritat a la finalització del termini de justificació'. En el present cas, el termini final de justificació era el 30 gener de 2019:

3. Factura núm. 1/2018, de data 20 de setembre de 2018, abonada amb data 25 de febrer de 2019 (xec núm. 339911), per un un import de 170,00 €.

D'altra banda, cal assenyalar que l'import total justificat per l'associació ascendia a 5.846,31 euros i la quantitat abonada, amb caràcter previ, per l'Ajuntament per a la subvenció objecte de l'expedient és superior (6.000,00 €). Conseqüentment, és procedent, igualment, la devolució de 153,69 euros més els corresponents interessos, de conformitat amb el que es preveu en l'article 19.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS), en relació amb el finançament de les activitats subvencionades: 'l'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada'. En este mateix sentit, art. 13.3.1 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada per acord plenari de data 28 de juliol de 2016 (OGSAV).

FONAMENTS DE DRET

I. La Llei general de subvencions 38/2003, de 17 de novembre, i en particular els articles 37.1, 38 i 40, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel que s'aprova el reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en particular el títol III referit al reintegrament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. La Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, pel que fa a la justificació de les subvencions (arts. 34 i 36) i el capítol VI relatiu al reintegrament de subvencions.

III. Les bases d'execució del Pressupost municipal de l'Ajuntament de València, en concret les referides a ingressos.

IV. La Llei de pressupostos generals de l'Estat que estableix l'interés legal del diner en matèria de subvencions i que fixa l'interés de demora en les subvencions en el 3,75 per cent. L'import total s'ha calculat tenint en compte com a data d'inici la de la recepció dels fons per part de l'entitat (16/08/2018) i com a data final la de la present proposta de resolució.

V. Respecte al reintegrament parcial de l'import de la subvenció concedida i l'exigència de l'abonament de l'interés de demora en el present cas són aplicables els articles 36, 39 i següents de l'Ordenança general de subvencions i l'article 37 de la LGS.

VI. L'òrgan competent per a acordar l'inici del procediment de reintegrament de la subvenció és l'Alcaldia, per ser l'òrgan concedent, i per delegació la Junta de Govern Local, d'acord amb les disposicions establides en l'art. 42.2 de la LGS i l'art. 41.1 de l'OGSAV.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acordar l'inici de l'expedient de reintegrament parcial contra l'associació Malalts de Ciutat, amb CIF G98.869.431, per l'import que apareix a continuació:

Import principal	Interés demora (3,75 %)	TOTAL Import que s'ha de reintegrar
477,39 €	22,070 €	499,46 €

Segon. Comunicar-ho a l'entitat i concedir-li un termini màxim de 15 DIES des de l'endemà de la recepció de la notificació d'este acord, perquè al·legue o presente els documents o justificacions que trobe pertinents, de conformitat amb les disposicions establides en l'art. 94.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, per mitjà del qual s'aprova el reglamento de la LGS.

En el supòsit de no presentar al·legacions i estar d'acord amb la liquidació, ha de realitzar-se l'ingrés de l'import a favor de l'Ajuntament de València en el compte operatiu CAIXABANK ES68 2100 07 00120200448409, en l'esmentat termini de 15 dies."

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2018-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Societat Coral El Micalet.	

"Vista la documentació justificativa de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de data 21 de desembre de 2018 a la Societat Coral El Micalet, amb CIF G46.001.947, per import de 25.000,00 € (vint-i-cinc mil euros), els informes favorables del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Gabinet d'Alcaldia i del Servei Fiscal de Gastos, i el que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en la base 23 d'execució del Pressupost, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació presentada per la Societat Coral El Micalet, amb CIF G46.001.947, corresponent a la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de data 21 de desembre de 2018, per import de 25.000,00 € (vint-i-cinc mil euros), per a sufragar les despeses derivades del desenvolupament dels projectes i activitats que l'entitat realitza a la ciutat de València per a la promoció de la cultura així com de la participació social de les entitats cíviques, que es van dur a terme durant l'exercici 2018, per complir els requisits establits segons el que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en la base 23 d'execució del Pressupost.

Esta despesa es va aprovar amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost de 2018, segons proposta de despesa núm. 2018/4011, ítem de despesa núm. 2018/128260 i document d'obligació núm. 2018/14505.

La competència per a aprovar la justificació correspon a l'òrgan concedent, la Alcaldia, i per delegació a la Junta de Govern Local."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2019-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció al Gremi de Llibrers de València.		

"FETS

PRIMER. L'expedient s'inicia mitjançant el decret de l'alcalde de data 13 de novembre de 2019, en el qual es proposa la concessió de la subvenció sol·licitada pel Gremi de Llibrers de València, prevista com a nominativa en el Pressupost municipal per a 2019, per un import de 12.000,00 euros per a finançar la realització de la 54 Fira del Llibre de València, que es va celebrar del 24 d'abril al 5 de maig de 2019 als Jardins de Vivers de València.

SEGON. Respecte de la forma de pagament de la subvenció, es proposa el pagament únic. La modalitat de pagament de la subvenció que es concedeix, amb exoneració de la constitució de garantia, pel caràcter no lucratiu de l'entitat, serà la del 100 % de l'import de l'ajuda a la data de la concessió.

TERCER. D'altra banda, i de conformitat amb l'article 23.6 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, es considera prescindible la formalització d'esta subvenció mitjançant un conveni, ja que es tracta d'una aportació econòmica sense major participació en l'execució tècnica que el control del compliment del projecte subvencionat (la realització de la 54 Fira del Llibre de València), en els termes indicats en este, i atés que l'Ajuntament ja ha subvencionat l'activitat objecte de l'expedient en exercicis anteriors i que l'entitat beneficiària l'ha justificada de manera satisfactòria, s'estima oportú prescindir de la figura del conveni.

QUART. L'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant la Seguretat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Social, no té deutes de dret públic concretes i pendents amb l'Ajuntament de València i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors.

CINQUÉ. La Intervenció General ha informat de conformitat.

SISÉ. S'han complert les observacions efectuades per la Intervenció General.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Hi és d'aplicació l'article 22.2.a) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions que admet, amb caràcter excepcional, la modalitat de concessió directa, per a aquells supòsits, en què estiga prevista nominativament en els pressupostos, com és el cas.

SEGON. En el mateix sentit, l'article 17 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València disposa la possibilitat de concessió directa de les subvencions previstes nominativament en el pressupost general de l'Ajuntament de València en els termes recollits en l'acord de concessió. Així, l'article 22 de l'esmentada ordenança estableix que són subvencions previstes nominativament en el pressupost general de l'Ajuntament de València, aquelles l'objecte, dotació pressupostària i beneficiari/ària de les quals apareixen determinats expressament en el corresponent annex en què es relacionen les subvencions nominatives que han sigut dotades en l'estat de despeses del pressupost, tal com succeeix en el Pressupost municipal per a 2019, que en l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives es troba la subvenció objecte de l'expedient.

TERCER. Pel que respecta al procediment de concessió de les subvencions nominatives, l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València el regula en l'article 23.

QUART. Atés el caràcter d'entitat sense ànim de lucre de l'entitat que es pretén subvencionar, i de conformitat amb el que es disposa en l'article 16 de l'ordenança, s'exonera les entitats mencionades de l'obligació de constituir garantia.

CINQUÉ. Hi són també d'aplicació les bases d'execució del Pressupost municipal per a 2019.

SISÉ. La subvenció esmentada és compatible amb qualsevol altra ajuda, ingrés, recurs o subvenció procedent de qualsevol administració que pugui rebre l'entitat beneficiària per a la mateixa finalitat.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció al Gremi de Llibrers de València, amb CIF G 46.328.399, per un import de dotze mil euros (12.000,00 €), per a la realització de la 54 Fira del Llibre de València, que es va celebrar del 24 d'abril al 5 de maig de 2019 als Jardins de Vivers de València, i reconèixer l'obligació de pagament de l'import indicat a favor de l'entitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48920 del Pressupost municipal vigent, segons proposta de despesa núm. 2019/6207, ítem de despesa 2019/184790, document d'obligació núm. 2019/23623, amb subjecció de l'entitat beneficiària al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



subvencions, reglament de la Llei general de subvencions, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, i base 23 d'execució del Pressupost 2019) i, en concret, a les descrites en l'article 14 de l'esmentada Llei general de subvencions i en l'article 189.2 del text refós de la Llei d'hisendes locals.

Esta subvenció es farà efectiva en el compte corrent següent, amb IBAN NÚM. *****.

La modalitat de pagament de la subvenció que es concedix, amb exoneració de la constitució de garantia, pel caràcter no lucratiu de l'entitat, serà la del 100 % de l'import de l'ajuda a la data de la concessió.

Segon. Aprovar la justificació de la subvenció concedida en l'apartat anterior, en la mesura en què, de la comprovació formal de la documentació i altres elements de judici aportats pel beneficiari, i sense perjudici de les comprovacions que puguen realitzar-se amb posterioritat, resulta que comprén la justificació suficient exigible per al pagament.

Tercer. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat, de conformitat amb el que preveu la base 23 d'execució del Pressupost per a 2019. El beneficiari de la subvenció està subjecte al control financer d'acord amb la mencionada base.

Quart. **AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÉIXER L'OBLIGACIÓ** per l'import total de dotze mil euros (12.000,00 €) i abonar el pagament del 100 % de la dita quantitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48920 del Pressupost municipal 2019, per mitjà de transferència bancària a l'entitat la documentació de la qual es troba al Servei Fiscal de Gastos i en la forma relacionada en l'apartat Primer d'este acord."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000331-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Providència, dictada pel Tribunal Suprem, que declara la no admissió del recurs de cassació seguit contra Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del Recurs PO núm. 73/16, interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que va fixar el preu just de diverses reserves d'aprofitament.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado Providencia en el recurso de casación nº. 1159/2019, siendo dicha resolución firme y favorable a los intereses municipales, contra la que no cabe recurso alguno. Así, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Providencia de fecha 30 de mayo de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, declarando la inadmisión del recurso de casación nº. 1159/2019, interpuesto contra la Sentencia nº. 742/2018, de 23 de noviembre, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el PO nº. 73/2016, desestimatoria del recurso interpuesto por Gesfesa Valencia, SL, contra el acuerdo del Jurado Provincial de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Expropiación de Valencia de fecha 24 de noviembre de 2015, por el que se fijaba el justiprecio de reservas de aprovechamiento titularidad de la actora. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2019-000330-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del Recurs PO núm. 5/17, interposat contra la via de fet de la Generalitat Valenciana a l'executar obres de millora de la seguretat viària a la carretera CV-500, als trams que discorren pels termes municipals de València i Sueca.	

"Por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 5/17 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 334/19, dictada por la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 14 de junio de 2019, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 5/17 interpuesto por ASOCIACIÓN DE VECINOS GAVIOTAS POBLADO SUD PERELLONET, contra vía de hecho de la Generalitat Valenciana al ejecutar las obras de mejora de la seguridad vial en la carretera CV-500, en los tramos que discurren por los términos municipales de València y Sueca. Todo ello con expresa imposición de costas de 1.000 € al demandante, para cada una de las Administraciones comparecidas (Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de València)."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2019-000349-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial del recurs d'apel·lació interposat per l'Ajuntament contra Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7 en el Recurs PO núm. 155/15, sobre responsabilitat patrimonial.	

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia de fecha 19 de septiembre de 2019 en el recurso de apelación nº. 12/2017, la cual es firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 703/19, de fecha 19 de septiembre de 2019, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación nº. 12/2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



interpuesto por AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra Sentencia nº. 251/16, de 17 de octubre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València en el PO nº. 155/2015, Sentencia de la Sala que confirma el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2014 en cuanto a la declaración de responsabilidad de Electronic Trafic, SA, confirmando la Sentencia del Juzgado en los términos y cuantía (pago de 43.806,86 euros a D^a. ***** a causa de los daños producidos por caída en la c/ Matías Perelló, nº. 11 de València) pero declarando también la responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de València y MAPFRE, ésta última con el límite o franquicia de la correspondiente póliza."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2019-000350-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justfícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria del recurs d'apel·lació interposat per l'Ajuntament contra Sentència dictada pel Tutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5 en el Recurs PA núm. 538/14, sobre adscripció al Servici d'Ocupació del Domini Públic Municipal.	

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia de fecha 13 de septiembre de 2019 en el recurso de apelación nº. 71/2017, la cual es firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 686/19, de fecha 13 de septiembre de 2019, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación nº. 71/2017, interpuesto por AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra Sentencia nº. 568/16, de 25 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València en el PA nº. 538/2014, Sentencia de la Sala que revoca la Sentencia del Juzgado y confirma el acto administrativo impugnado, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2014 por la que se adscribe a la funcionaria ***** al Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2019-000351-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Tutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que té per desistida a la recurrent del Recurs PO núm. 339/19, interposat contra una liquidació de l'impost sobre béns immobles, exercici 2014.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Seis de València se ha dictado Decreto en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 339/19, considerando el mismo ajustado a Derecho, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Quedar enterada del Decreto nº. 33, de fecha 19 de noviembre de 2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Seis de València, por el que se tiene por desistido a CSP IBERIAN VALENCIA TERMINAL, SAU, del recurso contencioso-administrativo PO nº. 339/19, interpuesto contra resolución del Jurado Tributario de fecha 30-4-19, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra Resolución municipal nº. VZ 002437, de 23-3-18, sobre liquidación IBI, ejercicio 2014, del inmueble SC PUERTO CONCESIÓN 0040 000 TODOS."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000322-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PO núm. 116/16, interposat contra la desestimació presumpta d'una sol·licitud de reequilibri econòmic financer del contracte administratiu per a la gestió del servici públic de retirada de vehicles de la via pública.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València, se ha dictado la Sentencia 83/2017 en el Recurso PO nº. 116/2016, siendo dicha Sentencia favorable a los intereses municipales y firme, dado que, por Decreto 68/2019, de 20 de febrero de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se tiene por desistido al recurrente del recurso de apelación 741/2017 interpuesto frente a la misma. En consecuencia, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 83/17 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 1 en fecha 20 de marzo de 2017, por la que se desestima el recurso interpuesto por UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA contra la desestimación presunta de la solicitud de reequilibrio económico financiero del contrato administrativo para la gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en el término de la ciudad de València. Todo ello con imposición de costas en primera instancia."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000352-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 606/18, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 606/2018 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Quedar enterada de la Sentència nº. 447, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 18 de noviembre de 2019, desestimatoria del Recurso PA nº. 606/2018 interpuesto por D^a. *****, contra desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 5 de agosto de 2015, como consecuencia de una caída en las escaleras del edificio del Ayuntamiento de València sito en la plaza del Ayuntamiento; y por lo que reclamaba una indemnización de 22.114,89 euros. Todo ello sin expresa imposición de costas procesales."

S'incorpora a la sessió el Sr. Aarón Cano Montaner.

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000323-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PO núm. 25/19, interposat contra la inactivitat municipal en relació a la reclamació de pagament en concepte d'interessos de demora per l'abonament retardat d'una factura.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València se ha dictado la Sentencia 239/19, de 18 de julio de 2017, en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 25/19, que es firme y favorable a los intereses municipales, por lo que, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 239/19, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València en fecha 18 de julio 2019, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 25/19 interpuesto por GEDESCO SERVICES SPAIN, SAU, contra la inactividad del Ayuntamiento en relación a la reclamación de pago de 1.739,99 €, en concepto de intereses de demora por el abono tardío de una factura por trabajos realizados en la Feria de Julio, consistente en la ausencia de resolución en plazo de la reclamación de pago de 9.211,99 € formulada en fecha 14 de junio de 2018, en relación a los servicios realizados en la Feria de Julio de 2014. Todo ello con imposición de costas al demandante."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000346-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PA núm. 99/19, interposat contra el requeriment de pagament de gastos per les mesures precautòries executades per les contractes municipals en un immoble.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València ha dictado Sentencia nº. 328 el 25 de octubre de 2019, declarada firme por Diligencia de Ordenación de 15 de noviembre de 2019 que desestima, con imposición de costas, el Recurso PA nº. 99/2019 interpuesto por D^a. ***** y D^a. ***** contra el requerimiento de pago de los gastos por las medias precautorias ejecutadas por las contratas municipales en el inmueble sito en camino ***** , nº. ***** que ascienden a 8.223,39 euros.

Siendo firme la Sentencia del Juzgado, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 328 el 25 de octubre de 2019, declarada firme por Diligencia de Ordenación de 15 de noviembre de 2019 que desestima, con imposición de costas, el Recurso PA nº. 99/2019 interpuesto por D^a. ***** y D^a. ***** contra el requerimiento de pago de los gastos por las medidas precautorias ejecutadas por las contratas municipales en el inmueble sito en camino ***** , nº. ***** que ascienden a 8.223,39 euros."

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000347-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria del Recurs PA núm. 155/19, de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 155/2019 y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 357, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 en fecha 15 de noviembre de 2019, estimatoria del Recurso PA nº. 155/2019 interpuesto por D^a. ***** contra desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 17 de mayo de 2016, ocasionadas como consecuencia de una caída en la avenida Burjasot, a la altura del nº. 114, debido al mal estado de la acera. La Sentencia declara el derecho de la demandante a ser indemnizada en la cantidad de 8.704,23 euros, más los intereses legales desde el 12 de enero del 2017. Todo ello con imposición de las costas procesales al Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



15	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00408-2019-000493-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI. Dona compte de l'informe de la Presidència del Jurat Tributari en relació amb els acords resolutoris de reclamacions economicoadministratives adoptades en el tercer trimestre de 2019.		

"El Jurat Tributari Municipal del Excmo. Ayuntamiento de València, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas por los artículos 1, 3 y 48 del Reglamento Orgánico del Jurat Tributari Municipal, ha dictado durante el tercer trimestre de 2019, un total de 129 acuerdos resolutorios de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el mismo. Dichos acuerdos se clasifican, atendiendo al contenido material de los mismos, del modo siguiente:

1. Resoluciones estimatorias:	6
2. Resoluciones parcialmente estimatorias:	2
3. Resoluciones desestimatorias:	88
4. Resoluciones de inadmisión:	15
5. Resoluciones de archivo (satis. extraprocesal, pérdida objeto y desistimiento):	7
6. Archivo por otras causas:	7
7. Resoluciones de abstención:	2
8. Recursos de anulación:	2

Para su debida constancia, se detallan a continuación las resoluciones adoptadas en sentido estimatorio, que siguiendo un orden cronológico son las siguientes:

1) Resoluciones estimatorias:

1.1. Resolución nº. 304/2019, recaída en la reclamación nº. 2018/*****, interpuesta por D. *****, contra requerimiento de designación de bienes para embargo por deuda en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2008 y ejercicio 2009. El Jurado Tributario estima la reclamación, por considerar que ha prescrito el derecho al cobro de las mismas dado que, reiterando el criterio aplicado en nuestra Resolución 257/2019, considera el Jurat Tributari Municipal que carece de virtualidad interruptiva de la prescripción el envío de un 'requerimiento' que no precisa ni siquiera los conceptos impositivos que se adeudan al Ayuntamiento.

1.2. Resolución nº. 311/2019, recaída en la reclamación nº. 2018/*****, interpuesta por D. *****, contra aviso de embargo por deuda del impuesto sobre el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicios 2008 a 2011. El Jurado Tributario estima la reclamación, por considerar que ha prescrito el derecho al cobro de las mismas, dado que durante los 4 años siguientes a la notificación de la providencia de apremio no consta interrumpida la prescripción (arts. 66 y siguientes de la LGT).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.3. Resolució n.º. 315/2019, recaída en la reclamación n.º. 2019/*****, interpuesta por D. *****, contra liquidación tributaria y diligencia de embargo en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2015. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2015, aquí reclamada, porque es reiteración de otra anterior que ya fue satisfecha y que también se emitió a nombre de la persona reclamante; por ello, se anulan tanto la providencia de apremio como la diligencia de embargo, ordenando la devolución de lo embargado.

1.4. Resolució n.º. 329/2019, recaída en la reclamación n.º. 2019/*****, interpuesta por D^a. *****, contra liquidación tributaria en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2018. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles impugnada por resultar acreditado que existe una confusión en la titularidad catastral, generado por la coincidencia en el nombre y los apellidos de la reclamante con la propietaria del inmueble. Dicha confusión ha originado que se haya liquidado el IBI a quien no es ni ha sido propietaria del inmueble.

1.5. Resolució n.º. 336/2019, recaída en la reclamación n.º. 2019/***** interpuesta por D. *****, contra la providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la providencia de apremio por haber incurrido en un error en la dirección del domicilio donde se intentó notificar la denuncia-sanción, lo que determina la invalidez de la notificación y de la propia providencia de apremio.

1.6. Resolució n.º. 402/2019, recaída en la reclamación n.º. 2018/***** interpuesta por D. ***** y D^a. *****, contra desestimación de solicitud de rectificación, anulación y devolución de autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación, porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por los reclamantes, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión del inmueble lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

2) Resoluciones parcialmente estimatorias:

2.1. Resolució n.º. 417/2019, recaída en la reclamación n.º. 2018/***** interpuesta por CALPE INVEST, SL, contra la Resolución municipal derivada de la regularización catastral de diversos inmuebles en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando las liquidaciones de los ejercicios 2013 y 2014 porque los acuerdos de alteración catastral tienen efectos a partir del ejercicio 2015.

2.2. Resolució n.º. 420/2019, recaída en la reclamación n.º. 2019/***** interpuesta por OCASO, SA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, contra desestimación de recurso de reposición frente a providencia de apremio en materia de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando únicamente la providencia de apremio por apreciar un defecto invalidante en la notificación de la liquidación del ICIO (art. 167.3.c) de la LGT); si bien confirma la legalidad de la liquidación apremiada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar cuenta por el Jurat Tributari a la Junta de Gobierno Local, que queda enterada, del informe de la Presidencia del Jurat Tributari en relación con los acuerdos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas adoptadas en el tercer trimestre de 2019, con especial referencia a las adoptadas en sentido estimatorio."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002399-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la desestimació de reconeixement de servicis prestats amb anterioritat en l'Administració pública.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia de fecha 22 de marzo de 2019, por D. *****, se interpone recurso de reposición contra la Resolución, de fecha 22 de febrero de 2019, CF-405, dictada por el teniente de alcalde de Inspección General de Servicios, Personal, Servicios Centrales, Conservación de Áreas Natural y Devesa-Albufera, D. Sergi Campillo Fernández, y en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo número 71 de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2018, por el que se desestima al interesado el derecho de reconocimiento de los servicios prestados a efectos de cómputo de trienios en la Sociedad Anónima Estatal Correos y Telégrafos, SA, con base a lo dispuesto en el art. 129.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el apartado 3 de su artículo 2, que establece quién tiene la consideración de administraciones públicas a efectos de la aplicación de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, y RD 1461/1982, 25 junio, por el que se dictan normas de aplicación de la mencionada ley, respaldada por numerosa jurisprudencia encabezada por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de marzo de 2010, por no ser susceptible de ser considerada la citada sociedad como Administración pública a los efectos de reconocimiento de servicios previos y abono de trienios, así como en el Ayuntamiento de València desestimando los servicios prestados, ya que estos se reconocen al personal funcionario, recogido en la Ley 70/78, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consideración que no tenía el interesado cuando prestó sus servicios como personal eventual, como asesor del Grupo Político, ni tampoco estaba nombrado en servicios especiales por ser funcionario de carrera en otra Administración.

SEGUNDO. Que de la documentación aportada por el interesado, y que obra en el expediente, se desestimó la solicitud presentada por el interesado, motivada por no ser susceptibles de reconocimiento los servicios prestados en las empresas públicas con forma societaria, ni como personal eventual en la administración.

TERCERO. Que con fecha 22 de marzo de 2019, y mediante instancia con número de registro de entrada 00110 2019 022123, D. ***** interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución, de fecha 22 de febrero de 2019, CF-405, por desestimación de los servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



prestados, en concepto de trienios, en el que alega que en cuanto a sus servicios prestados en el organismo autónomo de Correos y Telégrafos, este se constituye como Sociedad Anónima en junio de 2001 y el interesado deja de prestar sus servicios en julio de 1999, siendo la naturaleza jurídica una entidad pública empresarial por Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Sociales.

Que en relación con los servicios prestados en el Ayuntamiento de València, alega que al ser funcionario eventual se le aplicará el mismo régimen general que un funcionario de carrera según la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por lo tanto le deben ser reconocidos, así como lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, y en el RD 1.461/82, de 25 de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a los servicios prestados en el organismo autónomo de Correos y Telégrafos el interesado prestaba sus servicios como funcionario interino en 1999 y en 2001 este organismo pasa a ser una Sociedad Anónima, por lo que durante el tiempo que el interesado prestó sus servicios si se le deben reconocer los servicios prestados ya que era una entidad cuya naturaleza jurídica era un organismo autónomo, en dicha entidad presto servicios por un total periodo de tiempo de 6 años, 7 meses y 2 días.

Por otro lado, se le desestiman los servicios prestados en el Ayuntamiento de València como personal eventual, asesor de grupo político municipal, no obstante y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 12, punto 5 '*Al personal eventual le será aplicable el régimen general de los funcionarios de carrera*', se estima procede su reconocimiento a efectos de antigüedad y cómputo de trienios, debiendo computar un tiempo de servicios prestados de 10 años y 9 meses.

SEGUNDO. En base a lo anteriormente expuesto procede estimar el recurso de reposición y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, así como con lo dispuesto en el RD 1.461/82, de 25 de junio, que la desarrolla, reconocer como nueva fecha de antigüedad del interesado, el día 15 de diciembre de 2000.

TERCERO En base a la nueva fecha de antigüedad a reconocer se deriva el vencimiento de los siguientes trienios cuyo grupo de titulación de perfeccionamiento de los mismo se efectúa de conformidad con lo establecido el art. 2.2 del RD 1461/82, de 25 de junio y que dispone que:

'Los periodos de tiempo que totalicen uno o varios trienios tendrán una valoración económica que vendrá fijada por el nivel de proporcionalidad que corresponda a los cuerpo, escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las desempeñadas durante el tiempo a reconocer por los servicios previos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Esta analogía se determinará precisamente el día en que hubiera perfeccionado el trienio o trienios a que dé lugar el reconocimiento de servicios, con independencia de que durante los tres años de cada trienio se hubieran desempeñado funciones correspondientes a distintos niveles de proporcionalidad'.

En base a ellos, y dado que el interesado prestó 6 años, 7 meses y dos días en el organismo autónomo de Correos y Telégrafos, los dos primeros trienios se perfeccionan en el grupo de titulación C2 y los 4 últimos trienios los perfecciona en el grupo de titulación A1, dado que el interesado prestó esos servicios como eventual, asesor a grupo político municipal, cuyo puesto está asimilado al puesto de trabajo de jefe de servicio (TD), siendo los vencimientos de los trienios en las fechas y efectos económicos siguientes:

- Un trienio grupo de titulación C2, con fecha de vencimiento 15/12/2003 y efectos económicos de 17/04/2018, fecha en la que el interesado se incorpora a esta Corporación.
- Un trienio grupo de titulación C2, con fecha de vencimiento 15/12/2006 y efectos económicos de 17/04/2018, fecha en la que el interesado se incorpora a esta Corporación.
- Un trienio grupo de titulación A1, con fecha de vencimiento 15/12/2009 y efectos económicos de 17/04/2018, fecha en la que el interesado se incorpora a esta Corporación.
- Un trienio grupo de titulación A1, con fecha de vencimiento 15/12/2012, y efectos económicos de 17/04/2018, fecha en la que el interesado se incorpora a esta Corporación.
- Un trienio grupo de titulación A1, con fecha de vencimiento 15/12/2015, y efectos económicos de 17/04/2018, fecha en la que el interesado se incorpora a esta Corporación.
- Un trienio grupo de titulación A1, con fecha de vencimiento 15/12/2018, y efectos económicos de 01/01/2019.

Así como la percepción de las diferencias retributivas con vencimiento y efectos económicos en las fechas arriba indicadas según el siguiente detalle:

Año 2018

Dos trienios de grupo de titulación C2 desde el 17 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018 más la parte proporcional de la paga extraordinaria del mes de junio y la de diciembre.

Abril-junio

$$18,55/30 \times 14 \text{ días} \times 2 \text{ trienios} = 17,31 \text{ €}$$

$$18,55 \text{ €} \times 2 \text{ meses} \times 2 \text{ trienios} = 74,20 \text{ €}$$

Paga extraordinaria

$$18,37/182 \times 45 \text{ días} \times 2 \text{ trienios} = 9,08 \text{ €}$$

Julio-diciembre

$$18,60 \text{ €} \times 6 \text{ meses} \times 2 \text{ trienios} = 223,20 \text{ €}$$

Paga extraordinaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



18,42 € x 1 paga x 2 trienios = 36,84 €

Tres trienios de grupo de titulación A1 desde el 17 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018 más la parte proporcional de la paga extraordinaria del mes de junio y la de diciembre.

Abril-junio

44,18/30 x 14 días x 3 trienios = 61,85 €

44,18 € x 2 meses x 3 trienios = 265,08 €

Paga extraordinaria

27,26/182 x 45 días x 3 trienios = 20,22 €

Julio- diciembre

44,29 x 6 meses x 3 trienios = 797,22 €

Paga extraordinaria

27,33 x 1 paga x 3 trienios = 81,99 €

Total 2018 = 1.586,99 €

Año 2019

Dos trienios de grupo de titulación C2 desde enero a diciembre y las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

Enero-junio

19,02 € x 6 meses x 2 trienios = 228,24 €

Paga extraordinaria

18,84 x 1 paga x 2 trienios = 37,68 €

Julio-diciembre

19,07 € x 6 meses x 2 trienios = 228,84 €

Paga extraordinaria

18,89 € x 1 paga x 2 trienios = 37,78 €

Cuatro trienios de grupo de titulación A1 desde enero a diciembre las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Enero-junio

45,29 x 6 meses x 4 trienios = 1.086,96 €

Paga extraordinaria

27,95 x 1 paga x 4 trienios = 111,80 €

Julio-iciembre

45,41 x 6 meses x 4 trienios = 1.089,84 €

Paga extraordinaria

28,02 € x 1 paga x 4 trienios = 112,08 €

Total 2019 = 2.933,22 €

TOTAL 4.520,21 €

Se ha de señalar que estas cantidades son brutas, por lo que deberán realizarse los correspondientes descuentos de IRPF y SS.

CUARTO. Y visto el informe de la Sección de la Seguridad Social relativo al importe que supondrá la liquidación de seguros sociales como consecuencia del reconocimiento de trienios por importe de 4.520,21 € a D. ***** supondrá un importe total de 1.410,31 € (MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS).

QUINTO. El gasto que supone dicho reconocimiento, asciende a la cantidad total de 5.930,52 €, de los cuales 4.520,21 € corresponden a trienios, siendo 4.072,74 € con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 93100 12006 del vigente Presupuesto municipal, y 1.438,86 € corresponden a gastos de ejercicios anteriores y 2.633,88 € a gastos del ejercicio vigente y 447,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 93100 12009, siendo que 148,13 € corresponden a gastos de ejercicios anteriores y 299,34 € a gastos del ejercicio vigente; y 1.410,31 € corresponden al coste de Seguridad Social siendo a cargo de la aplicación presupuestaria CC100 93100 16000, formulándose operación de gasto de personal n°. 2019/507 al existir crédito disponible suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del recurso de reposición corresponde a la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO. Y visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por *****, funcionario interino de esta Corporación (n°. *****), contra la desestimación de reconocimiento de servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



prestados en Correos y Telégrafos y en el Ayuntamiento de València, habida cuenta que con respecto a los servicios prestados por el interesado en Correos y Telégrafos los prestó cuando la naturaleza jurídica de la entidad era un organismo autónomo, y respecto a los servicios prestados en el Ayuntamiento de València como personal eventual, todo ellos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, y en el RD 1.461/82, de 25 de junio, y en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que en su artículo 12, punto 5, 'Al personal eventual le será aplicable el régimen general de los funcionarios de carrera'.

Segundo. Reconocer de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, así como con lo dispuesto en el RD 1.461/82, de 25 de junio, que la desarrolla, como nueva fecha de antigüedad del interesado el día 15 de diciembre de 2000, y en consecuencia, reconocer el vencimiento de los siguientes trienios:

- Un trienio grupo de titulación C2, con fecha de vencimiento 15/12/2003 y efectos económicos de 17/04/2018, fecha en la que el interesado se incorpora a esta Corporación.
- Un trienio grupo de titulación C2, con fecha de vencimiento 15/12/2006 y efectos económicos de 17/04/2018, fecha en la que el interesado se incorpora a esta Corporación.
- Un trienio grupo de titulación A1, con fecha de vencimiento 15/12/2009 y efectos económicos de 17/04/2018, fecha en la que el interesado se incorpora a esta Corporación.
- Un trienio grupo de titulación A1, con fecha de vencimiento 15/12/2012, y efectos económicos de 17/04/2018, fecha en la que el interesado se incorpora a esta Corporación.
- Un trienio grupo de titulación A1, con fecha de vencimiento 15/12/2015, y efectos económicos de 17/04/2018, fecha en la que el interesado se incorpora a esta Corporación.
- Un trienio grupo de titulación A1, con fecha de vencimiento 15/12/2018, y efectos económicos de 01/01/2019, fecha en la que el interesado se incorpora a esta Corporación.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto cuyo importe asciende a la cantidad total de 5.930,52 €, de los cuales 4.520,21 € corresponden a trienios, siendo 4.072,74 € con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 93100 12006 del vigente Presupuesto municipal, y 1.438,86 € corresponden a gastos de ejercicios anteriores y 2.633,88 € a gastos del ejercicio vigente y 447,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 93100 12009, siendo que 148,13 € corresponden a gastos de ejercicios anteriores y 299,34 € a gastos del ejercicio vigente; y 1.410,31 € corresponden al coste de Seguridad Social siendo a cargo de la aplicación presupuestaria CC100 93100 16000, formulándose operación de gasto de personal n°. 2019/507 al existir crédito disponible suficiente en el vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. Aplicar las retenciones de IRPF y Seguridad Social que correspondan."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004842-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la disponibilitat de crèdits d'economies de llocs vacants de setembre de 2019.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"PRIMER. Aprovat definitivament el Pressupost municipal per acord plenari de data 20 de desembre de 2018, i una vegada executiu el mateix amb efectes d'1 de gener de 2019, es va procedir a efectuar retenció inicial dels crèdits habilitats en el Capítol I, d'acord amb els criteris establits per a l'elaboració de l'esmentada retenció inicial, corresponent al gasto previst derivat de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2019 que presta els seus servicis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit.

SEGON. Remés llistat de vacants de llocs de treball per la Secció de Plantilles corresponent a las economies generades en el mes de setembre de 2019, i que es deixa unit a l'expedient, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol I, per un import total d'1.470.047,89 €, segons operació de gastos de personal núm. 2019/930 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que en l'operació de gasto es detallen.

TERCER. Basant-se en allò que s'ha exposat, i vist l'informe de fiscalització favorable del Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, s'acorda:

Únic. Declarar la disponibilitat dels crèdits en les aplicacions pressupostàries i pels imports que consten en l'operació de gasto de personal núm. 2019/930 per import total d'1.470.047,89 €, derivat de economies generades en el mes de setembre de 2019, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol, segons es detalla en la documentació que es troba en l'expedient, i els crèdits del qual es trobaven inclosos en la Retenció Inicial del Pressupost de Capítol I per al vigent exercici pressupostari."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002166-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la finalització de l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball d'agent de Policia Local.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2018, se acordó adscribir en comisión de servicios por término de seis meses y con efectos desde el día 1 de julio de 2018 a D. *****, con DNI *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tavernes Blanques en el puesto de trabajo de agente de Policía Local (MD-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local de València, referencia 2253, siendo dicha adscripción prorrogada por un plazo de 18 meses más, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalidad, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Segundo. Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Tavernes Blanques acuerda revocar la comisión de servicios del agente de Policía Local D. *****, disponiendo la reincorporación del interesado a su puesto de trabajo como agente de Policía Local en dicho Ayuntamiento el día 1 de diciembre de 2019.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El apartado 7 del artículo 74 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que 'Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión'.

Segundo. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución de 13 de noviembre de 2019 adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, por la que se dispone la revocación de la comisión de servicios autorizada al funcionario D. ***** y su reincorporación a su puesto de trabajo en dicho Ayuntamiento el día 1 de diciembre de 2019, y en consecuencia dar por finalizada, con efectos de fecha 30 de noviembre de 2019, la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de agente de Policía Local de esta Corporación, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2018 y prorrogada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018, por la que el Sr. *****, con DNI *****, se encontraba desempeñando sus funciones como agente de Policía Local en el Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.7 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-004184-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a favor de determinat personal en concepte de gratificacions pels servicis extraordinaris prestats amb motiu de les Eleccions Generals i Autonòmiques del 28 d'abril de 2019.	

"Antecedentes de hecho

PRIMERO. En sesión celebrada en fecha 5 de abril de 2019, en Mesa General de Negociación se acordó aprobar el precio hora del personal que prestara sus servicios en las jornadas electorales de fecha 28 de abril y 26 de mayo de 2019, acordándose un incremento respecto al ejercicio del 2016 conforme a lo previsto en las sucesivas Leyes de Presupuestos y acordándose que para Policía Local y Bomberos se calculará sobre el precio de la DE.

SEGUNDO. Por la Oficina Técnico Laboral se remiten en fechas 2 de octubre y 13 de noviembre de 2019 [rectificatoria de la anterior], comunicación relativa a los servicios extraordinarios realizados por el personal perteneciente a diferentes Servicios con motivo de las Elecciones Generales y Autonómicas celebradas el día 28 de abril de 2019, ascendiendo su importe total de 15.955,10 € en concepto de gratificaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fechas 18 y 30 de octubre de 2019, ascendiendo el coste empresarial de Seguridad Social a la cantidad de 4.542,63 €.

CUARTO. Se adjunta al acuerdo como Anexo I, la relación del personal que ha realizado los servicios extraordinarios con motivo de las Elecciones Generales y Autonómicas realizadas el 28 de abril, con el desglose de las cantidades a abonar a cada uno de ellos, de conformidad con los importes fijados en Mesa General de Negociación.

Fundamentos de Derecho

Primero. Normativa de legal aplicación.

1. El Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

2. El Decreto 2/2019, de 4 de marzo, del presidente de la Generalitat, de disolución de las Cortes y de convocatoria de elecciones a las mismas.

3. En referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, el artículo 24.d) del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su Disposición Final Cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación local, el artículo 45 del Acuerdo laboral para el período 2012-2015 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2012.

Segundo. Crédito presupuestario.

La imputación del gasto por el Servicio se realiza a las aplicaciones presupuestarias 2019/CC100/34100 / 33400 / 32300 / 33600 / 23100 / 92010 / 15100, por importe de 15.955,10 euros en concepto de 'Servicios extraordinarios' y 2019/CC100/32300 / 33400 / 34100 / 33600 / 23100 / 92010 / 16000 por importe de 44.542,63 euros, en concepto de coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación, conforme operación de gastos de personal núm. 2019/855, por importe total de 20.497,73 euros.

Tercero. Relación de beneficiarios.

Se adjunta al acuerdo como Anexo I, la relación de funcionarios que realizaron el servicio extraordinario el día 28 de abril con motivo de las elecciones generales y autonómicas convocadas en el presente año.

Cuarto. Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, a los efectos de, en unidad de acto, autorizar con carácter previo la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



compensación económica de servicios extraordinarios, sus cuantías y reconocer la obligación de pago de las correspondientes gratificaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar con carácter previo la compensación económica de servicios extraordinarios y las cuantías acordadas en Mesa General de Negociación en fecha 5 de abril de 2019 y, en consecuencia autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al personal que efectuó las notificaciones relativas al nombramiento de los miembros de las Mesas Electorales de las elecciones generales y autonómicas celebradas el día 28 de abril de 2019, conforme a la correspondiente relación adjunta que figura en el Anexo I, la cual asciende a la cantidad de 15.955,10 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019/CC100/32300/33400/34100/33600/23100/92010/15100, e igualmente autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social, que por dicho concepto asciende a 4.542,63 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019/CC100/32300/33400/34100/33600/23100/92010/16000, conforme a la operación de gastos de personal número 2019/855 todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004185-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a favor de determinat personal en concepte de gratificacions pels servicis extraordinaris prestats amb motiu de les Eleccions Europees i Locals del 26 de maig de 2019.		

"Antecedentes de hecho

PRIMERO. En sesión celebrada en fecha 5 de abril de 2019, en Mesa General de Negociación se acordó aprobar el precio hora del personal que prestara sus servicios en las jornadas electorales de fecha 28 de abril y 26 de mayo de 2019, acordándose un incremento respecto al ejercicio del 2016 conforme a lo previsto en las sucesivas Leyes de Presupuestos y acordándose que para Policía Local y Bomberos se calculará sobre el precio de la DE.

SEGUNDO. Por la Oficina Técnico Laboral se remiten en fechas 2 de octubre y 13 de noviembre de 2019 (rectificatoria de la anterior), comunicación relativa a los servicios extraordinarios realizados por el personal perteneciente a su Servicio con motivo de las Elecciones Municipales y Europeas celebradas el día 26 de mayo de 2019, por importe total de 13.754,39 € en concepto de gratificaciones.

TERCERO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emiten informes en fechas 16 y 30 de octubre de 2019, indicando el coste empresarial de Seguridad Social, el cual asciende a la cantidad de 3.906,44 €.

CUARTO. Se adjunta al acuerdo como Anexo I, la relación del personal que ha realizado los servicios extraordinarios con motivo de las Elecciones Municipales y Europeas realizadas el 26 de mayo, con el desglose de las cantidades a abonar a cada uno de ellos, de conformidad con los importes fijados en Mesa General de Negociación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

Primero. Normativa de legal aplicación.

1. El Real Decreto 206/2019, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, de fecha 1 de abril de 2019.

2. El Real Decreto número 209/2019, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, y los correspondientes Decretos de convocatoria de elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla - La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Madrid, Murcia y Navarra, de Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza y de entidades locales menores de Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Madrid y Navarra.

3. En referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su Disposición Final Cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación local, el artículo 45 del Acuerdo laboral para el período 2012-2015 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2012.

Segundo. Crédito presupuestario.

La imputación del gasto por el Servicio se realiza a las aplicaciones presupuestarias 2019/CC100/32300 / 33400 / 23100 / 15100, por importe de 13.754,39 euros en concepto de 'Servicios extraordinarios' y 2019/CC100/32300 / 33400 / 23100 / 16000 por importe de 3.906,44 euros, en concepto de coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación, conforme operación de gastos de personal núm. 2019/857, por importe total de 17.660,83 euros.

Tercero. Relación de beneficiarios.

Se adjunta al acuerdo como Anexo I, la relación de funcionarios que realizaron el servicio extraordinario el día 26 de mayo con motivo de las Elecciones Municipales y Europeas convocadas en el presente año.

Cuarto. Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, a los efectos de, en unidad de acto, autorizar con carácter previo la compensación económica de servicios extraordinarios, sus cuantías y reconocer la obligación de pago de las correspondientes gratificaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar con carácter previo la compensación económica de servicios extraordinarios y las cuantías acordadas en Mesa General de Negociación en fecha 5 de abril de 2019 y, en consecuencia autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al personal que efectuó las notificaciones relativas al nombramiento de los miembros de las Mesas Electorales de las Elecciones Municipales y Europeas celebradas el día 26 de mayo de 2019, conforme a la correspondiente relación adjunta que figura en el Anexo I, la cual asciende a la cantidad de 13.754,39 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019/CC100/32300/33400/23100/15100, e igualmente autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social, que por dicho concepto asciende a 3906,44 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019/CC100/32300/33400/23100/16000, conforme a la operación de gastos de personal número 2019/857 todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004953-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa, referència núm. 616, per al Servei de Gestió Tributària Integral.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 15 de novembre del 2019 s'ha disposat:

'Havent constatat la necessitat urgent i inajornable de cobrir un lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva atenció al públic reservat a funcionària de carrera i una vegada valorada l'excepcionalitat de la incorporació de conformitat amb l'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat prorrogats per a l'any 2019, inicien-se les actuacions oportunes a fi de proveir interinament 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent al lloc de treball «Auxiliara administratiu/iva atenció al públic», referència número 616 en el Servei de Gestió Tributària Integral'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant, incompatible i reservat per millora d'ocupació a funcionària de carrera 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 616, en el Servei de Gestió Tributària Integral, barem retributiu C2-14-500-500.

TERCER. Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre del 2017 i 1 i 8 de juny i 9 de novembre del 2018, derivada del procediment tramitat en expedient E. 01101/2016/1929 i 01101/2018/2047, es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en categoria auxiliar administratiu, subgrup C2 de classificació professional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver acceptat l'ofertament que se li ha realitzat *****, amb DNI ****5964-*, número 204 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat estar en possessió de la titulació que l'habilita per a exercir la plaça d'auxiliar administrativa.

CINQUÉ. La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-500-500 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 26 de novembre del 2019, quantificada en 2.909,64 €, i a la vista de la dotació del lloc de treball, procedix autoritzar i disposar gasto import de 70,37 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/93400/12004, 12009, 12105 i 16000, això segons l'operació de gasto núm. 2019/958.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats, disposa que no es podrà procedir al nomenament de funcionaris interins excepte en casos excepcions i per a cobrir necessitats urgents i inajornables.

SEGON. L'article 10 del Reial Decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, són funcionaris interins els que, per raons expressament justificades de necessitat i urgència, són nomenats com a tals per a l'acompliment de funcions pròpies de funcionaris de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria dels titulars.

La selecció de funcionaris interins haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran en tot cas els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat.

El cessament dels funcionaris interins es produirà quan finalitze la causa que va donar lloc al seu nomenament.

TERCER. L'article 16 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, disposa que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta servicis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria de la persona titular d'un lloc de treball.

Els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La selecció haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat, a través de la constitució de borses de treball vinculades al desenvolupament de les ofertes d'ocupació pública.

El personal funcionari interí haurà de reunir els requisits legals i reglamentaris per a exercir les funcions pròpies del lloc de treball, així com posseir les capacitats i aptituds físiques i psíquiques adequades per al seu acompliment. El nomenament de funcionària o funcionari interí no atorgarà cap dret per al seu ingrés en l'administració pública.

El personal funcionari interí té l'obligació de mantindre actualitzats els coneixements necessaris per a l'acompliment del lloc de treball que ocupa i en virtut dels quals va ser seleccionat.

El cessament del personal funcionari interí es produirà, entre altres motius, per la provisió del lloc corresponent per funcionària o funcionari de carrera.

Al personal funcionari interí li serà aplicable, quan siga adequat a la seua condició, el règim general del personal funcionari de carrera.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

CINQUÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SISÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent amb lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic' en el Servei de Gestió Tributària Integral.

Segon. Nomenar Auxiliar Administrativa interina *****, amb Document Nacional d'Identitat *****5964-*, en el lloc de treball vacant, incompatible i reservat a funcionària de carrera 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència 616, en el Servei de Gestió Tributària Integra, barem retributiu C2-14-500-500, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per la Junta de Govern Local en sessions de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017 i 1 i 8 de juny i 9 de novembre del 2018, derivada del procediment per a la constitució d'una borsa d'auxiliar administratiu/iva aprovada per acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supostos establerts per la normativa i, en especial, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular de la mateixa o quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment a partir de la seua incorporació efectiva a esta Corporació, les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-500-500 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base. 637,57 €; complement lloc de treball, factor competencial 324,54 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 819,65 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 70,37 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/93100/12004, 12009, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2019/958."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004956-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa, referència núm. 406, per al Servei de Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 18 de novembre del 2019 s'ha disposat:

'Havent constatat la necessitat urgent i inajornable de cobrir un lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva reservat a funcionària de carrera i una vegada valorada l'excepcionalitat de la incorporació de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat prorrogats per a l'any 2019, inicien-se les actuacions oportunes a fi de proveir interinament 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent al lloc de treball 'auxiliar administratiu/iva', referència número 406 en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. Hi ha lloc de treball vacant, incompatible i reservat per millora d'ocupació a funcionària de carrera 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 406, en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, barem retributiu C2-14-361-361.

TERCER. Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre del 2017 i 1 i 8 de juny i 9 de novembre del 2018, derivada del procediment tramitat en expedient E. 01101/2016/1929 i 01101/2018/2047, es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en categoria auxiliar administratiu, subgrup C2 de classificació professional.

QUART. El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver acceptat l'ofertament que se li ha realitzat *****, amb DNI ****2654-*, número 208 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat estar en possessió de la titulació que l'habilita per a exercir la plaça d'auxiliar administrativa.

CINQUÉ. La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 19 de novembre del 2019, quantificada en 2.818,97 €, i procedix autoritzar i disposar gasto import de 60,82 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/15110/12004, 12009, 12105 i 16000, això segons l'operació de gasto núm. 2019/946.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats, disposa que no es podrà procedir al nomenament de funcionaris interins excepte en casos excepcionals i per a cobrir necessitats urgents i inajornables.

SEGON. L'article 10 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, són funcionaris interins els que, per raons expressament justificades de necessitat i urgència, són nomenats com a tals per a l'acompliment de funcions pròpies de funcionaris de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria dels titulars.

La selecció de funcionaris interins haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran en tot cas els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat.

El cessament dels funcionaris interins es produirà quan finalitze la causa que va donar lloc al seu nomenament.

TERCER. L'article 16 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, disposa que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



servicis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria de la persona titular d'un lloc de treball.

Els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

La selecció haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat, a través de la constitució de borses de treball vinculades al desenvolupament de les ofertes d'ocupació pública.

El personal funcionari interí haurà de reunir els requisits legals i reglamentaris per a exercir les funcions pròpies del lloc de treball, així com posseir les capacitats i aptituds físiques i psíquiques adequades per al seu compliment. El nomenament de funcionària o funcionari interí no atorgarà cap dret per al seu ingrés en l'administració pública.

El personal funcionari interí té l'obligació de mantindre actualitzats els coneixements necessaris per a l'acompliment del lloc de treball que ocupa i en virtut dels quals va ser seleccionat.

El cessament del personal funcionari interí es produirà, entre altres motius, per la provisió del lloc corresponent per funcionària o funcionari de carrera.

Al personal funcionari interí li serà aplicable, quan siga adequat a la seua condició, el règim general del personal funcionari de carrera.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

CINQUÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SISÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'auxiliar administrativa corresponent amb lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Nomenar com a auxiliar administrativa interina *****, amb Document Nacional d'Identitat ****2654-*, en el lloc de treball vacant, incompatible i reservat a funcionària de carrera 'd'auxiliar administratiu/iva', referència 406, en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres, barem retributiu C2-14-361-361, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és la integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per la Junta de Govern Local en sessions de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017 i 1 i 8 de juny i 9 de novembre del 2018, derivada del procediment per a la constitució d'una borsa d'auxiliar administratiu/iva aprovada per acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016.

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supostos establerts per la normativa i, en especial, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular de la mateixa o quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment a partir de la seua incorporació efectiva a esta Corporació, les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base. 637,57 €; complement lloc de treball, factor competencial 324,54 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 741,43 €, sense perjudi del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 60,82 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/15510/12004, 12009, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2019/946."

23	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2018-000113-00		PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de construcció de carrils bici seleccionats en consultes ciutadanes d'inversions en barri 2017 i 2018, dividit en dos lots, lot núm. 1 (carril bici GGVV de Ferran el Catòlic-de Ramón y Cajal) i lot núm. 2 (antic lot núm. 3) (carril bici avinguda de l'Institut Obrer), convocar procediment negociat sense publicitat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Hechos

I. El 7 de febrero de 2018 por el concejal delegado de Mobilitat Sostenible se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de construcción de carriles bici seleccionados en consultas ciudadanas de inversiones en barrio 2017 y 2018, dividido en cuatro lotes. Por el Servicio de Mobilitat Sostenible se remite el expediente núm. 01801/2018/000417 que da origen al expediente de contratación núm. 04101/2018/113-O. Dicho Servicio adjunta al expediente los proyectos básicos y de ejecución correspondientes a las obras de cada uno de los lotes, redactados por Coven, SL, (lotes 1, 2 y 4), y aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 13 de julio de 2018, y por INCOSA (lote 3), aprobado por Resolución CF-2648, de fecha 24 de noviembre de 2017, el acta de replanteo de fecha 28 de julio de 2017, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Celebrado procedimiento abierto para la adjudicación del presente contrato, los lotes nº. 1 y nº. 3 han quedado desiertos, al presentar escrito de renuncia, en ambos casos, la mercantil requerida en primer lugar, resultando que la única licitadora restante en cada uno de los lotes, no pudo resultar adjudicataria, al limitar el pliego a uno, el número de lotes del que puede ser adjudicataria una única empresa, habida cuenta de su orden de preferencia manifestado.

Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

IV. En fecha 24 de septiembre de 2019 por parte del Servicio de Mobilitat Sostenible, en contestación a la solicitud de informe del Servicio de Contratación, se remite informe y la documentación necesaria para proceder a declarar desierta la licitación y convocar, de conformidad con el artículo 168.a).1º de la LCSP, una nueva mediante procedimiento negociado sin publicidad.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 131, 168.a).1º y 169 de la LCSP, y al no haberse presentado ninguna oferta en el procedimiento abierto celebrado, la adjudicación será por procedimiento negociado sin publicidad, según los criterios de adjudicación y los aspectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación, señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. El gasto de 351.717,08 €, más 73.860,59 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 425.577,67 €, reservado en las aplicaciones LJ 160 13300 61900 y LJ160 13300 6190001, según figura en las propuestas de gastos desglosadas a continuación, con el siguiente detalle:

Lote 1:

- Núm. 2019/06263 (ítems 2019/187230 y 2019/187240) que sustituye a la propuesta de gasto núm. 2019/00603 (ítem 2019/027650) aprobada en fase A en fecha 01/01/2019.

- Núm. 2019/02117 (ítem 2019/072110) aprobada en fase A en fecha 07/03/2019.

- Núm. 2019/01463 (ítem 2019/060150) aprobada en fase A en fecha 22/02/2019.

Lote 2 (antiguo lote 3):

- Núm. 2019/03657, (ítem 2019/115970) aprobada en fase A en fecha 31/05/2019.

- Núm. 2019/05150 (ítem 2020/007400) de fecha 25 de septiembre de 2019.

4. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

5. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar desierto los lotes nº. 1 y nº. 3 del procedimiento de licitación para contratar la ejecución de las obras de construcción de carriles bici seleccionados en consultas ciudadanas de inversiones en barrio 2017 y 2018, dividido en cuatro lotes.

Segundo. Declarar disponible el crédito por importe de 33.285,09 € que se halla reservado en la aplicación LJ160 13300 61900 según propuesta núm. 2019/00603, ítem 2019/027650.

Tercero. Aprobar el gasto de 33.285,09 €, que se halla reservado en las aplicaciones LJ160 13300 6190001 y LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta núm. 2019/06263, ítems 2019/187230 y 2019/187240.

El gasto de 117.305,05 € que se halla reservado en la aplicación LJ160 13300 61900, según propuesta de gasto núm. 2019/05150, ítem 2020/007400 de carácter plurianual, queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de construcción de carriles bici seleccionados en consultas ciudadanas de inversiones en barrio 2017 y 2018, dividido en dos lotes, lote nº. 1 (carril bici GVV Fernando el Católico-Ramón y Cajal) y lote nº. 2 (antiguo lote nº. 3) (carril bici av.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Instituto Obrero), según proyecto básico y de ejecución aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 13 de julio de 2018 (lote 1), y por Resolución CF-2648, de fecha 24 de noviembre de 2017 (lote 2, antiguo lote 3), y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Quinto. Convocar procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 168.a).1º de la LCSP, por un importe de 351.717,08 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 73.860,59 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 425.577,67 €. Con el siguiente desglose:

Presupuesto base licitación IVA excluido	Importe IVA y tipo de aplicable (21 %)	Presupuesto base licitación IVA incluido
Lote nº. 1: 249.668,32 €	Lote nº. 1: 52.430,35 €	Lote nº. 1: 302.098,67 €
Lote nº. 2 (antiguo lote nº. 3): 102.048,76 €	Lote nº. 2 (antiguo lote nº. 3): 21.430,24 €	Lote nº. 2 (antiguo lote nº. 3): 123.479,00 €

El contrato tendrá un plazo de ejecución establecido en el apartado E del Anexo I del PCAP, 105 días (lote nº. 1) y 60 días (lote nº. 2 (antiguo lote 3), a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 351.717,08 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al siguiente desglose:

Lote nº. 1: 249.668,32 € (carril bici GGVV Fernando el Católico-Ramón y Cajal)

Lote nº. 2 (antiguo lote nº. 3): 102.048,76 € (carril bici av. Instituto Obrero)

Sexto. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Séptimo. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2019-000223-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres del projecte d'execució-rehabilitació (participativa) d'edifici per a equipament en camí de les Cases de Bàrcena, 63, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.	

"Hechos

I. El 14 de octubre de 2019 por la concejala delegada de Pueblos de València se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras del proyecto de ejecución-rehabilitación (participativa) de edificio para equipamiento en camí Cases de Bàrcena, 63. Por el Servicio de Pueblos de València se remite el expediente nº. 02310/2019/385 que da origen al expediente de contratación 04101/2019/223-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por el arquitecto D. Santiago García Gómez y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 30/09/2019 y rectificado en fecha 04/10/2019, el acta de replanteo de fecha 24 de septiembre de 2019, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 IG970 93300 63200.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras del proyecto de ejecución-rehabilitación (participativa) de edificio para equipamiento en camí Cases de Bàrcena, 63, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 30/09/2019 y rectificado en fecha 04/10/2019 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 456.198,35 €, más 95.801,65 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 552.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El contrato tendrá un plazo de duración de 11 meses, o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 456.198,35 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 552.000,00 €, que se halla reservado en la aplicación 2020 IG970 93300 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/05607, ítem 2020/008170.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 15 de novembre de 2019.		

"I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 se aprueba el expediente y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de impartición, gestión y seguimiento de acciones formativas para el empleo impulsadas desde el Servicio de Empleo y Emprendimiento en el marco del programa València Activa Exprés, se convoca el procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, se aprueban los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, se aprueba el gasto plurianual correspondiente y se procede a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. En fecha 6 de noviembre de 2019, día siguiente a su publicación en el BOE, entró en vigor el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que introduce modificaciones en diversos artículos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) con la finalidad de introducir medidas que garanticen el respeto por las personas contratistas de la legislación de la Unión Europea en materia de protección de datos en todas las fases de la contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En su virtud, en el contexto de la regulación de los requisitos para contratar con el sector público, se modifican determinados artículos de la LCSP para incorporar regulación relativa al expediente de contratación de los contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como modificaciones relativas a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, más concretamente, a las condiciones especiales de ejecución del contrato que impliquen cesión de datos.

III. En consecuencia, se precisa la rectificación del acuerdo de convocatoria arriba citado, a los efectos de aprobar la nueva redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares, tras su adecuación a las modificaciones incorporadas por la nueva normativa aplicable.

IV. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 por el que se aprueba el expediente y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de impartición, gestión y seguimiento de acciones formativas para el empleo impulsadas desde el Servicio de Empleo y Emprendimiento en el marco del programa València Activa Exprés, en el sentido de aprobar el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares y su correspondiente Anexo I, para la adecuación de ambos al nuevo marco normativo aplicable, manteniéndose el resto del acuerdo en sus propios términos."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000175-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa denegar la sol·licitud de mesura provisional de suspensió del procediment de contractació amb motiu del recurs de reposició interposat en el procediment per a contractar la prestació dels servicis d'estudi geotècnic, aixecament topogràfic, redacció del projecte bàsic i d'execució, direcció de les obres i coordinació de seguretat i salut per a la construcció d'un centre de dia per a persones majors dependents al Cabanyal-el Canyamelar (EDUSI 3C).		

"Hechos

Primero. Mediante Resolución NV-915 de la concejala delegada de Contratación, de fecha 29 de octubre de 2019, se aprobó contratar la prestación de los servicios de estudio geotécnico, levantamiento topográfico, redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud para la construcción de un centro de día para personas mayores dependientes en el Cabanyal-Canyamelar; convocatoria de expresiones de interés para potenciales beneficiarios de ayuda en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI 3C València) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del 'Programa Operativo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Plurirregional de España 2014-2020', según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. El anuncio de licitación se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas del día 20 de noviembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Tercero. En fecha 19 de noviembre de 2019, D. Mariano Bolant Serra, en representación del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, presenta recurso de reposición contra los pliegos del procedimiento anteriormente referido.

Cuarto. Se ha solicitado en el escrito de interposición del recurso la adopción de medidas provisionales, consistentes en suspender el procedimiento de contratación.

Fundamentos de Derecho

Primero. El art. 117 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que 'la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado', añadiendo en su segundo párrafo que 'no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley'.

Segundo. El análisis de los motivos que fundamentan la interposición del recurso, pone de manifiesto que los perjuicios que podrían derivarse para el recurrente de la suspensión del procedimiento son inferiores a los que se producirían al interés público si ésta se concediera, por lo que procede denegar la medida provisional solicitada.

Tercero. La competencia para la resolución del recurso, y por ende para resolver sobre la medida cautelar solicitada, corresponde a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Denegar la solicitud de medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma que el expediente pueda continuar sus trámites."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000188-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra els plecs aprovats per a contractar la prestació dels servicis de direcció i coordinació de seguretat i salut en fase d'execució de les obres de construcció d'un centre de dia per a joves al barri del Cabanyal, finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"Hechos

Primero. Mediante Resolución NV-803 de la concejala delegada de Contratación, de fecha 17 de octubre de 2019, se aprobó contratar la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de construcción de un centro de día para jóvenes en el barrio del Cabanyal (actuación financiada por el programa especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell de la Generalitat), según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. El anuncio de licitación se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas del día 7 de noviembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP.

Tercero. En fecha 24 de octubre de 2019, D. Mariano Francisco Bolant Serra, en representación del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, presenta recurso de reposición contra los pliegos del procedimiento anteriormente referido.

Cuarto. Mediante Resolución NV-906 de la concejala delegada de Contratación, de fecha 28 de octubre de 2019, se deniega la solicitud de medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto el análisis de los motivos que fundamentan la interposición del recurso, pone de manifiesto que los perjuicios que podrían derivarse para el recurrente de la suspensión del procedimiento son inferiores a los que se producirían al interés público si esta se concediera.

Quinto. Requerido por el Servicio de Contratación, el Servicio de Bienestar Social e Integración, emite informe de fecha 31 de octubre de 2019 con el siguiente tenor literal:

'Vista la solicitud de informe formulada por el Servicio de Contratación en relación al recurso potestativo de reposición interpuesto por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia contra los pliegos de condiciones del procedimiento que se sigue para la contratación del servicio de dirección y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de construcción del centro de día para jóvenes en el barrio del Cabanyal, el Servicio de Bienestar Social e Integración informa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. En relación a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente establecidos en el pliego administrativo recurrido, este Servicio no comparte los fundamentos alegados por la parte recurrente en contra de los mismos.

En primer lugar, se considera que la mayor experiencia, sobre la requerida como requisito de solvencia, del personal adscrito al contrato redundará en una mayor calidad del servicio.

El pliego recurrido valora la experiencia adicional a la necesaria para reunir la solvencia exigida a través del compromiso de adscripción de medios personales en el que se define el equipo ejecutor del contrato respecto de cuyos miembros se exige la experiencia mínima de 5 años. Este requisito de solvencia tiene carácter personal en relación con cada uno de los miembros del equipo ejecutor del contrato y se exige al margen del requisito de solvencia técnica de la empresa referido a la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 2 últimos años o, en caso de empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos/as durante los tres últimos años. (art. 90.1.g LCSP).

Así pues, no se utiliza la misma experiencia profesional como requisito de solvencia y, a la vez, como criterio de adjudicación sino que se valora experiencia adicional a la exigida para reunir la solvencia exigida.

Al no solaparse ambas experiencias se considera que el criterio de adjudicación es conforme a derecho. En este sentido, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) en su artículo 145.2.2º regula la posibilidad de valoración de la experiencia profesional del equipo humano a adscribir a la ejecución del contrato y es indiscutible que la calidad de los profesionales puede afectar de manera significativa a la mejor ejecución del contrato.

Respecto de la recomendación de eliminación de los criterios de valoración para la adjudicación referido a la ampliación del número mínimo de visitas de obra así como del compromiso de presentación de informes semanales, el Servicio de Bienestar Social e Integración no considera conveniente dicha eliminación ya que como el propio recurrente indica estos criterios de adjudicación cumplen con lo establecido en el artículo 145 LCSP y las consecuencias del incumplimiento de la oferta por parte del adjudicatario se encuentran previstas en el propio pliego.

Por último, no se comparte la opinión de que las cláusulas de carácter social, laboral o medioambiental deban apreciarse únicamente conforme a lo establecido en el artículo 202 LCSP como condiciones especiales de ejecución del contrato ya que tal como establece el artículo 1.3 de LCSP «en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato». En este sentido, se considera que el criterio de adjudicación relativo al compromiso para diseñar e impartir la formación de la plantilla que ejecutará el contrato cumple lo previsto en el artículo 145 LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Respecto de la solvencia técnica exigida, este requisito se desglosa en 2 exigencias, una relativa a la empresa como tal y la segunda que atiende a características personales de los miembros del equipo ejecutor del contrato.

Así, el requisito de solvencia técnica de la empresa se refiere a la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 2 últimos años o, en caso de empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos/as durante los tres últimos años. (art. 90.1.g LCSP). Al margen de acreditar su solvencia técnica, por los medios antes indicados, las personas o empresas licitadoras, se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, un equipo técnico con las titulaciones y experiencia que se indica en el pliego.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 90 LCSP.

TERCERO. En cuanto a la propuesta modificación del apartado correspondiente a la subcontratación formulada por el recurrente, el Servicio de Bienestar Social e Integración no considera necesario el establecimiento de ningún límite a la subcontratación que en cualquier caso debería estar justificada y limitarse a tareas críticas, supuestos que no se dan en el servicio que se pretende contratar.

CUARTO. Por último, en lo referente a la propuesta de inclusión de otras condiciones especiales de ejecución tendentes al fomento de la contratación juvenil y de la mujer en este tipo de contratos, este Servicio de Bienestar Social e Integración no considera que sea este tipo de contratos de dirección y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras el más adecuado para la inclusión de este tipo de cláusulas puesto que se trata de contratos en los que normalmente el equipo ejecutor es bastante reducido y por ello se considera más adecuada clausula laboral incluida en el pliego como condición especial de ejecución'.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El contrato que nos ocupa es un contrato de servicios cuyo valor estimado es de 27.684,48 € tal como se constata en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en consecuencia no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, siendo susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

II. El recurso ha sido interpuesto en plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la LPAC.

III. El artículo 4 de la LPAC indica que '1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva. 2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la ley reconozca', por lo que debe entenderse legitimado el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia para la interposición del recurso.

IV. Se ha cumplimentado el trámite de audiencia dando traslado a las empresas o personas licitadoras en el procedimiento, de conformidad con el art. 118 de la LPAC, sin que se haya manifestado alegación alguna al respecto dentro del plazo concedido.

V. En cuanto al fondo del asunto, se considera que debe desestimarse la pretensión del recurrente habida cuenta del informe emitido en fecha 31 de octubre de 2019 por el Servicio de Bienestar Social e Integración, transcrito íntegramente en el hecho quinto del acuerdo, por lo que se da por reproducido.

VI. La propuesta ha sido informada por la Asesoría Jurídica Municipal.

VII. La competencia para la resolución del recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Mariano Francisco Bolant Serra, en calidad de presidente y representante del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, contra los pliegos aprobados por la Resolución NV-803, de fecha 17 de octubre de 2019, por la que se aprobó contratar la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de construcción de un centro de día para jóvenes en el barrio del Cabanyal (actuación financiada por el programa especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell de la Generalitat), según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares."

28	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000225-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dona compte de la segregació d'una branca d'activitat de Fomento de Construcciones y Contratas, SA, a favor de FCC Medio Ambiente, SA.		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2019 dispuso adjudicar el contrato de ejecución de las obras de construcción de seis arquetas subterráneas para el soterramiento de contenedores en cinco emplazamientos de València, a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, SA, con NIF A-28037224, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, por un importe de 410.559 €, más 86.217,39 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 496.776,39 €, por un plazo de ejecución de la obra de 4 meses. El contrato se suscribió el pasado día 12 de abril de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El replanteo e inicio de ejecución de la obra se realizó el día 1 de julio de 2019, por lo que el plazo de 4 meses finalizaba el día 31 de octubre de 2019. No obstante por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2018 se amplió el plazo de ejecución de las obras, por espacio de 60 días, estableciendo como nuevo plazo de finalización de las obras el día 30 de diciembre de 2019, por lo que dicho contrato continúa a día de hoy en vigor.

II. En fecha 14 de octubre de 2019, D. Salvador Otero Caballero, en nombre y representación de FCC MEDIOAMBIENTE, SA, con CIF A28541639, presentó escrito con número de registro de entrada 00118 2019 65866, en el que expone que FCC, SA, suscribió con este Ayuntamiento los siguientes contratos:

- En fecha 13 de julio de 2005 un contrato para la prestación de los servicios de 'Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en la ciudad de València dividido en tres zonas (Zona 2)' y

- En fecha 3 de junio de 2015 FCC, SA, suscribió con este Ayuntamiento un contrato para la 'Prestación del servicio de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación y arbolado urbano de la ciudad de València, lote 1: Zona Norte'. Dichos contratos continúan a día de hoy en vigor.

En dicho escrito comunica que, en virtud del proceso de segregación de la rama de actividad de los servicios medioambientales, FCC Medio Ambiente, SA, (con CIF A-28541639 y domicilio social en Madrid, calle Federico Salmón, 13), ha pasado a ser, por mandato legal, la titular de los contratos suscritos con ese Ayuntamiento, con efectos del día 1 de octubre de 2019, por lo que a partir de dicha fecha, esta será la titular de todos los derechos y obligaciones relacionados con el referido contrato. En el escrito se señala que la segregación de la rama de actividad tiene efectos desde el día 1 de octubre de 2019, en virtud de su inscripción en el Registro Mercantil de MADRID, y desde ese momento se ha producido el traspaso efectivo y automático de los activos y pasivos, incluyendo todos los contratos de los que fuese titular FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, relacionados con la unidad del negocio de los servicios medioambientales, entre los cuales se encuentra el referido contrato, por lo que a partir de esa fecha (1 de octubre de 2019) todas las facturas por los servicios prestados en virtud del contrato para la prestación de los servicios de 'Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en la ciudad de València dividido en tres zonas (Zona 2)', suscrito el 13 de julio de 2005, y el contrato para la 'Prestación del servicio de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación y arbolado urbano de la ciudad de València, lote 1: Zona Norte', suscrito el 3 de junio de 2015 habrán de ser abonadas a FCC MEDIO AMBIENTE, SA, si bien su pago se podrá seguir realizando en las cuentas bancarias en las que venía realizándose, dado que FCC MEDIO AMBIENTE ha pasado a ser la nueva titular de las mismas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 se acordó darse por enterada la Corporación de la segregación de rama de actividad de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, (como sociedad SEGREGADA) titular del contrato para la prestación de los servicios de 'Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en la ciudad de València dividido en tres zonas (Zona 2)', formalizado el 13 de julio de 2005, y del contrato para la 'Prestación del servicio de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación y arbolado urbano de la ciudad de València, lote 1: Zona Norte', formalizado en fecha 3 de junio de 2015, por la que segrega una parte de su patrimonio que constituye una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



unidad económica autónoma e independiente, correspondiente al negocio de los servicios medioambientales, y la trasfiere en bloque por sucesión universal a la entidad mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, SA, (como sociedad BENEFICIARIA), de acuerdo con la escritura autorizada el 5 de septiembre de 2019 por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Celso Méndez Ureña, número de protocolo 5185, quedando subrogada FCC MEDIO AMBIENTE, SA, en todos los derechos y obligaciones derivados del mencionado contrato.

III. En fecha 13 de noviembre de 2019, D. Salvador Otero Caballero, en nombre y representación de FCC MEDIOAMBIENTE, SA, con CIF A28541639, presenta nuevo escrito con número de registro de entrada I 00118 2019 0073810.

En dicho escrito comunica que, igualmente, FCC, SA, suscribió con este Ayuntamiento el pasado día 12 de abril de 2019 un contrato para la prestación de las 'Obras de construcción de 6 arquetas subterráneas para el soterramiento de contenedores en cinco emplazamientos de València'.

Solicitando que tenga por presentado el escrito y, por comunicado que, en virtud del proceso de segregación de la rama de actividad de los servicios medioambientales, FCC Medio Ambiente, SA, (con CIF A-28541639 y domicilio social en Madrid, Calle Federico Salmón, 13), ha pasado a ser, por mandato legal, la titular del contrato suscrito con ese Ayuntamiento, con efectos del día 1 de octubre de 2019, por lo que a partir de dicha fecha, esta será la titular de todos los derechos y obligaciones relacionados con el referido contrato, por lo que las facturas por los servicios que se presten en virtud del mismo serán emitidas por dicha sociedad y su pago deberá realizarse a FCC Medio Ambiente en las mismas cuentas bancarias que hasta la fecha se venía haciendo, al haber pasado esta a ser la nueva titular de dichas cuentas.

A dicho escrito se acompaña:

- Escritura de poder FCC MEDIO AMBIENTE, SA, a favor de SALVADOR OTERO CABALLERO.

- Escritura autorizada el 5 de septiembre de 2019 por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Celso Méndez Ureña, con número de protocolo 5185, de segregación de una unidad económica de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, (como sociedad SEGREGADA) a favor de FCC MEDIO AMBIENTE, SA, (como sociedad BENEFICIARIA), según la cual FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, segrega una parte de su patrimonio que constituye una unidad económica autónoma e independiente, correspondiente al negocio de los servicios medioambientales, y la trasfiere en bloque por sucesión universal a la entidad mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, SA, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 71, 73 y siguientes de la Ley 3/20119, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

De acuerdo con la misma, FCC MEDIO AMBIENTE, SA, sucede a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, a título universal, en cuantos derechos, obligaciones y relaciones jurídicas le podían corresponder como consecuencia de la transmisión de los patrimonios objeto de la segregación verificada, subrogándose personalmente en las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tal como se hace constar en diligencia en la propia escritura, tras ser objeto de las correspondientes liquidaciones fiscales, la misma fue debidamente inscrita en los Registro Mercantiles de Madrid y Barcelona. Para la sociedad 'FCC MEDIO AMBIENTE, SA', en el Registro Mercantil de Madrid: tomo 32.430, libro: 0, folio: 158, sección: 8ª, hoja: M-60671, inscripción: 1363ª. Para la sociedad 'FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA', en el Registro Mercantil de Barcelona: tomo: 46690, libro: 0; folio:168, sección 8ª, hoja: b-26947, inscripción: 42343ª.

IV. Por parte del Servicio de Contratación se ha comprobado que la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, SA, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Las escisiones se regulan en los artículos 68 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en que incluye, junto con la escisión total y la escisión parcial, la segregación como una clase o modalidad de escisión sometida, como es lógico, al mismo régimen que las demás: el régimen de la escisión, que, a su vez, se remite (ex art. 73 de la LME) al de la fusión.

La segregación aparece definida en el art. 71 de la LME como *'el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades, recibiendo a cambio la sociedad segregada acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias'*, y así mismo se puede mencionar el artículo 80 según el cual *'de las obligaciones asumidas por una sociedad beneficiaria que resulten incumplidas responderán solidariamente las demás sociedades beneficiarias hasta el importe del activo neto atribuido en la escisión a cada una de ellas y, si subsistiera, la propia sociedad escindida por la totalidad de la obligación'*.

Las notas esenciales de esta figura de reorganización empresarial entre sociedades mercantiles son: la transmisión de una unidad económica, que lo sea a título universal, y por último que sea a cambio de acciones, participaciones o cuotas de la sociedad adquirente (denominada beneficiaria). Por lo tanto, la parte del patrimonio que se segrega debe constituir una unidad económica y la contraprestación recibida por la transmitente debe consistir en acciones o participaciones de la adquirente, lo que distingue esta operación de la simple compraventa.

2º. En cuanto al régimen jurídico aplicable al contrato objeto de las presentes actuaciones está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De conformidad con el artículo 98 de la LCSP: *'1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido'.

3°. Entre la documentación aportada por FCC MEDIO AMBIENTE, SA, consta escrito de comunicación de la sucesión del contratista firmada por SALVADOR OTERO CABALLERO, en representación de esta entidad, en el que declaran que esta sociedad ha sucedido universalmente a la contratista en los derechos y obligaciones derivados de los contratos.

En este sentido, y considerando que han sido objeto de transmisión a la FCC MEDIO AMBIENTE, SA, todos los activos, pasivos, elementos materiales, inmateriales y personales afectos a la ejecución de dicho contrato, la sociedad ha asumido la posición del contratista, manteniendo las condiciones de solvencia técnica y económica requeridas en este contrato.

4°. Como se ha indicado en los hechos, se ha aportado por el adjudicatario escritura pública de escisión en la que se hace constar su debida inscripción en el Registro Mercantil, así mismo, se ha comprobado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5°. Consta en el expediente informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 2006 (BOP de 31.01.2007), que establece que se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos.

6°. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Darse por enterada la Corporación de la segregación de rama de actividad de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, (como sociedad SEGREGADA) titular del contrato de ejecución de las obras de construcción de seis arquetas subterráneas para el soterramiento de contenedores en cinco emplazamientos de València, formalizado el día 12 de abril de 2019, por la que segrega una parte de su patrimonio que constituye una unidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



económica autónoma e independiente, correspondiente al negocio de los servicios medioambientales, y la trasfiere en bloque por sucesión universal a la entidad mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, SA, (como sociedad BENEFICIARIA), de acuerdo con la escritura autorizada el 5 de septiembre de 2019 por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Celso Méndez Ureña, número de protocolo 5185, quedando subrogada FCC MEDIO AMBIENTE, SA, en todos los derechos y obligaciones derivados del mencionado contrato.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las mercantiles interesadas."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2013-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns l'aparcament subterrani i la xarxa viària situats al carrer del Professor Doctor Severo Ochoa.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es propietario de un aparcamiento público de vehículos construido en subsuelo, de superficie 4.631,72 m², sito en la c/ Profesor Doctor Severo Ochoa.

La parcela en superficie en cuyo subsuelo se construye el aparcamiento subterráneo forma parte de una mayor de 9.366,43 m², de propiedad municipal, y que será objeto de alta en el expediente como red viaria.

Segundo. Las parcelas en superficie afectadas en todo o en parte por el aparcamiento subterráneo, y que a su vez son las parcelas de origen para proceder al alta en el expediente de la red viaria en c/ Profesor Dr. Severo Ochoa, proceden de los siguientes procedimientos de adquisición:

- Tramos de las calles Profesor Dr. Severo Ochoa, Artes Gráficas, Monforte y Micer Mascó, de dominio público, uso público, de 7.976,30 m² de superficie, que ya aparecen como tales en los planos parcelarios municipales confeccionados entre 1929 y 1944 por el Instituto Geográfico Nacional para el Ayuntamiento de València, cuya superficie afectada por el aparcamiento subterráneo suma en conjunto 3.601,88 m².

- Parcela de 1.390,13 m² adquirida por expropiación de la vía pública para la apertura de la calle nº. 140 del plano de ensanche, de la Sección Administrativa de Ensanche en expediente nº. 90 del año 1943 (legajo 73-13), formalizada mediante escritura de fecha 6/12/1956, otorgada ante el notario D. Francisco Lovaco y de Ledesma, y cuya superficie afectada por el aparcamiento subterráneo es de 982,27 m².

- Parcela inventariada al código 1.S3.06.583, de 47,57 m², (sólo tenida en cuenta para el alta del aparcamiento y no para el alta de la red viaria), que procede de la parcela de 10.833,69 m

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



² del antiguo recinto del Jardín de Monforte, adquirida por procedimiento de expropiación formalizado en escritura pública con número de protocolo 3859, de fecha 25/11/1968, otorgada ante el notario D. Enrique Aynat Amorós.

Tercero. El Ayuntamiento en pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2002, acordó aprobar la adjudicación del contrato para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo objeto del expediente, formalizándose a través de escritura pública con número de protocolo 2.415 de fecha 30 de julio de 2003, otorgada ante el notario D. Salvador Moratal Margarit, siendo el acta de recepción de las obras de fecha 14 de septiembre de 2007.

Cuarto. Por la Sección Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de los referidos inmuebles.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, establece la obligación de las entidades locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 9, de fecha 20 de junio de 2019 (apartado Primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación E9-'Edificios para aparcamientos de servicio público', el sito para vehículos en el subsuelo de la calle Profesor Doctor Severo Ochoa, que responde a la siguiente descripción:

Aparcamiento en el subsuelo de la c/ Profesor Doctor Severo Ochoa. Lindes: Norte, subsuelo de av. Blasco Ibáñez y calles Monforte, Artes Gráficas y Micer Mascó; Sur subsuelo calles Micer Mascó, Artes Gráficas y Monforte; Este, subsuelo calles Profesor Doctor Severo Ochoa, Artes Gráficas y Micer Mascó; y Oeste, subsuelo calles Micer Mascó, Monforte y subsuelo parcelas del colegio Esclavas, Jardines de Monforte y Clínica Quirón. Distrito 6-El Pla del Real, barrio 1-Exposició. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficies: parcela 4.631,72 m², construido 13.895,16 m² en tres plantas, ocupado 4.631,72 m². Adquisición y título de propiedad: 3.601,88 m² forman parte de tramos de las calles Profesor Dr. Severo Ochoa, Artes Gráficas, Monforte y Micer Mascó, de 7.976,30 m² en superficie, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



posesión inmemorial; 982,27 m² son parte de la parcela de 1.390,13 m², adquirida por expropiación, formalizada mediante escritura pública de fecha 6/12/1956, otorgada ante el notario D. Francisco Lovaco y de Ledesma; y 47,57 m² (que se corresponde con la parcela en superficie inventariada al código I.S3.06.583), son parte de la parcela de 10.833,69 m², adquirida por expropiación, formalizada en escritura pública con número de protocolo 3859, de fecha 25/11/1968, otorgada ante el notario D. Enrique Aynat Amorós. Registro de la propiedad: pendientes de inscripción. Circunstancias urbanísticas: SU Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria; RV Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecto a la red de aparcamientos de servicio público municipal. Valoración: 7.228.771,65 €. PMS: No. Referencia catastral: 6831101YJ2763B.

Segundo. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación S3-Suelo en vía pública, el inmueble que responde a la siguiente descripción:

Parcela para red viaria en c/ Profesor Doctor Severo Ochoa. Lindes: Norte, av. Blasco Ibáñez, Jardín de Monforte, colegio de las Esclavas, colegio de los Escolapios edificios en c/ Artes Gráficas, nº. 1, 3 y 5; Sur, c/ Periodista José Ombuena y edificios en c/ Micer Mascó, nº. 6, 8, 10 y 12, edificios en c/ Artes Gráficas, nº. 2 y 4 y colegio de las Esclavas; Este, edificios en c/ Profesor Doctor Severo Ochoa, del 2 acc. al 16 acc., c/ Periodista Badía y resto de calles Artes Gráficas y Micer Mascó; y Oeste, colegio de las Esclavas, resto de calles Monforte, Micer Mascó, Jardín de Monforte y Clínica Quirón. Distrito 6-El Pla del Real, barrio 1-Exposició. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 9.366,43 m². Adquisición y título de propiedad: 7.976,30 m² se corresponden con los tramos de las calles Profesor Dr. Severo Ochoa, Artes Gráficas, Monforte y Micer Mascó, de posesión inmemorial; y la parcela de 1.390,13 m² adquirida por expropiación, formalizada mediante escritura pública de fecha 6/12/1956, otorgada ante el notario D. Francisco Lovaco y de Ledesma. Registro de la propiedad: pendientes de inscripción. Circunstancias urbanísticas: SU, Suelo Urbano; RV-4: Sistema Local Red Viaria; RV Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecta a la red viaria municipal. Valoración: 3.692.153,04 €. PMS: No. Referencia catastral: no consta."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2019-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la concessió dels premis a la innovació social i urbana de la ciutat de València en la seua 4a edició.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, se dispuso aprobar la convocatoria de la 4ª edición de los premios a la innovación social y urbana de la ciudad de València, en sus cinco categorías: 'Mejor experiencia en consumo responsable', 'Mejor proceso de participación ciudadana', 'Mejor solución creativa a problemas sociales', 'Mejor experiencia de innovación social y urbana en colegios' y 'Mejor trabajo fin de máster o tesis doctoral en materia de innovación social y urbana'. Además, se acordó aprobar el gasto de 50.000 euros, para hacer frente a los 15 premios económicos, con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestaria AH640 49200 48100 del Presupuesto general municipal 2019, según propuesta de gastos nº. 2019/01340, con los siguientes items de gastos y el siguiente detalle:

Ítem de gasto	Importe	Concepto
2019/056610	5.000 euros	PREMIO Mejor experiencia en consumo responsable
2019/056630	2.500 euros	FINALISTA Mejor experiencia en consumo responsable
2019/056640	2.500 euros	FINALISTA Mejor experiencia en consumo responsable
2019/056650	5.000 euros	PREMIO Mejor proceso de participación ciudadana
2019/056660	2.500 euros	FINALISTA Mejor proceso de participación ciudadana
2019/056670	2.500 euros	FINALISTA Mejor proceso de participación ciudadana
2019/056680	5.000 euros	PREMIO Mejor solución creativa a problemas sociales
2019/056690	2.500 euros	FINALISTA Mejor solución creativa a problemas sociales
2019/056700	2.500 euros	FINALISTA Mejor solución creativa a problemas sociales
2019/056710	5.000 euros	PREMIO Mejor experiencia de innovación social y urbana en colegios
2019/056720	2.500 euros	FINALISTA Mejor experiencia de innovación social y urbana en colegios
2019/056730	2.500 euros	FINALISTA Mejor experiencia de innovación social y urbana en colegios
2019/056750	5.000 euros	PREMIO Mejor trabajo fin de máster o tesis doctoral en materia de innovación social y urbana
2019/056770	2.500 euros	FINALISTA Mejor trabajo fin de máster o tesis doctoral en materia de innovación social y urbana
2019/056790	2.500 euros	FINALISTA Mejor trabajo fin de máster o tesis doctoral en materia de innovación social y urbana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El 16 de abril de 2019, se publicó en el BOP nº. 74, el extracto de la citada convocatoria, mediante anuncio del Ayuntamiento de València. Siendo que el plazo de presentación de solicitudes, según la convocatoria, era de un mes a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP, este comenzó el 17 de abril y finalizó el 17 de mayo de 2019.

TERCERO. En cumplimiento del punto 8 de la convocatoria, el jurado de los premios, compuesto por dos personas expertas en innovación social y urbana y el jefe del Servicio de Innovación, celebró varias sesiones de trabajo, a los efectos de estudiar las candidaturas y evaluar los proyectos presentados.

CUARTO. Según el acta de selección, de fecha 15 de julio de 2019, emitida por el jurado, se propone adjudicar los premios a los siguientes proyectos, que han obtenido la mayor puntuación en la valoración:

- En la categoría 'Mejor experiencia en consumo responsable':

Proyecto premiado: CONSUM ACADEMY.

Promotor/a: ASSOCIACIÓ CIUTADANA I COMUNICACIÓ, con NIF G98216211.

Proyecto finalista: JO COMPRE ACÍ 2018.

Promotor/a: PROSA ELÁSTICA, con NIF G98940133.

Proyecto finalista: CONSUMO RESPONSABLE.

Promotor/a: ASOCIACIÓN DE VECINOS TORREFIEL, con NIF G96088174.

- En la categoría 'Mejor proceso de participación ciudadana':

Proyecto premiado: HISTÒRIES 3F.

Promotor/a: ASOCIACIÓN VECINAL Y CULTURAL TRES FORQUES, con NIF G46875175.

Proyecto finalista: BENIMACLET CONFUSIÓN: MÁS QUE UN EVENTO, UNA COMUNIDAD.

Promotor/a: ASSOCIACIÓ POSSIBILITATS, con NIF G98814718.

Proyecto finalista: INTRAMURS, PER L'EXPERIMENTACIÓ ARTÍSTICA.

Promotor/a: ASOCIACIÓN INTRAMURS, con NIF G98666928.

- En la categoría 'Mejor solución creativa a problemas sociales':

Proyecto premiado: PROYECTO DE LA ASOCIACIÓN ADONAR.

Promotor/a: ADONAR, con NIF G40503385.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Proyecto finalista: Desarrollo de una metodología para la implantación de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en una ciudad. Aplicación a la zona centro de València.

Promotor/a: *****, con NIF *****.

Proyecto finalista: HOGARES COMPARTIDOS 2018.

Promotor/a: ASOC. HOGARES COMPARTIDOS DE VALENCIA, con NIF G98570690.

- En la categoría 'Mejor experiencia de innovación social y urbana en colegios':

Proyecto premiado: MIMOC02.

Promotor/a: ASOCIACIÓN MESURA, con NIF G98898869.

Proyecto finalista: FINESTRA INCLUSIVA 2018.

Promotor/a: LA FINESTRA NOU CIRC, con NIF G98486475.

Proyecto finalista: ciencia humanista: reinventando la enseñanza de ciencias, tecnologías y matemáticas mediante la participación ciudadana en las aulas.

Promotor/a: Asociación AMPA Humanista Mariner, con NIF G97538714.

- En la categoría 'Mejor trabajo fin de máster o tesis doctoral en materia de innovación social y urbana':

Proyecto premiado: Circo Camina Conmigo.

Promotor/a: *****, con NIF *****.

Proyecto finalista: la coeducació en un centre educatiu: anàlisi del pati escolar.

Promotor/a: *****, con NIF *****.

Proyecto finalista: CALLE DEMENCIA.

Promotor/a: *****, con NIF *****.

QUINTO. Se ha constatado que las personas y entidades seleccionadas, se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento, ni tienen pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor. Se incorporan al expediente, los informes remitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose igualmente, la concurrencia del resto de requisitos a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Así pues, todas las personas o entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



para acceder a las subvenciones, salvo las entidades Prosa Elástica, con NIF G98940133, y La Finestra Nou Circ, con NIF G98486475, que queda en suspenso la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, hasta que regularice su situación el Servicio de Educación con las referidas entidades.

SEXTO. Mediante Resolución núm. Z-316, de 30 de agosto de 2019, se dio la conformidad, siguiendo lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar las subvenciones a las entidades: Prosa Elástica, con CIF G98940133, La Finestra Nou Circ, con CIF G98486475, y Hogares Compartidos, con CIF G98570690, correspondientes al ejercicio 2019, por la cantidad de 2.500,00 euros cada una y con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48100 del Presupuesto del 2019.

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019 dio la conformidad, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la subvención a la Associació Ciutadana i Comunicació, con CIF G98216211, y a la Asociación de Vecinos Torrefiel, con CIF G96088174, correspondiente al ejercicio 2019, por la cantidad de 5.000,00 euros y 2.500,00 euros respectivamente.

OCTAVO. La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2019 dio la conformidad, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la subvención a la Associació Ciutadana i Comunicació, con CIF G98216211, a Prosa Elástica, con CIF G98940133, y a Adonar, con CIF G40503385, correspondiente al ejercicio 2019, por la cantidad de 5.000,00 euros, 2.500,00 euros y 5.000 euros respectivamente.

NOVENO. La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2019 dio la conformidad, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar las subvenciones a la Associació Ciutadana i Comunicació, con CIF G98216211, a la Asociación de Vecinos de Torrefiel, con CIF G96088174, y a la Asociación Vecinal y Cultural Tres Forques, con CIF G46875175, correspondientes al ejercicio 2019, por la cantidad de 5.000,00 euros, 2.500 euros y 5.000 euros respectivamente.

DÉCIMO. La Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019 dio la conformidad, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la subvención a la Asociación Mesura, con CIF G98898869, correspondientes al ejercicio 2019, por la cantidad de 5.000,00 euros.

UNDÉCIMO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 dio la conformidad, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la subvención a la asociación ADONAR, con CIF G40503385, correspondientes al ejercicio 2019, por la cantidad de 5.000,00 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DUODÉCIMO. En cuanto a la justificación de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en el art. 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención, sino que será un requisito para la concesión.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

Tercero. La convocatoria reguladora de la IV edición de los premios a la innovación social y urbana de la ciudad de València.

Cuarto. El acta de selección, de fecha 15 de julio de 2019, emitida por el jurado.

Quinto. El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017 y modificado el 7 de marzo de 2019.

Sexto. El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, en virtud del punto primero, apartado 2 de la RA nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válida y aprobar la selección realizada por el jurado de la 4ª edición de los premios a la innovación social y urbana de la ciudad de València, según acta de fecha 15 de julio de 2019, a los siguientes proyectos, todo ello de acuerdo con la convocatoria reguladora de los citados premios:

- En la categoría 'Mejor experiencia en consumo responsable':

Proyecto Premiado: CONSUM ACADEMY.

Promotor/a: ASSOCIACIÓ CIUTADANA I COMUNICACIÓ, con NIF G98216211.

Proyecto Finalista: JO COMPRE ACÍ 2018.

Promotor/a: PROSA ELÁSTICA, con NIF G98940133.

Proyecto Finalista: CONSUMO RESPONSABLE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Promotor/a: ASOCIACIÓN DE VECINOS TORREFIEL, con NIF G96088174.

- En la categoría 'Mejor proceso de participación ciudadana':

Proyecto Premiado: HISTÒRIES 3F.

Promotor/a: ASOCIACIÓN VECINAL Y CULTURAL TRES FORQUES, con NIF G46875175.

Proyecto Finalista: BENIMACLET CONFUSIÓN: MÁS QUE UN EVENTO, UNA COMUNIDAD.

Promotor/a: ASSOCIACIÓ POSSIBILITATS, con NIF G98814718.

Proyecto Finalista: INTRAMURS, PER L'EXPERIMENTACIÓ ARTÍSTICA.

Promotor/a: ASOCIACIÓN INTRAMURS, con NIF G98666928.

- En la categoría 'Mejor solución creativa a problemas sociales':

Proyecto Premiado: PROYECTO DE LA ASOCIACIÓN ADONAR.

Promotor/a: ADONAR, con NIF G40503385.

Proyecto finalista: desarrollo de una metodología para la implantación de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en una ciudad. Aplicación a la zona centro de València.

Promotor/a: *****, con NIF *****.

Proyecto Finalista: HOGARES COMPARTIDOS 2018.

Promotor/a: ASOC. HOGARES COMPARTIDOS DE VALENCIA, con NIF G98570690.

- En la categoría 'Mejor experiencia de innovación social y urbana en colegios':

Proyecto Premiado: MIMOC02.

Promotor/a: ASOCIACIÓN MESURA, con NIF G98898869.

Proyecto Finalista: FINESTRA INCLUSIVA 2018.

Promotor/a: LA FINESTRA NOU CIRC, con NIF G98486475.

Proyecto finalista: ciencia humanista: reinventando la enseñanza de ciencias, tecnologías y matemáticas mediante la participación ciudadana en las aulas.

Promotor/a: Asociación AMPA Humanista Mariner, con NIF G97538714.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En la categoria 'Mejor trabajo fin de máster o tesis doctoral en materia de innovación social y urbana':

Proyecto Premiado: Circo Camina Conmigo.

Promotor/a: *****, con NIF *****.

Proyecto Finalista: la coeducació en un centre educatiu: anàlisi del pati escolar.

Promotor/a: *****, con NIF *****.

Proyecto Finalista: CALLE DEMENCIA.

Promotor/a: *****, con NIF *****.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación, para hacer frente a los 15 premios económicos concedidos, con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48100 del vigente Presupuesto general municipal 2019, según propuesta de gastos nº. 2019/01340, por un total importe de 50.000 €, con el siguiente detalle e ítems de gasto:

Id. Document: OciO.j+dG.2OrC.2ihL.6f3+.jvq3.d0l=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ítem de gasto	Importe	Concepto	NIP
2019/056610	5.000 €	Premio: Mejor experiencia en consumo responsable ASSOCIACIÓ CIUTADANA I COMUNICACIÓ, con NIF G98216211	36717
2019/056640	2.500 €	Finalista: Mejor experiencia en consumo responsable ASOCIACIÓN DE VECINOS TORREFIEL, con NIF G96088174	5313
2019/056650	5.000 €	Premio: Mejor proceso de participación ciudadana ASOCIACIÓN VECINAL Y CULTURAL TRES FORQUES, con NIF G46875175	2163
2019/056660	2.500 €	Finalista: Mejor proceso de participación ciudadana ASSOCIACIÓ POSSIBILITATS, con NIF G98814718	38577
2019/056670	2.500 €	Finalista: Mejor proceso de participación ciudadana ASOCIACIÓN INTRAMURS, con NIF G98666928	38617
2019/056680	5.000 €	Premio: Mejor solución creativa a problemas sociales ADONAR, con NIF G40503385	44738
2019/056690	2.500 €	Finalista: Mejor solución creativa a problemas sociales *****, con NIF *****	45837
2019/056700	2.500 €	Finalista: Mejor solución creativa a problemas sociales ASOC. HOGARES COMPARTIDOS DE VALENCIA, con NIF G98570690	41316
2019/056710	5.000 €	Premio: Mejor experiencia de innovación social y urbana en colegios ASOCIACIÓN MESURA, con NIF G98898869	42806
2019/056730	2.500 €	Finalista: Mejor experiencia de innovación social y urbana en colegios Asociación AMPA Humanista Mariner, con NIF: G97538714	40158
2019/056750	5.000 €	Premio: Mejor trabajo fin de máster o tesis doctoral en materia de innovación social y urbana *****, con NIF *****	45823
2019/056770	2.500 €	Finalista: Mejor trabajo fin de máster o tesis doctoral en materia de innovación social y urbana *****, con NIF *****	45827
2019/056790	2.500 €	Finalista: Mejor trabajo fin de máster o tesis doctoral en materia de innovación social y urbana *****, con NIF *****	45825

Tercero. Para las entidades Prosa Elástica, con NIF G98940133, y La Finestra Nou Circ, con NIF G98486475, queda en suspenso la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, hasta que regularice su situación el Servicio de Educación con las referidas entidades.

Cuarto. Se encuentran justificadas las subvenciones económicas concedidas en el presente acuerdo, por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria reguladora de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



presentes premios para su adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a las entidades y asociaciones beneficiarias, al Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2019-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar l'abonament de la quota de participació anual com a soci fundador de la Xarxa Innpulso (ARINN) corresponent a l'exercici 2019.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, proponiendo el inicio de los trámites oportunos, en orden a aprobar el gasto para satisfacer la cuota de participación correspondiente al año 2019 en función del tamaño de ciudad, que fue acordada por el Pleno de la asociación Red Innpulso el 14 de febrero de 2019 y se ratificó por el Pleno del Ayuntamiento de València el 28 de marzo de 2019.

Segundo. La Red Innpulso tiene por objeto reconocer e impulsar las actuaciones que en materia de ciencia e innovación realizan las administraciones locales, propiciar la colaboración entre los ayuntamientos pertenecientes a la Red, mejorar su potencial innovador y servir de modelo a otros Ayuntamientos para contribuir al cambio del modelo productivo hacia un modelo sostenible, económico y social, basado en el conocimiento y la innovación.

Tercero. Por Resolución de 20 de diciembre de 2010 de la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación, se adjudicó la distinción 'Ciudad de la Ciencia y la Innovación' al Ayuntamiento de València en la Categoría C – para municipios de más de 100.000 habitantes.

Cuarto. El 19 de mayo de 2014 se manifestó el interés, que la ciudad de València perteneciera a la asociación Red Innpulso-Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación-ARINN, así como la participación del Ayuntamiento como socio fundador de la misma y el 30 de mayo de 2014, se acordó la constitución de la Red Innpulso formando parte el Ayuntamiento de València como socio fundador.

Quinto. De conformidad con los nuevos Estatutos de la Red Innpulso el Ayuntamiento de València deberá abonar una cuota de participación por importe de 3.000,00 euros por ser una ciudad de más de 100.000 habitantes.

Sexto. La cantidad a transferir de 3.000,00 euros, irán con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48900, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según la propuesta de gasto 2019/02739 e ítem de gasto 2019/177500.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación, y la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

Segundo. El acta de la reunión del Pleno de la Red Innpulso, de fecha 14 de febrero de 2019.

Tercero. Los Estatutos reguladores de la asociación Red INNPULSO.

Cuarto. El acuerdo plenario del Ayuntamiento de València de fecha 29 de marzo de 2019, por el que se ratifica la modificación de los Estatutos de la Red Innpulso.

Quinto. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, por importe de 3.000,00 € (tres mil euros), correspondientes a la cuota de participación anual del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de València como socio fundador de la Red Innpulso (ARINN), con CIF G87291621, contraído con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48900 del Presupuesto municipal vigente, según propuesta de gasto nº. 2019/02739 e ítem de gasto nº. 2019/177500, correspondiente al objeto de las actuaciones.

Segundo. Comunicar el siguiente acuerdo a la Intervención, Servicio Fiscal de Gastos, y al Servicio de Contabilidad."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2019-000175-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures corresponents a la prestació de servicis informàtics.	

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de las facturas que se detallan a continuación, por importe total de 314.542,21 €, cabe indicar que se refieren a gastos de necesaria ejecución efectuados con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que los compromisos de gasto han sido debidamente adquiridos conforme al siguiente detalle:

CI080 92040 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS (TOTAL: 314.542,21 €)					
			Fecha registro			Propuesta de gasto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.		Importe	DO	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación
CABLEALIA INFRAESTRUCTURAS, SL B98773989	CA-FV-18-0324	05/12/2018	05/12/2018	17.424,00 €	2019-809	Serv. Inf. Configuración Sist. AIX y BD Oracle	801-2018-162	PG 2018-6010 FT-1425, de 30-11-18
ECONOCOM, SA A78017282	5014113	05/12/2018	12/12/2018	17.992,70 €	2019-829	Ser. Inf. Implantación Docker	0801-2018-161	PG 2018-5466 FT-1404 de 23-11-18
ECONOCOM CAVERIN SOLUTIONS, SA A63319008	6776	04/12/2018	05/12/2019	17.968,50 €	2019-833	Serv. Inf. actualización Citrix	801-2018-163	PG 2018-5468 FT-1370, de 8-11-18
ECONOCOM SERVICIOS, SA A28816379	FV18-3681	11/12/2018	11/12/2018	10.790,30 €	2019-845	Serv. Inf. copias de seguridad	801-2018-041	PG 2018-1423 FT-802, de 8-3-18
EVERIS BPO, SLU B91251082	1001095	15/02/2019	21/03/2019	17.844,96 €	2019-5927	Serv. Inf. Ampl/Optim Plataforma Gestión Subvenciones	801-2018-121	PG 2018-4976 FT-1323, de 22-10-18
GLOBAL ROSETTA, SL B86867710	100028086	17/01/2019	26/02/2019	2.265,12 €	2019-4718	Serv. Inf. apoyo explotación Ord. Central Resto 2018	801-2016-110	PG 2018-240 CF-333, de 1-2-18
GLOBAL ROSETTA, SL B86867710	100028082	16/01/2019	26/02/2019	117.729,56€	2019-4684	Serv. Inf. Plataf Natural/Adabas 1/12/18 a 31/12/18	801-2017-28	PG 2017-974 JGL de 23-6-17
KAUKEN SERVICIOS INFORMÁTICOS, SLU B45853231	80027	05/12/2018	05/12/2018	17.871,70 €	2019-918	Serv. Inf. Act. OES-SUSE MANAGER	801-2018-176	PG 2018-5867 FT-1426, de 30-11-18
NYSVAL OBRAS Y SERVICIOS, SL B40514580	66	12/12/2018	12/12/2018	18.029,00 €	2019-937	Auditoria de red	801-2018-151	PG 2018-5274 FT-1373, de 9-11-18
SPECIALIST COMPUTER CENTRES SERVICES, SL B87124798	4	11/12/2018	11/12/2018	9.299,67 €	2019-947	Serv. Inf. adecuación Racks mejora Infraestruc. Comunicaciones	801-2018-150	PG 2018-5265 FT-1360, de 5-11-18
T-SYSTEM ITC IBERIA, SAU A81608077	9370386536	05/12/2018	07/12/2018	4.285,22 €	2019-949	Ser. Inf. Mto. aplicación EPOB 3-nov a 2 dic/2018	801-2017-140	PG 2018-96 CF-531, de 26-2-18
T-SYSTEM ITC IBERIA, SAU A81608077	9370386839	11/12/2018	11/12/2018	18.125,80 €	2019-1066	Adaptación nuevo operador postal aplicación EPOB (svcios. prestados el 11/12/18)	801-2018-175	PG 2018-5860 FT-1414, de 28-11-18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



THE WHITE TECHNOLOGY SERVICES B87677001	496	04/12/2018	11/12/2018	17.968,50 €	2019-992	Auditoria de sistemas	801-2018-160	PG 2018-5502 FT-1380, de 15-11-18
TECNOFOR IBÉRICA, SL B84131424	25	10/12/2018	10/12/2018	18.029,00 €	2019-990	Ser. Inf. Consultor implantación SW Insight (Consultoria JIRA)	801-2018-158	PG 2018-5796 FT-1399, de 23-11-18
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICAC. DE ESPAÑA, SAU A78053147	V1190602228	12/06/2019	13/06/2019	8.918,18 €	2019-15232	SERV. INF. APL. MBAE (Tecnología de información TSOL 4150517) ejecución bolsa horas diciembre 2018	801-2018-37	FT-743, de 7-3-2018

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que suponen los citados compromisos de gasto, por importe total de 314.542,21 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos', según propuesta de gasto nº. 2019/06163, de importe total de 314.542,21 €; ítem de gasto 2019-183320 de importe de 17.424,00 €; ítem de gasto 2019-183340 de importe de 17.992,70 €; ítem de gasto 2019-183350 de importe de 17.968,50 €; ítem de gasto 2019-183360 de importe de 10.790,30 €; ítem de gasto 2019-183370 de importe de 17.844,96 €; ítem de gasto 2019-183390 de importe de 2.265,12 €; ítem de gasto 2019-183400 de importe de 117.729,56 €; ítem de gasto 2019-183410 de importe de 17.871,70 €; ítem de gasto 2019-183420 de importe de 18.029,00 €; ítem de gasto 2019-183430 de importe de 9.299,67 €; ítem de gasto 2019-183440 de importe de 4.285,22 €; ítem de gasto 2019-183460 de importe de 18.125,80 €; ítem de gasto 2019-183470 de importe de 17.968,50 €; ítem de gasto 2019-183480 de importe de 18.029,00 €; ítem de gasto 2019-183510 de importe de 8.918,18 €.

CUARTO. Por parte de las empresas adjudicatarias se aportan las correspondientes facturas obrantes en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 30ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. La base 31ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra a) de dicha base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior pero no se ha incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente. La citada base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

Se comprueba, como se ha indicado en el hecho segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que las facturas reúnen los requisitos establecidos en la base 34ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, han sido conformadas por la Jefatura del Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura o bien fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2018, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018, no es posible identificar en el Servicio gestor al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. La no incorporación del remanente de crédito al Presupuesto corriente no exime a la Administración de la obligación de abono de las prestaciones realizadas por un tercero a su favor, en virtud del principio general del Derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro. Esto es, la teoría del enriquecimiento injusto. Naciendo así una obligación ex lege y expresamente admitida por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo en STS de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 12 de mayo de 2008. De este modo, la Administración, a través del reconocimiento de créditos, hace efectivos pagos a los que otro tiene derecho.

Y es que, el principio del enriquecimiento injusto es aplicable en los supuestos como el presente en el que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura presupuestaria necesaria.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas en el hecho primero, según propuesta de gasto 2019/06163, de importe total de 314.542,21 €; ítem de gasto 2019-183320 de importe de 17.424,00 €; ítem de gasto 2019-183340 de importe de 17.992,70 €; ítem de gasto 2019-183350 de importe de 17.968,50 €; ítem de gasto 2019-183360 de importe de 10.790,30 €; ítem de gasto 2019-183370 de importe de 17.844,96 €; ítem de gasto 2019-183390 de importe de 2.265,12 €; ítem de gasto 2019-183400 de importe de 117.729,56 €; ítem de gasto 183410 de importe de 17.871,70 €; ítem de gasto 2019-183420 de importe de 18.029,00 €; ítem de gasto 2019-183430 de importe de 9.299,67 €; ítem de gasto 2019-183440 de importe de 4.285,22 €; ítem de gasto 2019-183460 de importe de 18.125,80 €; ítem de gasto 2019-183470 de importe de 17.968,50 €; ítem de gasto 2019-183480 de importe de 18.029,00 €; ítem de gasto 2019-183510 de importe de 8.918,18 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptualizada como 'Estudios y trabajos técnicos'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 314.542,21 €, según propuesta de gasto 2019/06163, ítem de gasto 2019-183320 de importe de 17.424,00 €; ítem de gasto 2019-183340 de importe de 17.992,70 €; ítem de gasto 2019-183350 de importe de 17.968,50 €; ítem de gasto 2019-183360 de importe de 10.790,30 €; ítem de gasto 2019-183370 de importe de 17.844,96 €; ítem de gasto 2019-183390 de importe de 2.265,12 €; ítem de gasto 2019-183400 de importe de 117.729,56 €; ítem de gasto 2019-183410 de importe de 17.871,70 €; ítem de gasto 2019-183420

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de importe de 18.029,00 €; ítem de gasto 2019-183430 de importe de 9.299,67 €; ítem de gasto 2019-183440 de importe de 4.285,22 €; ítem de gasto 2019-183460 de importe de 18.125,80 €; ítem de gasto 2019-183470 de importe de 17.968,50 €; ítem de gasto 2019-183480 de importe de 18.029,00 €; ítem de gasto 2019-183510 de importe de 8.918,18 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos'."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2018-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar el projecte modificat del projecte d'execució d'obres de reforma en parcs de bombers. Parc Oest.		

"HECHOS

Primero. Mediante la Resolución nº. CF-1032, de 9 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato de servicios para la redacción de los proyectos de ejecución de las obras y dirección facultativa de diversas obras de reforma en parques de bomberos del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil de l'Ajuntament de València, a la mercantil SAN JUAN ARQUITECTURA, SL, (CIF B97640114).

Segundo. La Junta de Gobierno Local aprobó técnicamente, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2018, el proyecto denominado 'Proyecto de ejecución de obras de reforma en parques de bomberos-Parque Oeste' de fecha 16 de enero de 2018 y redactado por el arquitecto D. Miguel San Juan Cerdá.

Tercero. Posteriormente, en virtud del acuerdo del 15 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato 'Proyecto de ejecución de obras de reforma en parques de bomberos-Parque Oeste' a la mercantil URGACÉN VIENA 25, SL, (CIF B30850838) según el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, por un importe de 369.670 €, más 77.630,7 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 447.300,70 €.

Cuarto. El contrato fue suscrito el 21 de febrero de 2019, estableciéndose en el mismo un plazo de ejecución de 5 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, que fue suscrita el 11 de marzo del mismo año.

Quinto. Durante el transcurso de las obras, la dirección facultativa puso de manifiesto una serie de circunstancias, como consecuencia de los actos vandálicos que sufrió el Parque durante el tiempo que permaneció cerrado, que no pudieron ser previstas en fase de proyecto y que requieren la tramitación de un modificado del proyecto de reforma original, conforme a los artículos 203 a 206 de la LCSP.

Por parte de la supervisión de las obras, así como por parte del Departamento, se solicitó a la dirección facultativa en reiteradas ocasiones durante la realización de las visitas a la obra, la presentación de la solicitud de autorización para la redacción del modificado. La dirección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



facultativa redactó dicha solicitud en fecha 31 de julio de 2019, sin embargo, no fue presentada por registro de entrada hasta el 5 de septiembre, junto con la redacción del propio proyecto modificado.

Sexto. El 25 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó la suspensión temporal de la ejecución de las obras de reforma del Parque de Bomberos Oeste, durante el tiempo imprescindible para la aprobación del proyecto modificado presentado por San Juan Arquitectura, SL.

Séptimo. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, en sus informes de 19 de septiembre, 14 y 22 de octubre y 6 de noviembre, solicitó al redactor del proyecto diversas correcciones y subsanaciones que se incorporaron finalmente en el proyecto definitivo presentado en fecha 7/11/2019.

Octavo. El proyecto modificado cuenta con informe favorable de supervisión técnica, emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, en fecha 8 de noviembre de 2019, en el que literalmente expresa que el proyecto modificado resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que propone su aprobación.

Noveno. Realizado el trámite de audiencia al contratista, este ha comparecido manifestando su intención de no realizar alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con los artículos 190 y 191 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada Ley, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191.2, previo informe del Servicio Jurídico debiendo darse audiencia al contratista.

II. De acuerdo al art. 203, los contratos solo podrán ser modificados por razones de interés público cuando se haya previsto esta circunstancia en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o bien, excepcionalmente, cuando no se hay previsto en los pliegos y se cumplan las condiciones establecidas en el art. 205 de la LCSP.

El art. 205 enumera los supuestos que eventualmente podría justificar una modificación no prevista, debiéndose cumplir los requisitos recogidos en el mismo artículo. En este caso, estaríamos ante el supuesto del apartado b): 'Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3.º Que la modificació del contracte implique una alteració en su quantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido'.

III. El importe económico de las modificaciones incluidas en el presente proyecto modificado suponen un incremento del 19,19 % con respecto al proyecto primitivo, inferior al límite del 50 % de su precio inicial. Por otra parte, de acuerdo al art. 206, serán obligatorias para los contratistas las modificaciones que impliquen una alteración de su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido.

IV. El órgano competente para la aprobación del proyecto modificado es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto modificado del proyecto de ejecución de obras de reformas en parques de bomberos, Parque Oeste, de fecha 8 de noviembre de 2019, y redactado por el arquitecto D. Miguel San Juan Cerdá."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2019-000581-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures presentades per diversos proveïdors.		

"Por moción de fecha 14 de noviembre de 2019, del concejal de Prevención y Extinción de Incendios, se dispone la iniciación de las actuaciones en orden a reconocer las obligaciones y pago a favor de la empresa DRÄGER SAFETY HISPANIA, SA, de un gasto por importe de 23.375,55 €, y de la empresa SAGRES, SL, por importe de 72.309,60 €.

Las citadas facturas corresponden a gastos que fueron debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior si bien, no han sido incorporados los remanentes de crédito que los amparaban al Presupuesto actual.

Ambos servicios fueron efectivamente prestados, pero sus facturas se presentaron en fecha posterior a la indicada en las normas para el cierre de la contabilidad del Presupuesto de 2018.

De acuerdo con la base de ejecución 31 del Presupuesto de 2019, para que el compromiso de gasto se considere debidamente adquirido será necesario acreditar en el expediente los siguientes extremos:

En primer lugar, que existe un acto administrativo adoptado por órgano competente vinculante frente a terceros que ampara la disposición del gasto, y en segundo lugar, que existe crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia. Ambos extremos quedan acreditados según se indica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Proveedor	CIF	Concepto	Adjudicación	Importe IVA incluido	Propuesta/ítem
DRÄGER SAFETY HISPANIA, SA	A83140012	MANTENIMIENTO EQUIPOS PROTECCIÓN RESPIRATORIA	Nº. CF-511, de 21-3-2017	23.375,55	2019/6270 2019/187820
SAGRES, SL	B36028991	P.O.L.O.S UNIFORMIDAD	DE Nº. CF-2833, de 19-11-2018	72.309,60	2019/6270 2019/187830

En consecuencia de lo expuesto, se procede a elaborar la propuesta de gasto nº. 2019/6270 para dar cobertura a las mismas, relación de documentos de obligación número 2019/7010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, en relación con los artículos 184 y 185 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas se tramita de conformidad con lo previsto en las bases 30 a 35 de las de ejecución del Presupuesto 2019.

III. La competencia orgánica para el reconocimiento de dicha obligación, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, tal y como se señala en la mencionada base 31.2.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, de las facturas que a continuación se relacionan:

Proveedor	Nº. factura	Fecha factura	Importe	Aplicación presupuestaria	Propuesta/ítem
DRÄGER SAFETY HISPANIA, SA	VFC27026245	05/12/2018	23.375,55	2019 DD670 13600 21900	2019/6270 2019/187820
SAGRES, SL	201900419	18/06/2019	72.309,60	2019 DD670 13600 22104	2019/6270 2019/187830."

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2018-002972-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GG-207, de 3 de maig de 2019.	

"Hechos

I. Mediante Resolución del teniente de alcalde de Movilidad Sostenible número GG-207, de 03/05/2019, se impuso a la mercantil Empark Aparcamientos y Servicios, SA, concesionaria del aparcamiento público subterráneo sito en la avenida del Oeste-Conde de Parcent, penalidad por incumplimiento de los términos del contrato, por no reparar las deficiencias consistentes en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



mal estado del pavimento del aparcamiento, así como de las rejillas de evacuación de aguas que generan ruidos por la circulación de vehículos, detectadas en el aparcamiento con motivo de visitas de inspección de julio y octubre de 2018.

II. El 08/05/2019 se notifica al interesado el acto administrativo descrito en el punto anterior.

III. Mediante instancia número I 00118 2019 0037021, la empresa concesionaria interpone recurso de reposición contra la Resolución arriba citada por entender que las deficiencias que debían ser subsanadas ya lo han sido en el expediente 01801-2018/2972, y que las que quedan pendientes, mal estado del pavimento del aparcamiento, así como de las rejillas de evacuación de aguas que generan ruidos, se dilucidan en otro expediente, el 01801-2016-1048, relativo a la reversión del mismo aparcamiento público que se producirá el 03/07/2020, con lo que de imponer penalidades por ello en este expediente supondría una duplicidad que contraviene el principio non bis in ídem.

IV. El 07/06/2019 se da traslado a la Sección de Proyectos para que emita informe respecto de la motivación del recurso planteado por el interesado, informe que se emite el 18/06/2019 en el sentido de aclarar el objeto de cada uno de los dos expedientes citados por la concesionaria, del siguiente tenor literal:

'El expediente E-1801-2016-001048-00 al que hace referencia en su escrito tiene por objeto la reversión de la concesión prevista para el día 3 de julio de 2020 y la supervisión de la conservación de las instalaciones y de las reparaciones y reposiciones necesarias para su entrega al Ayuntamiento en las condiciones previstas en el pliego.

El presente expediente E-01801-2018-002972-00 está relacionado con el proceso de inspecciones ordinarias de los aparcamientos en concesión para detectar posibles incidencias relativas al mantenimiento del edificio y su s instalaciones, que deben ser subsanadas para prestar adecuadamente el servicio correspondiente durante todo el período de la concesión.

No obstante se debe considerar si es procedente la imposición de la sanción reiterativa sin haber impuesto una primera sanción con concesión de plazo para la subsanación. En el caso de que así se considere no procedente debe modificarse el importe de la sanción del que se realiza a continuación una estimación.

De acuerdo con el pliego de fecha 23 de octubre de 1967 el importe de la sanción es de 500 pesetas, esto es, 3 euros.

Si fuera aplicable la actualización conforme a las variaciones del IPC, y atendiendo a los criterios que se siguen para el citado aparcamiento en la actualización de tarifas

y cánones, resultaría:

· Variación IPC de oct/1967 a may/2019 = 2.331,5 %

· Importe resultante = 3 x (1 + 23,315) = 72,95 €'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable al presente contrato viene constituido, básicamente, por los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el concurso para la construcción y explotación del estacionamiento subterráneo de vehículos-automóviles en el subsuelo de la avenida del Oeste-Conde de Parcent.

Segundo. En base a los citados pliegos y, en particular, de las obligaciones del concesionario derivadas de la cláusula 17ª respecto de las labores de conservación y mantenimiento de las instalaciones, se aprueba la Resolución del teniente de alcalde de Movilidad Sostenible número GG-207, de 03/05/2019, por la que se impone la penalidad objeto del presente procedimiento.

Tercero. De los antecedentes de hecho descritos resulta que el concesionario ha sido requerido en dos ocasiones en el expediente para la subsanación de las deficiencias detectadas y que solo han sido reparadas de forma parcial subsistiendo las relativas al mal estado del pavimento del aparcamiento y de las rejillas de evacuación de aguas.

Cuarto. Aun siendo cierto que existe otro expediente, el E- 01801-2016-1048, en el que estas deficiencias aparecen también como pendientes de subsanar por el concesionario, no es cierto que haya duplicidad de expedientes por el mismo hecho ni resulta de aplicación, como pretende el concesionario en su escrito de interposición del recurso, el principio *non bis in ídem* dado que el mismo solo rige en materia penal y en materia sancionadora, y los expedientes que nos ocupan tienen por objeto, por un lado, la imposición de penalidades al concesionario por incumplimiento contractual (E-01801-2018-2972) y, por otro, la realización de las actuaciones previas a la finalización del contrato concesional, que se producirá el próximo 03/07/2020 (E-01801-2016-1048), actuaciones todas ellas administrativas y derivadas del contrato concesional que rige las relaciones del concesionario con el Ayuntamiento de València.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. El órgano competente para la resolución de los recursos de reposición es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Empark Aparcamientos y Servicios, SA, en calidad de concesionaria del aparcamiento público subterráneo sito en la avenida del Oeste-Conde de Parcent, contra la Resolución del teniente de alcalde de Movilidad Sostenible número GG-207, de 03/05/2019, por la que se le impuso a la mercantil concesionaria penalidad por incumplimiento de los términos del contrato, por no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



reparar las deficiencias detectadas en el aparcamiento, manteniendo la imposición de la penalidad por incumplimiento, pero modificando el importe económico de la misma, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Proyectos del Servicio de Movilidad Sostenible, de fecha 16 de junio de 2019."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2019-004730-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la normativa per a l'obtenció de la Targeta Or del transport col·lectiu urbà de València per a majors de 65 anys, jubilats, discapacitats i pensionistes per a l'any 2020.		

"Hechos

El concejal delegado de Mobilitat Sostenible, eleva moción acerca de los requisitos para la obtención del BONO ORO y renovación del ABONO ANUAL del transporte colectivo urbano (EMT) para jubilados, pensionistas y discapacitados.

Fundamentos de Derecho

En la moción presentada por el concejal delegado de Mobilitat Sostenible se fijan los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del Bono Oro y renovación del Abono Anual de transporte colectivo urbano (EMT) para jubilados, pensionistas y discapacitados, como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, ya que el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València se limita a realizar una mera descripción de dicho título de transporte, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del Bono Oro y renovación del Abono Anual del transporte colectivo urbano de València, para mayores de 65 años, jubilados, discapacitados y pensionistas, para el año 2020, en los términos que a continuación se establecen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º.- PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ EL BONO ORO.

1.A) PERSONAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR EL CARNÉ BONO ORO, todas aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Mayores de 65 años con residencia legal en España y empadronadas, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en la ciudad de València.

b) Toda persona con edad inferior a 65 años que, con residencia legal en España y empadronada, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en el término municipal de València, sea perceptor de pensión por jubilación, viudedad, orfandad, o incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todos los trabajos o gran invalidez del Régimen General, del Régimen Especial o entidades sustitutorias aún no integradas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se encuentren comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social.

c) Toda persona menor de 65 años, que con residencia legal en España y empadronada, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en el término municipal de València tenga reconocida una discapacidad del 65% o superior.

1.B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ.

Los documentos que deberán presentar los que reuniendo las condiciones para ser titulares del carné bono oro, estén interesados en obtenerlo son los siguientes:

Mayores de 65 años: Original del DNI, NIE o Pasaporte en vigor.

Menores de 65 años perceptores de pensión: Original del DNI, NIE o Pasaporte en vigor, y Certificado Oficial, original y actualizado expedido por la Administración competente de la pensión que se percibe del Régimen General, del Régimen Especial o entidades sustitutorias aún no integradas que, de acuerdo con lo dispuesto Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se encuentren comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, u otros organismos públicos estatales.

Personas con discapacidad igual o superior al 65%: Original del DNI, NIE o Pasaporte en vigor y Certificado Oficial, original y actualizado de reconocimiento de discapacidad a partir del 65% o superior.

En caso de cumplir los requisitos para disfrutar de más de un título de transporte personalizado de EMT, sólo podrá ser titular de uno de ellos (a excepción de los títulos EMTJove y EMT Bonobus Personalitzat, que no son incompatibles). En caso de ser titular de un título personalizado, y desear disfrutar de otro, deberá dar de baja el anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1 C) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA DEL BONO ORO.

Solicitando cita previa:

En la Junta Municipal de Ciutat Vella sita en el Chalet del Parterre, Plaza Alfons el Magnànim 1, 46003 Valencia; para aquellos jubilados y pensionistas que residan en el Distrito Municipal número uno, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Marítim sita en la c/ Francisco Cubells nº 58, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los Distritos Municipales números once, doce y trece, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Russafa, sita en la c/ Matías Perelló números 5 y 7, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los Distritos Municipales números dos, diez y diecinueve, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Abastos sita en la c/ Alberique (entrada Principal Mercado de Abastos), para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los Distritos Municipales números tres y siete, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Trànsits sita en la c/ Conde Lumiares, nº 5, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los Distritos Municipales números cuatro, cinco, quince (Barrio 2), dieciséis, diecisiete y dieciocho, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Exposició sita en la calle Guardia Civil nº 19, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los Distritos Municipales números seis, catorce y quince (Barrios 1 y 3), de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Patraix sita en la c/ Beato Nicolás Factor nº 1, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los Distritos Municipales números ocho y nueve, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Pobles del Nord sita en Plaza del Pobles nº 4 (Carpesa) de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Pobles del Oest sita en c/ Senda Secanet nº 43 (Benimamet) de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Pobles del Sud sita en c/ Poetisa Leonor Perales S/N (Castellar Oliveral) de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

1. D) PLAZO DE RECOGIDA.

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado por el funcionario de la Junta Municipal que se reúnen los requisitos exigidos en estas normas se le hará entrega del carné bono oro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2º.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL CARNÉ BONO ORO.

El titular del carné bono oro, para disfrutar de los derechos que dicho carné conlleva, deberá:

a) Abonar el importe de alta y emisión del carné.....3 €.

Este importe no será satisfecho si el carné fue obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2009), al ser este pago por una sola vez en tanto el carné mantenga su vigencia incluidas las prorrogas que puedan corresponder según las normas que, para cada anualidad, apruebe el Ayuntamiento y salvo lo dispuesto para la expedición de duplicados.

b) Satisfacer el importe del Abono Anual que será siempre por trimestre completo y necesariamente hasta el 31 de diciembre, resultando en consecuencia los siguientes abonos:

- el que se pague dentro del 1^{er} trimestre.....20,00 €
- el que se pague dentro del 2º trimestre.....15,00 €
- el que se pague dentro del 3º trimestre.....10,00 €
- el que se pague dentro del 4º trimestre.....5,00 €

c) Satisfacer el importe por expedición de duplicados....5,00 € (los duplicados se tramitarán en la Oficina Central de Atención a la Ciudadanía de EMT València – c/ Mendoza, 5- y deberá ser abonado en todos los casos).

Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

d) Al uso personal e intransferible del carné. En el caso de reincidencia (2 o más veces para un mismo carné) en el uso fraudulento del título (por uso fraudulento se entiende la utilización del título a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular del carné), el titular del carné no podrá disfrutar durante el vigente ejercicio de los derechos que dicho carné conlleva.

3º.- DERECHOS DE LOS TITULARES DEL CARNÉ BONO ORO.

Los titulares del carné disfrutaran de los siguientes derechos:

a)-Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT sin limite de viajes desde el momento del pago del abono hasta el 31 de diciembre de 2020.

b)-Obtener un duplicado del carné en caso de pérdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento previo abono de 5 euros según se indica en el apartado de obligaciones

c) A que, en el caso de que en el periodo de vigencia de su abono cambie su situación (según se indica en el punto 5 de la presente normativa), pueda volver a activar su abono **sin tener que volver a desembolsar el importe** para la activación del mismo ni el importe de los 3 euros del alta y emisión del carné, tal y como se indica en el punto 2 de las obligaciones del titular, siempre y cuando el estado de conservación de la tarjeta lo permita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4º.- TIEMPO Y LUGAR DE PAGO DEL ABONO ANUAL Y DEL IMPORTE DEL CARNÉ.

Todos los que deseen activar el carné podrán realizarlo en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT, y en los puntos de venta autorizados, exhibiendo el nuevo carné y el DNI, NIE o Pasaporte en vigor, abonando en dicho momento el importe del carné y el correspondiente del abono anual, cuyas cuantías figuran en los apartados 2-a y 2-b de estas normas.

Los titulares de los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2009) y no hubiesen sido dados de baja por la Empresa Municipal de Transportes, podrán, exhibiendo dicho carné y el DNI, NIE o Pasaporte en vigor, pagar el importe correspondiente del Abono anual, cuyas cuantías se recogen en el apartado 2-b de estas normas.

El lugar para efectuar dichos pagos será en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT, y en los puntos de venta autorizados.

5º.- VIGENCIA DEL CARNÉ. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y COMPROBACIÓN DE DATOS.

Como norma general el carné tendrá una vigencia anual, prorrogándose tácitamente a los ejercicios siguientes siempre y cuando en cada anualidad se reúnan los requisitos establecidos en las normas que al efecto dicte el Ayuntamiento.

Los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2009) y siempre que su titular reúna a 1 de enero de 2020 los requisitos establecidos en estas normas, mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de esta anualidad sin necesidad del desembolso de 3 euros tal como se indica en el apartado 2-a de la presente normativa.

La Empresa Municipal de Transportes y el Ayuntamiento de València, comprobarán con carácter periódico, la vigencia de los datos declarados para la obtención del carné bono oro, y procederán a la baja, en cualquier momento del año, de aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, se realice un uso indebido, o no se hubiese producido el pago de la tarjeta y abono anual.

Además, en el caso de que se detecte un uso fraudulento del título, el usuario o usuaria será sancionado de conformidad con lo previsto en la normativa vigente de aplicación. Por uso fraudulento se entiende la utilización del título a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular de la tarjeta.

6º.- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO PARA TODOS LOS SUPUESTOS:

6.a) Del Bono Oro:

Personarse en la Oficina Central de Atención a la Ciudadanía de EMT – c/ Mendoza, 5- para solicitar duplicado, con copia del DNI, NIE o Pasaporte y tras la comprobación de los datos en la propia Oficina será expedido un duplicado, anulándose el anterior documento, debiendo abonar el importe de 5 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6.b) A su vez y sin coste alguno para el titular se activará el Abono anual que estuviera vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

En el carné los datos personales y foto del titular deben estar perfectamente legibles e identificables, en caso de deterioro, deberá solicitar un duplicado.

7º.- FACULTADES DE LOS PUNTOS DE VENTA AUTORIZADOS.

Activación del bono Oro.....3,00 €

Abono:

Por todo el año 2020.....20,00 €.

Por tres últimos trimestres.....15,00 €.

Por dos últimos trimestres.....10,00 €.

Por un último trimestre.....5,00 €.

Para ello deberá llevar su carné Bono Oro y su DNI, NIE o Pasaporte en vigor.

8º.- SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN.

Se establece como servicio de información el teléfono 96- 3.15.85.15 E.M.T.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001456-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació amb motiu de la celebració del segon aniversari de les Falles com a patrimoni immaterial de la UNESCO.		

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura i Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i pel Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

1. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva, es disposa que segon Resolució PN3 FT-1416, de data 29/11/2018, es va adjudicar a l'empresari JUAN SANCHO TAMARIT, amb NIF *****, el subministrament de 230 cadires 'NN' de fusta plegable i transport a peu de camió pel segon aniversari de les Falles com a patrimoni immaterial de la UNESCO el dia 1 de desembre de 2018, pel preu cert a percebre de 165,00 €, més 34,65 € en concepte d'IVA al 21 %, totalitzant un import total de 199,65 €, això d'acord amb els termes del seu pressupost núm. 18-0256 de data 22 de novembre de 2018, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 20500, conceptuada 'Arrendament de mobiliari i estris', del Pressupost municipal de 2018 (núm. proposta 2018/5958, núm. ítem 2018/183130).

2. En data 03/11/2019 ha tingut entrada en el registre general de factures, la factura núm. 5018 de data 4 d'octubre de 2019 emetida per l'empresari que porta causa del contracte citat, conformada pel cap del Servei PA, cap de Secció de Patrimoni Festiu, per un import de 199,65 € (21 % IVA inclòs), que ha sigut verificada en el compte 413 'Creditors per operacions reportades'.

3. En aplicació de la base 31.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2018, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i dispost en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant davant de tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el qual es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1.

A través de la proposta de gasto núm. 2018/5958 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 199,65 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 20500 del Pressupost municipal de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 20500, conceptuada 'Arrendament de mobiliari i estris', del Pressupost municipal de 2019 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import en la proposta de gasto 2019/6321.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de l'empresari JUAN SANCHO TAMARIT, amb NIF *****, per import total de 199,65 € (21 % IVA inclòs), corresponent a la factura núm. 5018 de data 4 d'octubre de 2019 pel subministrament de 230 cadires 'NN' de fusta plegable i transport a peu de camió el dia 1 de desembre de 2018, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 20500, conceptuada 'Arrendament de mobiliari i estris' del Pressupost municipal de 2019 (núm. de proposta 2019/6321, ítem 2019/188540, document obligació 2019/22664 i relació de documents 2019/7063)."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001719-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a actuacions corals en Nadal de 2018.		

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura i Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i pel Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

1. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva, es disposa que segon Resolució PN1 FT-1448, de data 14/12/2018, es va adjudicar a l'AGRUPACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DE TEJEDA, amb CIF G96390786, l'actuació de corals de nadals els dies 15 de desembre a les 12:00 hores a la plaça de Benimaclet i el dia 24 de desembre a les 12:00 hores a la plaça de la Reina amb motiu de la celebració de les festes de Nadal de 2018 a la ciutat de València, per un import total de 2.070,00 euros (operació exempta d'IVA segons art. 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor Afegit) això d'acord amb els termes del seu pressupost núm. 05-18 de data 27 de novembre de 2018, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres despeses diverses', del Pressupost municipal de 2018 (núm. proposta 2018/6375, núm. ítem 2018/203830).

2. En data 14/11/2019 ha tingut entrada en el registre general de factures, la factura núm. 3 de data 14 de novembre de 2019 emitida per l'esmentada entitat que porta causa del contracte citat, conformada pel cap del Servei PA, cap de Secció de Patrimoni Festiu, per un import de 2.070,00 euros (exempta d'IVA) que ha sigut verificada en el compte 413 'Creditors per operacions reportades'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. En aplicació de la base 31.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2018, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant davant de tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el qual es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1.

A través de la proposta de gasto núm. 2018/6375 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 2.070,00 euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699 del Pressupost municipal de 2018.

4. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres despeses diverses', del Pressupost municipal de 2019 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import en la proposta de gasto 2019/6431.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de l'AGRUPACIÓ MUSICAL NUESTRA SEÑORA DE TEJEDA, amb CIF G96390786, per import total de 2.070,00 euros, (exempt d'IVA segons art. 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor Afegit), corresponent a la factura núm. 3 de data 14 de novembre de 2019 per l'actuació de corals de nadals els dies 15 de desembre a les 12:00 hores a la plaça de Benimaclet i el dia 24 de desembre a les 12:00 hores a la plaça de la Reina amb motiu de la celebració de les festes de Nadal de 2018, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres despeses diverses', del Pressupost municipal de 2019 (núm. de proposta 2019/6431, ítem 2019/193680, document obligació 2019/23908 i relació de documents 2019/7206)."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2018-000548-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la concessió d'ajudes a la producció escènica 2019.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2019, aprobó la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de València a producción escénica.

En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 180.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 ED260 33420 47900 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se elaboró la propuesta nº. 2019/1871, ítem de gasto 2019/67240. Posteriormente se ha procedido a la segregación del gasto.

Segundo. El 12 de abril de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) el extracto sobre la convocatoria de las ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín y finalizando el 2 de mayo de 2019.

Tercero. Abierto el plazo de presentación de instancias, se presentaron 66 solicitudes en la presente convocatoria.

Cuarto. Por otro lado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019, se aprobó la composición de la Comisión Evaluadora que habría de intervenir en la valoración de la concesión de las ayudas económicas a las entidades presentadas a dicha convocatoria.

Quinto. El examen y valoración de las propuestas tuvo lugar el día 24 de octubre de 2019.

Sexto. Según el acta de fecha 24 de octubre de 2019, por la Comisión Evaluadora se propuso la adjudicación de las ayudas a producción escénica 2019 a los solicitantes que figuran como Anexo I a la misma por orden de puntuación obtenida. En el Anexo II figuran los solicitantes que no han alcanzado puntuación suficiente para resultar adjudicatarios, y en el Anexo III figuran los interesados cuyas solicitudes han sido inadmitidas y los motivos para ello.

Séptimo. Por el Servicio de Acción Cultural y como trámite previo a la adjudicación de las presentes ayudas, se ha comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local, en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11.2. e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, con excepción de dos de los interesados, ***** y la Associació Fil d'Arena Dansa Teatre, que por tener deudas aplazadas aparecen como deudores de la Agencia Tributaria. No obstante, el pago de las subvenciones de estos dos últimos interesados quedará condicionado a la aportación de sus correspondientes certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Octavo. Por último, no se tiene conocimiento en el Servicio de que los beneficiarios relacionados en el Anexo I sean deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio.

Noveno. El Servicio Fiscal de Gastos, en fecha 18 de noviembre de 2019 emitió informe de disconformidad con los siguientes reparos:

- *Se aporta al expediente certificaciones expedidas en fecha 30 de enero de 2019 y 24 de abril de 2019 de las entidades BAMBALINA TITELLES, SL, (CIF B46466215) y*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ELPUNTDELAJI, SL, (CIF B98787559) respectivamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Estando caducadas conforme a la normativa vigente y siendo requisito esencial mediante la acreditación de certificación positiva, para la disposición del gasto y para el reconocimiento de la obligación de pago, artículos 13, 23 y 34.5 LGS y artículos 18 al 23 del RLGS (número 4, letra c)

Dicho reparo ha sido subsanado aportándose al expediente certificados actualizados de todos los interesados obtenidos de la aplicación Accede.

Décimo. En el informe citado en el apartado anterior se señalan, además, las siguientes observaciones complementarias:

- 5º.1. Se han concedido otras subvenciones por otra Delegación municipal a diversas entidades, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019 se ha recabado la conformidad prevista en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

*- 5º.2. Las declaraciones responsables aportadas por la COMPAÑÍA DE DANZA, SL, (CIF B96516687), EL PUNTDELAJI, SL, (CIF B98787559) y ***** (NIF *****) no están firmadas.*

Dichas declaraciones responsables firmadas se han aportado al expediente administrativo.

- 5º.3. Asimismo, se observa error material en el apartado segundo de la parte dispositiva de la propuesta al indicar la suma total de las ayudas objeto de disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, ya que en lugar de '180.000,00 €' lo correcto es '179.996,56 €'.

Se corrige dicho error material en la parte dispositiva.

Undécimo. Como consecuencia del escrito presentado por la mercantil Saga Producciones, SL, en fecha 7 de noviembre de 2019 y número de registro 0118-2019-72348, la Comisión de Valoración detectó un error en la adjudicación de la puntuación concedida a dicha mercantil en su proyecto, tal y como se refleja en el acta nº. 2 de la citada Comisión de Valoración de fecha 13 de noviembre de 2019. Esta circunstancia ha obligado a recalcular las cantidades asignadas a los adjudicatarios, que quedan tal y como se establece en el Anexo I de la propuesta.

Duodécimo. El día 25 de noviembre de 2019, el Servicio Fiscal de Gastos emite informe de conformidad con la siguiente observación complementaria: *Se observa error material en el apartado Segundo de la parte dispositiva de la propuesta al indicarla suma total de las ayudas objeto de disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, ya que en lugar de '179.992,33 €' lo correcto es '179.992,37 €', error que se corrige en la propuesta de acuerdo.*

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. La base 23ª. de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

Segundo. Así mismo, la base 23º.4.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Tercero. Que según preceptúa el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento de València.

Cuarto. Por último, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019. Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 31 del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a las entidades relacionadas en el Anexo I del presente acuerdo el importe de las ayudas económicas en él respectivamente señalado, que se destinarán a sufragar los gastos de producción escénica de la ciudad de València, en virtud de la convocatoria aprobada por la JGL de 22 de marzo de 2019 y publicada en el BOP de Valencia el 12 de abril de 2019.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de ayudas a producción escénica de la ciudad de València 2019, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el Anexo I al presente acuerdo, condicionando el pago de las ayudas a ***** y a la Associació Fil d'Arena Dansa Teatre a la aportación de sus correspondientes certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

La suma total de las ayudas, que asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (179.992,37 €), se imputa a la aplicación presupuestaria ED260 33420 47900, del vigente Presupuesto 2019 del Servicio de Acción Cultural, denominada 'OT. TRANSF. A EMPRESAS PRIVADAS', en la que se encuentra aprobado y autorizado el gasto, según propuesta de gastos 2019/1871 y de la que se segregan los ítems que siguen:

INTERESADO	IMPORTE	ÍTEM GASTO
------------	---------	------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PONT FLOTANT, COOP.	5.679,48	2019 193050
OLYMPIA METROPOLITANA, SA	5.209,20	2019 193060
*****	5.100,68	2019 193080
*****	5.046,41	2019 193090
L'HORTA TEATRE, SL (PROYECTO L'ELECTE)	5.010,24	2019 193100
DACSA PRODUCCIONS, SL	4.906,05	2019 193110
*****	4.883,63	2019 193120
ASOC. FIL D'ARENA	4.757,01	2019 193130
*****	4.738,93	2019 193140
TEATRO DE MARIONETAS LA ESTRELLA, SL	4.702,75	2019 193150
*****	4.684,66	2019 193160
L'HORTA TEATRE, SL (PROYECTO BOLA)	4.539,96	2019 193170
COMPANYIA TEATRE EL MICALET, SL	4.503,79	2019 193180
*****	4.431,44	2019 193190
BAMBALINA TITELLES, SL	4.395,26	2019 193200
*****	4.377,18	2019 193210
COMPANÍA DE DANZA, SL	4.322,91	2019 193220
*****	4.322,91	2019 193230
PRODUCCIONES LA TÍA LOLA, SL	4.286,74	2019 193250
MAQUINANT TEATRE COOP. V.	4.268,65	2019 193260
LA COJA DANSA, SL	4.268,65	2019 193270
*****	4.268,65	2019 193290
ELPUNTELAI, SL	4.232,48	2019 193300
ARDEN PRODUCCIONES, SL	4.232,48	2019 193310
SAGA PRODUCCIONES, SL (GERONIMO STILTON)	4.178,21	2019 193330
*****	4.178,21	2019 193340
COLECTIVA MISS PANAMÁ	4.160,13	2019 193350
*****	4.123,95	2019 193360

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****	4.087,78	2019 193370
*****	4.069,69	2019 193380
LA REPÚBLICA DEL LÁPIZ, SC	4.068,96	2019 193390
*****	4.051,60	2019 193400
*****	4.033,51	2019 193420
GRAN FELE, SL	4.015,43	2019 193430
*****	4.015,43	2019 193440
TRIAPASON HOLIDAYS, SL	3.997,34	2019 193450
*****	3.997,34	2019 193460
SAGA PRODUCCIONES, SL (MARAVILLOSO FUE VOLVER)	3.997,34	2019 193470
TEATRO DE LO INESTABLE DE VALENCIA, SL	3.979,25	2019 193490
*****	3.961,16	2019 193500
*****	3.906,90	2019 193510

Tercero. Inadmitir las solicitudes que figuran en el Anexo III del presente acuerdo por los motivos indicados en el mismo.

Cuarto. Liberar el crédito sobrante de SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (7,63 €) incluido en la propuesta de gasto nº. 2019/1871 cuyo ítem es 2019-067240 y reintegrarlo en la aplicación presupuestaria de origen ED260 33420 47900 del vigente Presupuesto 2019 del Servicio de Acción Cultural, denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS'."

ANEXO I

Relación de beneficiarios/as e importes subvencionados correspondientes a las solicitudes presentadas:

INTERESADO	CIF	TOTAL	MEDIA	RESULTADO
PONT FLOTANT, COOP.	F98916380	157,00	39,25	5.679,48
OLYMPIA METROPOLITANA, SA	A46381117	144,00	36,00	5.209,20
*****	*****	141,00	35,25	5.100,68
*****	*****	139,50	34,88	5.046,41
L'HORTA TEATRE, SL (PROYECTO L'ELECTE)	B97865422	138,50	34,63	5.010,24
DACSA PRODUCCIONS, SL	B53458212	135,62	33,91	4.906,05

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****	*****	135,00	33,75	4.883,63
ASOC. FIL D'ARENA	G98729304	131,50	32,88	4.757,01
*****	*****	131,00	32,75	4.738,93
TEATRO DE MARIONETAS LA ESTRELLA, SL	B97301709	130,00	32,50	4.702,75
*****	*****	129,50	32,38	4.684,66
L'HORTA TEATRE, SL (PROYECTO BOLA)	B97865422	125,50	31,38	4.539,96
COMPANYIA TEATRE EL MICALET, SL	B96639455	124,50	31,13	4.503,79
*****	*****	122,50	30,63	4.431,44
BAMBALINA TITELLES, SL	B46466215	121,50	30,38	4.395,26
*****	*****	121,00	30,25	4.377,18
COMPañÍA DE DANZA, SL	B96516687	119,50	29,88	4.322,91
*****	*****	119,50	29,88	4.322,91
PRODUCCIONES LA TÍA LOLA, SL	B97965883	118,50	29,63	4.286,74
MAQUINANT TEATRE COOP. V.	F98817984	118,00	29,50	4.268,65
LA COJA DANSA, SL	B98338775	118,00	29,50	4.268,65
*****	*****	118,00	29,50	4.268,65
ELPUNDELAI, SL	B98787559	117,00	29,25	4.232,48
ARDEN PRODUCCIONES, SL	B96903133	117,00	29,25	4.232,48
SAGA PRODUCCIONES, SL (GERONIMO STILTON)	B96907282	115,50	28,88	4.178,21
*****	*****	115,50	28,88	4.178,21
COLECTIVA MISS PANAMÁ	E98986177	115,00	28,75	4.160,13
*****	*****	114,00	28,50	4.123,95
*****	*****	113,00	28,25	4.087,78
*****	*****	112,50	28,13	4.069,69
LA REPÚBLICA DEL LÁPIZ, SC	J40569444	112,50	28,12	4.068,96
*****	*****	112,00	28,00	4.051,60
*****	*****	111,50	27,88	4.033,51
GRAN FELE, SL	B96263751	111,00	27,75	4.015,43

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****	*****	111,00	27,75	4.015,43
TRIAPASON HOLIDAYS, SL	B40564742	110,50	27,63	3.997,34
*****	*****	110,50	27,63	3.997,34
SAGA PRODUCCIONES, SL (MARAVILLOSO FUE VOLVER)	B96907282	110,50	27,63	3.997,34
TEATRO DE LO INESTABLE DE VALENCIA, SL	B97690622	110,00	27,50	3.979,25
*****	*****	109,50	27,38	3.961,16
*****	*****	108,00	27,00	3.906,90

ANEXO II

Relación de solicitantes cuyos proyectos no han alcanzado puntuación suficiente para resultar adjudicatarios:

Id. Document: OciO.j+dG.2OrC.2ihL.6f3+ jvq3 d0l =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



INTERESADO	NIF	TOTAL	MEDIA
*****	*****	107,50	26,88
OFF TEATRO, SL (CENICIENTA)	B98991003	107,50	26,88
BRAMANT TEATRE, SL	B97952683	107,00	26,75
*****	*****	105,00	26,25
CARME TEATRE, SL	B97511240	102,00	25,50
IMPREBÍS 2000, SL	B96971171	101,50	25,38
*****	*****	99,50	24,88
*****	*****	99,00	24,75
CÍRCULO DE LA ESCENA	B97763817	96,00	24,00
*****	*****	92,50	23,13
*****	*****	92,00	23,00
OFF TEATRO, SL (LA MARCHA DEL JAGUAR)	B98991003	91,00	22,75
*****	*****	90,00	22,50
RAFA ALARCÓN PRODUCCIONES, SL	B98993280	88,00	22,00
*****	*****	86,00	21,50
FRESCULTURA, SL	B97564819	84,00	21,00
ASSOC. TEATRAL LA COL-LECTIVA IMAGINARIA	G98958481	83,50	20,88
TEATRE DE LA CAIXETA, SL	B97232912	83,00	20,75
*****	*****	76,50	19,13
*****	*****	74,00	18,50
*****	*****	61,50	15,38

ANEXO III

Relación de solicitantes cuyas solicitudes han sido inadmitidas y los motivos para ello:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCVA-120	5455451848073102300



INTERESADO	NIF	MOTIVO DE INADMISIÓN
ASOC. INTRAT DANZA	G98977374	Tener la sede fuera del municipio de València
COCINANDODANZA, SL	B98672918	El mismo proyecto ha obtenido ayudas a residencias y la Comisión ha considerado que se ajusta más a un proyecto de residencia que de producción
TAKIRI, SC	J40548877	Tener la sede fuera del municipio de València

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2019-000469-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a la comissió sobre el preu de les entrades en l'Auditori 'la Mutant' durant el mes d'octubre passat.	

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de la factura presentada por el proveedor que más abajo se detalla, y que asciende a un total de 170,30 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de la factura.

Tercero. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a la factura que a continuación se detalla, por la prestación del siguiente servicio:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	FRA. 827 de 31/10/2019, correspondiente a comisión sobre precio entradas en el 'Auditori La Mutant' durante octubre de 2019	170,30 €

Cuarto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 ED260 33420 22799, 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto 2019/6452, ítem de gasto 2019/194090 por importe de 170,30 euros, documento de obligación 2019/24306, incluido en la relación de documentos 2019/7226.

Quinto. Así pues, puesto que el gasto ya ha sido realizado, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Procede que los gastos sean aprobados en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las bases de ejecución del Presupuesto de 2019.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad que se detalla a continuación:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	FRA. 827 de 31/10/2019, correspondiente a comisión sobre precio entradas en el 'Auditori La Mutant' durante octubre de 2019	170,30 €

Segundo. El citado gasto irá con cargo aplicación presupuestaria 2019 ED260 33420 22799, 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto 2019/6452, ítem de gasto 2019/194090, documento de obligación 2019/24306, incluido en la relación de documentos 2019/7226."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2019-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de la Universitat de València.		

"HECHOS

Primero. Por moción de fecha 22 de marzo 2019, la concejala delegada de Turismo, en el camino ya iniciado en años anteriores, consciente de la importancia de contar con el apoyo y el buen hacer de instituciones ya experimentadas en el campo de las relaciones entre València y China, manifestó su voluntad de estrechar sus vínculos de colaboración con la Universitat de València, CIF nº. Q4618001D, a través del Instituto Confucio, mediante la suscripción de un convenio con el objeto de coordinar acciones dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo entre ambas sociedades valenciana y china, como elemento dinamizador y vehículo para la divulgación de sus características sociales y culturales. La aportación económica municipal para este convenio en el ejercicio 2019 es de 30.000,00 €, importe previsto como subvención nominativa en el Presupuesto municipal de este ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Por diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, de fecha 22 de noviembre 2019, se informa que la Universitat de València, es beneficiaria de una subvención concedida por otra Delegación municipal, por lo que debe someterse el expediente a los tramites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Tercero. Tras la petición de informe al Servicio municipal indicado en la referida diligencia del Servicio Fiscal del Gasto como tramitador de la subvención municipal concedida a esta entidad, desde el Servicio de Innovación, se informa que dicha subvención se ha concedido a la Universitat de València, para sufragar parte de los gastos que se generaron por el desarrollo del Congreso 2D Mediterráneo (2D Med) y que tiene por objeto sufragar los gastos ocasionados por la realización de unas jornadas científicas, impartidas por investigadores de primer nivel sobre temas concretos de física de materia condensada, con la finalidad de intercambiar conocimiento sobre la materia y estrechar colaboraciones con los respectivos grupos. El importe que se concedió fue de 1.600,00 euros, según propuesta de gastos 2019/03747 e ítem de gasto 2019/117530.

Cuarto. Considerando las circunstancias y características de la aportación municipal indicada en el hecho anterior, que el sector de población al que se dirige es distinto y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente por el Servicio la oportunidad de conceder a la Universitat de València, a través del Instituto Confucio, una subvención con el objeto de establecer la colaboración entre esta entidad y el Ayuntamiento de València, para coordinar acciones dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo entre ambas sociedades, valenciana y china, como elemento dinamizador y vehículo para la divulgación de sus características sociales y culturales.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Dar la conformidad a la propuesta de acuerdo de subvención formulada por el Servicio de Turismo e Internacionalización a la Junta de Gobierno Local, respecto a la entidad:

Universitat de València, con número de CIF nº. Q4618001D, a través del Instituto Confucio, con el objeto de establecer la colaboración entre esta entidad y el Ayuntamiento de València, para coordinar acciones dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo entre ambas sociedades, valenciana y china, como elemento dinamizador y vehículo para la divulgación de sus características sociales y culturales. La aportación económica municipal para este convenio en el ejercicio 2019 es de 30.000,00 €, importe previsto como subvención nominativa en el Presupuesto municipal de este ejercicio (propuesta nº. 2019/200 e ítem nº. 2019/15600)."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2019-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de la Universitat de València.		

"HECHOS

Primero. Por moción de fecha 22 de marzo 2019, de la concejala delegada de Turismo, se inició el expediente, manifestando que el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, CIF nº. Q4618001D, a través de la 'Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y entorno', en adelante 'La Cátedra MESVAL', creada en el año 2017, tienen interés por promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre ambas instituciones para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad, considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación, sostenibilidad –económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización. Pretende ser plataforma de diálogo entre la ciudad y su entorno económico, social, cultural y tecnológico desde un enfoque interdisciplinar. Busca constituirse como agente estratégico de la ciudad en la reflexión conjunta de modos de pensar y de construir un modelo económico de desarrollo sostenible de ciudad.

La Cátedra MESVAL considera eje clave transferir a los agentes del ecosistema de la ciudad el conocimiento generado en el ámbito universitario a través de sus actividades de investigación, divulgación y publicación.

Ante los buenos resultados obtenidos y para continuar en esta línea de colaboración abierta en 2017 y con continuidad en 2018, la concejala ha propuesto que se inicie la tramitación de un convenio con esta Universidad. La aportación económica municipal para este convenio en el ejercicio 2019 es de 60.000,00 € y su importe está previsto como subvención nominativa en el Presupuesto municipal de este ejercicio.

Segundo. Por diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, de fecha 22 de noviembre 2019, se informa que la Universitat de València, es beneficiaria de una subvención concedida por otra Delegación municipal, por lo que debe someterse el expediente a los tramites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Tras la petición de informe al Servicio municipal indicado en la referida diligencia del Servicio Fiscal del Gasto como tramitador de la subvención municipal concedida a esta entidad, desde el Servicio de Innovación, se informa, que dicha subvención se ha concedido a la Universitat de València, para sufragar parte de los gastos que se generaron por el desarrollo del Congreso 2D Mediterráneo (2D Med) y que tiene por objeto sufragar los gastos ocasionados por la realización de unas jornadas científicas, impartidas por investigadores de primer nivel sobre temas concretos de física de materia condensada, con la finalidad de intercambiar conocimiento sobre la materia y estrechar colaboraciones con los respectivos grupos. El importe que se concedió fue de 1.600,00 euros, según propuesta de gastos 2019/03747 e ítem de gasto 2019/117530.

Cuarto. Considerando las circunstancias y características de la aportación municipal indicada en el hecho anterior y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente por el Servicio la oportunidad de conceder a la Universitat de València, una subvención con el objeto de establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, para coordinar acciones dirigidas a dar continuidad, en la Universitat de València a la 'Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y entorno', en adelante 'La Cátedra MESVAL'.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la propuesta de acuerdo de subvención formulada por el Servicio de Turismo e Internacionalización a la Junta de Gobierno Local, respecto a la entidad:

Universitat de València, con número de CIF nº. Q4618001D, con el objeto de establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, para coordinar acciones dirigidas a dar continuidad, en la Universitat de València a la 'Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y entorno', en adelante 'La Cátedra MESVAL'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La 'Cátedra MESVAL' pretende promover, desenvolupar e intensificar las relaciones entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación, sostenibilidad –económica, social y ambiental–, competitividad, bienestar humano y globalización. Pretende ser plataforma de diálogo entre la ciudad y su entorno económico, social, cultural y tecnológico desde un enfoque interdisciplinar. Busca constituirse como agente estratégico de la ciudad en la reflexión conjunta de modos de pensar y de construir un modelo económico de desarrollo sostenible de ciudad.

La 'Cátedra MESVAL' considera eje clave transferir a los agentes del ecosistema de la ciudad el conocimiento generado en el ámbito universitario a través de sus actividades de investigación, divulgación y publicación.

La aportación económica municipal para este convenio en el ejercicio 2019 es de 60.000,00 € y su importe está previsto como subvención nominativa en el Presupuesto municipal de este ejercicio (propuesta nº. 2019/00201 e ítem nº. 2019/015620)."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-000554-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de conferència impartida a la Casa Museu Blasco Ibáñez.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen el següent:

Fets

PRIMER. Vista la factura núm. 2018/92 amb data 6 octubre de 2018 i data d'entrada 6 de novembre de 2019, emesa per José Alberto López Camarillas, amb NIF *****, en concepte de 'Conferència impartida el 26 d'abril del 2018 a la Casa Museu Blasco Ibáñez', per un import de cent cinquanta euros IVA inclòs, (123,97 € + 21 % IVA 26,03 €) pertanyent a un contracte amb número de Resolució TC-639, de data 19/9/2018, corresponent efectivament, a servicis prestats pel citat professional.

SEGON. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

TERCER. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. La base 31ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en el exercici anterior.

La proposta d'acord de la Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura que a continuació es relaciona, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31a.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 2018/92 amb data 6 de octubre 2018 i data d'entrada 6 de novembre de 2019, emesa per José Alberto López Camarillas, amb NIF *****, en concepte de conferència impartida a la Casa-Museu Blasco Ibáñez, per un import de cent cinquanta euros IVA inclòs (123,97 € + 21 % IVA: 26,03 €).

El treball es va a realitzar el 26 d'abril de 2018.

Segon. Ascendint la factura a 150,00 € IVA inclòs (123,97 € + 21 % IVA 26,03 €) però havent-se fet el treball fa més d'un any, aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de 123,97 €, proposta de despesa núm. 2019/6322 i ítem de despesa núm. 2019/188530, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33400 22609 del Pressupost de gastos de 2019."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2019-000248-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la proposta continguda en l'acta del jurat del Premi Senyera d'Arts Visuals 2019.		

"12/02/2019: moción de la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales en la que propone iniciar los trámites para aprobar las bases del Premio Senyera de Artes Visuales 2019.

05/04/2019: acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria del Premio Senyera 2019, dotado con 12.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria EP250 33600 48100.

26/07/2019: moción de la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales en la que propone aprobar la composición del jurado que tiene que intervenir en la concesión del mencionado premio.

Atendiendo en su punto 9.9 de las citadas bases de la convocatoria: corresponde al jurado informar de la decisión del presente premio, lo cual se efectuará antes de un mes natural después de finalizado el periodo de selección o, en su caso, de las instalaciones de las obras 'Finalistas del Premio Senyera de Artes Plásticas 2019'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



24/10/2019: acta del jurado por la que se acuerda otorgar por mayoría el premio a la obra '0 40 60 120 220 400 500 600 800 1000 1500 2000 2500' de ***** y como finalista, la obra 'South', de *****.

29/10/2019: certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que el ganador del premio referenciado está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

04/11/2019: informe del Servicio municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación en el cual se señala que no existe constancia que el ganador del premio tenga deudas pendientes de derecho público y/o tributarias contraídas o pendientes con el Ayuntamiento de València.

El órgano competente es la Alcaldía, en virtud de lo que se dispone en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm 9, de 20-06-2019.

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la propuesta contenida en el acta del jurado del Premio Senyera 2019, de 24 de octubre de 2019, en la cual se acuerda otorgar por mayoría el premio a la obra '0 40 60 120 220 400 500 600 800 1000 1500 2000 2500' de ***** y como finalista, la obra 'South', de *****.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de abonar a favor de ***** , con DNI ***** , por un importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EP250 33600 48100 del Presupuesto de gasto de 2019, PG 2019-2343, ítem de gasto 2019-78350.

Al importe del premio se le aplicará una retención del IRPF del 20 %, de conformidad con la normativa vigente, importe que asciende a la cantidad de 2.400,00 €."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2019-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la concessió del premi per a estudis a l'estranger destinat a l'alumnat del Conservatori Municipal de Música José Iturbi.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de septiembre del 2019, acordó aprobar la convocatoria del premio destinado a los alumnos del Conservatorio Municipal José Iturbi para la realización de estudios universitarios o superiores en el extranjero. Un extracto de dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 2 de octubre de 2019. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 3 de octubre y finalizó el 22 de octubre de 2019. Durante el plazo concedido al efecto se presentó una única solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2019 se acordó autorizar un gasto de 10.000,00 euros para atender el pago del citado premio, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100 (pta. 2019/03815; ítem 2019/118820; ítem 2020/ 005680) con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2020.

Tercero. El jurado del citado premio, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, ha acordado que es merecedora del premio para estudios en el extranjero dotado con 10.000 € a la exalumna del Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de València, *****.

Cuarto. ***** ha aportado la documentación señalada en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València y se incorporan al expediente certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previa autorización para su obtención otorgada al efecto por la beneficiaria.

Quinto. Se ha procedido a segregar los ítems de gasto correspondientes en la propuesta de gasto 2019/3815 (ítem 2019/182480 y 2020/8920).

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

III. Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.

IV. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder el premio destinado a los alumnos del Conservatorio Municipal José Iturbi para la realización de estudios universitarios o superiores en el extranjero por importe de 10.000,00 € a *****.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 5.000,00 € correspondiente al 50 % del premio destinado a los alumnos del Conservatorio Municipal José Iturbi para la realización de estudios universitarios o superiores en el extranjero a favor de ***** , con cargo a la aplicación Presupuestaria ME280 32600 48100 (propuesta 2019/03815; ítem 2019/182480; DO 2019/023404).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Disponer un gasto de 5.000,00 € para atender el pago correspondiente al 50 % restante del premio destinado a los alumnos del Conservatorio Municipal José Iturbi para la realización de estudios universitarios o superiores en el extranjero a favor de *****, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100 (propuesta 2019/3815; ítem 2020/8920)."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000134-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per dos entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2018.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2018.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de las subvenciones. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2018 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (artículo 15 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (artículo 16 de la convocatoria).

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2018:

1. AESCO (ASOCIACIÓN AMÉRICA-ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN), CIF G80358419, 10.178 € para el proyecto 'Luchando contra la violencia de género. Aprendiendo a decidir'. Fecha inicio proyecto: 08-01-2019. Fecha finalización: 08-09-2019. Plazo máximo justificación: 08-11-2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 07-11-2019, instancia 00118-2019-0072428. Ppta. 2018/1617, ítem 2018/169840, DO 2018/23297.

2. ASKAN WI, CIF G97725832, 8.580 € para el proyecto 'Curso de apoyo al colectivo inmigrante africano para la obtención del permiso de conducción clase B. Año IV'. Fecha inicio proyecto: 01-02-2019. Fecha finalización: 01-10-2019. Plazo máximo justificación: 02-12-2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 05-11-2019, instancia 00118-2019-0071587. Ppta. 2018/1617, ítem 2018/172500, DO 2018/23417.

TOTAL JUSTIFICADO: 18.758 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



47	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2018-000307-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la primera anualitat del conveni de col·laboració amb l'Associació Valenciana de la Caridad.			

"Vista la documentación del expediente E 02201/2018/307, constan los siguientes:

HECHOS

ÚNICO. La Asociación Valenciana de la Caridad -en adelante Casa Caridad-, ha justificado las aportaciones económicas recibidas por el Ayuntamiento de València en virtud del convenio de colaboración para el desarrollo del programa destinado a atender las necesidades básicas de personas sin hogar y de las que se encuentran en situación de grave exclusión social, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de noviembre de 2018 y suscrito el 7 de diciembre de 2018.

La Casa de la Caridad presenta la documentación justificativa correspondiente al 2º pago de la primera anualidad del convenio de 668.000 €, en instancia nº. 00118 2019 71788 con fecha de entrada en el Ayuntamiento de València el 6 de noviembre de 2019; y subsanada en instancia nº. 00118 2019 73302 a previa solicitud del Ayuntamiento, presentada el 12 de noviembre de 2019; examinada la citada documentación justificativa, desde la Sección de Atención a la Exclusión Social en informe emitido el 13 de noviembre de 2019, a cuyos términos nos remitimos; y en el Hago Constar de la jefa del Servicio de Bienestar Social e Integración de la misma fecha, consta que se ha justificado de forma correcta, considerando que la citada documentación ha sido presentada en plazo que finalizaba el 7 de noviembre de 2019.

Además, en los terminos indicados en el Hago Constar de fecha de 15 de junio de 2019 la citada entidad justificó correctamente el 1º pago de la primera anualidad presentada en instancia nº. 00113 2019 19006, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de València el 13 de junio de 2019, dentro del plazo establecido en la cláusula octava del convenio que vencía el 16 de junio de 2019.

A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la regulación básica de los convenios.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

TERCERO. Convenio de colaboración para el desarrollo del programa destinado a atender las necesidades básicas de personas sin hogar y de las que se encuentran en situación de grave exclusión social, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de noviembre de 2018 y suscrito el 7 de diciembre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el año 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Casa de la Caridad, CIF G46090999, correspondiente a la subvención de 900.000 € abonada por el Ayuntamiento de València en dos pagos durante la primera anualidad del convenio suscrito entre ambas entidades en fecha de 7 de diciembre de 2018 para colaborar en el programa de atención a las personas sin hogar y de las que se encuentran en situación grave de exclusión social.

La Casa de la Caridad presentó sus justificaciones en instancias nº. 00113 2019 19006, presentada el 13 de junio de 2019, correspondiente al 1^{er} pago de 232.000 €; instancia nº. 00118 2019 71788, presentada el 6 de noviembre de 2019; y subsanda en instancia nº. 00118 2019 73302, presentada el 12 de noviembre de 2019, a solicitud de este Ayuntamiento correspondiente al 2º pago del convenio de 668.000 €.

Así pues la Casa de la Caridad ha cumplido los plazos indicados en la correspondiente cláusula del convenio para la justificación para el 1^{er} y 2º pago que finalizaba el 16 de junio de 2019 y el 7 de noviembre de 2019, respectivamente. Cuyo gasto ha realizado con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018 KC15023100 48920 y 2019 KC150 23100 48920, figura contabilizado en:

- Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2018/5038.
- Nº. DE ITEMS: 2018/157570 y 2019/6640.
- Nº. DOCS. OBLIGACIÓN: 2018/28980 por importe de 232.000 € y nº. 2019/14332 por importe de 668.000 €."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2019-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la 71a transferència de crèdit i modificar el projecte de gasto 2019/006.	

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 9-5-2019, se concede una subvención al Ayuntamiento de València por importe de doce millones trescientos noventa y siete mil novecientos setenta y ocho euros (12.397.978 €) para la financiación de centros, servicios y programas de servicios sociales, entre los cuales se encuentra el programa Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA), antes SEAFI, y el programa de medidas judiciales de jóvenes y adolescentes en medio abierto.

Los referidos programas están subvencionados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para el año 2019, con un importe de cuatrocientos cuarenta y siete mil euros (447.000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



€) y trescientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho euros (357.748,00 €) respectivamente. Para el desarrollo de éstos se dispone, por una parte, de contratos de servicios y, por otra, de personal del Ayuntamiento de València adscrito a los mismos.

Ambos programas tienen proyecto de gasto por tratarse de gastos con financiación afectada, siendo éstos el proyecto de gasto '2019/0004 Medidas Judiciales en medio abierto', y el proyecto de gasto '2019/0006 Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA)'.

Los referidos proyectos de gasto contemplan únicamente aplicaciones presupuestarias del Capítulo 2 del sector presupuestario KC150, área de gasto 23100.

SEGUNDO. Al resultar necesario dotar de crédito las aplicaciones del Capítulo 1 del sector presupuestario CC100, correspondientes al personal del Ayuntamiento que desarrolla los referidos programas y que son gestionadas por la Delegación de Organización y Gestión de Personas, mediante moción conjunta suscrita por la concejala de Servicios Sociales y la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas, se propone, una transferencia de crédito, mediante la minoración de la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, por importe de 281.077,71 € y alta en las aplicaciones presupuestarias del Capítulo I que a continuación se detallan:

CC100 92010 13100, CC100 92010 13106, CC100 92010 13107, CC100 92010 1600, CC100 23100 12001, CC100 23100 12006, CC100 23100 12009, CC100 23100 12104, CC100 23100 12105, CC100 23100 15001 y CC100 23100 16000.

TERCERO. Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se emite memoria justificativa, de fecha 23-10-2019, de acuerdo con la base 8.3 de las de ejecución del Presupuesto, en la que se determina la adecuación de la transferencia propuesta distribuyendo dicha transferencia de crédito del Capítulo 2, por importe de 281.077,71 €, al Capítulo 1 del siguiente modo:

1º- 209.350,15 € para el proyecto de gasto 'Medidas judiciales en medio abierto 2019/0006':

-minoración de crédito por importe de 209.350,15 € en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

-incremento de crédito por importe de 209.350,15 € distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1: CC100 92010 13100, CC100 92010 13106, CC100 92010 13107, CC100 92010 1600.

2º- 71.727,56 € para el proyecto de gasto 'Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA) 2019/0004':

-minoración de crédito por importe de 71.727,56 € en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



-incremento de crédito por importe de 71.727,56 € distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1: CC100 23100 12001, CC100 23100 12006, CC100 23100 12009, CC100 23100 12104, CC100 23100 12105, CC100 23100 15001 y CC100 23100 16000.

CUARTO. Consecuencia de la transferencia de crédito, procede modificar el proyecto de gasto 'Medidas judiciales en medio abierto 2019/0006' y el proyecto 'Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA) 2019/0004'.

QUINTO. De acuerdo con la base 8.3 de las de ejecución del Presupuesto 2019, se emite informe de fecha 13-11-2019, por el Servicio Económico-Presupuestario, en el que, entre otros extremos, se indica que, la aprobación de la transferencia propuesta en el proyecto de gasto 2019/0004 no es competencia de la Junta de Gobierno Local, ya que como señala el artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: '*la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal*'. Por lo que el Servicio Económico-Presupuestario entiende que no es objeto de su informe.

Por otra parte, informa que la transferencia realizada dentro del proyecto de gasto 2019/0006 sí se realiza dentro de aplicaciones de la misma área de gastos por lo que sí es competencia de la Junta de Gobierno Local y, por tanto, objeto de su informe, considerando procedente aprobar la transferencia de crédito nº. 71, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>CRÉDITO A INCREMENTAR</i>
<i>CC100 23100 12001</i>	<i>15.522,59 €</i>
<i>CC100 23100 12006</i>	<i>3.510,71 €</i>
<i>CC100 23100 12009</i>	<i>2.308,85 €</i>
<i>CC100 23100 12104</i>	<i>4.368,15 €</i>
<i>CC100 23100 12105</i>	<i>28.631,62 €</i>
<i>CC100 23100 15001</i>	<i>2.280,99 €</i>
<i>CC100 23100 16000</i>	<i>15.104,65 €</i>

BAJAS

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>CRÉDITO A DISMINUIR</i>
<i>KC150 23100 22799</i>	<i>71.727,56 €</i>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo resulta procedente modificar el proyecto de gasto 2019/0006 'EQUIPO ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA)', antes SEAFI, a los efectos de incluir aplicaciones presupuestarias del Capítulo I con cargo a las cuales se satisface las retribuciones de los trabajadores adscritos al citado proyecto.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 172.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL) dispone que *'los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local, o por sus modificaciones debidamente aprobadas'*.

Dado que la modificación presupuestaria que pretende llevarse a cabo es una transferencia de crédito, resultan de aplicación los artículos 179 y 180 del citado Texto Refundido, así como los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En desarrollo de dicha normativa, las modificaciones presupuestarias se regulan, en el ámbito del Ayuntamiento de València, en las bases 7ª y 8ª de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Asimismo resulta de aplicación la base 25 de las de ejecución del Presupuesto, al tratarse de crédito previsto en proyectos de gasto.

SEGUNDO. A tenor de lo dispuesto en el artículo 40.1 del RD 500/1990 y en el apartado 3º de la citada base 8ª, transferencia de crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

En el caso que nos ocupa, no se incumplen los límites objetivos impuestos por los artículos 180 TRLHL y 41 del RD 500/1990, y por la base 8ª, apartado 3º, de las de ejecución del Presupuesto, habida cuenta que la transferencia que se pretende:

- a) No afectarán a los créditos ampliables.
- b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Finalmente, en cuanto al órgano competente para la aprobación, los artículos 179 del TRLHL y 40.2 del RD 500/1990, obligan a las entidades locales a regular en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

En el presente caso, a tenor de lo establecido en el apartado 3º de la base 8ª de las de ejecución del Presupuesto, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 71ª transferencia de crédito por importe de 71.727,56 € en el proyecto de gasto 2019/0006.

ALTAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A INCREMENTAR
CC100 23100 12001	15.522,59 €
CC100 23100 12006	3.510,71 €
CC100 23100 12009	2.308,85 €
CC100 23100 12104	4.368,15 €
CC100 23100 12105	28.631,62 €
CC100 23100 15001	2.280,99 €
CC100 23100 16000	15.104,65 €

BAJAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A DISMINUIR
KC150 23100 22799	71.727,56 €

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2019/0006 'EQUIPO ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA)', antes SEAFI, quedando confeccionado en documento adjunto, a los efectos de incluir aplicaciones presupuestarias del Capítulo I con cargo a las cuales se satisface las retribuciones de los trabajadores adscritos al citado proyecto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: OciO.j+dG.2OrC.2ihL.6f3+ jvq3 d0l=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION			
EQUIPO ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIIA)		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO
		447.000,00	2019
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC F/V
KC150	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN		

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO				FINANCIA. AFECTADA	FINANCIA. TOTAL
Sector	Programa	Económico	Denominación	GENÉRICA	TOTAL
KC150	23100	22799	OT.TRABAJOS REALIZADOS POR OT.EMPRESAS Y PROFESION	-	375.272,44
CC100	23100	12001	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO A2	-	15.522,59
CC100	23100	12006	ACC.SOC Y SOL. TRIENIOS	-	3.510,71
CC100	23100	12009	AC.SOCAL Y SOLID. PAGA EXTRA	-	2.308,85
CC100	23100	12104	ACC.SOC.COMPL.ACTIVIDAD PROFESIONAL	-	4.368,15
CC100	23100	12105	AC. SOC Y SOL. C.PUESTO DE TRABAJO	-	28.631,62
CC100	23100	15001	ACC.SOC.COMPL.ACTIVIDAD PROFESIONAL	-	2.280,99
CC100	23100	16000	AC.SOCAL Y SOLID.SEGURIDAD SOCIAL	-	15.104,65
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				0,00	447.000,00

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO		
Subconcepto	Denominación	COEF. FINAC.
45003	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	100,00%
	Total Financiación Afectada	
	FINANC. GENÉRICA	
	TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 21.416,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KC150 23100 22799, de conformidad con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Trabajo Social, del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (COEESCV), del Colegio Oficial de Psicología de la Comunidad Valenciana y de D. José Gabriel Ortolá Dinnbier para satisfacer el importe de las facturas que han tenido entrada en el registro de facturas y que han sido emitidas por la prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de València en septiembre y octubre de 2019 en virtud de los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales a dichos Colegios Profesionales a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del registro de facturas del Ayuntamiento de València, han entrado las siguientes facturas:

1. Con fecha de 08/11/2019, la factura nº. 10, de fecha 07/11/2019, emitida por el Colegio Oficial de Trabajo Social por importe de 7.582,32 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de septiembre de 2019.
2. Con fecha de 05/11/2019, la factura nº. 10, de fecha 31/10/2019, emitida por el COEESCV por importe de 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de octubre de 2019.
3. Con fecha de 31/10/2019, la factura nº. 22, de fecha 31/10/2019, emitida por el Colegio Oficial de Psicología de la Comunidad Valenciana por importe de 4.755,09 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de octubre de 2019.
4. Con fecha de 04/11/2019, la factura nº. 32, de fecha 04/11/2019, emitida por D. José Gabriel Ortolá Dinnbier por importe de 1.824,83 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de octubre de 2019.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y la adecuación del precio facturado a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar los correspondientes reconocimientos de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de las facturas presentadas, de conformidad con la memoria suscrita por la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración y lo informado por la Sección de Menor.

A este respecto, cabe destacar que se ha desistido del procedimiento de contratación del servicio del Punto de Encuentro Familiar que se estaba tramitando en el expediente 4101 2017 115 como consecuencia de la comunicación remitida por la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat en la que se manifestaba su voluntad de asumir la competencia sobre el recurso, habiendo indicado recientemente que tienen en trámite el expediente para su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



contratación conjuntamente con el resto de Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Valenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutiva, por importe total de 21.416,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2019/6259, RDO 2019/6997), con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. A favor del Colegio Oficial de Trabajo Social (CIF Q4669005C) el importe de 7.582,32 € (IVA exento) a fin de abonar la factura nº. 10, de fecha 07/11/2019, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de septiembre de 2019 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2019/187060, DO 2019/23764).
2. A favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972) el importe de 7.254,37 € (10 % IVA incluido) a fin de abonar la factura nº. 10, de fecha 31/10/2019, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de octubre de 2019 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2019/187100, DO 2019/23766).
3. A favor del Colegio Oficial de Psicología de la Comunidad Valenciana (CIF V97392211) el importe de 4.755,09 € (21 % IVA incluido) a fin de abonar la factura nº. 22, de fecha 31/10/2019, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de octubre de 2019 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2019/187140, DO 2019/23768).
4. A favor D. José Gabriel Ortolá Dinnbier (CIF *****) el importe de 1.824,83 € (21 % IVA incluido) a fin de abonar la factura nº. 32, de fecha 04/11/2019, emitida por la coordinación del Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de octubre de 2019 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2019/187190, DO 2019/23773)."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000132-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Noroto, SA Unipersonal.		

"Visto el expediente 02201-2019-132, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone, mediante moción de fecha 4-10-2019, la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la empresa NOROTO, SA UNIPERSONAL, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la reinserción en el mercado laboral de las personas usuarias de los programas de empleo del dispositivo de inserción, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande la referida empresa.

SEGUNDO. Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, se emite informe de fecha 7-05-2019, que consta en las actuaciones y que se da por reproducido, en el que, entre otros extremos, se considera conveniente la firma de un convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la empresa NOROTO, SA UNIPERSONAL, puesto que el dispositivo de inserción del proyecto 'València Inserta' contempla el contacto permanente con empresas y demás entidades relacionadas con el empleo como una de las estrategias de inserción sociolaboral más efectivas para la inclusión de aquellos colectivos usuarios de los servicios sociales municipales con especiales dificultades para el acceso al mercado de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En este sentido, la elección de NOROTO, SAU, como sujeto del convenio se justifica por tratarse de una reconocida firma en el campo de la venta de accesorios del automóvil y de la reparación mecánica con un volumen de actividad comercial que genera necesidades de contratación de diferentes perfiles relacionados con atención al cliente, ventas y logística, mecánica del motor, etc., en los que el dispositivo de inserción de València Inserta puede encontrar oportunidad de inserción para las personas participantes en el mismo.

Por todo lo expuesto, el dispositivo de inserción de 'València Inserta' puede encontrar, a través de este convenio, oportunidad de inserción para las personas participantes en el mismo.

TERCERO. El presente convenio no contempla ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a la empresa NOROTO, SA UNIPERSONAL.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 dispone que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, estableciendo en su letra 'e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'. Asimismo el artículo 26.1 de la referida ley, establece que los municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros, los servicios siguientes, estableciendo en su apartado c 'En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público'.

SEGUNDO. En virtud de los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se prevé la competencia de las entidades locales en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social.

TERCERO. El artículo 111 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

CUARTO. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la normativa de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

QUINTO. Conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente ley, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El artículo 4 de la referida norma, regula el régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos, estableciendo que 'Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse'.

SEXTO. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otras, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

En el mismo sentido, establece el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, en su artículo 21.e, la obligación para, entre otras entidades, el Ayuntamiento de València de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por esta al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los convenios serán aprobados con carácter general por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la empresa NOROTO, SA UNIPERSONAL, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la reinserción en el mercado laboral de las personas usuarias de los programas de empleo del dispositivo de inserción, concretamente, del proyecto 'València Inserta', atendiendo a las ofertas de trabajo que demande la referida empresa, y el contrato de encargo de tratamiento de datos derivado del referido convenio, ambos con el texto que se adjunta como Anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales, D^a. Isabel Lozano Lázaro, para suscribir el convenio, el contrato y el resto de acciones derivadas de este."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA EMPRESA NOROTO,
S.A.U. PARA EL PROYECTO "VALÈNCIA INSERTA"**

València, a
Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha

REUNIDOS:

De una parte, la Il.lma. Sra. Isabel Lozano i Lázaro, Regidora de Servicis Socials de l'Ajuntament de València, con CIF: P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya 11, 46010 València, autorizada para este Acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de -----, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de València, D. José Vicente Ruano Vila.

Y de otra parte, D. Simón Valín Lora, en su calidad de Apoderado de la entidad NOROTO, S.A. UNIPERSONAL, con CIF A78119773 y con domicilio social en Edificio NORAUTO, Parque comercial Albán, carretera de Ademuz, Km. 2,900, Burjassot (València).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de València a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "València Inserta", que se esta desarrollando desde hace 11 años en colaboración con la Fundación APIP-CAM y la Asociación ALANNA, tiene como finalidad fundamental la inserción social y laboral de personas en riesgo o exclusión social derivados desde los 12 Centros Municipales de Servicios Sociales, además del Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI), el Centro de Atención Social a Personas sin Techo (CAST), el Centro Municipal de la Mujer (CMIO), la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAD), el equipo de Medidas Judiciales en Medio Abierto y el Centro de día para jóvenes "Malvarrosa", lleva a cabo funciones de asesoramiento y orientación laboral, formación para el empleo...etc., con el objetivo de acompañarlas y ayudarlas en la búsqueda de un puesto de trabajo y conseguir su inserción laboral.

II.- Que la Empresa NOROTO, S.A.U. es una empresa dedicada a la comercialización al por menor de artículos y accesorios de vehículos, venta de bicicletas, motocicletas, ciclomotores y otros productos de movilidad urbana, y cuenta con taller de montaje, instalación, reparación o mantenimiento referidos a los elementos o actividades indicados y puntualmente, cuando su volumen de trabajo así lo requiere, tiene necesidad de cubrir determinados puestos de empleo, para lo que sería conveniente tener acceso a personas trabajadoras seleccionadas y formadas que cuenten con el perfil profesional demandado y unas características determinadas.

III. Que el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción, desea proporcionar a las personas usuarias de sus programas un empleo adecuado a sus características, y se pone a disposición de NOROTO, S.A. para facilitarles la contratación de las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades.

IV. Que la competencia municipal para las actuaciones que se regulan en el presente Convenio se desprenden de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración Local, al disponer que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: "e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de una de las partes que afecten a la otra, y apoyo mutuo para favorecer los fines de ambas entidades. Y lo llevan a cabo por medio del presente convenio que tendrá naturaleza administrativa y se registrará por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normativa que le sea de aplicación, así como por sus propias estipulaciones, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "València Inserta" (en adelante, Dispositivo de Inserción), y la Empresa NOROTO, SAU para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los Programas de Empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande la referida Empresa.

2. ALCANCE DE LA COLABORACION

El presente convenio de colaboración se desarrollará entre el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción mencionado, y la Empresa NOROTO, SAU.

El Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción, establece una relación de colaboración con la Empresa NOROTO, SAU en los procesos de selección de personal, en aquellos procesos de selección encaminados a cubrir vacantes o a reforzar las plantillas ya existentes, en los lugares de trabajo y servicios ubicados en el ámbito territorial determinado en este convenio.

A tal fin, la Empresa NOROTO, SAU informará a la otra parte de las ofertas de trabajo que necesite cubrir. A la vista de las demandas de la Empresa, el Dispositivo de Inserción se compromete a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas usuarias de sus Programas, por medio de acciones de orientación laboral y

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



formación para el empleo, pudiendo contemplar específicamente las necesidades formativas de los puestos de trabajo ofertados. Posteriormente, procederá a la aportación de candidaturas correspondientes a los perfiles obrantes en sus bases de datos, siguiendo los requisitos expuestos por la Empresa NOROTO, SAU en la determinación del perfil profesional y respetando la normativa en materia de protección de datos con las personas usuarias.

En ningún caso del presente convenio podrá derivarse ningún tipo de relación profesional, ni vínculo laboral, ni relación de dependencia de las personas intervinientes con el Ayuntamiento de València.

3. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose a estos efectos todos los actos jurídicos que puedan dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento ni para la entidad y, en todo caso, tendrá que ser atendida con sus propios medios personales y materiales.

4. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las acciones y obligaciones derivadas de este convenio, así como de los objetivos y fines que lo fundamentan, por parte de alguna de las partes firmantes, facultará a la otra a solicitar la rescisión del convenio, mediante comunicación dirigida a aquella con una antelación mínima de quince días.

En todo caso, la terminación del Convenio conforme lo previsto a la presente cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

5. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. ÓRGANO DE COORDINACIÓN OORDINACION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes se comprometen a colaborar estrechamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio para lo cual cada una nombrará una persona interlocutora que coordine las actuaciones necesarias.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

1. La elaboración de propuestas que conducen a la consecución de los objetivos del Convenio de Colaboración.
2. La determinación de los objetivos del plan de trabajo.
3. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
4. La resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio.
5. Cuantas acciones sean precisas que impulsen los objetivos prescritos.

A tal fin, dicha Comisión de seguimiento estará integrada por 2 personas, una designada por el Ayuntamiento de València y otra designada por la Empresa NOROTO, SAU.

6. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante su vigencia, ambas partes podrán, de mutuo acuerdo, manifestado expresamente, proceder a su modificación o desarrollo en aspectos más concretos, mediante adendas en las que se contemplen y regulen acciones o colaboraciones más específicas.

7. TÉRMINO DE VIGENCIA.

La duración del presente convenio se extenderá a un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, por un período de hasta cuatro años adicionales.

El convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

**8. RESOLUCIÓN DE CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta. En defecto de acuerdo, la resolución de tales problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de València, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

9. CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán en todo momento confidencialidad sobre cualquier información, de cualquier clase o naturaleza, que las mismas reciban con ocasión de las actividades realizadas al amparo del presente documento, comprometiéndose a utilizar para protegerla, al menos, los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia información confidencial, restringiendo su acceso en su organización interna lo máximo posible y adoptando las medidas necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la privacidad de la Información Confidencial.

Adicionalmente, las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal: Reglamento UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), que deroga la Ley Orgánica 15/1999 y el Real Decreto 5/2018, en los términos que precisa su Disposición Derogatoria Única, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco del presente acuerdo de colaboración

Los datos del presente convenio se incorporarán a un fichero automatizado de datos con motivo de la inscripción del mismo en el registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por NOROTO, S.A. UNIPERSONAL: Por el Ayuntamiento de València

D. Simón Valín Lora

Ilma. Dña. Isabel Lozano i Lázaro

Ante mí,
Secretario del Ayuntamiento de València,

D.José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS



**CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS
DERIVADO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y NOROTO, SAU (ART 33
LOPD)**

En València, a --- de --- de ---

REUNIDOS

De una parte, la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Isabel Lozano Lázaro, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con CIF P4625200C, y con domicilio a efectos del presente contrato en Plaza del Ayuntamiento nº1 de València (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con la intervención del Secretario del Ayuntamiento de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y de otra parte, el Sr. Simón Valín Lora, actuando en nombre y representación de la entidad NOROTO, S.A. UNIPERSONAL, con CIF A78119773 y con domicilio social en Edificio NORAUTO, Parque comercial Albán, carretera de Ademuz, Km. 2,900, Burjassot (València) (en adelante, ENCARGADA DEL TRATAMIENTO).

Ambas partes se declaran, según interviene, con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

I. Que la Encargada del Tratamiento ha suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento de València, con el fin de posibilitar la contratación en su seno de personas demandantes de empleo usuarias de los servicios sociales municipales, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el _____ de ____.

Constituye el objeto del mencionado convenio, según la Cláusula 1ª del convenio que nos ocupa, articular la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "València Inserta" (en adelante, Dispositivo de Inserción), y NOROTO, SAU, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los Programas de Empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande NOROTO, SAU.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Para el correcto cumplimiento de estas actividades, la encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal de los ficheros titularidad del responsable.

Concretamente, la encargada del tratamiento podrá acceder a datos de carácter personal en relación a las personas usuarias del dispositivo municipal de inserción "Valencia Inserta", fundamentalmente, aquellos necesarios para gestionar la posible inserción en las diferentes ofertas que plantea la empresa NOROTO, SAU.

III. Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume la Encargada en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entenderá por:

Datos de carácter personal: Toda información sobre una persona física identificada o identificable («la interesada»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Fichero: Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica

Tratamiento de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Responsable del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Encargada del Tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

SEGUNDA.- Objeto del encargo de tratamiento.

La Encargada del Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a las personas usuarias del proyecto de "València Inserta" derivadas por el Ayuntamiento de València de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte de la Encargada, son única y exclusivamente para la prestación de las actividades siguientes:

- Derivación del Ayuntamiento de València de los datos de las personas candidatas a cubrir los puestos de trabajo ofertados por NOROTO, SAU, con el fin de que puedan participar en el oportuno proceso de selección que se lleve a cabo.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades derivadas de convenio de colaboración suscrito.

TERCERA.- Del tratamiento de datos de la Encargada del Tratamiento por parte del Responsable.

Los datos personales de la firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la realización de las actividades propias del convenio, serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de Responsable del Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación de colaboración objeto del convenio suscrito por ambas partes, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación de colaboración actual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control de las actividades conveniadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.Valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@Valencia.es

CUARTA.- De los datos de carácter personal a tratar por la Encargada

La Encargada podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, nº SS, dirección, dirección correo electrónico, nº teléfono, Firma/Huella, Imagen]
- Datos categorías especiales [Origen racial o étnico, Violencia de género]
- Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- Datos de circunstancias sociales [Situación o riesgo de exclusión social]
- Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso]

QUINTA.- Deber de secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con la Encargada del Tratamiento.

Además, será obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La Encargada deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

SEXTA.- Seguridad de los datos.

La Encargada del Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La Encargada del Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, la Encargada del Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. En el supuesto de que el contrato principal venga referido a la prestación de un servicio público, estas medidas de seguridad se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

La adjudicataria se obliga a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que en ningún caso puedan ser utilizados con una finalidad diferente de la requerida para el desarrollo del programa, ni comunicados a otras personas no relacionadas con el mismo.

Las medidas de seguridad implantadas son de aplicación a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

SÉPTIMA.- Colaboración

La Encargada del Tratamiento pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor o auditora autorizado por el Responsable del Tratamiento.

En su caso, la Encargada del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

En todo caso, la Encargada del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si la Encargada del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la encargada informará inmediatamente al responsable.

OCTAVA.- Ejercicio de derechos por las personas interesadas.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por las personas interesadas ante el Responsable del Tratamiento.

Si la Encargada del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA.- Deber de devolución y no conservación.

A elección del Responsable del Tratamiento, la Encargada del Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

DÉCIMA.- Subcontratación.

La Encargada no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca al subcontratista y sus datos de contacto. La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



subcontratació deberà ser autoritzada per escrit per el Responsable, sempre abans de su inici.

No obstant, en el supòsit de accedir el Responsable a la subcontratació proposada per la Encargada, hem de tenir en consideració que la subcontratista, que també tindrà la condició de Encargada del Tractament, està obligada igualment a complir les obligacions establertes en este document per la Encargada del Tractament i les instruccions que dicte el Responsable. Corresponde a la Encargada inicial regular la nova relació de forma que la nova encargada quede sotjeta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals que ella, en lo referent al adequat tractament de les dades personals i a la garantia de les drets de les persones afectades. En el cas de incumpliment per part de la subencargada, la Encargada inicial seguirà sent plenament responsable abans el Responsable en lo referent al compliment de les obligacions.

UNDÈCIMA.- Responsabilidad.

En el cas de que la Encargada del Tractament destine les dades a finalitat distinta de les senyalades, les comuniqui o utilitzi incumplint les estipulacions del present contracte, serà considerada a tots els efectes, Responsable del Tractament, respondint de les infraccions en que huija incurrit personalment abans les autoritats competents.

La administració repercutirà en la adjudicatària els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions derivades del tractament negligente de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, la adjudicatària se obliga a mantenir indemne a la administració de tots els costos o qualsevol altra conseqüència negativa que se puga originar per esta causa.

DUODÈCIMA.- Duración

El present contracte entrarà en vigor a la data de su firma i permanecerà vigent mentre dure la realització de les actuacions convenides que motiva la formalització del mateix.

DÈCIMOTERCERA.- Legislación y jurisdicción.

El present acord se regirà e interpretarà conforme a la legislació espanyola en tot aquell que no estigui expresament regulat, sotmetent-se les parts, per les controvèrsies que pugueren sorgir en relació al mateix, a la competència de los Juzgados y Tribunales de la ciutat senyalada en el encapçalament, amb renúncia a qualsevol altre fuero que les pugueria correspondre.

El Responsable del Tractament tindrà la facultat de exigir a la Encargada del Tractament, prova de su compliment de les obligacions imposades per la legislació de protecció de dades sol·licitant còpia del document de seguretat (al menys en la part que le afecte), del informe de auditoria, o de qualsevol altre document que estime

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: OciO j+dG 2OrC 2ihL 6f3+ jvq3 d0l=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta del Responsable del Tratamiento. En el supuesto de que, a juicio del Responsable del Tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como Encargada le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Y en prueba y de conformidad con todo lo que antecede, cada una de las Partes firma el presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de València

Por NOROTO, SAU

Isabel Lozano i Lázaro
Regidora de Servicis Socials

Simón Valín Lora
Apoderado

Ante mí,
Secretario del Ayuntamiento de València,

José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2018-000271-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar l'addenda al conveni de col·laboració amb l'Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia (AFAV).		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2018/271:

HECHOS

Primero. Con fecha 19 de diciembre de 2007 la Conselleria de Bienestar Social, el Ayuntamiento de València, la Caixa d'Estalvis de Catalunya y la Fundació Viure y Conviure de Caixa Catalunya suscribieron un convenio de colaboración para establecer los términos de cooperación entre las entidades firmantes para la creación y funcionamiento de un centro de día para enfermos de Alzheimer. En el mismo, el Ayuntamiento de València cedía gratuitamente la concesión demanial, por un plazo de 50 años, del solar de su propiedad sito en la calle Alquerías de Bellver/Florista, nº. 37 para la construcción del mencionado centro.

Segundo. Posteriormente, el 4 de septiembre de 2013 fue firmado un convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social, el Ayuntamiento de València, la Fundació Catalunya-La Pedrera (antes Caixa d'Estalvis de Catalunya y Fundació Viure y Conviure de Caixa Catalunya) y AFAV, cuyo objeto era establecer los términos de la cooperación entre las entidades citadas en orden a la puesta en funcionamiento y gestión del Centro de Día Benicalap para enfermos de Alzheimer. De acuerdo con su texto, la Fundació Catalunya-La Pedrera, en su calidad de titular de una concesión demanial, cede el uso del local a favor de AFAV destinado a un centro de día para personas enfermas de Alzheimer por un período de 10 años. En ese mismo convenio, AFAV asume la gestión del centro de día y el Ayuntamiento de València se compromete a tramitar los procedimientos administrativos correspondientes con el objeto de concertar con AFAV 30 plazas en dicho centro.

Tercero. Para cumplir esta última obligación fue firmado un convenio de colaboración en fecha 27 de diciembre de 2013 entre AFAV y el Ayuntamiento de València, mediante el que se establecían los términos específicos de la colaboración entre ambas entidades, cuya vigencia se ha mantenido hasta el día 31 de diciembre de 2017. El convenio vigente, de 18 de julio de 2018 ha venido a sustituir el convenio firmado en 2013, actualizando los términos de la cooperación entre ambas entidades y que contó con los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal.

Cuarto. Derivadas de las obligaciones para las partes recogidas en dicho convenio, AFAV garantiza que un porcentaje de las plazas disponibles en el Centro de Día València-Benicalap, estén a disposición de los vecinos y vecinas de la ciudad de València, con la aportación por parte de las personas usuarias de la tarifa 7 de la Ordenanza reguladora de precios públicos por los servicios de los centros gerontológicos comunitarios municipales, disposición que ha sido derogada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. La Intervención General Municipal, en su informe de fecha 19 de septiembre de 2019 sobre la subvención a AFAV en el ejercicio 2018 recoge entre sus recomendaciones la definición del régimen jurídico que determine la aportación económica de los usuarios derivados por el Ayuntamiento al citado centro de día.

Sexto. La concejala de Envejecimiento Activo, mediante moción de fecha 30 de octubre de 2019 da instrucciones para la formalización de una adenda al convenio de colaboración firmado el día 18 de julio de 2018 que regule la aportación de las personas usuarias del Centro de Día València Benicalap, que quedará fijada en 18,14 €, cantidad equivalente a la que las personas usuarias han venido aportando hasta el momento actual.

Séptimo. Se acompaña memoria justificativa del Servicio de Envejecimiento Activo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Segundo El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y autorizar la formalización de la adenda al convenio de colaboración firmado el día 18 de julio de 2018 entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAV), con el siguiente texto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 18
DE JULIO DE 2018 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES EL ALZHEIMER**

València a de de 2019.

De una parte, en representación del Ayuntamiento de València, la Ilma. Sra. D^a. Pilar Bernabé García, 6^a Teniente de Alcaldía y Alcalde, Coordinadora General del Área de Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación, y delegada de Envejecimiento Activos, facultada para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____, y asistido por el D. José Vicente Ruano Vila, Secretario del Ayuntamiento de València.

De otra D^a Ana M^a Ruiz Cano, en nombre y representación de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (en adelante AVAF), con CIF G-96250543, en calidad de Presidenta, con domicilio en Pz. Vicent Andrés Estellés, 6, en 46015 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce

ACTÚAN

Cada uno en su nombre y representación de las instituciones antes mencionadas. Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

MANIFIESTAN

Con fecha 18 de julio de 2018, fue firmado el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, cuyo objeto es la coordinación de ambas entidades en el campo de la acción social y ciudadana en València, para hacer más eficaz la atención a las personas que padecen la enfermedad de Alzheimer en nuestra ciudad.

Derivadas de las obligaciones para las partes recogidas en dicho, AVAF garantiza que un porcentaje de las plazas disponibles en el Centro de Día València-Benicalap, estén a disposición de los vecinos y vecinas de la ciudad de València, con la aportación por parte de las personas usuarias de la tarifa 7 de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por los Servicios de los Centros Gerontológicos Comunitarios Municipales.,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



La mencionada ordenanza ha sido derogada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018. Por otro lado, La Intervención General Municipal, en su informe de fecha 19 de septiembre de 2019 sobre la subvención a AFAV en el ejercicio 2018 recoge entre sus recomendaciones que se defina el régimen jurídico que determine la aportación económica de los usuarios derivados por el Ayuntamiento al citado Centro de Día.

Junto a ello, las partes consideran que atendiendo a lo recogido en el informe de la Intervención General arriba citado, debe reflejarse claramente en el texto de la Adenda que la gestión de la lista de espera de las personas usuarias del centro es responsabilidad del Servicio de Envejecimiento Activo

CLÁUSULAS

Primera.- Las personas usuarias del Centro de Día València Benicalap que sean derivadas por el Ayuntamiento de València en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración de fecha 18 de julio de 2018 deberán realizar una aportación de 18,14 € por día de estancia.

Segunda.- La gestión de la lista de espera de las personas usuarias se realizará por parte del Servicio de Envejecimiento Activo, como se indica a continuación:

La familia de la persona usuaria interesada debe, en primer lugar, acudir al Centro Municipal de Servicios Sociales que le corresponda de acuerdo con la distribución territorial establecida. En dicho centro son informados de las características del recurso y de la forma de solicitarlo, mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de València.

La solicitud, una vez presentada es derivada al Servicio de Envejecimiento Activo, donde queda registrada en la correspondiente base de datos municipal, y en caso de no existir plaza vacante, se incorpora en la lista de espera. El acceso al centro de las personas usuarias se realiza por riguroso orden de entrada

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE
ENFERMOS DE ALZHEIMER

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: OciO j+dG 2OrC 2ihL 6f3+ jvq3 d0l =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Fdo.: Pilar Bernabé García

Fdo.: Ana M^a Ruiz Cano

Ante mi,
EL SECRETARIO MUNICIPAL

Fdo.: José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Facultar a la concejala de Envejecimiento Activo, D^a. Pilar Bernabé García, para la firma de la citada adenda."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2019-000643-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Tres Forques'.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2019/643:

HECHOS

ÚNICO. En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n^o. 3646644 de fecha 31/10/2019 presentada por EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA, el 04/11/2019 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de octubre de 2019 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes Tres Forques en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/10/2012 y formalizado el 12/11/2012, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 21/12/2018 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente n^o. 02224/2018/426.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, CIF A79022299, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes Tres Forques en la ciudad de València, del importe de 81.603,28 € (78.464,69 € más 3.138,59 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 3646644 de fecha 31/10/2019, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2019 (ppta. gto. 2019/6115, ítem 2019/182140, doc. obligación 2019/23180 y RDO 2019/6780)."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2019-000644-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'l'Amistat'.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2019/644:

HECHOS

ÚNICO. En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV19-0211 de fecha 31/10/2019, presentada por POVINET, SCV, el 31/10/2019 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de octubre de 2019 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes La Amistad en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/05/2013 y formalizado el 09/07/13, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 26/07/2019 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2018/542.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de POVINET, SCV, CIF F46222048, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes La Amistad en la ciudad de València, del importe de 61.633,18 € (59.262,67 € más 2.370,51 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. FV19-0211 de fecha 31/10/2019 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2019 (ppta. gto. 2019/6089, ítem 2019/179410, doc. obligación 2019/23008, RDO 2019/6732)."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2019-000645-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió i execució d'activitats físiques per a persones majors de la ciutat de València.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2019/645:

HECHOS

ÚNICO. En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0214 de fecha 01/11/2019, presentada por EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL, el 04/11/2019 en el registro electrónico de facturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La factura corresponde al mes de octubre de 2019 del contrato para la gestión y ejecución de actividades físicas para personas mayores en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/02/2014 y formalizado el 24/03/2014, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 19/01/2018 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato que se tramita en el expediente nº. 02224/2018/281.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL, CIF B-73405599, del importe de 17.572,21 € (15.974,74 € más 1.597,47 € 10 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 0214 de fecha 01/11/2019 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2019 (ppta. gto. 2019/6111, ítem 2019/182090, doc. obligación 2019/23097, RDO 2019/6769)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2017-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació corresponent a la certificació núm. 9 i final de les obres de rehabilitació de la Nau 2 de Demetrio Ribes al Parc Central per a la Universitat Popular de València.		

"HECHOS

PRIMERO. En virtud de Resolución de la Alcaldía nº. Z-298, de fecha 07 de agosto de 2018, se adjudicó el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de la Nave 2 de Demetrio Ribes en el Parque Central para la Universidad Popular de València, según proyecto básico y de ejecución aprobado por la Junta de Gobierno Local y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, por un plazo de duración de 5 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, a la mercantil OBREMO, SL, con CIF nº. B46840732, y por un importe de 306.634,55 €, más 64.393,25 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 371.027,80 €.

SEGUNDO. Mediante instancia nº. 00118 2019 0011732, presentada el día 26 de febrero de 2019, la mercantil adjudicataria de las obras ha solicitado una ampliación del plazo de ejecución de las obras de seis semanas más, fijando un nuevo plazo que finalizaría el próximo día 03 de mayo de 2019. La mercantil argumenta una serie de motivos técnicos, no imputables a la misma, en virtud de los cuales es imposible finalizar las obras en plazo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2019 se acordó prorrogar en seis semanas más la ejecución de las obras.

TERCERO. Una vez ejecutadas las obras, se ha firmado la correspondiente acta de recepción en fecha 25 de junio de 2019, así como se ha extendido acta de medición general de fecha 18 de julio de 2019. Mediante Resolución BV-920, de fecha 15 de noviembre de 2019, se aprobó recibir formalmente las obras denominadas 'Rehabilitación de la Nave 2 de Demetrio Ribes en el Parque Central para la Universidad Popular de València', realizadas por la Empresa Obremo, SL, con CIF B46840732.

CUARTO. En fecha 03 de octubre de 2019 tiene entrada en el registro general de facturas la factura 7359, de fecha 30 de septiembre de 2019, emitida por la empresa Obremo, SL, que ha sido conformada por el técnico correspondiente y que se corresponde con la certificación nº. 9 y FINAL de junio de 2019, de fecha 27 de enero de 2019, por un importe de 34.215,97 €, que supone un incremento de 34.215,97 € (9,22 %) sobre el precio de adjudicación.

QUINTO. El responsable del encargo realizado es la dirección facultativa municipal de la obra, quien en su momento dio las órdenes oportunas a la contrata de realizar los trabajos objeto de la factura nº. 7359, de fecha 30 de septiembre de 2019.

Obra en el expediente informe de fecha 25 de octubre de 2019 de la dirección facultativa municipal de la obra en el que manifiesta que el incremento de medición supone un aumento económico respecto del precio de adjudicación de un 9,22 %. Dicho informe, por su extensión, se da por reproducido en el presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. Obra asimismo en el expediente memoria justificativa y los documentos exigidos en aplicación de la base 31ª.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

'Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato'.

La entrada en vigor de la presente Ley fue el día 9 de marzo de 2018, de conformidad con la Disposición Final Decimosexta.

En el presente caso la publicación del anuncio de licitación se hizo el día 22 de enero de 2018 en el BOP, por lo que es de aplicación la normativa anterior, el del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. El artículo 107.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que *'las modificaciones no revistas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas'*, y el artículo 234.3 establece que *'podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación, cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato'*.

Así mismo, es de aplicación el art. 160.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establece que *'Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Son aplicables las bases 30ª y siguientes de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, en lo relativo al reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

CUARTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la certificación 9 y final de junio de 2019 de las obras denominadas 'Rehabilitación de la Nave 2 de Demetrio Ribes en el Parque Central de València' por importe de 34.215,97 €.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la empresa OBREMO, SL, con CIF B46840732, de la factura nº. 7359, de fecha 30 de septiembre de 2019, correspondiente a la certificación 9 y final de junio de 2019, por importe total de 34.215,97 €.

Tercero. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 93300 63200 del vigente Presupuesto. Propuesta de gasto nº. 2019/05876; ítem: 2019/174290; DO: 2019/021825, Rel. DO 2019/006450."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor d'Intermón Oxfam.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018, se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global 2018, se aprueba el gasto global de 300.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto 2018, y es ampliado el crédito de la convocatoria por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2018 de 300.000,00 € a 324.700,00 €.

Segundo. Valorados los proyectos y las correspondientes solicitudes de subvención presentadas por las entidades en el plazo establecido para ello, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, resolvió la convocatoria de educación para el desarrollo y ciudadanía global 2018 a favor de distintas entidades. Dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa se publicó en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín de la Provincia.

Tercero. En fecha 27 de febrero de 2019 tienen entrada en el Ayuntamiento de València instancia mediante la que la fundación Intermón-Oxfam interpone recursos potestativo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018 en la que se denegaba la solicitud de la subvención al proyecto presentado por la fundación Intermón-Oxfam 'València frente a la desigualdad: avanzando en el cambio político y ciudadano', por la falta de dotación presupuestaria. En dicho escrito se solicita la revisión del expediente y la reconsideración de la puntuación otorgada a su proyecto presentado.

Cuarto. Teniendo en cuenta lo manifestado y revisando cada una de las alegaciones expresadas, se llega al acuerdo por parte de la Comisión Técnica Municipal, de otorgar a Intermón-Oxfam, 2 puntos para el 'Enfoque de género', pasando por tanto la puntuación del proyecto de 88,50 a 90,50.

Quinto. La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019, acuerda en su punto Primero '*Estimar parcialmente las pretensiones formuladas por Ximena Liliana Medina Mejía, en representación de la fundación Intermón-Oxfam, en el recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018, mediante el que se desestimaba por falta de dotación presupuestaria la subvención solicitada....*', y en el Segundo '*Se procederá a la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 con la finalidad de aprobar la subvención a favor de la entidad Intermón-Oxfam para el desarrollo del proyecto «València frente a la desigualdad: avanzando en el cambio político y ciudadano» de la convocatoria de educación para el desarrollo y ciudadanía global para el año 2018 con una puntuación de 90,50 puntos y se procederá a la aprobación de la subvención solicitada por importe de 29.608 euros para la ejecución del citado proyecto*'.

Sexto. Por Resolución de fecha 8 de agosto de 2019, PN 15-Z-217, se recaba la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del alcalde, a la concesión de una subvención, destinada a financiar un proyecto de la convocatoria de educación para el desarrollo y ciudadanía global, año 2018, a favor de INTERMÓN-OXFAM (CIF G-58236803).

Según consta en el expediente, la mencionada entidad no es deudora del Ayuntamiento de València.

La Junta de Gobierno Local tiene delegada por la Alcaldía la competencia en materia de concesión de subvenciones por importe superior a 5.000 euros.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que la asociación que pretende subvencionar sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, las bases de ejecución del Presupuesto 2018 así como la convocatoria 2017 para ayudas para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2017.

2. Arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el punto Segundo, Modalidad I (Educación para el desarrollo), apartado 1 del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018, en el que se desestimó la solicitud formulada por la entidad INTERMÓN-OXFAM (CIF G58236803), 'València frente a la desigualdad: avanzando en el cambio político y ciudadano'. Puntuación 88,50.

Segundo. Aprobar la concesión de una ayuda a favor de la entidad INTERMÓN-OXFAM (CIF G58236803), por importe de 29.608,00 € para el desarrollo del proyecto 'València frente a la desigualdad: avanzando en el cambio político y ciudadano' de la convocatoria de educación para el desarrollo y ciudadanía global para el año 2018, con una puntuación de 90,50 puntos. Ppta. gto. 2019/4624, ítem 2019/140630.

Tercero. Disponer el gasto y reconocer la obligación de la ayuda concedida con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', ppta. gto. 2019/4624, ítem 2019/140630, en los siguientes términos:

1. INTERMÓN-OXFAM (CIF G58236803), 29.608,00 €, para el proyecto 'València frente a la desigualdad: avanzando en el cambio político y ciudadano'. Ppta. 2019/4624, ítem 2019/140630. DO 2019/16581 y RDO 2019/4755.

Cuarto. La ONG perceptora, posteriormente, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del proyecto, o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas a fin propuesto.

Quinto. El período de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2018 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos. El proyecto fue iniciado por la entidad el 1 de abril de 2019 y con un periodo de ejecución de 12 meses."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000206-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de MUNDUBAT.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, en la que propone la aprobación de una subvención para proyectos de acción humanitaria, para el año 2019, a la entidad MUNDUBAT por importe de 29.871,81 € con cargo a la aplicación presupuestaria de 2019 KI590 23100 48910.

2. Durante el ejercicio 2019, MUNDUBAT recibió una subvención del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A este respecto, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración indica la compatibilidad de estas subvenciones, ya que se encuentran dirigidas a obtener objetivos completamente distintos (encaminada a la educación para el desarrollo).

En virtud de lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención para proyectos de acción humanitaria, año 2019, a favor de la entidad, importe y proyecto que se relaciona a continuación:

- MUNDUBAT, CIF G95204160, 29.871,81 €, para el desarrollo del proyecto de acción humanitaria 'DESAYUNOS ESCOLARES'."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2019-000413-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'organisme autònom Consell Agrari Municipal en concepte de complement de dotació de gastos de gestió del Parc Urbà de la Torre (Sociópolis).		

"FETS

1. L'Ajuntament Ple, en sessió celebrada el dia 26 de setembre de 2019, va aprovar la 7a modificació del Pressupost de crèdits extraordinaris i suplementes de l'exercici 2019 per un import total de 14.015.181,61 €.

Aquesta modificació inclou un crèdit extraordinari per import de DEU MIL EUROS (10.000,00 €) amb càrrec en l'aplicació pressupostària IG970 41000 41000, denominada '*TRANSFERÈNCIA A ORGANISMES AUTÒNOMS ADMINISTRATIUS DE L'ENTITAT LOCAL*', a favor de l'organisme autònom Consell Agrari Municipal de València, amb codi d'identificació fiscal núm. P-9690001D.

2. Com a conseqüència de l'anteriorment exposat, pel Centre Gestor de la despesa s'ha formulat la proposta de despesa núm. 2019 6307, ítem 2019 188260, DO 2019 23858 i RDO 2019 7049.

Fonaments de Dret

I. La transferència prevista (conceptuada en el glossari de termes que s'acompanya al Pla general de comptabilitat pública com '*tot desplaçament patrimonial que té per objecte un lliurament dineraria o en espècie entre els diferents agents de les administracions públiques, i d'aquests a altres entitats públiques o privades i a particulars, així com les realitzades per aquests a una Administració pública, totes elles sense contrapartida directa per part dels ens*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



beneficiaris, destinant-se aquests fons a finançar operacions o activitats no singularitzades', constitueix una dotació de fons públics que amb periodicitat anual s'efectua en el Pressupost de l'Ajuntament de València al Pressupost del Consell Agrari Municipal d'aquesta ciutat, destinada a cobrir les necessitats de finançament d'aquest organisme públic.

És, per tant, un mecanisme típic de les relacions financeropressupostàries entre l'Ajuntament, entitat matriu, i el Consell Agrari Municipal de València, qualificat com a organisme autònom local, categoria en la qual es subsumen les formes de gestió directa dels servicis públics locals, al fet que es refereix l'article 85.2.A).b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

II. A tenor del que es disposa en l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, segons el qual correspon a la Junta de Govern Local *'El desenvolupament de la gestió econòmica, autoritzar i disposar despeses en matèria de la seua competència, disposar despeses prèviament autoritzades pel Ple (...)'* la competència orgànica per a dictar el present acord l'ostenta aquest òrgan municipal.

III. En l'ordre procedimental cal estar al que es disposa en la base 21^a de les d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2019, que estableix *'Per a poder executar les transferències a ens depenents de l'Ajuntament previstes en els crèdits inicials del Pressupost municipal o en les modificacions que d'aquest es puguen produir, els corresponents centres gestors incoaran un expedient per a recaptar, prèvia la seua fiscalització, l'acord d'autorització i disposició de la despesa i reconeixement de l'obligació(...)'* abastant el mateix acte administratiu les fases d'autorització-disposició-reconeixement de l'obligació del Pressupost de despesa (article 67 del RD 500/90 pel qual es desenvolupa el capítol I del títol VI de la Llei 39/1988, Reguladora de les Hisendes Locals).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar la despesa i reconèixer l'obligació corresponent a la transferència de capital en concepte de complement dotació despeses gestió Parc Urbà de la Torre (Sociópolis) en el marc de la 7a modificació del Pressupost de crèdits extraordinaris i suplementos 2019, a favor de l'organisme autònom Consell Agrari Municipal de València, amb CIF núm. P-9690001D per import de DEU MIL EUROS (10.000,00 €), amb càrrec a l'aplicació pressupostària IG970 41000 41000, denominada 'TRANSFERÈNCIA A ORGANISMES AUTÒNOMS ADMINISTRATIUS DE L'ENTITAT LOCAL', de conformitat amb el que es disposa en la base 21.a de les d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2019, segons proposta de despesa núm 2019 6307, ítem 2019 188260, DO 2019 23858 i RDO 2019 7049."

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02350-2019-000032-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: CENTRE MUNDIAL DE VALÈNCIA PER A L'ALIMENTACIÓ URBANA SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'allotjament dels convidats a l'acte pel Dia Mundial de l'Alimentació Sostenible.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El concejal de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta formuló moción fechada el 14 de noviembre para que se realizaran los trámites administrativos que llevaran al pago de una factura que responde a un encargo del director del CEMAS a la empresa Florazar, SA, (SH Hoteles) y que corresponde al coste por alojamiento de tres personalidades que fueron invitadas por el Ayuntamiento de València, a través del CEMAS, a la celebración en València del Día mundial de la Alimentación Sostenible: la presidenta de la 73 Asamblea de las Naciones Unidas, su asistente y el director de FAO España.

SEGUNDO. Tal como se explica en el informe del director del CEMAS, la fecha en que se conoció la visita de estas personas, debido a su agenda, era muy próxima a la de la celebración del Día Mundial de la Alimentación Sostenible, por lo que no se pudo acudir a un expediente, encargándose por el director del CEMAS la reserva de los alojamientos.

TERCERO. Una vez realizado el trabajo, la empresa Florazar, SA, (SH Hoteles) ha presentado la factura por el total, 1.650,00 € IVA incluido, con el nº. 02/249951 de 18 de octubre de 2019.

CUARTO. Se trata de gastos no autorizados y comprometidos correspondientes al presente ejercicio, realizados con cobertura presupuestaria, gastos que serán aplicables a la partida presupuestaria IG970 41100 22799, conceptuada como 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF'.

QUINTO. Por la Oficina del CEMAS se ha formulado propuesta de gasto nº. 2019/6265, por 1.650,00 € que se envía a fiscalizar al Servicio de Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por el director del CEMAS que hace constar la presentación al cobro de las referidas facturas y que los servicios recogidos en éstas han sido prestados en su totalidad según lo requerido, por lo cual se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutoria, en conformidad con lo que dispone la base 31 de las de ejecución del Presupuesto, así como basándose en la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

El procedimiento para reconocer las obligaciones es el previsto por la base de ejecución del Presupuesto 31^a.2.b).

Segundo. Justificada en el expediente la necesidad del servicio, y habiéndose acreditado que éste ha sido realizado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato u otra figura que fuera procedente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían, y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no fueran ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídicoadministrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: En primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justificó aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



jurisprudencial, por la que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria IG970 41100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el mismo ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, si procede, su disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, de acuerdo a la base 31.2.b) de ejecución del Presupuesto, reconociendo la obligación para su abono en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de la empresa FLORAZAR, SA, CIF A46106837, respecto a la factura nº. 02/249951 de 18 de octubre de 2019, alojamiento invitados del CEMAS al acto por el Día Mundial de la Alimentación Sostenible, los días 15, 16 y 17 de octubre (salida 18 de octubre), por 1.650,00 € (1.500,00 € más 150,00 € por 10 % IVA).

Dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, el gasto se abonará con cargo a la partida presupuestaria IG970 41100 22799, conceptualizada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', en virtud de lo que dispone la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2019, propuesta de gasto nº. 2019/6265, ítem 2019/187490, documento de obligación 2019/023787 y relación de facturas 2019/007002."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2008-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa anul·lar drets reconeguts i minorar el compromís d'ingrés pendent de realitzar de l'estat d'ingressos del Pressupost corresponent a la subvenció destinada a la realització d'un pla integral d'ocupació per a col·lectius en situació o risc d'exclusió social.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por Resolución del secretario autonómico de Empleo - director general del SERVEF de fecha 22/09/2008, se concedió al Ayuntamiento de València, una subvención por importe de 90.000 euros, al objeto de la realización de un plan integral de empleo para colectivos en situación o riesgo de exclusión social (EPIEXP/2008/31/46), en los términos que constan en la misma, de los cuales 45.000 € correspondían a la anualidad de 2008 y 45.000 € a la anualidad de 2009.

Segundo. La Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2008, acordó aceptar la subvención concedida por el Servef al objeto de la realización del plan integral de empleo, y aprobó el proyecto de gasto 2008/197 denominado 'PIE EXCLUSIÓN SOCIAL', cuyo coste total

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ascendía a 104.699,64 €, financiado con recursos afectados por importe de 90.000 €, con un coeficiente de financiación del 85,96 % y con recursos genéricos por importe de 14.699,64 €.

Tercero. En el informe del Servicio de fecha 18/11/2019, que se da por reproducido, consta la explicación detallada de las actuaciones realizadas en relación con la subvención y los requerimientos realizados por el Servicio para el cobro de la cantidad adeudada (puntos 6 a 12).

Cuarto. Revisado el proyecto de gasto, consultado el SIEM y de acuerdo con los ingresos realizados y devoluciones efectuadas, el resultado de la cuenta justificativa, es el siguiente:

Año	Subvención concedida	Ingresos aplicados	Devo. Reint. Indebidos	Derechos reconocidos	Subconc. Econom.	Núm. Contra.	Ingresos pendientes
2008	45.000,00 €	41.721,75 €	3.278,25 €	41.721,75 €	2008/45117	2008/9431	3.278,25 €
2009	45.000,00 €	45.000,00 €	0,00 €	45.000,00 € + 1.100,95 €	2009/45117	2009/5451 y 2009/12634	0,00 €
2010	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.177,30 €	2010/45117	2010/7854	0,00 €
TOT.	90.000,00 €	86.721,75 €	3.278,25 €	90.000,00 €			3.278,25 €

En resumen:

Concepto	Importe
Subvención concedida	90.000,00 €
Derechos reconocidos	90.000,00 €
Ingresos aplicados	86.721,75 €
Devoluciones realizadas	3.278,25 €
Ingresos pendientes realizar	3.278,25 €
Derechos a anular y compromiso a minorar	3.278,25 €

Quinto. Por lo expuesto procede anular derechos reconocidos y minorar el compromiso de ingreso pendiente de realizar del estado de ingresos del Presupuesto en la cantidad total de 3.278,25 €, según la aplicación por subconceptos e importes que se indica y su aplicación al proyecto de gasto 2008/197:

- 1.100,95 € en el subconcepto 2009/45117, número contraído 2009/12634.
- 2.177,30 € en el subconcepto 2010/45117, número contraído 2010/7854.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. La justificación de la subvención se tramitó en los plazos y en la forma prevista en el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regularon y convocaron subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de empleo para personas desempleadas de difícil inserción laboral, para el período 2008-2009.

II. En cuanto a la anulación de los derechos reconocidos y minoración del compromiso de ingreso que afectan al proyecto de gasto de la subvención, le compete al Servicio gestor promover el correspondiente acto administrativo, en base a lo dispuesto en las base 53.1.d) de las de ejecución del Presupuesto municipal, previa fiscalización de la IGAV - Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

III. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Anular derechos reconocidos pendientes de cobro y minorar el compromiso de ingreso pendiente de realizar del estado de ingresos del Presupuesto, en la cantidad total de 3.278,25 €, según la aplicación por subconceptos e importes que se indica y su aplicación al proyecto de gasto 2008/197, ya que no se prevé el cobro de dicha cantidad correspondiente a la subvención para la realización de un plan integral de empleo para colectivos en situación o riesgo de exclusión social, concedida por Resolución del secretario autonómico de Empleo - director general del SERVEF de fecha 22/09/2008:

- 1.100,95 € en el subconcepto 2009/45117, número contraído 2009/12634.

- 2.177,30 € en el subconcepto 2010/45117, número contraído 2010/7854."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2019-000266-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada de la modificació puntual del PGOU relativa a una reserva d'aparcaments a l'avinguda del Primat Reig.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada de Gestión Patrimonial de 8 de octubre de 2019, se propuso iniciar los trámites oportunos para tramitar una modificación puntual del PGOU de València relativa a la reserva de aparcamientos en la avenida Primado Reig, nº. 177, sobre desafectación al dominio público del subsuelo próximo al inmueble cuya localización ya se ha citado anteriormente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. A la vista de la petició de la concejala delegada de Gestió Patrimonial, el Servei de Planejament elaboró els documents tècnics pertinents per iniciar la tramitació de la aprovació de la modificació puntual del PGOU de València, acompanyada del Document Inicial Estratègic i borrador de la modificació puntual del Plan.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 15 de noviembre de 2019, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

CUARTO. El objeto de la modificación puntual del PGOU de València relativa a la reserva de aparcamientos en la avenida Primado Reig, nº. 177, consiste en modificar la ordenación pormenorizada del subsuelo permitiendo el uso privado de aparcamiento en el ámbito de la avenida Primado Reig, nº. 177.

QUINTO. El ámbito de la modificación puntual del PGOU de València relativa a la reserva de aparcamientos en la avenida Primado Reig, nº. 177, afecta al subsuelo público sito en camino de Vera confluencia con la avenida Primado Reig, junto al edificio nº. 177 de la misma.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demés normativa sectorial de aplicació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación elaborada de oficio por el Servicio de Planeamiento relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Documento Inicial Estratégico y borrador de la modificación puntual del PGOU de València relativa a la reserva de aparcamientos en la avenida Primado Reig, nº. 177.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes administraciones, Servicios, organismos y público interesado:

- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Licencias Urbanísticas, Obras de Edificación.
- Comunidad de Vecinos de la avenida Primado Reig, nº. 177 de València.
- OCOVAL, al objeto que este último recabe las sugerencias y proposiciones de las entidades suministradoras por los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.
- Asociación de Vecinos de Benimaclet.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Distrito de Expositió para su conocimiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2012-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Setaigües.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2016, acordó iniciar expediente de expropiación de dos parcelas, una de ellas de 593,41 m² sita en el cruce de la avenida del Puerto y la calle Siete Aguas que se corresponde con la finca registral 31.585, sobre la que existe un edificio de viviendas de planta baja y piso que tiene asignado el n.º. ***** de la avenida del Puerto (ref. catastral: *****) y una nave industrial, que tiene asignado el n.º. ***** de la calle Siete Aguas (ref. catastral: *****); y la otra de 608,39 m² sita en la c/ Siete Aguas, n.º. ***** que se corresponde con la finca registral 31.586, sobre la que existe una nave industrial (ref. catastral: *****), propiedad al parecer de D. ***** (*****), D^a. ***** (*****), D. ***** (*****), D. ***** (*****), D. ***** (*****), D^a. ***** (*****), destinada en el PGOU de València a Sistema Local Educativo-Cultural Escolar, al cumplirse los requisitos del art. 104 LOTUP; así como rechazar la hoja de aprecio de los interesados, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, remitiéndose el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para fijar el justiprecio, al haber rechazado los interesado el importe de la hoja de aprecio de la Administración.

Segundo. Por el citado organismo en acuerdos de 14 de diciembre de 2016 fijó el justiprecio de la finca registral 31.585 de 593,41 m² en 1.107.556,75 €, y de la finca registral 31.586 de 608,39 m² en la expropiación de que traemos causa en 1.135.515,82 € incluido en ambos el 5 % de afección. Acuerdo que fue recurrido en vía contencioso-administrativa ante el TSJCV.

Tercero. La Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2017 acordó consentir los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiaciones de 14 de diciembre de 2016, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de dos parcelas, una de ellas de 593,41 m² sita en el cruce de la avenida del Puerto y la calle Siete Aguas que se corresponde con la finca registral 31.585, sobre la que existe un edificio de viviendas de planta baja y piso que tiene asignado el n.º. ***** de la avenida del Puerto (ref. catastral: *****) y una nave industrial, que tiene asignado el n.º. ***** de la calle Siete Aguas (ref. catastral: *****); y la otra de 608,39 m² sita en la c/ Siete Aguas, n.º. ***** que se corresponde con la finca registral 31.586, sobre la que existe una nave industrial (ref. catastral: *****), propiedad al parecer de D. ***** (*****), D^a. ***** (*****), D. ***** (*****), D. ***** (*****), D. ***** (*****), D^a. ***** (*****), destinada en el PGOU de València a Sistema Local Educativo-Cultural Escolar, así como reconocer una obligación de crédito a favor de los anteriormente citados por las cantidades de 1.107.556,75 € y 1.135.515,82 €.

Cuarto. El 11 de abril de 2017 se suscribió la correspondiente acta de pago y ocupación de la parcela expropiada y se abonó a la propiedad los importes de 1.107.556,75 € y 1.135.515,82 €.

Quinto. El TSJCV en Sentencia n.º. 346 de 18 de julio de 2019 estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la propiedad, estableciendo el justiprecio para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



la finca registral 31.585 en 1.460.000 € y para la finca registral 31.586 de 1.525.884,16 €, ampliando para esta última la superficie a expropiar hasta los 620,19 m², por lo que al habersele abonado anteriormente el importe de 1.107.556,75 € como justiprecio de la finca registral 31.585, y el importe de 1.135.515,82 € como justiprecio de la finca registral 31.586, se adeuda a la propiedad las cantidades de 352.443,25 € respecto a la finca registral 31.585, y de 390.368,34 €, respecto a la finca registral 31.586.

Sexto. La Asesoría Jurídica Municipal ha comunicado que la citada Sentencia del TSJCV no es firme, porque se ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, pero únicamente por la cuestión de los intereses de demora, y no por los justiprecios fijados en la Sentencia.

Séptimo. Que por la Corporación municipal, en la 7ª modificación de créditos, se ha habilitado crédito para la atención del importe de 352.443,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 0621000 (Prop. 2019/6262; ítem 2019/187210; DO 2019/16530, RD 2019/7000), y del importe de 390.368,34 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 0621000 (Prop. 2019/6261; ítem 2019/187180; DO 2019/16531, RD 2019/6999) del Presupuesto de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, nº. 346/19, de 18 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela de 11,80 m² que adicionados a los 608,39 m² expropiados en virtud de acta de pago y ocupación de 11 de abril de 2017, suman los 620,19 m² a expropiar, conforme la Sentencia del TSJCV de 18 de julio de 2019, y que se corresponde con la parcela sita en la calle Siete Aguas, nº. ***** (finca registral 31.586).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****), D^a. ***** (*****), D. ***** (*****), D. ***** (*****), D. ***** (*****), D. ***** (*****), D. ***** (*****), D. ***** (*****); por un importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (352.443,25 €) que adicionados al 1.107.556,752 € abonados anteriormente suman 1.460.000,00 €; y por un importe de TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (390.368,34 €) que adicionados al 1.135.515,82 € abonados anteriormente suman 1.525.884,16 €, a que ascienden los justiprecios fijados por el TSJCV en su Sentencia de 18 de julio de 2019 por la expropiación de la finca registral 31.585 y de la finca registral 31.586, respectivamente.

Tercero. Atender el gasto del citado importe de de 352.443,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 0621000 (Prop. 2019/6262; ítem 2019/187210; DO 2019/16530, RD 2019/7000), y del importe de 390.368,34 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 0621000 (Prop. 2019/6261; ítem 2019/187180; DO 2019/16531, RD 2019/6999) del Presupuesto de 2019, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2013-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Quart.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2016, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela sita en calle Quart, nº. 27 y 29, según registro, de 243 m² según los interesados, y de 223,70 m² según el arquitecto municipal de Expropiaciones, destinada a Sistema Local de Espacios Libres y Red Viaria, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de la mercantil ART Y ARK INVERSORES, SL; así como rechazar la hoja de aprecio formulada por la propiedad y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, remitiéndose el expediente al Jurado de Expropiaciones para fijar el justiprecio, al haber rechazado el interesado el importe de la hoja de aprecio de la Administración.

Segundo. El Jurado Provincial de Expropiaciones por acuerdo de 26 de abril de 2016 fijó el justiprecio de la expropiación de que traemos causa en 745.823,30 € incluido el 5 % de afección, que fue informado favorablemente por la OTE. Acuerdo que fue recurrido en vía contencioso-administrativa ante el TSJCV.

Tercero. La Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2016 acordó consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 26 de abril de 2016 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 223,70 m² sita en calle Quart, nº. 27, destinada a Sistema Local de Espacios Libres y Red Viaria, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de la mercantil ART Y ARK INVERSORES, SL, (CIF B-96200936), y reconocer una obligación de crédito a favor de la citada mercantil por la cantidad de 745.823,30 € incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Cuarto. El 21 de diciembre de 2016 se suscribió la correspondiente acta de pago y ocupación de la parcela expropiada y se abonó a la propiedad el justiprecio de 745.823,30 €.

Quinto. El TSJCV en Sentencia nº. 644, de 10 de octubre de 2018, estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la propiedad, estableciendo nuevos criterios de edificabilidad y superficie para fijar el justiprecio por la parcela expropiada. Contra la citada Sentencia la Asesoría Jurídica Municipal ha interpuesto recurso de casación ante el TS, que fue inadmitido por Providencia de 9 de mayo de 2019, deviniendo firme la Sentencia del TJSCV.

Sexto. La OTE en informe de 12/06/2019, aplicando los criterios fijados por la Sentencia del TSJCV de 10 de octubre de 2018, fijó un justiprecio de 1.258.976,55 €, por lo que al habersele abonado anteriormente el importe de 745.823,30 €, se adeuda a la propiedad la cantidad de 513.153,25 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. Que por la Corporación municipal, en la 7ª modificación de créditos, se ha habilitado crédito para la atención del importe de 513.153,25 €, que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60000 (prop. 2019/6245; ítem 2019/186280; DO 2019/12667, RD 2019/6986) del Presupuesto de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, nº. 644/18, de 10 de octubre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela de 16,13 m² que adicionados a los 223,70 m² expropiados en virtud de acta de pago y ocupación de 21 de diciembre de 2016, suman los 239,83 m² a expropiar, conforme la Sentencia del TSJCV de 10 de octubre de 2018 y, en su consecuencia, reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil ART Y ARK INVERSORES, SL, por un importe de QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (513.153,25 €) que adicionados a los 745.823,30 € abonados anteriormente suman 1.258.976.55 € a que asciende el justiprecio resultante de aplicar los criterios valorativos fijados por el TSJCV en su Sentencia, de 10 de octubre de 2018, por la expropiación de una parcela de 239.83 m² sita en la c/ Quart, 27.

Segundo. Atender el gasto del citado importe de 513.153,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60000 (prop. 2019/6245; ítem 2019/186280; DO 2019/12667, RD 2019/6986) del Presupuesto de 2019, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2018-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la que ha sigut ocupada per l'Ajuntament per via de fet al carrer d'Alcalá de Xivert.		

"HECHOS

Primero. D. Alfonso de Gea Celda, en representación de la mercantil Gestion Patrimonial Inmac, SL, (B-96163829) y D. Salvador Celda Tello, en representación de la mercantil Edicel, SL, (B-46962742) mediante instancia 00113.2018.1162 de 11/01/2018 comunican al Ayuntamiento que desde el día 08/09/2016 se está produciendo la ocupación por vía de hecho de una superficie de 653,16 m², de los cuales 98,40 m² se corresponde con parte de la parcela catastral 4592802YJ2649B0001BJ, y el resto de 554,76 m² con parte de la catastral 4692801, que dicen corresponderse con parte de la finca registral 8116, de la que son titulares registrales, por lo que solicitan el cese inmediato, solicitando como indemnización por los daños y perjuicios causados el importe de 4.000.000 €.

Segundo. En fecha 09/02/2018 se solicita informe al Servicio de Obras de Infraestructuras sobre la posible ocupación referida, el cual en fecha 02/03/2018 aporta un plano donde figuran las ocupaciones llevadas a cabo, en el que consta como superficie ocupada respecto la parcela

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



catastral 4592802, la superfície de 88 m², y respecto a la catastral 4692801 la superfície de 384 m².

Tercero. La Oficina Técnica de Expropiaciones en fecha 01/02/2019 informa que en relación con dichas parcela existe un expediente de expropiación por ministerio de la ley, en el cual ya se les comunicó que existían discrepancias entre las superficies catastrales y la que consta en el Registro de la Propiedad, así como con el deslinde de la superficie expropiada por ADIF.

Cuarto. El 06/02/2019 al haber tenido conocimiento que la propiedad ha interpuesto recurso contencioso-administrativo 76/2018 por la vía de hecho, se le comunica a la Asesoría Jurídica Municipal las actuaciones llevadas a cabo.

Quinto. En fecha 20 de febrero de 2019 se requiere a los interesados para que aporte planos donde se grafie al finca registral 8116, lo que cumplimentan el 29/03/2019 aportando informe técnico.

Sexto. En fecha 28/06/2019, conforme lo indicado por la OTE en informe de 27/06/2019, se solicita al Servicio de Patrimonio que informe sobre las posibles propiedades municipales que pudieran afectar a las parcelas objeto del expediente.

Séptimo. En fecha 23/10/2019 el Servicio de Patrimonio informa que constan como propiedad municipal parte de las parcelas catastrales de referencia: *'Se trata de un solape aproximado de 63 m² de la catastral 4592802YJ2649B y de 133 m² de la catastral 4592801YJ2649B sobre una propiedad municipal por cesión de la Generalitat Valenciana 05307-2011-0027'*.

Octavo. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, por Sentencia n.º. 205/19, de 19 de julio, resuelve: *'1. Debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las mercantiles Gestión Patrimonial Inmac, SL, y Edicel SL, contra la ocupación por vía de hecho realizada por el Ayuntamiento de València en la ejecución del vial de la calle Alcalá de Xivert, finca registral 8116, propiedad de las recurrentes.*

2. Declarar la existencia de vía de hecho por parte de la administración, reconociendo, como situación jurídica individualizada, el derecho de los recurrentes a obtener la indemnización que corresponda, desestimando el resto de pretensiones'; de lo que quedo enterada la Junta de Gobierno Local en acuerdo de 25 de octubre de 2019.

Noveno. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, por Auto de 18 de septiembre de 2019, rectifica la citada Sentencia en el sentido de resolver que la Sentencia debe decir: *'Debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las mercantiles Gestión Patrimonial Inmac, SL, y Edicel, SL, contra la ocupación por vía de hecho de 653,16 m² realizada por el Ayuntamiento de València en la ejecución del vial de la calle Alcalá de Xivert, finca registral 8116, propiedad de las recurrente'*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Sentencia n.º. 205/19, de 19 de julio, y Auto, de 18 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 653,16 m², que ha sido ocupada por el Ayuntamiento de València por vía de hecho en la ejecución del vial de la calle Alcalá de Xivert, de los cuales 98,40 m² se corresponde con parte de la parcela catastral 4592802YJ2649B0001BJ, y el resto de 554,76 m² con parte de la catastral 4692801, y que conforme la Sentencia 205/19 del JCA nº. 2 y el Auto de 18/09/2019 son parte de la finca registral 8116.

Segundo. Requerir a la propiedad para que en el plazo de 20 días, presenten hoja de aprecio en los términos que establece el art. 29 y siguientes de la LEF."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03401-2018-000529-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES. Proposa reconéixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent als servicis de direcció d'obra i coordinació de seguretat i salut de les obres de plaça del Rosari-Font i reurbanització centre plaça.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución número SM-6110, de fecha 26 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato menor del servicio de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de plaza del Rosario-Fuente y reurbanización centro plaza, a la persona jurídica Ingenieros y Proyectistas IMAP Consulting, SL, NIF B98539349, por importe de 4.840,00 €, IVA incluido.

Asimismo, se autorizó y dispuso el gasto correspondiente por el mencionado importe con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018 GD660 15130 6190002, según propuesta de gasto 2018/6418, ítem 2018/207840, proyecto de gasto 2016/44/02.

SEGUNDO. No obstante, por error no se comunicó la citada Resolución al Servicio de Contabilidad y, en consecuencia, no se contabilizó la autorización y disposición del gasto y no se ha incorporado en fase AD el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, 2018.

TERCERO. Iniciada la ejecución de las obras el 1 de octubre de 2019, por la empresa Ingenieros y Proyectistas IMAP Consulting, SL, NIF B98539349, se ha presentado factura del contrato de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de plaza del Rosario-Fuente y reurbanización centro plaza, correspondiente a los trabajos realizados por la certificación de la obra nº. 1-octubre, por un importe total de 601,87 € (21 % IVA incluido). La factura ha sido conformada por el jefe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

CUARTO. Consta en el expediente con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GD660 15130 6190003, imputada al proyecto de gasto 2016/44/02, la propuesta de gasto 2019/6204.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. La factura, propuesta de gasto, ítem, relación de documentos de obligación y número de documento de obligación es la siguiente: factura 164, de fecha 08.11.2019, correspondiente a los trabajos realizados por el mes de octubre, por importe de 601,87 €, propuesta de gasto 2019/6204, ítem 2019/184810, RDO 2019/6944, DO 2019/23627.

SEXTO. La concejala delegada de Mantenimiento de Infraestructuras formula moción para que se inicien los trámites oportunos para proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada entidad mercantil, dado que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria GD660 15130 6190003 del Presupuesto municipal del ejercicio 2019.

SÉPTIMO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

Segundo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la mercantil Ingenieros y Projectistas IMAP Consulting, SL, NIF B98539349, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GD660 15130 6190003 e imputada al proyecto de gasto 2016/44/02, de la factura nº. 164, de fecha 08.11.2019, del contrato de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de plaza del Rosario-Fuente y reurbanización centro plaza, correspondiente a los trabajos realizados por la certificación de la obra nº. 1-octubre, por importe de 601,87 € (21 % IVA incluido), propuesta de gasto 2019/6204, ítem 2019/184810, RDO 2019/6944, DO 2019/23627.

La aprobación, disposición y reconocimiento de la mencionada obligación con cargo a la propuesta del ejercicio 2019 (2019/6204), procede al no haberse incorporado la propuesta de gasto del ejercicio 2018 (2018/6418) como remanente en el ejercicio 2019."

66	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03502-2010-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE CENTRE HISTÒRIC. Proposa reconèixer una obligació de crèdit en execució de Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, en relació al projecte de reparcel·lació del PAA de la plaça del Doctor Collado, núm. 2 i 3.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2015 se aprobó el programa de actuación aislada para la rehabilitación de los inmuebles sitios en la plaza del Doctor Collado, números 2 y 3, asumiendo el Ayuntamiento su gestión directa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, en dicho acuerdo, se aprobó el correspondiente proyecto de reparcelación económica para su ejecución, en el que se adjudica al Ayuntamiento de València la totalidad de las fincas registrales afectadas, previo pago o consignación en la Caja Municipal de Depósitos de las indemnizaciones sustitutorias del aprovechamiento urbanístico correspondiente a sus titulares, así como de las indemnizaciones por la demolición de las construcciones existentes.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2015, acordó el pago de las indemnizaciones derivadas de la reparcelación económica del programa de actuación aislada en plaza del Dr. Collado, 2 y 3. Se acordó una indemnización a D^a. *****, con DNI *****, por tal concepto por una cantidad total de 205.627,40 euros, por la finca aportada n^o. 5, finca registral 1610, inscrita en el Registro de la Propiedad n^o. 8 de València, relativa al edificio sito en pl. Dr. Collado, 3.

Tercero. Por Resolución SM-156, de 20 de enero de 2016, dictada por el teniente de alcalde del Ciclo Integral del Agua, Gestión de Obras de Infraestructura, Mantenimiento de Infraestructuras, Planificación y Gestión Urbana se aprobó abonar la cantidad de 205.627,40 €, -que se encuentra consignada en la Caja Municipal de Depósitos a nombre de D^a. *****, -mandamiento de ingreso E/2015/86916-, a D. Tomás Moreno Sanchis, con DNI *****, al haber acreditado ser el actual titular registral de la finca n^o. 5 del proyecto de reparcelación económica en ejecución del programa de actuación aislada para la rehabilitación de los inmuebles sitos en la plaza del Doctor Collado, 2 y 3, de gestión directa municipal, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2015.

Cuarto. En fecha de 29 de mayo de 2019 se dicta Sentencia n^o. 144 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o. 2 de València, por la cual se estima parcialmente el Recurso PO n^o. 274/2015, promovido por D. ***** (sucesor de D. Tomás Moreno Sanchis) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de abril de 2015. En sesión de 7 de junio de 2019 la Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada de dicha Sentencia así como la modificación de la cuenta de liquidación, recalculando las indemnizaciones por aplicación de los coeficientes, en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Cuarto de la Sentencia, sin expresa imposición de costas.

Conforme a dicho acuerdo y en cumplimiento de la citada Resolución Judicial, la Sección Técnica del Servicio de Gestión de Centro Histórico, en fecha 27 de junio de 2019, ha informado que modificada la cuenta de liquidación en ejecución de la Sentencia recaída, la indemnización sustitutoria del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la finca aportada n^o. 5 del proyecto de reparcelación, finca registral 1610, cuyo titular registral era D. Tomás Moreno Sanchis (NIP 37456) es de 215.044,76 euros; por lo que habiéndose abonado la cantidad de 205.627,40 euros, en ejecución de Sentencia el principal que resta por pagar asciende a 9.417,36 euros.

Quinto. Por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 9.417,36 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GC620 15100 68200, 'Edificios y otras construcciones'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Sentencia nº. 144 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, de fecha 29 de mayo de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. *****, con DNI ***** (NIP 45367) por un importe de 9.417,36 euros.

Segundo. Atender el gasto del citado importe de 9.417,36 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GC620 15100 68200, propuesta de gasto 2019/6258, ítem de gasto: 2019/187360, DO: 2019/16897 y Rel. DO: 2019/7001 del Presupuesto de 2019, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2019-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer un gasto corresponent al pagament de la quota de 2019 a favor de la Federació EUROPARC (Federación de Parques Naturales y Nacionales de Europa).		

"HECHOS

Primero. Mediante moción del delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera se inicia el expediente, cuyo objeto es autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto correspondiente al pago de la cuota del ejercicio 2019 a EUROPARC FEDERATION-Federación Europea de Parques Naturales y Nacionales-, con CIF DE286294031.

Segundo. Consta en el expediente informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos y del Servicio de Devesa-Albufera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto correspondiente al pago de la cuota del ejercicio 2019 a EUROPARC FEDERATION-Federación de Parques Naturales y Nacionales-, con CIF DE286294031, por importe de 1.160,00 euros, con cargo a la aplicación del Presupuesto municipal vigente 2019 FP760 17240 48100; propuesta de gasto núm. 201906040, ítem de gasto núm. 20190178740. Consta en el expediente documento de obligación núm. 2019022931 y relación de documentos de obligación núm. 2019006692.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Notificar el presente acuerdo, en tiempo y forma procedentes, a EUROPARC FEDERATION y a los Servicios Fiscal de Gastos y de Contabilidad."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2018-000161-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció i reconèixer l'obligació de l'últim abonament a compte per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer de Josep Benlliure.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril ... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, que para el caso de rehabilitación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por *****, propietaria única del edificio sito en la c/ José Benlliure, nº. *****, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de fecha 1 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con tres viviendas, para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 148.536,67 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 27.000 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 33.000,00 €.

De dicha actuación, el interesado ha solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4., por un importe total de 38.556,34 € y que se desglosa de la siguiente manera:

- 1^{er} abono a cuenta por importe de 13.123,44 € (5.905,55 € con cargo a la Generalitat y 7.217,89 € al Ministerio)

- 2^o abono a cuenta por importe de 16.545,46 € (7.445,46 € con cargo a la Generalitat y 9.100,00 € al Ministerio)

- 3^{er} abono a cuenta por importe de 8.887,44 € (3.999,35 € con cargo a la Generalitat y 4.888,09 € al Ministerio)

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'Calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 29 de octubre de 2019, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas', un presupuesto protegido definitivo de 139.643,49 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat por importe de 27.000,00 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 33.000,00 €.

Puesto que se han realizado abonos a cuenta por un importe total de 38.556,34 €, según queda reflejado en el punto anterior, queda pendiente un último abono de 21.443,66 € (9.649,64 € con cargo a la Generalitat y 11.794,02 € al Ministerio), para satisfacer el total de la subvención reconocida en la calificación definitiva.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por la beneficiaria de todos los documentos exigidos en la base vigesimoprimera, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. En cumplimiento del punto 4.d), 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2019, se ha comprobado que la interesada no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. Así mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018, se aprueba disponer el gasto con cargo a la propuesta de gastos 2018/1930, ítem 2018/99010 por importe de 60.000,00 € a favor de *****, y que constituye el importe total de la subvención por rehabilitación, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima. Dicha disposición, en la parte del mismo pendiente de reconocimiento, ha sido incorporada al Presupuesto del 2019, propuesta de gasto 2019/1742, ítem 2019/63900.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Àrea de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Sexto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Séptimo. La base 23, apartado 4.3, y el Anexo II, 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', punto 4.d) de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2019, relativa al pago de la subvención.

Octavo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto Primero del apartado segundo de la Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de ***** (DNI *****), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Reconocer la obligación, correspondiente al último abono a cuenta por la subvención por rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890003, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2019/1742, ítem 2019/63900, relación de documentos de obligación 2019/7058, por importe de 21.443,66 € a favor de *****, propietaria única del edificio sito en la c/ José Benlliure, nº. *****.

Segundo. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

69	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2019-000436-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar l'adscripció de diverses vivendes municipals a la Delegació de Servicis Socials.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Antecedentes de hecho

Primero. Por el Servicio de Patrimonio se ha remitido, el pasado 4 de octubre de 2019, nota interior de la entonces coordinadora del Área de Desarrollo Humano en la que se disponía: 'En relación a las viviendas de titularidad municipal, situadas en la calle Quart, núm. 19, puertas núm. 2, 3 y 4, que están gestionadas por esta Delegación y destinadas al cumplimiento de finalidades sociales, se ha comprobado que no figuran adscritas por lo que se solicita la realización de las actuaciones oportunas para la adscripción, a la Delegación de Servicios Sociales, a fin de destinarlas a la ejecución del Plan de Servicios Sociales 2019-2023, aprobado por acuerdo plenario de fecha 15 de noviembre de 2018'.

Segundo. Consultados los antecedentes obrantes en la Sección Administrativa resulta que:

- Por acuerdos de la entonces Comisión de Gobierno de fechas 25 de febrero y 15 de julio de 1994, se aprobó la cesión en precario a la Obra Seglar Mercedaria y Fundación de Estudios Generales de las viviendas municipales sitas en la calle Portal de Valdigna, núm. 15, puertas 3 y 8.

- Como consecuencia de la necesidad de acometer actuaciones urgentes en dicho edificio municipal, se procedió al desalojo de todos los ocupantes del mismo y a su realojo en otras viviendas municipales, y entre ellos a la Obra Seglar Mercedaria y Fundación de Estudios Generales, que fueron realojados en las viviendas municipales sitas en la calle Quart, núm. 19, puertas 2ª, 3ª y 4ª.

- Posteriormente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2005, se acuerda acceder a la solicitud de Dª. Mª. Ángeles Ortí Alemán, en calidad de secretaria de la Obra Mercedaria de Valencia, y regularizar, en las mismas condiciones que originariamente se establecieron por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 25 de febrero de 1994, la cesión a precario de las viviendas de propiedad municipal sitas en la calle Quart, núm. 19, puertas 2, 3 y 4 y a favor de la citada Obra Mercedaria.

Tercero. A la vista de lo expuesto, mediante nota interior del Servicio de Vivienda se solicita al Servicio de Bienestar Social informe sobre la procedencia de dejar sin efecto dicha cesión, previamente a tramitar la adscripción de las viviendas. Por dicho Servicio se informa el 28 de octubre: '*Previa comunicación por el Servicio a los representantes de la Obra Mercedaria, se entregaron las llaves de la vivienda de la puerta nº. 2 mediante comparecencia efectuada en fecha 16 de abril de 2019. Así mismo, las viviendas correspondientes a las puertas nº. 3 y 4 se hará la entrega de llaves el próximo 30 de diciembre de 2019, según comparecencia realizada el 1 de octubre de 2019.*'

Fundamentos de Derecho

Primero. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio resulta que las viviendas cuya adscripción se solicita constan de propiedad municipal y están dadas en el Inventario Municipal al código 1.E5.01.000054, con naturaleza jurídica de bien patrimonial.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía núm. 9, de 20 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local 'la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala con delegaciones en materia de Patrimonio y Gestión Patrimonial'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto la cesión a precario, a favor de la Obra Mercedaria de Valencia, de las viviendas municipales sitas en la calle Quart, nº. 19, puertas 2ª, 3ª y 4ª y adscribir las referidas viviendas a la Delegación de Servicios Sociales, para destinarlas a la ejecución del Plan de Servicios Sociales 2019-2023, aprobado por acuerdo plenario de fecha 15 de noviembre de 2018. Respecto a las viviendas puertas núm, 3 y 4, la cesión quedará sin efecto a partir del 1 de enero de 2020.

Segundo. Los gastos de los suministros de las viviendas, así como los gastos comunitarios que correspondan a las mismas, ya sean de carácter periódico o imprevisible, serán asumidos por el Servicio al que se han adscrito las viviendas.

Tercero. Las adscripciones efectuadas se podrán revisar con la finalidad de comprobar la efectiva utilización de los inmuebles adscritos a las finalidades indicadas."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2019-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS (OPAO). Proposa reconèixer una obligació de pagament corresponent a treballs prestats en matèria de publicitat institucional.		

"Vista la documentación obrante en el expediente de la que se derivan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 4 de marzo de 2018, el concejal delegado de Relaciones con los Medios emitió una moción impulsora para aceptar la propuesta de la empresa RADIODIFUSIÓN TORRE, SL, de producir y emitir en Televalencia7, desde el 12 de marzo y hasta el 31 de diciembre, 10 microespacios publicitarios sobre temas de actualidad que genere el Ayuntamiento, a fin de difundir la actividad municipal y los servicios que presta el Ayuntamiento para los ciudadanos, lo que dio lugar al inicio del expediente E-04103-2018-21.

Segundo. En el citado expediente se aprobó contratar mediante contrato menor a la empresa RADIODIFUSIÓN TORRE, SL, con CIF B96553920, la producción y emisión de 10 microespacios publicitarios en Televalencia7, incluyendo vídeos temáticos sobre temas de actualidad que genere el Ayuntamiento, que se le indique desde la Concejalía de Relaciones con los Medios, con el fin de difundir la actividad municipal y los servicios que presta el Ayuntamiento para los ciudadanos, que se emitirán desde el 12 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tercero. Se ha presentado por la citada empresa, con fecha 15 de julio de 2019, a través de la plataforma de facturas para su tramitación y pago, la factura nº. 563, emitida el 31 de marzo de 2019, por venta de espacios programas varios-producción de microprograma temática-servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



sociales de diciembre 2018; servicio contratado por Resolución nº. GO-1797, de 6 de marzo de 2018, modificada por error material por Resolución nº. GO-8389, de 29 de octubre de 2018, dictada en expediente nº. 04103-2018-21, ppta. de gasto 2018/5220, ítem de gasto 2018/160710.

Se trata pues, de un servicio prestado dentro del mes de diciembre de 2018, cuyo gasto se autorizó y dispuso en el año 2018 mediante la citada Resolución, cuya factura se ha presentado en julio de este año.

Cuarto. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, por lo que, tras haber sido conformada factura y documentos por el responsable del Servicio, fiscalizado de conformidad por la Intervención General, e imputado a la aplicación presupuestaria correspondiente, procede recabar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en los términos abajo expuestos, según el trámite establecido para el pago de estas facturas por las bases de ejecución del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

I. Para el abono de las facturas debe seguirse el procedimiento específico de la obligación de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, previsto en la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para su aprobación. Se ha elaborado propuesta de gasto en fase ADO, que se envía a fiscalizar al Servicio Fiscal de Gastos.

Precisa de moción impulsora para el pago, informe de Servicio Fiscal de Gastos, así como los demás documentos que a continuación se relacionan y se contienen en el expediente:

- Resolución que dio origen a la contratación.
- Factura firmada por el técnico y el concejal y justificante de la prestación del servicio.
- Documento de obligación.
- Informe de verificación de ese documento de obligación.
- Justificante del sistema informático económico municipal en la que consta el gasto sin aplicar, y que corresponde al servicio que se factura.

Puesto que los trabajos han sido realizados para el Ayuntamiento, deberán de realizarse las tareas tendentes al pago de las facturas. El importe total a abonar es 3.041,94 € que podrá aplicarse a la partida AG530 92600 22602 (ítem 2019/156110).

II. No opera en este caso la prescripción de la deuda al no haber transcurrido los 4 años requeridos entre la prestación del servicio (diciembre de 2018) y la presentación de la factura al pago (el 15 de julio de 2019); como tampoco ha transcurrido un año entre ambas fechas, conserva su derecho a repercutir sobre la Administración el IVA de dicha factura, en aplicación del art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. Por tanto, procede un reconocimiento de la obligación de pago del importe de 3.041,94 €, incluido IVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de pago por el Ayuntamiento a la empresa **RADIODIFUSIÓN TORRE, SL**, con CIF B96553920, de la cantidad de 3.041,94 €, incluido IVA, por la factura nº. 563, emitida el 31 de marzo de 2019, por la producción de microprograma temática-servicios sociales de diciembre 2018, servicio contratado por Resolución nº. GO-1797, de 6 de marzo de 2018, modificada por error material por Resolución nº. GO-8389, de 29 de octubre de 2018, dictada en expediente nº. 04103-2018-21, ppta. de gasto 2018/5220, ítem de gasto 2018/160710.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto total 3.041,94 €, sin IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, ppta. de gasto 2019/05166, ítem de gasto 2019/156110."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2019-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS (OPAO). Proposa reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures corresponents a treballs de publicitat de la campanya 'Bonica fest 2018'.		

"Vista la documentación obrante en el expediente de la que se derivan los siguientes:

Hechos

Único. El 13 de noviembre de 2019 la Concejalía de Relaciones con los Medios emite moción impulsora para tramitar el abono de las siguientes facturas presentadas en la Oficina de Publicidad del Ayuntamiento recientemente a través de la plataforma FACE que corresponden a diversos trabajos de publicidad que fueron contratados mediante expediente E-04103-2018-49, en el ejercicio 2018:

- La núm. 861FP20183740, de la empresa **FEDERICO DOMENECH, SA**, (CIF A46007126), de fecha 30 de septiembre de 2018, que corresponde a un gasto derivado de dos inserciones de publicidad del Ayuntamiento de València en el periódico Las Provincias, los días 5 y 12 de septiembre 2018, por importe de 1.250,00 €, incluido el IVA, dentro de la campaña **BONICA FEST 2018**, acompañada de justificante. Tal gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2018 mediante Resolución GO-5826, de 28 de julio de 2018 (E-04103-2018-49). La factura se presentó al Ayuntamiento el 16-10-2018.

- La núm. 861FP20183759, de la empresa **FEDERICO DOMENECH, SA**, (CIF A46007126), de fecha 30 de septiembre de 2018, que corresponde a un gasto derivado de otras dos inserciones de publicidad del Ayuntamiento de València en el periódico Las Provincias, los días 7 y 14 de septiembre de 2018, por importe de 1.250,00 €, incluido el IVA, dentro de la campaña **BONICA FEST 2018**, acompañada de justificante. Tal gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2018 mediante Resolución GO-5826, de 28 de julio de 2018 (E-04103-2018-49). La factura se presentó al Ayuntamiento el 16-10-2018.

- La núm. 0100027435, de la empresa **EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, SL**, (CIF B81819179), de fecha 30 de septiembre de 2018, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



corresponde a un gasto derivado de dos inserciones de publicidad del Ayuntamiento de València en el periódico El Mundo, los días 4 y 11 de septiembre de 2018, por importe de 1.099,89 €, IVA incluido, dentro de la campaña BONICA FEST 2018, acompañada de justificante. Tal gasto se autorizó y dispuso en el ejercicio 2018 mediante Resolución GO-5826, de 28 de julio de 2018 (E-04103-2018-49). La factura se presentó al Ayuntamiento el 18-10-2018.

Fundamentos de Derecho

Primero. Se aprobaron las contrataciones en su día de las que derivan las facturas, conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, legislación a la que se sujetaban los contratos citados. Así todas las facturas corresponden a contratos que fueron aprobados en ejercicio económico ya cerrado, del 2018, que derivan de servicios prestados al Ayuntamiento previa contratación con la tramitación de un expediente administrativo, para las que existía reserva de gasto en ese ejercicio presupuestario que cubría el abono de las facturas que se fueran generando con la ejecución de los servicios contratados pero al tratarse de ejercicio cerrado, este crédito no se puede utilizar y debe ser reservado el gasto con cargo a este ejercicio.

En el acuerdo en que se aprobaron los contratos se dotaba de crédito suficiente para abonar las facturas que se fueran generando, crédito que no se incorporó a remanentes por exigencias normativas actuales.

Las empresas presentaron la factura de esos trabajos en el año 2018, si bien, iniciado el trámite de reconocimiento de la obligación por un error de tramitación se quedaron pendientes de elevar al órgano resolutorio. Las facturas derivan de compromisos firmes previamente adquiridos y por tanto perfectamente conocidos por el Ayuntamiento, que deben ser abonados.

Segundo. Las facturas son:

- La núm. 861FP20183740, de la empresa FEDERICO DOMENECH, SA, (CIF A46007126), de fecha 30 de septiembre de 2018, que corresponde a los trabajos de dos inserciones de publicidad dentro de la campaña del Ayuntamiento de València 'Bonica fest 2018', en el periódico Las Provincias, los días 5 y 12 de septiembre 2018, que le fueron contratados mediante Resolución GO-5826, de 28 de julio de 2018, previa la tramitación del expediente E-04103-2018-49. La factura suma un total de 1.250,00 € (1.033,06 € más 216,94 € por 21 % IVA).

- La núm. 861FP20183659, de la empresa FEDERICO DOMENECH, SA, (CIF A46007126), de fecha 30 de septiembre de 2018, que corresponde a los trabajos de dos inserciones de publicidad dentro de la campaña del Ayuntamiento de València 'Bonica fest 2018', en el periódico Las Provincias, los días 7 y 14 de septiembre 2018, que le fueron contratados mediante Resolución GO-5826, de 28 de julio de 2018, previa la tramitación del expediente E-04103-2018-49. La factura suma un total de 1.250,00 € (1.033,06 € más 216,94 € por 21 % IVA).

- La núm. 0100027435, de la empresa EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, SL, (CIF B81819179), de fecha 30 de septiembre de 2018, que corresponde a los trabajos de dos inserciones de publicidad dentro de la campaña del Ayuntamiento de València 'Bonica fest 2018', en el periódico El Mundo, los días 4 y 11 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



septiembre 2018, que le fueron contratados mediante Resolución GO-5826, de 28 de julio de 2018, previa la tramitación del expediente E-04103-2018-49. La factura suma un total de 1.099,89 € (909,00 € más 190,89 € por 21 % IVA).

Tercero. En base a los principios de eficacia y eficiencia que inspiran Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se unifican en el expediente los trámites para el abono de las tres facturas debidas, puesto que corresponden a distintas contrataciones, teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable es igual respecto a todas ellas.

Cuarto. Se tramita el abono de las facturas siguiendo la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto, como reconocimiento de obligación. Se ha elaborado propuesta de gasto en fase ADO, que se envía a fiscalizar al Servicio Fiscal de Gastos, de acuerdo a la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto, que determina como órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación a la Junta de Gobierno Local.

La tramitación de estos reconocimientos requiere un procedimiento diferente al que el pago de estas facturas hubiera llevado si se hubiera presentado al cobro en plazo: moción impulsora para el pago, inclusión de la factura en la cuenta 413 con informe de verificación, nuevo informe de Servicio Fiscal de Gastos y adopción de nuevo acuerdo de reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local.

Los documentos para fiscalizar que han sido incorporados en la tarea de 'Propuesta de acuerdo' aparecen relacionados de la siguiente forma:

- Acuerdo o resolución que dio origen a la contratación.
- Factura firmada por el técnico y el concejal.
- Documento de obligación.
- Informe de verificación de ese documento de obligación.
- Página del SIEM en la que consta el gasto sin aplicar correspondiente al servicio que se factura.

Puesto que todos los trabajos han sido realizados para el Ayuntamiento, deberán realizarse las actuaciones necesarias para el abono de las facturas.

El importe total a abonar es de 3.599,89 €, que podrá aplicarse a la partida AG530 92600 22602 (ítem 2019/188390 por 1.250,00 €, ítem 2019/188400 por 1.250,00 € e ítem 2019/188410 por 1.099,89 €) del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación del Ayuntamiento, siguiendo la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto, con las empresas que se citan por trabajos de publicidad realizados en ejecución de contratos que fueron aprobados en el 2018 que se tramitaron con el expediente E-04103-2018-49 y que se relacionan:

- FEDERICO DOMENECH, SA, (CIF A46007126), se reconoce el pago de 1.250,00 €, importe total con IVA (1.033,06 € más 216,94 € por 21 % IVA) de la factura nº. 861FP20183740, de fecha 30/09/18, relativa a trabajos de dos inserciones de publicidad dentro de la campaña del Ayuntamiento de València 'Bonica fest 2018', en el periódico Las Provincias, los días 5, 7, 12 y 14 de septiembre 2018. El contrato y el gasto se aprobó por RA: GO-5826, de 28 de julio de 2018. DO 2019/ 021309.

- FEDERICO DOMENECH, SA, (CIF A46007126), se reconoce el pago de 1.250,00 €, importe total con IVA (1.033,06 € más 216,94 € por 21 % IVA) de la factura nº. 861FP20183659, de fecha 30/09/18, relativa a trabajos de dos inserciones de publicidad dentro de la campaña del Ayuntamiento de València 'Bonica fest 2018', en el periódico Las Provincias, los días 5, 7, 12 y 14 de septiembre 2018. El contrato y el gasto se aprobó por RA: GO-5826, de 28 de julio de 2018. DO 2019/ 021307.

- EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, SL, (CIF B81819179), se reconoce el pago de 1.099,89 €, importe total con IVA (909,00 € más 190,89 € por 21 % IVA) de la factura nº. 0100027435, de fecha 30/09/2018, que corresponde a los trabajos de dos inserciones de publicidad dentro de la campaña del Ayuntamiento de València 'Bonica fest 2018', en el periódico El Mundo, los días 4 y 11 de septiembre 2018. El contrato y el gasto se aprobó RA: GO-5826, de 28 de julio de 2018. DO 2019/021305.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto total, 3.599,89, IVA incluido, propuesta de gasto 2019/06272 con cargo a la aplicació presupuestaria AG530 92600 22602, ítem 2019/188390 por 1.250,00 €, ítem 2019/188400 por 1.250,00 € e ítem 2019/188410 por 1.099,89 €."

72	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000556-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Acció Cultural. Dona compte d'una actuació de la programació de l'Auditori 'la Mutant' per al mes de desembre de 2019.		

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios distintos en esta ciudad para proceder posteriormente a la realización de actividades culturales concebidas para los mismos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2017, acordó adscribir al Servicio de Acción Cultural el 'Auditorio-LN3' sito en la calle Juan Verdeguer, nº. 22 al 24 de València, con naturaleza jurídica de bien de dominio público. Posteriormente, el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, acordó denominar a la mencionada instalación 'Auditori la Mutant' y determinar su gestión directa por la propia entidad local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El objetivo de este espacio es reforzar el desarrollo de una mejor gestión integrada de espacios culturales en la ciudad de València y en este sentido se ha diseñado una programación para este espacio en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollarán a lo largo del periodo comprendido entre los meses de octubre de 2019 a enero de 2020.

Se trata de una programación hecha de espectáculos de calidad con compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción firmada por la concejala delegada de Acción Cultural, acuerda:

Único. Quedar enterada de la propuesta de una actuación que tendrá lugar dentro de la programación del Auditorio La Mutant para diciembre de 2019:

PROPUESTA ESCÉNICA

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
6, 7 y 8 de DICIEMBRE	LOS BANCOS REGALAN SANDWICHES Y CHORIZOS	TEATRO."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels quaranta-u punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

73. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00209-2019-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'AVUACIÓ DE SERVICIS I GESTIÓ DE QUALITAT. Proposa aprovar la Carta de Servicis de les biblioteques municipals de València.	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMER. La Corporació municipal dins del desenrotllament d'aspectes relacionats amb la modernització i la qualitat, ha de procedir a l'estudi d'aquells processos clau que resulten essencials per al funcionament de l'organització.

Concretament, l'Ajuntament de València ha de treballar per a fomentar la qualitat en els servicis públics, adquirint compromisos que permeten l'exigència de responsabilitats en els nivells de prestació d'estos.

SEGON. Les cartes de servicis són documents que constitueixen instruments a través dels quals s'informa dels servicis que les entitats tenen encomanats, sobre els drets que els assistixen en relació amb aquells i sobre els compromisos de qualitat en la seua prestació. Resulten, així doncs, un mecanisme idoni per a fomentar la millora contínua de la qualitat i per a fer explícita la responsabilitat dels gestors públics davant de la ciutadania.

Les cartes es conceben com a documents revisables que, per mitjà de l'actualització periòdica dels compromisos, han de reflectir permanentment les millores del servicis i adaptar-se a les noves expectatives de la ciutadania.

TERCER. Dins de la Delegació d'Acció Cultural, el Servicis d'Acció Cultural ha elaborat una carta de servicis que suposarà una ferramenta útil per a oferir uns servicis públics de qualitat que reforcen la sensibilitat i el marcat caràcter social de les prestacions que es realitzen dia a dia en l'àmbit del municipi de València.

Resulta oportú el desenrotllament de les actuacions encaminades a la seua aprovació i difusió per a general coneixement de la mateixa, així com posteriorment dur a terme el seu seguiment i avaluació.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Constitueix un principi general de les administracions públiques l'èxit d'una millora efectiva dels servicis públics atenent a les demandes de la ciutadania. En este sentit s'ha arrellegat per les lleis de procediment administratiu i d'organització i funcionament de l'administració.

En l'actualitat, la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, també estableix entre els seus principis generals el servicis efectiu a la ciutadania, la simplicitat, claredat, racionalització i agilitat dels procediments administratius.

En el mateix sentit, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, determina que d'acord amb el principi d'eficiència, la iniciativa normativa ha d'evitar càrregues administratives innecessàries o accessòries i racionalitzar, en la seua aplicació, la gestió dels recursos públics.

SEGON. Concretament, les cartes de servicis són instruments que contribueixen a la millora de la prestació dels servicis públics, en la mesura que suposen l'adquisició de compromisos que han de ser objecte de compliment. Així, el Reial Decret 951/2005, de 29 de juliol, pel qual estableix el marc general per a la millora de la qualitat en l'Administració general de l'Estat, és el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



referent normatiu en què ve determinada la definició, estructura i contingut, entre altres aspectes, que correspon a les cartes de servicis a nivell estatal.

TERCER. En l'àmbit de la nostra Comunitat Autònoma, la referència normativa es troba al Decret 41/2016, de 15 d'abril, del Consell, pel qual s'establix el sistema per a la millora de la qualitat dels servicis públics i l'avaluació dels plans i programes en l'Administració de la Generalitat i el seu sector públic instrumental.

Els articles 13 i següents es referixen a les cartes de servicis en la seua doble vessant:

- A nivell extern: per a donar a conèixer a la ciutadania els compromisos de qualitat en la prestació dels servicis públics, atenent a la seua exigència de major transparència i informació, alhora que possibilitar la seua participació en la millora de la qualitat dels servicis públics.

- A nivell intern: per a convertir-se en un sistema de gestió que servisca d'instrument de millora contínua de la qualitat dels servicis públics, establint un procés d'anàlisi permanent de l'evolució del compliment dels compromisos de qualitat formulats, amb vista a la seua progressiva superació, com a conseqüència d'un millor funcionament de l'organització.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la Carta de Servicis de les biblioteques nunicipals de València, redactada pel Servici d'Acció Cultural amb el contingut que s'adjunta Annex al present acord.

Segon. Publicar en el Butlletí Oficial de la Província el present acord, indicant els llocs en què esta es trobarà a disposició de la ciutadania per a la seua consulta.

Tercer. Elaborar informes anuals valoratius del seguiment i aplicació de la Carta de Servicis per la unitat administrativa responsable, procedint a la seua revisió en qualsevol moment que es crega oportuna la seua rectificació en qualsevol dels aspectes arrellegats per esta, i en tot cas, almenys cada dos anys."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CARTA de SERVICIS

DE BIBLIOTEQUES MUNICIPALS DE VALÈNCIA

2019



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2

Presentació



La Delegació d'Acció Cultural de l'Ajuntament de València té la voluntat de millorar la qualitat dels servicis públics de la seua competència.

Esta delegació, a través del Servei d'Acció Cultural, pretén aprofitar l'oportunitat de fomentar la cultura en la ciutadania, ser un recurs educatiu a l'abast de totes les persones i que servisca per a avançar cap a una societat cada vegada més cohesionada amb igualtat d'oportunitats per a tota la ciutadania.

Per això, esta carta de servicis pretén oferir a les ciutadanes i els ciutadans informació clara i completa sobre els servicis i prestacions a què poden optar en les biblioteques municipals, així com la via d'accés a estos.

En definitiva, es tracta de garantir els seus drets oferint-los la informació necessària per a poder beneficiar-se dels recursos públics de la seua ciutat.

La carta de servicis possibilita la revisió sistemàtica dels processos interns i potencia la millora continua dels servicis prestats, i suposa una ferramenta de gestió que permet conèixer com són utilitzats els recursos i el nivell de qualitat oferit en la seua prestació.

M^{re} Teresa Ibáñez Giménez
Regidora d'Acció Cultural

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quins servicis oferim?

- Préstec i consulta en sala.
- Realització de carnets de persones usuàries per al préstec de documents.
- Préstec individual: préstec gratuït de llibres, fons audiovisuals, música, jocs i programes d'ordinador, revistes, còmics...
- Préstec col·lectiu o institucional: préstec de material dirigit a institucions, entitats culturals i associacions, centres escolars...
- Servici de reserves: reserva d'exemplars prestats.
- Consulta del fons bibliogràfic.
- Informació bibliogràfica i atenció a la ciutadania en general: recerca d'informació, orientació i resposta personalitzada a les consultes que es formulen, incloent-hi les que arriben a través de telèfon, correu postal o electrònic.
- Servici d'accés al catàleg en línia (web OPAC): el catàleg és un instrument bàsic de recuperació de la informació que té com a funcions principals organitzar l'accés a la col·lecció i facilitar la localització dels fons. El catàleg informatitzat es pot consultar en l'ordinador OPAC (catàleg d'accés públic en línia), que es troba en la sala de lectura de la biblioteca a disposició del personal usuari, o a través del web de les biblioteques municipals de València i des del catàleg col·lectiu de la Xarxa Electrònica de Lectura Pública Valenciana.
- Accés públic a Internet: disponibilitat d'ordinadors físics amb accés a Internet per a proporcionar a tota la ciutadania accés a les noves tecnologies, a fi de permetre navegar per la xarxa d'una manera senzilla i àgil.
- Accés sense fil i als servicis d'informació d'Internet (wifi): es disposa de punts d'accés gratuït a Internet perquè qualsevol persona usuària s'hi pugua connectar.
- Formació de persones usuàries de biblioteques: la formació de persones usuàries fa referència a una tutoria organitzada i estructurada, dirigida a un grup de persones dins d'un marc de temps específic.
- Realització d'activitats de difusió i animació a la lectura: es duen a terme con-

5

Unitat responsable de la carta de servicis

El Servici d'Acció Cultural és la unitat que assumeix la coordinació i responsabilitat operativa sobre la gestió i el seguiment d'esta carta de servicis.

La nostra missió

Ofenir un servici d'obtenció de la informació que comprega totes les matèries i suports necessaris per a satisfer les necessitats culturals, educatives, d'oci i entreteniment de tota la ciutadania. Proporcionar la lectura i ser centre d'accés a les tecnologies de la informació.

La nostra visió

Col·laborar amb associacions, entitats i grups de caràcter cultural en l'organització de tallers, trobades i activitats que les consolide com a institució de referència i trobada de la vida cultural.

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Drets i deures de les persones usuàries

Amb caràcter general, els drets de les persones en la seua relació amb les administracions públiques es reconeixen en l'article 13 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Les persones usuàries tenen dret a:

- Ser tractades amb respecte i deferència.
- Rebre la informació, orientació i assessorament que puguem necessitar i l'adequada atenció en relació amb els servicis prestatats.
- Conèixer l'estat de tramitació dels procediments i recursos en què siguen part interessada.
- Conèixer la identitat de les autoritats i el personal sota la responsabilitat dels quals es tramiten les actuacions i procediments en què tinguen la condició de persones interessades.
- No aportar documents que ja es troben en poder de l'Administració, així com que se'ls estenga acreditació gratuïta sobre les actuacions realitzades en relació amb la seua atenció.
- Formular al·legacions i aportar els documents que estimem conuenients i que puguem ser rellevants per a la resolució dels procediments en què tinguen la condició de persones interessades.
- Rebre tractament reservat i confidencial de la informació relativa a la seua persona i al servici rebut.
- Formular qualsevol suggeriment o reclamació i rebre resposta en el termini establert.
- A més, la normativa de protecció de dades de caràcter personal reconeix a la ciutadania els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició respecte a les seues dades personals.

7

tacantes, tallers, clubs de lectura, col·loquis, trobades d'autora o autor amb escriptors i escriptores, cursos, exposicions, etc.

- Servici de difusió: enviament i publicació d'informació relativa a activitats i nous fons bibliogràfics a les persones usuàries que ho sol·liciten. Perfil de les biblioteques municipals per xarxes socials i web municipal, amb propostes de lectura, notícies, informació i vies de col·laboració i participació.
- Realització d'activitats pròpies de la biblioteca fora dels seus espais per a grups especials de població (extensió bibliotecària); el seu objectiu és el manteniment i desenvolupament dels hàbits lectors, l'atenció a grups especials de població portant els servicis de la biblioteca a altres situacions com ara hospitals, centres socials, etc.
- Disponibilitat d'espais diferenciats i especialitzats: disponibilitat d'espais diferenciats i especialitzats per a públic infantil, juvenil, sales de consulta i lectura, així com zones d'hemeroteca per a la consulta de premsa diària i revistes.



6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: OciO j+dG 2OrC 2ihL 6f3+ jvq3 d0l=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quant a les reclamacions, es presentaran:

Via telemàtica. A través de la seu electrònica; per a això, cal accedir amb certificat digital.

Via presencial. Per escrit, en el Registre General d'Entrada situat a la plaça de l'Ajuntament, en el registre del carrer d'Amadeu de Savoia o en qualsevol dels registres de les juntes de districte, com també a través dels mitjans que estableix l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Tant els suggeriments com les reclamacions hauran de ser contestats en el termini màxim de 30 dies naturals.

Totes estes aportacions seran tingudes en compte en els processos de revisió, actualització i ampliació de les futures edicions d'esta carta de servicis.

Mecanismes de comunicació externa i interna

Esta carta estarà a disposició de les persones usuàries en el web municipal <www.valencia.es> i a través de fullets informatius.



Les persones usuàries tenen l'obligació de/d':

- Mantindre sempre una actitud correcta i de respecte cap al personal.
- Complir la normativa vigent i els codis de conducta.
- Facilitar les dades d'identificació que siguen necessàries per a realitzar les gestions, tràmits o rebre servicis, així com comunicar qualsevol canvi que es produisca en les seues dades personals.
- Fer un ús adequat de les instal·lacions, respectar els espais i equipaments i col·laborar a mantindre'ls en bon estat.
- Respectar les normes de funcionament intern que prèviament els hagen sigut comunicades i, en tot cas, acceptar i atendre les indicacions o instruccions que puguem rebre del personal dels servicis.
- Omplir de forma correcta, llegible i intel·ligible els documents, instàncies, suggeriments i reclamacions, i proporcionar les dades mínimes necessàries per a la correcta tramitació.
- Satisfer les taxes establides en els servicis en què així estiga disposat.

Suggeriments i reclamacions

L'Ajuntament de València disposa d'un servici de queixes i suggeriments, així com un procediment específic per a la seua tramitació.

Els suggeriments podran ser presentats:

- Via telemàtica.** A través de la bústia de la ciutadania del web municipal.
- Via presencial.** Per escrit, amb indicació de les dades personals en qualsevol dels registres d'entrada de l'Ajuntament.
- Bústia de suggeriments.** A través de la bústia de la ciutadania en la mateixa biblioteca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Mesures d'esmena i compensació en cas d'incompliment de compromisos i formes de consulta dels indicadors de mesurament

Si es detecta alguna desviació del compliment dels compromisos establits, se seguirà el procés propi per a corregir-la: es procedirà a analitzar les causes que l'han propiciat i s'implantaràn les mesures correctores oportunes que n'asseguren el compliment. A més, s'enviarà una comunicació a la persona usuària en què se l'informarà de les mesures correctores que cal adoptar.

Si l'incompliment detectat té caràcter sistemàtic i es comprova la impossibilitat que les mesures correctores adoptades puguin esmenar-lo, es procedirà a la reformulació del compromís adquirit.

Legislació aplicable

- Llei 4/2011, de 23 de març, de la Generalitat, de biblioteques de la Comunitat Valenciana.
- Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE; i Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, en allò que no contravenga al Reglament.

A quines coses ens comprometem?

Atendre el 100 % de les peticions de préstecs i consultes en sala en un temps d'espera inferior a 10 minuts, i resoldre per part del personal situacions o problemes diversos de forma resolutiva.

Accés a Internet públic i gratuït des de cada biblioteca municipal i facilitar una xarxa sense fil durant totes les hores de servici.

Resoldre de manera immediata les consultes generals i bibliogràfiques, adaptant la informació a les necessitats de les persones usuàries.

Programar anualment, de manera contínua, un mínim de 400 activitats, activitats de difusió i animació a la lectura i de formació de persones usuàries, dirigides als diferents grups d'edat en la biblioteca, així com realitzar visites guiades a la biblioteca perquè les persones usuàries coneguen i puguin utilitzar els recursos de la biblioteca. Entre les activitats referides es realitzaran contacontes, tallers, clubs de lectura, col·loquis, trobades amb escriptors i escriptors, cursos i exposicions.

Per a garantir-ne el compliment el mesurem:

01

Percentatge de peticions de préstecs ateses.
Nombre de queixes respecte a peticions de préstecs.

02

Nombre d'accessos a Internet.

03

Nombre de queixes respecte a les consultes generals i bibliogràfiques.

04

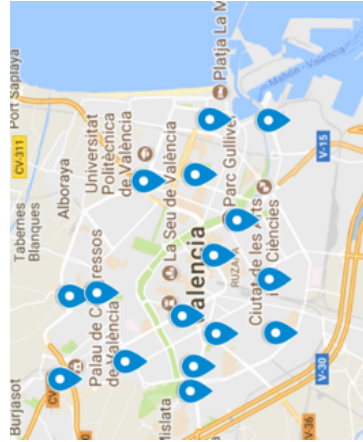
Nombre d'activitats de difusió i animació a la lectura realitzades.

11

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Mapa de situació general de la xarxa de biblioteques municipals

Dades generals

Adreces i altres dades d'interès:

DISTRICTE 1: CIUTAT VELLA BIBLIOTECA DE LA SEU CARLES ROS

Plaça de la Mare de Déu, 1
46001 València
963 525 478, ext. 4508
bcarlesros@valencia.es

DISTRICTE 2: L'EIXAMPLE BIBLIOTECA DE RUSSAFA NOVA AL-RUSSAFI

C/ del Poeta Al-Russaifi, 2 i 4
46006 València
963 525 478, ext. 4292
bnoval-russaifi@valencia.es

SALA DE ESTUDI AL-RUSSAFI

C/ Mates Perelló, 5 i 7
46005 València
963 525 478, ext. 4289

DISTRICTE 3: EXTRAMURS BIBLIOTECA DEL BOTÀNIC MARIA BENEYTO

C/ del Pare Manjón, 1
46008 València
963 922 807
bmariabeneyto@valencia.es

05

Percentatge de peticions ateses de reserves de sala.

Satisfer les demandes d'EIC de les persones sol·licitants sempre que complisquen la normativa vigent, i oferir-los altres sales si les sol·licitades no estan disponibles.

06

Nombre de queixes en la col·laboració amb activitats d'interès.

Col·laboració de la biblioteca en la realització de les activitats i actes que siguen d'interès.

07

Percentatge d'activitats que han sigut promocionades.

S'informarà de l'oferta d'activitats culturals en les instal·lacions de la biblioteca, web i xarxes socials amb prou antelació, així com de qualsevol canvi en la seua programació.

08

Percentatge de peticions de col·lectius que requerisquen especial atenció que hagen sigut ateses.

Atendre totes les demandes de diferents col·lectius que requerisquen especial atenció, traslladant-se si és necessari.

09





Nombre de queixes de les instal·lacions, mobiliari i fons adaptats als diferents grups d'edat de la població.

Oferir instal·lacions, mobiliari i fons adaptats als diferents grups d'edat de la població.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
<small>CARTA DE SERVISOS DE BIBLIOTEQUES MUNICIPALS DE VALÈNCIA</small>	<small>CARTA DE SERVISOS DE BIBLIOTEQUES MUNICIPALS DE VALÈNCIA</small>	<small>CARTA DE SERVISOS DE BIBLIOTEQUES MUNICIPALS DE VALÈNCIA</small>
<p>BIBLIOTECA DE LA PETXINA <i>LA PETXINA</i> Passeig de la Petxina, 42 46008 València 963 525 478, ext. 2784 bpetxina@valencia.es</p> <p>BIBLIOTECA D'ARRANCAPINS <i>EDUARD ESCALANTE</i> C/ d'Alberic, 18 46008 València 963 525 478, ext. 4520 beduardescalante@valencia.es</p> <p>DISTRICTE 4: CAMPANAR BIBLIOTECA DE SANT PAU <i>FRANCESC ALMELA I VIVES</i> C/ de l'Escultor Miquel Navarro, 3 46015 València 963 482 771 bfrancescalmela@valencia.es</p> <p>DISTRICTE 5: LA SAÏDIA BIBLIOTECA DE MARXALENES <i>JOANOT MARTORELL</i> C/ de Reus, s/n 46009 València 963 483 269 bjocnotmartorell@valencia.es</p>	<p>BIBLIOTECA DE TRINITAT-VIVERS <i>TRINITAT-VIVERS</i> C/ del Pintor Genaro Lahuerta, s/n 46010 València 963 525 478, ext. 7641 bvivers@valencia.es</p> <p>DISTRICTE 6: EL PLA DEL REAL BIBLIOTECA DE L'EXPOSICIÓ <i>PALAU DE L'EXPOSICIÓ</i> Plaça de Galícia, 1 46010 València 963 525 478, ext. 4491 bpalauexposicio@valencia.es</p> <p>DISTRICTE 7: L'OLIVERETA BIBLIOTECA DE TRES FORQUES <i>LLUÍS FULLANA I MIRA</i> Plaça de Magüncia, 1 46018 València 963 525 478, ext. 4585 biluistfullana@valencia.es</p> <p>BIBLIOTECA DE LA FONTSANTA <i>VICENT BOIX I RICARTE</i> C/ de l'Escultor Salzillo, 12 46014 València 963 791 523 bvicentboix@valencia.es</p>	<p>BIBLIOTECA DE TRINITAT-VIVERS <i>TRINITAT-VIVERS</i> C/ del Pintor Genaro Lahuerta, s/n 46010 València 963 525 478, ext. 7641 bvivers@valencia.es</p> <p>DISTRICTE 8: PATRAIX BIBLIOTECA DE PATRAIX <i>AZORIN</i> C/ de l'Assagador de les Monges, s/n 46018 València 963 577 694 bazorin@valencia.es</p> <p>DISTRICTE 9: JESÚS BIBLIOTECA DE LA RAIOSA <i>GERMANA DE FOIX</i> Av. Giorgeta, 18 46007 València 963 422 744 bgermanadefoix@valencia.es</p> <p>BIBLIOTECA DE TRINITAT-VIVERS <i>TRINITAT-VIVERS</i> C/ del Pintor Genaro Lahuerta, s/n 46010 València 963 525 478, ext. 7641 bvivers@valencia.es</p> <p>DISTRICTE 6: EL PLA DEL REAL BIBLIOTECA DE L'EXPOSICIÓ <i>PALAU DE L'EXPOSICIÓ</i> Plaça de Galícia, 1 46010 València 963 525 478, ext. 4491 bpalauexposicio@valencia.es</p> <p>DISTRICTE 7: L'OLIVERETA BIBLIOTECA DE TRES FORQUES <i>LLUÍS FULLANA I MIRA</i> Plaça de Magüncia, 1 46018 València 963 525 478, ext. 4585 biluistfullana@valencia.es</p> <p>BIBLIOTECA DE LA FONTSANTA <i>VICENT BOIX I RICARTE</i> C/ de l'Escultor Salzillo, 12 46014 València 963 791 523 bvicentboix@valencia.es</p>
 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
<small>CARTA DE SERVISOS DE BIBLIOTEQUES MUNICIPALS DE VALÈNCIA</small>	<small>CARTA DE SERVISOS DE BIBLIOTEQUES MUNICIPALS DE VALÈNCIA</small>	<small>CARTA DE SERVISOS DE BIBLIOTEQUES MUNICIPALS DE VALÈNCIA</small>
<p>BIBLIOTECA DE LA PETXINA <i>LA PETXINA</i> Passeig de la Petxina, 42 46008 València 963 525 478, ext. 2784 bpetxina@valencia.es</p> <p>BIBLIOTECA D'ARRANCAPINS <i>EDUARD ESCALANTE</i> C/ d'Alberic, 18 46008 València 963 525 478, ext. 4520 beduardescalante@valencia.es</p> <p>DISTRICTE 4: CAMPANAR BIBLIOTECA DE SANT PAU <i>FRANCESC ALMELA I VIVES</i> C/ de l'Escultor Miquel Navarro, 3 46015 València 963 482 771 bfrancescalmela@valencia.es</p> <p>DISTRICTE 5: LA SAÏDIA BIBLIOTECA DE MARXALENES <i>JOANOT MARTORELL</i> C/ de Reus, s/n 46009 València 963 483 269 bjocnotmartorell@valencia.es</p>	<p>BIBLIOTECA DE TRINITAT-VIVERS <i>TRINITAT-VIVERS</i> C/ del Pintor Genaro Lahuerta, s/n 46010 València 963 525 478, ext. 7641 bvivers@valencia.es</p> <p>DISTRICTE 6: EL PLA DEL REAL BIBLIOTECA DE L'EXPOSICIÓ <i>PALAU DE L'EXPOSICIÓ</i> Plaça de Galícia, 1 46010 València 963 525 478, ext. 4491 bpalauexposicio@valencia.es</p> <p>DISTRICTE 7: L'OLIVERETA BIBLIOTECA DE TRES FORQUES <i>LLUÍS FULLANA I MIRA</i> Plaça de Magüncia, 1 46018 València 963 525 478, ext. 4585 biluistfullana@valencia.es</p> <p>BIBLIOTECA DE LA FONTSANTA <i>VICENT BOIX I RICARTE</i> C/ de l'Escultor Salzillo, 12 46014 València 963 791 523 bvicentboix@valencia.es</p>	<p>BIBLIOTECA DE TRINITAT-VIVERS <i>TRINITAT-VIVERS</i> C/ del Pintor Genaro Lahuerta, s/n 46010 València 963 525 478, ext. 7641 bvivers@valencia.es</p> <p>DISTRICTE 8: PATRAIX BIBLIOTECA DE PATRAIX <i>AZORIN</i> C/ de l'Assagador de les Monges, s/n 46018 València 963 577 694 bazorin@valencia.es</p> <p>DISTRICTE 9: JESÚS BIBLIOTECA DE LA RAIOSA <i>GERMANA DE FOIX</i> Av. Giorgeta, 18 46007 València 963 422 744 bgermanadefoix@valencia.es</p> <p>BIBLIOTECA DE TRINITAT-VIVERS <i>TRINITAT-VIVERS</i> C/ del Pintor Genaro Lahuerta, s/n 46010 València 963 525 478, ext. 7641 bvivers@valencia.es</p> <p>DISTRICTE 6: EL PLA DEL REAL BIBLIOTECA DE L'EXPOSICIÓ <i>PALAU DE L'EXPOSICIÓ</i> Plaça de Galícia, 1 46010 València 963 525 478, ext. 4491 bpalauexposicio@valencia.es</p> <p>DISTRICTE 7: L'OLIVERETA BIBLIOTECA DE TRES FORQUES <i>LLUÍS FULLANA I MIRA</i> Plaça de Magüncia, 1 46018 València 963 525 478, ext. 4585 biluistfullana@valencia.es</p> <p>BIBLIOTECA DE LA FONTSANTA <i>VICENT BOIX I RICARTE</i> C/ de l'Escultor Salzillo, 12 46014 València 963 791 523 bvicentboix@valencia.es</p>



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CARTA DE SERVISOS DE BIBLIOTECES MUNICIPALS DE VALÈNCIA



16



CARTA DE SERVISOS DE BIBLIOTECES MUNICIPALS DE VALÈNCIA

BIBLIOTECA DE NA ROVELLA
JOAQUIM MARTÍ I GADEA
C/ de l'Alcalde Gisbert Rico, 20
46013 València
963 525 478, ext. 4098
bjoaquimmarti@valencia.es

DISTRICTE 11: POBLATS MARÍTIMS
BIBLIOTECA DEL GRAU
CONSTANTÍ LLOBREGAT
C/ del Dr. J. J. Dòmine, 19
46011 València
963 525 478, ext. 4298
bconstantilllobregat@valencia.es

BIBLIOTECA DEL CABANYAL -
EL CANYAMELAR
CASA DE LA REINA
C/ de la Reina, 85
46011 València
963 715 292
bcasadelaireina@valencia.es

BIBLIOTECA DE NATZARET
DEL MAR
C/ de Fontilles, 35
46024 València
963 525 478, ext. 7421
bdelmar@valencia.es

DISTRICTE 12: CAMINS AL GRAU
BIBLIOTECA D'AIORA
VICENT CASP I VERGER
C/ de Peris Brell, 6
46022 València
963 301 473
bvicentcasp@valencia.es

BIBLIOTECA DE
LA CREU DEL GRAU
GREGORI MAIANS I SISCAR
C/ de Tratalgar, 34
46023 València
963 525 478, ext. 2735
bgregorimaians@valencia.es

DISTRICTE 13: ALGIRÓS
BIBLIOTECA DE L'AMISTAT
TOMAS VICENT TOSCA
C/ de Ieclia, 12
46021 València
963 525 478, ext. 2739
btomasvicent@valencia.es

BIBLIOTECA DE LA VEGA BAIXA
MARIA MOLINER
C/ del Serpis, 9 i 11
46021 València
963 931 333
bmariamoliner@valencia.es

17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
CARTA DE SERVISOS DE BIBLIOTEQUES MUNICIPALS DE VALÈNCIA

DISTRICTE 19: POBLES DEL SUD
BIBLIOTECA DE LA TORRE
JOAN CHURAT I SAURI
C/ del Castell de Cullera, 16
46017 València
963 292 086
bjchurat@valencia.es

BIBLIOTECA DE
CASTELLAR-L'OLIVERAL
MATILDE RAMOS
C/ Poetessa Leonor Perales, s/n
46026 València
967 105 917
bmatilderamos@valencia.es

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
CARTA DE SERVISOS DE BIBLIOTEQUES MUNICIPALS DE VALÈNCIA

BIBLIOTECA DE BENICALAP
CARMELINA SÁNCHEZ-CUTILLAS
C/ del Poeta Serrano Clavero, 40
46025 València
963 525 478, ext. 3601
bcarmelinasanchez@valencia.es

DISTRICTE 18: POBLES DE L'OEST
BIBLIOTECA DE BENIMÀMET
TEODOR LLORENTE
C/ del Campament, 64
46035 València
963 642 996
bteodorllorente@valencia.es

BIBLIOTECA DE BENIFERRI
JOAN DE TIMONEDA
C/ dels Xiprers, s/n
46015 València
963 400 896
bjoantimoneda@valencia.es

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
CARTA DE SERVISOS DE BIBLIOTEQUES MUNICIPALS DE VALÈNCIA



BIBLIOTECA DE TORREFIEL
ISABEL DE VILLENA
C/ de Domènec Gómez, 35 i 37
46025 València
963 525 478, ext. 7351
bisabeldevillena@valencia.es

DISTRICTE 16: BENICALAP
BIBLIOTECA DE CIUTAT FALLERA
VICENT TORTOSA I BIOSCA
C/ del Ninot, 24
46025 València
961 935 064
bvtortosa@valencia.es

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
CARTA DE SERVISOS DE BIBLIOTEQUES MUNICIPALS DE VALÈNCIA

DISTRICTE 14: BENIMACLET
BIBLIOTECA DE BENIMACLET
CAROLA REIG
C/ de Francesc Martínez, 32 i 34
46020 València
963 525 478, ext. 4302
bcarolareig@valencia.es

DISTRICTE 15: RASCANYA
BIBLIOTECA DELS ORRIOLS
JOSEP MARIA BAYARRI
C/ de Sant Joan Bosco, 71
46019 València
963 668 085
bjosepmbayari@valencia.es

19

18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



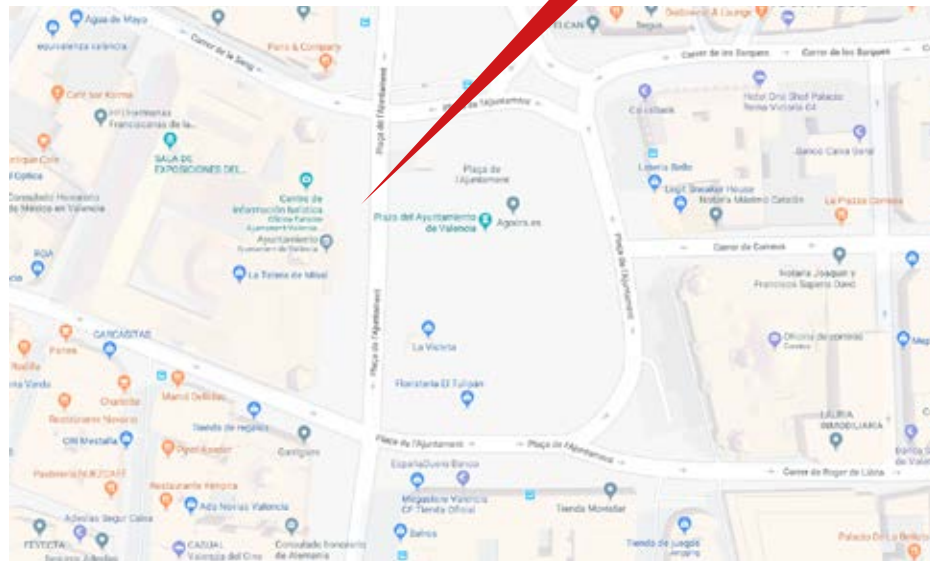
Carta de servicis de Biblioteques Municipals de València

Seccions de biblioteques: Activitats - Col·lecció

Telèfon:
96 208 12 00

Adreça:
C/ del Convent de Sant Francesc,
2-planta 2
València 46002

Adreça electrònica:
scbibliotecas@valencia.es



Còpia perillosa de Freemap a través de www.freemap.com - Mapa perillosa de Google Maps

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



74. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2019-000182-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures corresponents a la prestació de servicis informàtics.	

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de las facturas que se detallan a continuación, por importe total de 4.521,19 €, cabe indicar que se refieren a gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica sin la previa autorización y, en su caso, disposición, y ello conforme el siguiente detalle:

CI080 92040 22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS (TOTAL: 3.534,54 €)				
Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe	DO	Concepto
INTEGRACIÓN DE SISTEMAS ALMEX, SL B12820395	90164	23/10/2019	23/10/2019	1.767,27 €	2019/ 022981	Mantenimiento del sistema de información de tarjetas sin contacto Bono Oro y Bono Ambtu correspondiente a los servicios prestados en septiembre de 2019
INTEGRACIÓN DE SISTEMAS ALMEX, SL B12820395	90175	04/11/2019	04/11/2019	1.767,27 €	2019/ 022983	Mantenimiento del sistema de información de tarjetas sin contacto Bono Oro y Bono Ambtu correspondiente a los servicios prestados en octubre de 2019

CI080 92040 21900		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL (TOTAL: 986,65 €)				
Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe	DO	Concepto
CORVAN INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA, SL B98900665	1900182	01/10/2019	01/10/2019	986,65 €	2019/ 022977	Servicios de mantenimiento informático y actualización del software de los ordenadores del proyecto 'València YA' correspondientes al mes de septiembre 2019

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación, se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que suponen los citados compromisos de gasto, por importe total de 4.521,19 €, será imputado a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos', y a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21900, 'Otro inmovilizado material', según propuesta de gasto 2019/06252, de importe total 4.521,19 €; ítem de gasto 2019-186810, de importe de 1.767,27 €; ítem de gasto 2019-186830 de importe de 1.767,27 € e ítem de gasto 2019-186870 de importe de 986,65 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Por parte de las empresas adjudicatarias se aportan las correspondientes facturas obrantes en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 30ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 31ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha base, ya que se trata de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Se comprueba, como se ha indicado en el hecho segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose constar que se ha comprobado que las facturas reúnen los requisitos establecidos en la base 34ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, han sido conformadas por la Jefatura del Servicio.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual: 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable de los mismos, se identifica a la jefa de la Sección e-Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, respecto de las facturas relacionadas en el hecho primero.

CUARTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas en el hecho primero, según propuesta de gasto 2019/06252 de importe total de 4.521,19 €, formulada con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos', y con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21900, 'Otro inmovilizado material', según propuesta de gasto 2019-06252, de importe total 4.521,19 €; ítem de gasto 2019-186810, de importe de 1.767,27 €; ítem de gasto 2019-186830, de importe de 1.767,27 €, e ítem de gasto 2019-186870, de importe de 986,65 €.

Segundo. Aplicar el gasto por importe de 4.521,19 €, a que asciende el total de las facturas relacionadas en el hecho primero a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos', y a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21900, 'Otro inmovilizado material', según propuesta de gasto 2019-06252, de importe total 4.521,19 €; ítem de gasto 2019-186810, de importe de 1.767,27 €; ítem de gasto 2019-186830, de importe de 1.767,27 €, e ítem de gasto 2019-186870, de importe de 986,65 €."

75. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2019-000183-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis informàtics per al suport a l'explotació i manteniment correctiu i evolutiu dels aplicatius Plataforma Integrada d'Administració Electrònica (PIAE), Seu Electrònica (SEU) i el Sistema d'Informació Geogràfica (SIG) realitzats durant el mes d'octubre passat.	

"HECHOS

PRIMERO. Se propone aprobar un reconocimiento de obligación respecto de la factura que se detalla a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Empresa	NIF	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha Registro Fra.	Concepto fra.	Doc. Oblig.	Importe IVA incl. (21 %)
CAPGEMINI ESPAÑA, SL	B08377715	1750024968	14/11/2019	19/11/2019	Servicios inf. de Soporte y mantenimiento de aplicativos PIAE, SEDE i SIG (01-10-2019 a 31-10-2019)	2019/024257	52.435,30 €

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dichas actuaciones, se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe total de 52.435,30 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como 'ADQUISICIÓN SOFTWARE', según propuesta de gasto n°. 2019/6434, ítem 2019/193720, de importe de 52.435,30 €.

CUARTO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base de ejecución 30ª del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el art. 189 TRLRHL y el art. 59.1 RD 500/90, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base de ejecución 31ª del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación. En concreto, nos encontramos ante el supuesto contemplado en la base de ejecución 31ª, apartado 2, letra b), ya que se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición (fases A y D).

Se comprueba, como se ha indicado en el hecho segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto de este expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, factura del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose constar que se ha comprobado que la factura reúne los requisitos establecidos en la base de Ejecución 34ª del vigente Presupuesto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. El art. 214.1 TRLRHL, aprobado mediante RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus OOA que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo, se identifica al jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba declarar, por motivos de interés general, la continuidad de los servicios informáticos de mantenimiento correctivo y evolutivo de las aplicaciones PIAE, Sede y GIS.

CUARTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en la base 31ª, apartado 2, letra b), de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura relacionada en el hecho primero, en concepto de indemnización sustitutiva, emitida por la mercantil Capgemini España, SL, con NIF B-08377715, según propuesta de gasto nº. 2019/6434, ítem de gasto 2019/193720, de importe de 52.435,30 €.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 52.435,30 €, a que asciende la factura relacionada en el hecho primero emitida por la mercantil Capgemini España, SL, con NIF B-08377715, a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como 'ADQUISICIÓN SOFTWARE', según propuesta de gasto nº. 2019/6434, ítem de gasto 2019/193720, de importe de 52.435,30 €."

76. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2019-000187-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis informàtics per al suport a l'explotació i manteniment correctiu i evolutiu dels aplicatius Plataforma Integrada d'Administració Electrònica (PIAE), Seu Electrònica (SEU) i el Sistema d'Informació Geogràfica (SIG) realitzats durant els dies 1 a 15 de novembre.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. Se propone aprobar un reconocimiento de obligación respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 32.144,91 €. Cabe indicar que se refiere a un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica sin la previa autorización ni disposición, de conformidad con el siguiente detalle:

CI080 92040 64100		ADQUISICIÓN SOFTWARE (TOTAL 32.144,91 €)				
Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe	DO	Concepto
CAPGEMINI ESPAÑA, SL B08377715	1750025592	22/11/2019	22/11/2019	32.144,91€	2019/24787	Continuidad de los servicios informáticos para el soporte y mantenimiento de los aplicativos PIAE, SEDE y SIG del Ayuntamiento de Valencia Período 01-11-2019 a 15-11-2019.

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación, el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 64100, 'ADQUISICIÓN SOFTWARE'. Y ello según propuesta de gasto 2019/06515, ítem de gasto 2019-195920 de importe total 32.144,91 €.

CUARTO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura, obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 30ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 31ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha base, ya que se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se comprueba, como se ha indicado en el hecho segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, factura del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose constar que se ha comprobado, que las facturas reúnen los requisitos establecidos en la base 34ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo, se identifica al jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba declarar, por motivos de interés general, la continuidad de los servicios informáticos de mantenimiento correctivo y evolutivo de las aplicaciones PIAE, Sede y GIS.

CUARTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura relacionada en el Hecho Primero, según propuesta de gasto 2019 / 06515, ítem de gasto 2019-195920 de importe total de 32.144,91 €, formulada con cargo a la aplicación presupuestaria CI080-92040-64100 conceptuada como 'ADQUISICIÓN SOFTWARE'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 32.144,91 €, a que asciende la factura relacionada en el hecho primero a la aplicación presupuestaria CI080 92040 64100, conceptuada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



como 'ADQUISICIÓ SOFTWARE', según propuesta de gasto 2019/06515, ítem de gasto 2019-195920 de importe total de 32.144,91 €."

77. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000796-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la factura de subministrament de gas natural del passat mes d'agost.		

"Fets

L'empresa NATURGY IBERIA, SA, amb NIF A08431090 (abans GAS NATURAL SERVICIOS, SA, amb idèntic NIF), ha presentat al cobrament la factura número FS19323071589907, de data 13/09/2019, per un import de 17.245,55 euros, IVA inclòs, en concepte de subministrament de gas natural durant el proppassat mes d'agost, i que afecta a la Delegació de Servicis Centrals Tècnics de l'Àrea de Gestió de Residus durant el present exercici pressupostari.

Aquesta despesa s'imputa en la seua totalitat a l'aplicació pressupostària CD110 92050 22102, per a la que hi ha contracte en vigor en expedient 01201-2018-455, havent-se signat aquest en data 03/09/2018 per una durada d'un any, i per a la que existeix la corresponent reserva de crèdit autoritzada i disposada mitjançant PG 2018/3699, ítem 2019/5090, si bé aquesta ha resultat insuficient en la quantitat de 9.944,00 euros per a atendre les obligacions fins el 2 de setembre del 2019. El contracte és prorrogable per altre any més; pròrroga que s'ha efectuat en virtut de Resolució d'Alcaldia de data 01/08/2019, per al període de 03/09/2019 al 02/09/2020.

Aquesta factura ha estat degudament conformada pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicarà al Pressupost del 2019, abonant-se de la següent forma:

a) Una part de 7.301,55 euros s'aplica a la reserva de crèdit autoritzada i disposada mitjançant acord de la JGL de data 13/07/2018, en PG 2018/3699, ítem 2019/5090, mitjançant document d'obligació número 2019/21033 i relació de documents número 2019/6697, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 22102.

b) La resta, de 9.944,00 euros, s'abona mitjançant proposta de gasto número 2019/6014, tipus 'R', en fase ADO, ítem 2019/178240, conformada pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, document d'obligació número 2019/22862, relació de documents número 2019/21033, en la mateixa aplicació pressupostària CD110 92050 22102.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquesta despesa, a nivell de borsa de vinculació jurídica, encara que quedarà minvada aquesta.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. L'article 176 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, assenyalava que: '*1. Amb càrrec als crèdits de l'estat de despeses de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, serveis i altres prestacions o despeses en general que es realitzen l'any natural del mateix exercici pressupostari*'.

2. La base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix: '*Correspon a la JGL: b) Aprovar una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició*'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació a favor de l'empresa NATURGY IBERIA, SA, amb NIF A08431090, pel subministrament de gas natural en el mes d'agost d'enguany, per un import total de 17.245,55 euros, IVA inclòs, segons factura número FS19323071589907, de data 13/09/2019, i abonar a aquesta empresa l'import assenyalat de 17.245,55 euros, IVA inclòs, imputant-se aquesta despesa a l'aplicació pressupostària CD110 92050 22102, 'Gas', de la següent forma:

a) La quantitat de 7.301,55 mitjançant PG 2018/3699, ítem 2019/5090, amb document d'obligació número 2019/21033 i relació de documents número 2019/6697.

b) La resta de 9.944,00 euros, s'abona mitjançant PG 2019/6014, ítem 2019/178240, amb document d'obligació número 2019/22862, relació de documents número 2019/21033."

78. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2019-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. El día 14 de noviembre de 2019, el comisario principal jefe del Cuerpo de Policía Local, emitió un informe basado en la comunicación efectuada el 13/11/2019 por la Policía Local de Torrent y de la Comisaría de Torrent del Cuerpo Nacional de Policía en la que se da cuenta de los hechos ocurridos a las 22:55 horas del día 12 de noviembre del presente año, en los que encontrándose en su domicilio el agente de Policía Local de València con NIP *****, mientras manipulaba el arma de fuego reglamentaria, con el fin de prepararla para llevarla al día siguiente a su centro de trabajo y prestar su servicio ordinario, se produjo un disparo accidental hiriendo a su hija que se encontraba en el domicilio.

En el lugar se personaron efectivos de la Policía Local de Torrent, del Cuerpo Nacional de Policía y personal médico-sanitario, trasladando éstos últimos a la persona herida al Hospital 'La Fe' de València donde quedó ingresada, haciéndose cargo de las diligencias policiales (Atestado 11487/19) funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Desde la Jefatura de Policía Local de València se adoptó la medida cautelar de retirada del arma particular de la que el agente implicado tiene la propiedad y posesión, quedando depositada en el servicio de armamento de Policía Local. Del arma reglamentaria con la que se efectuó el disparo accidental, propiedad del Ayuntamiento de València, se hizo cargo la policía judicial interviniente.

TERCERO. Los hechos descritos podrían determinar el incumplimiento de los deberes que a los funcionarios de la Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, pudiendo suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario donde, con las garantías legales, determinar el alcance de los hechos y en su caso la responsabilidad disciplinaria.

CUARTO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

III. Se invoca el artículo 45 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la retirada cautelar de armas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al funcionario de Policía Local con NIP *****, *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades, si hubiere lugar a ello, como consecuencia de su conducta, presuntamente irregular, consistente en la manipulación y uso del arma de fuego reglamentaria.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****, comisario de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar a la expedientada la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



79. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2019-004731-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la normativa per a l'obtenció de l'abonament de transport EMT ambTU per a l'any 2020.	

"Hechos

El concejal delegado de Mobilitat Sostenible eleva moción acerca de los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y renovación del abono anual EMT ambTU del transporte colectivo urbano (EMT) para personas desempleadas y sus familias (cónyuge y descendientes menores de 16 años).

Fundamentos de Derecho

En la moción presentada por el concejal delegado de Mobilitat Sostenible se fijan los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y renovación del abono anual EMT ambTU del transporte colectivo urbano (EMT) para personas desempleadas y sus familias (cónyuge y descendientes menores de 16 años), como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, ya que el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València se limita a realizar una mera descripción de dicho título de transporte, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y renovación del abono anual EMT ambTU del transporte colectivo urbano de València para personas desempleadas y sus familias (cónyuge y descendientes menores de 16 años), durante el año 2020, en los términos que a continuación se establecen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1°. PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ EL CARNÉ EMT AMBTU.

1.A) PERSONAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR EL CARNÉ EMT ambTU, todas aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser desempleado y encontrarse inscrito en el SERVEF para búsqueda de empleo.
- b) En su caso, ser cónyuge o hijo menor de 16 años de la persona desempleada (en el caso de que el solicitante sea menor de edad, deberá ir acompañado de su padre, madre, tutor o representante legal).
- c) Tener residencia legal en España y encontrarse empadronado, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en el término municipal de Valencia.
- d) No superar los siguientes límites de renta familiar:
 - a. En el caso de no tener familia que cumpla las condiciones del punto b: Ingresos totales inferiores al IPREM vigente.
 - b. En el caso de familias, al IPREM se le sumará el resultado de multiplicar el coeficiente “0,5” por el IPREM para el caso de cónyuge y “0,3” por el IPREM para cada uno de los hijos menores de 16 años.
 - c. En el caso de personas mayores de 16 años que convivan en el hogar con su padre y/o madre, se entenderá que su renta familiar es la suma de la propia y de la del padre y/o madre, según el caso, utilizando la suma de los mismos resultados incluidos en el punto b de estos límites de renta.
 - e) Mujeres que acrediten ser víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas menores, con independencia de su situación laboral, recursos económicos, o su situación administrativa en España, o de su periodo de empadronamiento en la ciudad de València.

1.B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ.

Los documentos que deberán presentar los que, reuniendo las condiciones para ser titulares del carné EMT ambTU, estén interesados en obtenerlo son los siguientes:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- DNI, NIE o Pasaporte en vigor (original y fotocopia del anverso y reverso), salvo menores de 14 años, los cuales podrán presentar dichos documentos o el libro de familia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



-Certificado de renta emitido por la Agencia Tributaria (original). En el caso de tener cónyuge y/o hijos, tendrá que presentar el certificado de ambos cónyuges y/o hijos (no se deberá aportar el de los hijos mayores de 16 años que no convivan en el hogar con los padres, tal y como debe constar en el empadronamiento) y aportar el Libro de Familia. En el caso de no tener certificado de renta por no haber realizado por primera vez la declaración del impuesto sobre la renta, deberá aportar el Certificado de la Agencia Tributaria que acredite la ausencia de datos en este organismo del solicitante en el ejercicio de la solicitud.

-Certificado de Situación Laboral, emitido por el SERVEF, como desempleado (Original). En el caso del cónyuge de la persona desempleada, deberá presentar el certificado de dicha persona.

-Para el caso de titulares divorciados en el periodo posterior a los datos de renta en poder de la Agencia Tributaria, se deberá aportar además el certificado o la sentencia judicial que acredite dicha situación.

-Para el caso de hijos menores de 16 años de la persona desempleada, además de lo indicado en el presente apartado y en los anteriores, se presentará el Certificado de Situación Laboral, emitido por el SERVEF, como desempleado (Original) de dicha persona y el de renta del padre, de la madre o de ambos, según la situación.

-Para el caso de personas mayores de 16 años que convivan en el hogar con su padre y/o madre tal y como constará en el empadronamiento y en el libro de Familia, se presentará, además, el certificado de renta del padre, de la madre o de ambos, según la situación.

-Para el cálculo de la renta familiar, no se tendrá en cuenta la renta del resto de personas (familiares o no) que, en su caso, pudieran convivir en el mismo domicilio que las anteriormente citadas.

En caso de cumplir los requisitos para disfrutar de más de un título de transporte personalizado de EMT, sólo podrá ser titular de uno de ellos (a excepción de los títulos EMTJove y EMT Bonobus Personalitzat, que no son incompatibles). En caso de ser titular de un título personalizado, y desear disfrutar de otro, deberá dar de baja el anterior.

-Para el caso de mujeres víctimas de violencia de género y sus descendientes menores, DNI, NIE o pasaporte en vigor de los solicitantes o libro de familia en caso de descendientes menores de 14 años. La acreditación de la situación de víctima de violencia de género se efectuará presentando sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe de los servicios sociales de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos. La documentación aportada para acreditar la situación de violencia tendrá la validez de las medidas recogidas en caso de ser documento judicial o la que determine el servicio que lo expida en caso de ser un informe de especialistas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.C) CÁLCULO DE INGRESOS.

En el caso de haber presentado declaración de la renta en el ejercicio anterior, el ingreso de cada individuo será el resultado de sumar las siguientes casillas de la declaración: (402 + 412 - 413 + 406 + 409 - 424 - 410).

En el caso de no haber presentado declaración de la renta en el ejercicio anterior, el ingreso personal se calculará en función de las imputaciones de las que tenga constancia y certifique la Agencia Tributaria.

Siempre se tomarán los últimos datos válidos en poder de la Agencia Tributaria.

Una vez obtenido este resultado individual se le aplicarán los baremos resultantes de la situación familiar tal y como indica el apartado 1.A.

1. D) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA.

Solicitando cita previa:

En la Junta Municipal de Ciutat Vella, sita en el Chalet del Parterre, Plaza Alfons el Magnànim 1, 46003 Valencia; para aquellos jubilados y pensionistas que residan en el Distrito Municipal número uno, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Marítim, sita en la c/ Francisco Cubells, 58, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Russafa, sita en la c/ Matias Perelló números 5 y 7, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Abastos, sita en la c/ Alberique (entrada Principal Mercado de Abastos), de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Trànsits, sita en la c/ Conde Lumiares, 5, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Exposició, sita en la calle Guardia Civil, 19, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Patraix, sita en la c/ Beato Nicolás Factor, 1, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Pobles del Nord, sita en Plaza del Pobles nº 4 (Carpesa), de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Pobles del Oest, sita en c/ Senda Secanet nº 43 (Benimamet), de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Pobles del Sud, sita en c/ Poetisa Leonor Perales S/N (Castellar Oliveral), de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. E) PLAZO DE RECOGIDA.

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado por el funcionario de la Junta Municipal que se reúnen los requisitos exigidos en estas normas se le hará entrega del carné EMT ambTU.

2º. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

El titular del carné, para disfrutar de los derechos que conlleva, deberá:

- a) Abonar el importe de alta y emisión del carné.....3 €.

Este importe no será satisfecho si el carné fue obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2015), al ser este pago por una sola vez en tanto el carné mantenga su vigencia incluidas las prorrogas que puedan corresponder según las normas que, para cada anualidad, apruebe el Ayuntamiento y salvo lo dispuesto para la expedición de duplicados.

- b) Satisfacer el importe del Abono Anual fijado para el año 2020 en 10€.

c) Satisfacer el importe por expedición de duplicados de 5,00 € (los duplicados se tramitarán en la Oficina Central de Atención a la Ciudadanía de EMTValència – c/ Mendoza, 5- y deberá ser abonado en todos los casos).

Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

d) Al uso personal e intransferible del carné. En el caso de reincidencia (2 o más veces para un mismo carné) en el uso fraudulento del título (por uso fraudulento se entiende la utilización del título a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular del carné), el titular del carné no podrá disfrutar durante el vigente ejercicio de los derechos que dicho carné conlleva.

3º. DERECHOS DE LOS TITULARES DEL CARNÉ EMT AMBTU.

Los titulares del carné disfrutaran de los siguientes derechos:

a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT sin límite de viajes desde el momento del pago del abono hasta el 31 de diciembre de 2020.

b) Obtener un duplicado del carné en caso de pérdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento previo abono de 5 euros según se indica en el apartado de obligaciones.

c) A que, en el caso de que en el periodo de vigencia de su abono cambie su situación de desempleado (según se indica en el punto 5 de la presente normativa), pueda volver a activar su abono sin tener que desembolsar de nuevo el importe de 10 € para la activación del mismo ni el importe de los 3 euros del alta y emisión del carné, tal y como se indica en el punto 2 de las obligaciones del titular, siempre y cuando el estado de conservación del carné lo permita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4°. TIEMPO Y LUGAR DE PAGO DEL ABONO ANUAL Y DEL IMPORTE DEL CARNÉ.

Todos los que deseen activar el carné podrán realizarlo en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT, y en los puntos de venta autorizados, exhibiendo el nuevo carné y el DNI, NIE, Pasaporte en vigor o, en su caso, el libro de familia, abonando en dicho momento el importe del carné y el correspondiente del abono anual, cuyas cuantías figuran en los apartados 2-a y 2-b de estas normas.

Los titulares de los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2015) y no hubiesen sido dados de baja por la Empresa Municipal de Transportes, podrán, exhibiendo dicho carné y el DNI, NIE, Pasaporte en vigor o, en su caso, el libro de familia, pagar el importe correspondiente del Abono anual, cuyas cuantías se recogen en el apartado 2-b de estas normas.

El lugar para efectuar dichos pagos será en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT y en los puntos de venta autorizados.

5°. VIGENCIA DEL CARNÉ, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y COMPROBACIÓN DE DATOS.

Como norma general el carné tendrá una vigencia anual, prorrogándose tácitamente a los ejercicios siguientes siempre y cuando en cada anualidad se reúnan los requisitos establecidos en las normas que al efecto dicte el Ayuntamiento.

Los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2015) y siempre que su titular reúna a 1 de enero de 2020 los requisitos establecidos en estas normas, mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de esta anualidad sin necesidad del desembolso de 3 euros tal como se indica en el apartado 2-a de la presente normativa.

La Empresa Municipal de Transportes y el Ayuntamiento de València, comprobarán con carácter periódico, la vigencia de los datos declarados para la obtención del carné EMT ambTu, y procederán a la baja, en cualquier momento del año, de aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, se realice un uso indebido, o no se hubiese producido el pago del carné y abono anual.

En el caso de víctimas de violencia de género, la tarjeta tendrá la validez que determinen las medidas acordadas en documento judicial o la que determine el informe de los especialistas en caso de acreditarse la condición de víctima por este medio. Si la situación se prorroga tras este periodo de vigencia, la solicitante podrá solicitar nuevamente la obtención del título.

Además, en el caso de que se detecte un uso fraudulento del título, el usuario o usuaria será sancionado de conformidad con lo previsto en la normativa vigente de aplicación. Por uso fraudulento se entiende la utilización del título a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular de la tarjeta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6°. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO PARA TODOS LOS SUPUESTOS:

a) Del carné EMT ambTU:

Personarse en la Oficina Central de Atención a la Ciudadanía de EMT –c/ Mendoza, 5- para solicitar duplicado, con copia del DNI, NIE, Pasaporte o, en su caso, el libro de familia y tras la comprobación de los datos en la propia Oficina será expedido un duplicado, anulándose el anterior documento, debiendo abonar el importe de 5 euros.

b) A su vez y sin coste alguno para el titular se activará el Abono anual que estuviera vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

En el carné los datos personales y foto del titular deben estar perfectamente legibles e identificables, en caso de deterioro, deberá solicitar un duplicado.

7°.- FACULTADES DE LOS PUNTOS DE VENTA AUTORIZADOS.

Activación del carné EMT ambTU.....3,00 €.

Abono Anual del año natural 2020.....10,00 €.

Para ello deberá llevar su carné EMT ambTU y su DNI, NIE, Pasaporte en vigor o, en su caso, libro de familia.

8°. SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN.

Se establece como servicio de información el teléfono 96- 315.85.15 E.M.T.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



80. (E 8)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2019-004732-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la normativa per a l'obtenció del Bono Jove del transport col·lectiu urbà de València per a l'any 2020.			

"Hechos

El concejal delegado de Mobilitat Sostenible, eleva moción acerca de los requisitos para la obtención de la tarjeta EMT JOVE del transporte colectivo urbano de València (EMT) para los menores de 30 años.

Fundamentos de Derecho

En la moción presentada por el concejal delegado de Mobilitat Sostenible se fijan los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención de la tarjeta EMT JOVE del transporte colectivo urbano de València (EMT) para los menores de 30 años, como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, ya que el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València se limita a realizar una mera descripción de dicho título de transporte, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención de la tarjeta EMT JOVE del transporte colectivo urbano de València, para los menores de 30 años, durante el año 2020, en los términos que a continuación se establecen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º.- PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ EMT JOVE.

1.A) PERSONAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITARLO, todas aquellas personas que acrediten ser menores de 30 años.

1.B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN.

Los documentos que deberán presentar son los siguientes:

-Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

-DNI, NIE o Pasaporte (original y fotocopia del anverso y reverso). En el caso de que el solicitante sea menor de 14 años, también DNI, NIE o Pasaporte del padre, madre o tutor. Si el menor no tuviera DNI, deberá aportar libro de familia donde esté incluido o documento acreditativo de la tutela, en su caso.

La solicitud de la tarjeta la hará siempre el titular de la misma, en el caso de que el solicitante sea menor de edad, deberá venir el titular acompañado de su tutor o representante legal. En el caso de menores de edad, se acepta la autorización a terceras personas, por escrito y firmada por el padre/madre/tutor, con copia del DNI tanto de la persona que autoriza como de la persona autorizada.

1. C) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA:

En cualquiera de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT València:

-Plaza de Correo Viejo, 5. Lunes a viernes laborables de 9 a 19.30h.

-Estación de Metro Colón. Lunes a viernes laborables de 9 a 19.00h.

-Plaza del Ágora de la Universidad Politécnica de València. Días lectivos de lunes a viernes de 8 a 15:30h.

1. D) PLAZO DE RECOGIDA.

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado, por el personal de EMT responsable, que se reúnen los requisitos exigidos se procederá a la impresión, carga y entrega del título en la correspondiente tarjeta personalizada.

2º.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

El titular de la tarjeta, para disfrutar de los derechos que conlleva, deberá:

a) Abonar el importe de 3,00€ por el alta y personalización de la tarjeta

b) Realizar las recargas de 30 días necesarias, comenzando a contar el tiempo de vigencia del abono recargado en la tarjeta desde el momento de la primera validación, por un precio de 25€ cada una.

c) Satisfacer el importe por expedición de renovaciones o duplicados de 5,00€.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

d) Al uso personal e intransferible del carné.

e) A viajar en posesión de DNI, NIF o Pasaporte original o fotocopia que puede ser requerido en caso de revisión por parte de personal de EMT a bordo del autobús, excepto los menores de 14 años.

f) En el caso de menores, además se recomienda que viaje acompañado de un adulto que haya validado su bono o comprado su billete a bordo.

3º.- DERECHOS DE LOS TITULARES.

Los titulares del carnet disfrutaran de los siguientes derechos:

a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT siempre y cuando mantenga las condiciones necesarias y tenga la carga mensual activa.

b) Obtener un duplicado del carné en caso de pérdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento previo abono de 5 euros según se indica en el apartado de obligaciones.

4º.- LUGAR DE PAGO DE ALTA, DUPLICADOS O RENOVACIONES Y RECARGAS.

El lugar para efectuar dichos pagos será en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT.

Las recargas de viajes podrán realizarse igualmente en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT de manera presencial o a través del servicio de recarga online en la web de EMT o aplicación oficial para iOS y Android.

5º.- VIGENCIA DE LA TARJETA, RENOVACIÓN Y COMPROBACIÓN DE DATOS.

Como norma general el bono se mantendrá vigente, siempre y cuando se sigan reuniendo los requisitos establecidos en apartados anteriores.

La Empresa Municipal de Transportes procederá a dar de baja aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

Por otro lado, la Empresa Municipal de Transportes podrá revisar periódicamente el uso del título o las condiciones requeridas, incluyendo posibles revisiones a bordo, procediendo igualmente a dar de baja la tarjeta en el caso de que se detecte un uso indebido o no se cumplen las condiciones acreditativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El titular autoriza a EMT y al Ayuntamiento a la comprobación de las condiciones requeridas para disfrutar del título.

6º.- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO PARA TODOS LOS SUPUESTOS.

Personarse en cualquiera de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT para solicitar duplicado, con copia del DNI o NIE. Tras la comprobación de los datos en la propia Oficina será expedido el duplicado correspondiente anulándose el anterior, debiendo abonar el importe de 5 euros para su obtención y cargándose en el momento la misma cantidad de días restantes de uso que se tenían por disfrutar antes de la pérdida, robo o deterioro.

7º. CONTROL DE FRAUDE.

En el caso de reincidencia (2 o más veces para una misma tarjeta) en el uso fraudulento del título, se sancionará al usuario o usuaria de conformidad con lo previsto en la normativa vigente de aplicación. Por uso fraudulento se entiende la utilización del título a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular de la tarjeta.

8º.- SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN.

Se establece como servicio de información el teléfono 96-315.85.15.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



81. (E 9)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2019-004733-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la normativa per a l'obtenció del Bono Infantil del transport col·lectiu urbà de València per a l'any 2020.			

"Hechos

El concejal delegado de Mobilitat Sostenible, eleva moción acerca de los requisitos para la obtención del BONO EMT INFANTIL del transporte colectivo urbano de València (EMT) para los menores de 14 años.

Fundamentos de Derecho

En la moción presentada por el concejal delegado de Mobilitat Sostenible se fijan los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del BONO EMT INFANTIL del transporte colectivo urbano de València (EMT) para los menores de 14 años, como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, ya que el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València se limita a realizar una mera descripción de dicho título de transporte, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del BONO EMT INFANTIL del transporte colectivo urbano de València, para los menores de 14 años, durante el año 2020, en los términos que a continuación se establecen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º.- PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ EMT INFANTIL.

1.A) PERSONAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR EL TÍTULO EMT INFANTIL, todas aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

a) Ser menor de 14 años.

b) Tener residencia legal en España y encontrarse empadronado en el término municipal de València con una antigüedad de 6 meses.

1.B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL BONO.

Los documentos que deberán presentar los que reuniendo las condiciones para ser titulares de EMT INFANTIL, estén interesados en obtenerlo son los siguientes:

-Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

-DNI, NIE o Pasaporte del padre, madre o tutor.

-Certificado de empadronamiento en València con una antigüedad de 6 meses desde su emisión (original y fotocopia).

-Foto carné del solicitante.

-Libro de Familia dónde el menor esté incluido o documento acreditativo de la tutela en su caso.

La solicitud/renovación debe ser realizada por el padre, madre o tutor legal del menor. Se acepta la autorización a terceras personas, por escrito y firmada por el padre/madre/tutor, con copia del DNI tanto de la persona que autoriza como de la persona autorizada.

1. C) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA:

En cualquiera de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT València:

-Plaza de Correo Viejo, 5. Lunes a viernes laborables de 9 a 19.30h.

-Estación de Metro Colón. Lunes a viernes laborables de 9 a 19.00h.

-Plaza del Ágora de la Universidad Politécnica de València. Días lectivos de lunes a viernes de 8 a 15:30h.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. D) PLAZO DE RECOGIDA.

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado, por el personal de EMT responsable, que se reúnen los requisitos exigidos se procederá a la impresión, carga y entrega del título en la correspondiente tarjeta Móbilis personalizada.

2º.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

El titular del carné, para disfrutar de los derechos que conlleva, deberá:

- a) Abonar el importe de 5,00€.
- b) Satisfacer el importe por expedición de renovaciones o duplicados de 5,00€.

Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

c) Al uso personal e intransferible del carné.

d) Al tratarse de menores, además se recomienda que viaje acompañado de un adulto que haya validado su bono o comprado su billete a bordo.

3º.- DERECHOS DE LOS TITULARES.

Los titulares del carné disfrutaran de los siguientes derechos:

a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT sin límite de viajes desde el momento de la activación del título hasta el momento de la renovación (2 años después de la fecha del alta o de la última renovación) y/o hasta que cumpla los 14 años.

b) Obtener un duplicado del carné en caso de pérdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento previo abono de 5 euros según se indica en el apartado de obligaciones.

EMT Infantil no da derecho a gratuidad de acompañante menor de 6 años.

4º.- LUGAR DE PAGO DEL BONO, DUPLICADOS O RENOVACIONES.

El lugar para efectuar dichos pagos será en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5°.- VIGENCIA DEL BONO, RENOVACIÓN Y COMPROBACIÓN DE DATOS.

Como norma general el bono tendrá una vigencia bienal, siempre y cuando se sigan reuniendo los requisitos establecidos en cuando a edad y empadronamiento referidos en apartados anteriores.

La Empresa Municipal de Transportes, exigirá que bienalmente se vuelva a probar la vigencia de los datos declarados para la obtención del bono y actualizar la foto del titular y procederá a dar de baja aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, así como aquellos en los que el titular haya sobrepasado la edad necesaria para la obtención.

Por otro lado, la Empresa Municipal de Transportes podrá revisar periódicamente el uso del título o las condiciones requeridas, incluyendo posibles revisiones a bordo, procediendo igualmente a dar de baja el bono en el caso de que se detecte un uso indebido o no se cumplen las condiciones acreditativas.

El titular autoriza a EMT y al Ayuntamiento a la comprobación de las condiciones requeridas para disfrutar del título.

6°.- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO PARA TODOS LOS SUPUESTOS.

Personarse en cualquiera de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT para solicitar duplicado, con copia del DNI, NIE o Pasaporte del padre, madre o tutor legal, y tras la comprobación de los datos en la propia Oficina será expedido el duplicado correspondiente anulándose el anterior, debiendo abonar el importe de 5 euros para su obtención.

7°.- CONTROL DE FRAUDE.

En el caso de reincidencia (2 o más veces para una misma tarjeta) en el uso fraudulento del título, se sancionará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente de aplicación. Por uso fraudulento se entiende la utilización del título a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular de la tarjeta.

8°.- SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN.

Se establece como servicio de información el teléfono 96-315.85.15.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



82. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2019-004734-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la normativa per a l'obtenció del Bono Personalitzat del transport col·lectiu urbà de València per a família nombrosa o monoparental per a l'any 2020.	

"Hechos

El concejal delegado de Mobilitat Sostenible, eleva moción acerca de los requisitos para la obtención de la tarjeta EMT BONOBUÉS PERSONALIZAT del transporte colectivo urbano de València (EMT), para familias numerosas o monoparentales.

Fundamentos de Derecho

En la moción presentada por el concejal delegado de Mobilitat Sostenible se fijan los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención de la tarjeta EMT BONOBUÉS PERSONALIZAT del transporte colectivo urbano de València (EMT), para familias numerosas o monoparentales, como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, ya que el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València se limita a realizar una mera descripción de dicho título de transporte, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención de la tarjeta EMT BONOBUÉS PERSONALIZAT del transporte colectivo urbano de València, para familias numerosas o monoparentales, durante el año 2020, en los términos que a continuación se establecen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º.- PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ.

1.A) PERSONAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITARLO, todas aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

a) Ser miembro de Familia Numerosa o Monoparental (categoría general o especial), probándolo con el correspondiente carné en vigor emitido por la Generalitat Valenciana.

b) Tener residencia legal en España y encontrarse empadronado en el término municipal de València.

1.B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN.

Los documentos que deberán presentar son los siguientes:

-Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

-DNI, NIE o Pasaporte (original y fotocopia del anverso y reverso). En el caso de que el solicitante sea menor de 14 años, también DNI, NIE o Pasaporte del padre, madre o tutor. Si el menor no tuviera DNI, deberá aportar el libro de familia donde esté incluido o documento acreditativo de la tutela, en su caso.

-Certificado de Empadronamiento en València con una validez de 6 meses desde su emisión (original y fotocopia).

-Carné o título de Familia Numerosa o Monoparental, expedido por la Generalitat Valenciana en vigor.

La solicitud de la tarjeta la hará siempre el titular de la misma, en el caso de que el solicitante sea menor de edad, deberá venir el titular acompañado de su tutor o representante legal. En el caso de menores de edad, se acepta la autorización a terceras personas, por escrito y firmada por el padre/madre/tutor, con copia del DNI tanto de la persona que autoriza como de la persona autorizada.

1. C) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA:

En cualquiera de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT València:

-Plaza de Correo Viejo, 5. Lunes a viernes laborables de 9 a 19.30h.

-Estación de Metro Colón. Lunes a viernes laborables de 9 a 19.00h.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



-Plaza del Àgora de la Universidad Politécnica de València. Días lectivos de lunes a viernes de 8 a 15:30h.

1. D) PLAZO DE RECOGIDA.

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado, por el personal de EMT responsable, que se reúnen los requisitos exigidos se procederá a la impresión, carga y entrega del título en la correspondiente tarjeta personalizada.

2º.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

El titular de la tarjeta, para disfrutar de los derechos que conlleva, deberá:

a) Abonar el importe de 3,00€ por el alta y personalización de la tarjeta.

b) Realizar las recargas necesarias de viajes (de 10 en 10 hasta un máximo de 30 por tarjeta), siendo el precio de estas recargas un 20% inferiores al precio vigente del Bonobús en el caso de categoría general, y del 50% en el caso de categoría especial.

c) Satisfacer el importe por expedición de renovaciones o duplicados de 5,00€.

Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

d) Al uso personal e intransferible del carné.

e) A viajar en posesión de DNI, NIF o Pasaporte original o fotocopia que puede ser requerido en caso de revisión por parte de personal de EMT a bordo del autobús, excepto los menores de 14 años.

f) En el caso de menores de edad, además se recomienda que viaje acompañado de un adulto que haya validado su bono o comprado su billete a bordo.

3º.- DERECHOS DE LOS TITULARES.

Los titulares del carné disfrutaran de los siguientes derechos:

a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT siempre y cuando mantenga las condiciones necesarias y tenga cargados viajes en su tarjeta.

b) Obtener un duplicado del carné en caso de pérdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento previo abono de 5 euros según se indica en el apartado de obligaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Reducció en cada recarga, sobre el preu de venda vigent del Bonobús, de un 20% en el cas de categoria general i de un 50% en el cas de especial.

4°.- LUGAR DE PAGO DE ALTA, DUPLICADOS O RENOVACIONES Y RECARGAS.

El lloc per efectuar dichos pagos serà en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT.

Las recargas de viajes podràn realizarse igualmente en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT de manera presencial o a través del servicio de recarga online en la web de EMT o aplicación oficial para iOS y Android.

5°.- VIGENCIA DE LA TARJETA, RENOVACIÓN Y COMPROBACIÓN DE DATOS.

Como norma general el bono tendrá una vigencia anual, siempre y cuando se sigan reuniendo los requisitos establecidos en apartados anteriores.

La Empresa Municipal de Transportes, exigirá que anualmente se vuelva a probar la vigencia del empadronamiento y procederá a dar de baja aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

Por otro lado, la Empresa Municipal de Transportes podrá revisar periódicamente el uso del título o las condiciones requeridas, incluyendo posibles revisiones a bordo, procediendo igualmente a dar de baja la tarjeta en el caso de que se detecte un uso indebido o no se cumplen las condiciones acreditativas.

El titular autoriza a EMT y al Ayuntamiento a la comprobación de las condiciones requeridas para disfrutar del título.

6°.- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO PARA TODOS LOS SUPUESTOS.

Personarse en cualquiera de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT para solicitar duplicado, con copia del DNI o NIE. Tras la comprobación de los datos en la propia Oficina será expedido el duplicado correspondiente anulándose el anterior, debiendo abonar el importe de 5 euros para su obtención y cargándose en el momento la misma cantidad de viajes que se tenían por disfrutar antes de la pérdida, robo o deterioro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



7º. CONTROL DE FRAUDE.

En el caso de reincidencia (2 o más veces para una misma tarjeta) en el uso fraudulento del título, se sancionará al usuario o usuaria de conformidad con lo previsto en la normativa vigente de aplicación. Por uso fraudulento se entiende la utilización del título a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular de la tarjeta.

8º.- SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN.

Se establece como servicio de información el teléfono 96-315.85.15.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



83. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2019-000264-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa acceptar l'ingrés efectuat per la Universitat de València en concepte de reintegrament parcial de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de 21 de desembre de 2018.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, se concedió a la Universitat de València (CIF Q4618001D), una subvención por importe de 75.000,00 € para la realización de los programas de innovación social y mejora de la empleabilidad en la población joven de la ciudad de València.

Segundo. En dicho acuerdo, la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación (según DO 2018/020823) se realizó con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MG720 33700 45390. El pago de la subvención se hizo efectivo en fecha 28 de diciembre de 2018.

Tercero. El 6 de noviembre de 2019 se recibe un ingreso de 35.000,00 € realizado por la referida entidad en concepto de reintegro parcial del importe de la subvención, (mandamiento de ingreso nº. E/2019/97818, de fecha 7 de noviembre de 2019, nº. de expedición 5.232), abonando posteriormente, en concepto de intereses de demora y previa liquidación por el Servicio de Juventud, la cantidad de 1.129,11 € (mandamiento de ingreso nº. E/2019/101943, de fecha 21 de noviembre de 2019, nº. de expedición 5.601).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a las causas de reintegro de las subvenciones así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Segundo. El art. 38 de la citada Ley establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La Disposición Adicional 57ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece el interés de demora para el ejercicio 2018, en el 3,75 %, siendo esta Ley aplicable para el ejercicio 2019 en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 134 de la Constitución Española, en virtud del cual 'Si la Ley de presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los mismos'.

Tercero. La base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y el artículo 36 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, en cuanto al reintegro de las subvenciones no justificadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. El òrgano concedente de la subvención, esto es, la Junta de Gobierno Local, será el competente para la resolución del procedimiento de reintegro, según el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado por la Universitat de València, (CIF Q4618001D), el ingreso de 35.000,00 € en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 (expediente nº. 01902-2018-204), así como el ingreso efectuado por importe de 1.129,11 € en concepto de intereses de demora exigidos por el reintegro de la subvención referida.

Segundo. Reconocer los derechos de los importes referidos en el subconcepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, correspondientes a los siguientes mandamientos de ingreso:

- Mandamiento de ingreso E/2019/97818, por importe de 35.000,00 € (treinta y cinco mil euros), de fecha 7 de noviembre de 2019, número de expedición 5.232.

- Mandamiento de ingreso E/2019/101943, por importe de 1.129,11 € (mil ciento veintinueve euros con once céntimos), de fecha 21 de noviembre de 2019, número de expedición 5.601."

84. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001421-00	PROPOSTA NÚM.: 16	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a determinades comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les Falles 2019.		

"Fets

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 9 de novembre de 2018, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria per a la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2019, per un import màxim total estimat d'1.804.687,79 €, autoritzat en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', segons proposta de gasto 646/2019, ítem gasto 2019/35270.

2. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acords de la Junta de Govern Local de data 01 de març de 2019 i 12 d'abril de 2019, es van concedir subvencions a les falles que s'indicaven en l'Annex, entre les quals estaven les que ara es pretén aprovar la justificació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. L'apartat 9.3 de la convocatòria establia 'La presentació del compte justificatiu es farà mitjançant la seu electrònica i en el termini de justificació comprés des del 21 de març fins al 30 de juliol de 2019'. Per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de juliol de 2019, l'esmentat termini es va ampliar fins el 30 de setembre de 2019.

4. Per acord de la Junta de Govern Local de data 18/10/2019 s'aprova iniciar expedient de reintegrament de les subvencions concedides a favor de determinades comissions falleres en concepte d'ajuda per a la construcció de monuments fallers amb motiu de les Falles 2019. La majoria d'elles ja han reintegrat els imports corresponents establits en l'esmentat acord (falles núm. 45, 79, 86, 90, 108, 134, 170, 185, 198, 248 i 348), han al·legat i s'ha considerat acceptada la justificació (falla núm. 130) o tenint en compte el criteri de proporcionalitat (204) també resulta justificada.

5. Per tant, finalitzat el termini de justificació, havent presentat el compte justificatiu i considerant-lo adequat de conformitat amb l'esmentat abans, cal donar per justificades estes ajudes. Consten informes de conformitat del TAG i de la cap del Servei de Cultura Festiva, PA, i de la Intervenció General Municipal (SFG) sobre l'aprovació de la justificació conforme al que exigeix la base 23 de les d'execució del Pressupost. No obstant, amb la finalitat d'esmenar l'observació complementària de l'informe del SFG de data 28/11/2019 s'esmena l'error de càlcul advertit. Així mateix s'elimina de la justificació la falla 53 i es modifiquen errors materials respecte de les falles 204, 228 i 248 la qual cosa suposa la modificació dels imports individuals i globals del quadre de la part dispositiva de la proposta.

Als anteriors fets, són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La convocatòria reguladora de la subvenció per a monuments fallers 2018, els articles 14.1.b), 30, 32, 34.4 i 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i els articles 69, 71,72, 84 i 91 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei, així com el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions i reintegraments i el que disposa la base 23 i 60 de les d'execució del Pressupost.

Segon. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, article 124.4 i 124.5 en relació a la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, i en la base 23 de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per la construcció dels monuments fallers 2019 de les falles que es relacionen a continuació, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: OciO.j+dG.2OrC.2iHL.6f3+Jvq3.d0l=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CENS	NOM FALLA	CIF	TOTAL MONUMENTS	25% CONCEDIT	GASTO	ITEM	DO	DATA JUSTIFICACIÓ*	IMPORT JUSTIFICAT	IMPORT SENSE JUSTIFICAR	25% NO JUSTIF.	INTERÉS DEMORA	IMPORT REINTEGRAT**
11	Plaça de la Mercè	G96798293	46.000,00 €	11.500,00 €	646/19	43780	2752	02/07/2019	46.000,00 €				
27	Asoc cultural Falla Cadià-Elis Centelles	G46467262	23.485,00 €	5.871,25 €	646/19	43790	2753	03/05/2019	23.485,00 €				
45	Asoc. Cultural Sagunt Barriada de sant Antoni-Pare Urbano	G46699013	20.399,00 €	5.099,75 €	646/19	38970	1385	23/04/2019	18.700,00 €	1.699,00 €	424,75€	9,82€	434,57€
66	Plaça de l'Albre	G96267497	8.600,00 €	2.150,00 €	646/19	39150	1523	30/09/2019	8.600,00 €				
	Asoc. Cultural falla Conserva-Berenguer Mallol	G96908199	21.100,00 €	5.275,00 €	646/19	73040	5305	03/10/2019*	21.100,00 €				
68	Falla Sant Josep de Pignatelli-Av. del Doctor Peset	G46811279	9.460,00 €	2.365,00 €	646/19	39170	1526	12/04/2019	9.460,00 €				
79	Ferran el Catòlic-Angel Guimerà "El Bunyol"	G46633038	34.000,60 €	8.500,15 €	646/19	43810	2755	29/07/2019	33.992,98 €	7,02€***			
86	Blocs Pietja	G46781647	22.500,00 €	5.625,00 €	646/19	39700	1594	30/04/2019	22.500,00 €	2200€	550€	12,71€	562,71€
88	Bailén-Xàtiva	G46794921	13.500,00 €	3.375,00 €	646/19	39720	1597	16/04/2019	13.500,00 €				
90	Nador-Miraculosa	G46744256	11.500,00 €	2.875,00 €	646/19	39740	1600	07/06/2019	11.047,60 €	451,16 €	112,79€	10,43€	123,22€
108	Pintor Stoiz-Burgos	G46765061	7.700,00 €	1.925,00 €	646/19	73060	5307	15/04/2019	5.775,00 €	1100€	275€	5,20€	280,20€
130	Asociación cultural Falla Plaça de Patraix	G98028715	15.400,00 €	3.850,00 €	646/19	40100	1676	20/03/2019	15.400,00 €				
134	Asoc. Cult. Failla Villanueva de Castellón-Horticultor Galán	G98966872	3.600,00 €	900,00 €	646/19	40160	1680	23/04/2019	3.231,03 €	368,97 €	92,24€	2,13€	94,37€
140	Falla San Josep de la Muntanya-Terol	G98218654	19.300,00 €	4.825,00 €	646/19	37250	1403	02/04/2019	19.300,00 €				
144	A.C. Progrés-Teatre de la Marina	G46799706	19.000,00 €	4.750,00 €	646/19	37310	1408	03/04/2019	19.000,00 €				
168	Falla Josep Benl्लure- Teatre de la Marina	G46780094	13.900,00 €	3.475,00 €	646/19	37530	1433	12/04/2019	13.900,00 €				
170	Regne de València- Sant Valer	G96995683	15.450,00 €	3.862,50 €	646/19	43890	2777	04/07/2019	14.450,00 €	1000€	250€	5,28€	255,78€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: OciO.j+dG.2OrC.2ihL.6f3+ jvq3 d0l =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

185	Poeta Altet-Benicaló	G46749396	10.990,00 €	2.747,50 €	646/19	37670	1446	15/04/2019	10.972,00 €	18,00 €	4,50€	0,10€	4,60€
198	Plaça de l'Àngel	G46923124	6.500,00 €	1.625,00 €	646/19	37820	1463	30/04/2019	6.400,00 €	100,00 €	25€	0,58€	25,58€
204	Falla Espartero-G. V. de Ramón y Cajal	G46757076	50.600,00 €	12.650,00 €	646/19	37930	1470	09/04/2019	50.600,00 €				
211	A.C. Lepant-Guillem de Castro-Plaça de l'Encarnació	G97303374	13.000,00 €	3.250,00 €	646/19	37940	1472	20/06/2019	13.000,00 €				
228	A.C. Arquitecte Alfaro-Francesc Cubells	G97319164	18.800,00 €	4.700,00 €	646/19	38080	1485	12/04/2019	18.800,00 €				
239	Av. de Peris y Valero-Cuba	G46786422	14.500,00 €	3.625,00 €	646/19	38350	1507	08/04/2019	14.500,00 €				
248	Saineter Armiches-Arquitecte Ribes	G46777769	3.500,00 €	875,00 €	646/2019	73130	5324	16/04/2019	3.100,00 €	400,00 €	100 €	2,31 €	102,31 €
314	Falla Tres Camins de Pinedo	G96206610	11.000,00 €	2.750,00 €	646/19	41330	1697	17/04/2019	11.000,00 €				
346	Riu Tajo- Cavite	G96641899	3.400,00 €	850,00 €	646/19	35270	15603	11/06/2019	3.400,00 €				
348	Cadis-Cura Femenia-Puerto Rico, "Noscarmentas"	G97962161	18.000,00 €	4.500,00 €	646/19	41780	1726	21/06/2019	2.845,27 €	15.154,73 €	3788,68€	87,58€	3876,26€
361	Falla Ciutat de Cordova-Vicent-Tomás Martí	G46821864	7.500,00 €	1.875,00 €	646/19	44090	2806	31/05/2019	7.500,00 €				

TOTAL 500.184,60 € 125.045,15 € 441.558,88 € 22.491,86 € 5.622,96 € 134,64 € 5.759,60 €

(*) Article 70.3 RLGs
(**) Acord de la Junta de Govern Local nº 59 de data 18/10/2019

(***) Antieconòmic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



85. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000542-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a entitats organitzadores de festes de caràcter tradicional, singular o popular 2019.	

"Fets

Primer. Mitjançant moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data 24 d'abril de 2019, es va disposar l'inici de les actuacions pertinents per a aprovar la convocatòria de les subvencions per a la celebració de festes de caràcter tradicional, singular o popular.

Segon. Segons consta en l'informe proposta de concessió del Servei instructor de data 22 d'octubre de 2019, les sol·licituds presentades per les entitats beneficiàries reuneixen els requisits establits en la convocatòria i en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com en la legislació en matèria de procediment administratiu, i s'acompanyen de la documentació requerida a este efecte.

A més a més, les entitats beneficiàries no es troben incurses en cap de les circumstàncies relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei General de Subvencions, es troben al corrent de les obligacions fiscals i enfront de la Seguretat Social i per reintegrament de subvencions, es troben en termini de justificació o no tenen pendents de justificació cap subvenció atorgada per este Ajuntament ni han percebut altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada.

Tercer. Mitjançant dictamen de la Comissió de Valoració, segons acta de data 23 d'octubre de 2019, es proposa com a beneficiàries les entitats que apareixen en l'Annex 1, una vegada baremades de conformitat amb la convocatòria i desestimar les indicades en l'Annex 2.

Quart. El valor del punt ha sigut establert d'acord amb allò que estableix el punt 8.5 de la convocatòria, sent resultat de la divisió de la partida pressupostària destinada a l'atorgament d'estes subvencions (70.000 euros) entre el total de punts adjudicats a les diverses sol·licituds presentades (894), resultant un valor unitari de 78,30 euros per punt obtingut.

No obstant això, el punt 5.3 de la convocatòria estableix que l'import de les subvencions atorgades en cap cas podrà ser d'una quantia que supere el cost de l'activitat subvencionada, per la qual cosa s'ha modificat la quantitat a percebre per determinades entitats en funció del pressupost de gastos subvencionables presentats per estes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDRE	ENTITAT	Total punts	Import a percebre segons puntuació	Import a percebre segon pressuposts
1	Hogar Escola Sant Bult	72	5.637,60 €	5.637,60 €
2	Sordos 2000	35	2.740,50 €	1.388,41 €
3	Germandat Sant Antoni Abad	80	6.264,00 €	6.264,00 €
4	Federació Ent. Andalusas CV	60	4.698,00 €	4.698,00 €
5	AVV Patraix	85	6.655,50 €	6.655,50 €
6	AC Festes Patronals Natzalet	60	4.698,00 €	4.698,00 €
7	AC Clavaris Sant Jeroni	43	3.366,90 €	3.366,90 €
8	AVV Sant Vicent Ferrer	30	2.349,00 €	1.200,00 €
9	AC Mare de Déu Desemparats Sant Isidre	60	4.698,00 €	4.698,00 €
11	AC Clavaris Benifaraig	32	2.505,60 €	2.505,60 €
12	Santíssim Crist de la Fe Barri Sagunt	30	2.349,00 €	2.349,00 €
13	Amics Carxofa Castellar	50	3.915,00 €	3.915,00 €
14	Mare de Déu Desemparats Barri Quart	25	1.957,50 €	1.957,50 €
15	AVV Sant Marcel·lí	95	7.438,50 €	7.438,50 €
16	Confraria Sant Cristófol	32	2.505,60 €	2.505,60 €
17	Portadors Mare de Déu Campanar	30	2.349,00 €	2.349,00 €
18	Confraria Mare de Déu del Carne	75	5.872,50 €	5.872,50 €
		894		67.499,11 €

Als anteriors fets els són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2.c); 28; 34.2 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon. Els articles 184 i 189.2, 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 23, 42 i 75 d'execució del Pressupost de 2019 i altres preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Terçer. L'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient, és l'Alcaldia que té la competència delegada en la Junta de Govern Local, en virtut del previst en l'article 10.4 de la LGS (*'La competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes tals funcions en la legislació de règim local'*) i en l'article 124.4.ñ) i 5 de la llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, punt primer, apartat 2), segons la qual es delega en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució dels assumptes següents: '*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica'*.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Concedir a les entitats i per l'import que s'indica en l'Annex 1, ajuda per a la celebració de festes de caràcter tradicional, singular o popular, disposant el gasto i reconeixent l'obligació de pagament de l'esmentat import al seu favor, amb aplicació del gasto a càrrec de l'aplicació pressupostària 2019 EF580 33800 48910 del vigent Pressupost (proposta de gasto; ítems gasto i documents d'obligació expressats a l'Annex 1).

Segon. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei, articles 10 i 11 de la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics i base 23 d'execució del Pressupost municipal de 2019 i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions.

Terçer. Desestimar les ajudes sol·licitades de les entitats i pels motius que s'especifiquen en l'Annex 2.

Quart. Concedir a les entitats beneficiàries que hagen celebrat la festa al llarg del primer semestre de 2019 el termini d'un mes a comptar des de la data de notificació de l'acord de concessió per a presentar el corresponent compte justificatiu, termini que serà fins al 10 de gener de 2020 per a la resta d'entitats beneficiàries, segons allò que disposa la base 10.3 de la convocatòria.

Cinqué. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat."

ANNEX I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTITAT	CIF	PUNTS OBTINGUTS	IMPORT CONCEDIT	PROP. GASTO	ÍTEM	DO
HOGAR ESCUELA SANT BULT	G46264347	72	5.637,60 €	2019/3008	174520	22413
SORDOS 2000 VALENCIA	G96231105	35	1.388,41 €	2019/3008	176810	22414
ASOC. HERMANDAD DE SAN ANTONIO ABAD DE VALÈNCIA	G96608062	80	6.264,00 €	2019/3008	174540	22415
FEDERACIÓN DE ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS DE LA C.V.	V96096714	60	4.698,00 €	2019/3008	174550	22417
ASSOCIACIÓN VECINAL DE PATRAIX	G96364542	85	6.655,50 €	2019/3008	174570	22440
A.C.FESTES PATRONALS VERGE DESEMPARATS NATZARET	G46885919	60	4.698,00 €	2019/3008	174580	22441
A.C. CLAVARIOS FIESTA SAN JERÓNIMO	G96298088	43	3.366,90 €	2019/3008	174590	22427
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN VICENTE FERRER	G46749933	30	1.200,00 €	2019/3008	176820	22428
ASOC. VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS DE SAN ISIDRO	G96597182	60	4.698,00 €	2019/3008	174640	22429
A.C. CLAVARIS DE SANTA CECILIA DE BENIFARAIG	G98715576	32	2.505,60 €	2019/3008	174660	22430
ASOC. SANTISIMO CRISTO DE LA FE DEL BARRIO DE SAGUNTO	G97032635	30	2.349,00 €	2019/3008	174670	22431
AMICS DE LA CARXOFA DE CASTELLAR-OLIVERAL	G98386790	50	3.915,00 €	2019/3008	174680	22432
ASOC. VIRGEN DESAMPARADOS BARRIADA DE QUART	G96486261	25	1.957,50 €	2019/3008	174690	22433
ASSOCIACIÓ VEÏNES I VEÏNS BARRI SANT MARCEL·LI	G46147518	95	7.438,50 €	2019/3008	174700	22435
COFRADIA SAN CRISTOBAL MÁRTIR DE VALÈNCIA	G97024988	32	2.505,60 €	2019/3008	174710	22436
ASOC. DE PORTADORS DE LA MARE DE DÉU DE CAMPANAR	G98389315	30	2.349,00 €	2019/3008	174740	22437
CONFRARIA DE NOSTRA SENYORA DEL CARME DE VALÈNCIA	G96172580	75	5.872,30 €	2019/3008	174760	22438
TOTAL			67.499,11 €			

ANNEX II

ENTITAT	CIF	MOTIU D'EXCLUSIÓ
CENTRO ARAGONÉS EN VALENCIA	G46094991	No compleix els requisits de la convocatòria (punt 4).
FED. PERSONAS SORDAS DE LA CV (FESORD)	G46131801	No compleix amb l'objecte de la convocatòria (punt 1)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



86. (E 14)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2019-000543-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a determinades entitats culturals sense ànim de lucre que duguen a terme activitats culturals i artístiques que contribuïsqen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió d'aspectes de la cultura i el patrimoni festius 2019.			

"Fets

Primer. Mitjançant una moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data 24 d'abril de 2019, es va disposar l'inici de les actuacions pertinents per a aprovar la convocatòria de les subvencions a entitats culturals sense ànim de lucre que duen a terme activitats culturals i artístiques que contribuïsqen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió d'aspectes de la cultura i el patrimoni festius.

Segon. Segons consta en l'informe proposta de concessió del servici instructor de data 22 d'octubre de 2019, les sol·licituds presentades per les entitats beneficiàries reuneixen els requisits establits en la convocatòria i en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com en la legislació en matèria de procediment administratiu, i s'acompanyen de la documentació requerida a este efecte.

A més a més, les entitats beneficiàries no es troben incurses en cap de les circumstàncies relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei General de Subvencions, es troben al corrent de les obligacions fiscals i enfront de la Seguretat Social i per reintegrament de subvencions, no tenen pendents de justificació cap subvenció per este Ajuntament ni han percebut altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada.

Tercer. Mitjançant dictamen de la Comissió de Valoració, segons acta de data 23 d'octubre de 2019, es proposa com a beneficiàries les entitats que apareixen en l'Annex 1, una vegada baremades de conformitat amb la convocatòria i desestimar les indicades en l'Annex 2.

Quart. El valor del punt ha sigut establert d'acord amb allò que estableix el punt 8.5 de la convocatòria, sent resultat de la divisió de la partida pressupostària (40.000 euros) entre el total de punts adjudicats a les diverses sol·licituds (329), resultant un valor unitari de 121,58 euros per punt obtingut.

No obstant això, el punt 5.3 de la convocatòria estableix que l'import de les subvencions atorgades en cap cas podrà ser d'una quantia que supere el cost de l'activitat subvencionada, per la qual cosa cal modificar la quantitat a percebre per determinades entitats en funció del pressupost de gastos subvencionables presentats per estes, d'acord amb la següent relació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTITAT	CIF	Total punts	Import a percebre segons puntuació	Import a percebre segons pressuposts
Grup de Danses La Senyera	G46301529	41	4.984,78 €	2.422,50 €
Campaners de Campanar	G98567951	28	3.404,24 €	3.404,24 €
Associació de Belenistes	G46613709	80	9.726,40 €	5.159,44 €
Jove Muixeranga	G98727779	84	10.212,72 €	5.000,00 €
Asoc. Cultural Valçaina	G98099922	60	7.294,80 €	7.294,80 €
Centenar de la Ploma	G96838016	36	4.376,88 €	4.376,88 €
		329		27.657,86 €

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2.c); 28; 34.2 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon. Els articles 184 i 189.2, 213 a 223 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 23, 42 i 75 d'execució del Pressupost de 2019 i altres preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. L'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient, és l'Alcaldia que té la competència delegada en la Junta de Govern Local, en virtut del previst en l'article 10.4 de la LGS (*'La competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes tals funcions en la legislació de règim local'*) i en l'article 124.4.ñ) i 5 de la llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, punt primer, apartat 2), segons la qual es delega en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució dels assumptes següents: *'Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica'*.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Concedir a les entitats i per l'import que s'indica en l'Annex 1, ajuda per a la convocatòria de subvencions a entitats culturals sense ànim de lucre que duen a terme activitats culturals i artístiques que contribuïsquen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió d'aspectes de la cultura i el patrimoni festius, disposant el gasto i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



reconeixent l'obligació de pagament de l'esmentat import al seu favor, amb aplicació del gasto a càrrec de l'aplicació pressupostària 2019 EF580 33800 48910 del vigent Pressupost (proposta de gasto; ítems gasto i documents d'obligació expressats a l'Annex 1).

Segon. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei, articles 10 i 11 de la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics i base 23 d'execució del Pressupost municipal de 2019 i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions.

Tercer. Desestimar les ajudes sol·licitades de les entitats i pels motius que s'especifiquen en l'Annex 2.

Quart. Concedir a les entitats que resulten beneficiàries que hagen realitzat l'activitat al llarg del primer semestre de 2019, el termini d'un mes a comptar des de la data de notificació de l'acord de concessió i fins al 10 de gener de 2020 per a la resta, per a presentar el corresponent compte justificatiu, segons allò que disposa la base 10.3 de la convocatòria.

Cinqué. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat."

ANNEX I

ENTITAT	CIF	IMPORT CONCEDIT	PROP. GASTO	ÍTEM	DO
GRUP DE DANSES LA SENYERA	G46301529	2.422,50 €	2019/03010	176850	22489
CAMPANERS DE CAMPANAR	G98567951	3.404,24 €	2019/03010	175140	22490
ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE VALENCIA	G46613709	5.159,44 €	2019/03010	176860	22491
ASSOCIACIO CULTURAL JOVE MUIXERANGA	G98727779	5.000,00 €	2019/03010	176870	22492
ASSOCIACIÓ CULTURAL VALÇAINA	G98099922	7.294,80 €	2019/03010	175210	22494
CENTENAR DE LA PLOMA	G96838016	4.376,88 €	2019/03010	175280	22913
TOTAL		27.657,86 €			

ANNEX II

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTITAT	CIF	MOTIU D'EXCLUSIÓ
ASOC. ESCOLA DE MÚSICA TRADICIONAL DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA	G98655178	Requeriment no respost (punt 6.6 de la convocatòria)
A.C. FALLA AUSIAS MARCH – NA ROVELLA	G96772157	Perceptora d'altres subvencions (punt 5.2 de la convocatòria)
ASOC. CIUTAT VELLA ZONA OBERTA	G98579402	No inscrita en el REM (punt 4 de la convocatòria)
FEDERACIÓ AMICS DE LA PÒLVORA DE BENICALAP	G40555310	No inscrita en el REM (punt 4 de la convocatòria)
ASOC. CULT. AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG	G98183924	El pressupost presentat no es correspon amb la memòria d'activitats.
ASOC. JUNTA FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA. CAMPANAR	G97204614	L'activitat no es correspon amb l'objecte de la convocatòria (punt 1)
ASOC. DE VECINOS BARRIO DE SAN ISIDRO	G46942538	L'activitat no es correspon amb l'objecte de la convocatòria (punt 1)

87. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000962-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la programació de la Nit de Cap d'Any 2019-2020 i la programació artística de la Cavalcada de Reis 2020.	

"De les actuacions, documentació i informes que consten en l'expedient resulten el següents:

Fets

Primer. Per acord núm. 20 de la Junta de Govern Local de data 16 de novembre de 2018 es va aprovar l'organització i la celebració de diverses festivitats i esdeveniments que inclou, entre altres, la festivitat de Cap d'Any 2019-2020 i la Cavalcada de Reis 2020.

Segon. S'inicien les actuacions en virtut de moció del regidor delegat de Cultura Festiva, proposant que pel Servei de Cultura Festiva es realitzen les actuacions administratives pertinents per a aprovar la programació dels actes de la la festivitat de Cap d'Any 2019-2020 i la Cavalcada de Reis 2020.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. De conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, en la seua redació donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionatització i Sostenibilitat de l'Administració Local, estableix que les competències pròpies dels municipis, només podran ser determinades per Llei i s'exercixen en el règim d'autonomia i davall la pròpia responsabilitat, atenent sempre la deguda coordinació en la seua programació i execució amb les altres administracions públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. De conformitat amb l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua redacció donada per Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, correspon a municipis amb competències pròpies en els termes de la legislació de l'Estat i de les Comunitats Autònomes, entre altres, la promoció de la cultura, que inclouen festes i esdeveniments.

Tercer. És competent per a aprovar este acord la Junta de Govern Local de conformitat amb l'article 127.1.n).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el programa d'actes de la festivitat de Cap d'Any, que es transcriu a continuació, i articular la necessària coordinació entre els diferents Servicis municipals implicats:

PROGRAMACIÓ NIT DE CAP D'ANY

Campanades infantils, 12.00 h

Actuació de Catalina Isis, de Dskonnnect Booking Agency

Campanades nocturnes

Actuació de Muévelocumbia, de Dskonnnect Booking Agency

Actuació de Catalina Isis, de Dskonnnect Booking Agency

Actuació de Rafa Star DJ, de Francisco Navarro Sánchez

Segon. Aprovar el programa d'actes de la Cavalcada de Reis 2020, que es transcriu a continuació, i articular la necessària coordinació entre els diferents Servicis municipals implicats:

PROGRAMACIÓ ARTÍSTICA CAVALCADA DE REIS 2020

Espectacle 'La Glups Band en concert', de Produccions Scura

Espectacle 'Pop's Corn', de Maduixa Teatre

Espectacles 'Le piano' i 'Paó real', de Pital

Espectacle 'Kremah', de Mantis Arrugantis

Espectacle 'Herodes' d'Espectáculos Herrera y Muller

Espectacle '5 planetas volantes', de Culturactiva Soc. Coop. Galega

Espectacle 'Danseuse', d'Antigua i Barbuda Construcció i Efectes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVC-120	5455451848073102300



- Espectacle 'Cavall real', d'International Circus de Foc
- Espectacle 'Acrobàcies reals', de Dinamic Producción de Espectáculos
- Espectacle 'Univers blanc' i 'Els carros gegants' de Xarxa Teatre
- Espectacle 'Ballets cavalcada', de l'associació cultural Maletè
- Espectacle 'La caramelera reial', de María Luisa Cánovas Gómez
- Representació dels gegants de la ciutat, de la Jove Muixeranga de València
- Representació dels cabuts de la ciutat, de l'associació cultural El Forcat
- Actuació de l'Agrupación Comparsas Moros y Cristianos Marítim
- Actuació de l'Agrupació Musical Carrera Fuente San Luis
- Actuació de l'Agrupació Musical Benicalap
- Actuació de l'Agrupació Musical de Massarrojos
- Actuació de la Unió Musical Centre Històric
- Actuació de l'associació musical Valçaina
- Actuació de la Banda de Cornetes, Gaites i Tambors CIO."

88. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2019-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la concessió de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València en 2019.		

"Mitjançant moció de la tinenta d'alcalde regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 29 de gener de 2019, es proposa l'aprovació de les bases per a la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València en 2019.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 5 d'abril de 2019 es van aprovar les bases que havien de regir la convocatòria de subvencions de l'Ajuntament de València per a la realització de programacions i projectes culturals 2019, publicades en el BOP nº. 76 de 16 d'abril de 2019.

Obert el termini de presentació d'instàncies, s'han presentat 70 sol·licituds d'ajuda. La lògica exigència d'un anàlisi detallat i acurat de les sol·licituds, projectes i altra documentació presentada, requereix el nomenament d'una Comissió Tècnica de Valoració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Junta de Govern Local en data 13 de setembre de 2019 va aprovar la composició de la Comissió Tècnica de Valoració que hauria d'intervenir en la concessió de les ajudes econòmiques a les entitats i associacions sense ànim de lucre que concorren a la convocatòria.

Després de la reunió de la Comissió Avaluadora, ha resultat la puntuació que s'arregla en l'acta de data 26 de setembre de 2019, amb el següent resultat:

OT	ENTIDAD	CIF	TOTAL PUNTUACIÓ	SUBVENCIÓ
51	ASOC. VALÈNCIA ZOMBI	G98364219	31	861,11 €
38	ASOC. ALBUM BARCELONA	G67023309	36	1.000,00 €
49	ASOC. PROSA ELÁSTICA	G98940133	36	1.000,00 €
66	ASOC. CENTRE DE RECURSOS JUST RAMÍREZ	G46468617	38	1.055,56 €
57	ASOC. MUV MÚSICA URBANA DE VALÈNCIA	G98730211	39	1.083,33 €
30	ASOC. ATENEO REPUBLICANO BLASCO IBAÑEZ	G97513055	42	1.465,12 €
8	ASOC. ESENCIA DANZA	G98419336	43	1.500,00 €
11	ASOC. VALENCIANA DEL COMIC (ASOVALCOM)	G98451008	43	1.500,00 €
14	ASOC. POSSIBILITATS	G98814718	43	1.500,00 €
64	ASOC. GREMI LLIBRERS DE VALÈNCIA	G46328399	43	1.500,00 €
24	ASOC. VALENCIANA DE PERSONES SORDES	G46122313	44	1.534,88 €
67	ASOC. HITS WITH TITS	G98856271	46	1.537,28 €
27	ASOC. DE GALERÍAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CV-LAVAC	G46980157	47	1.570,69 €
9	ASOC. DE DISEÑADORES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G46327102	48	1.604,11 €
54	ASOC. COLECTIVO PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL INTERNACIONAL	G98320765	48	1.604,11 €
21	ASOC. SOCIETAT BIBLIOGRÁFICA VALENCIANA JERÒNIMA GALÉS	G96311949	50	1.670,95 €
22	ASOC. REAL SOCIEDAD VALENCIANA DE AGRICULTURA Y DEPORTES	G46017117	50	1.670,95 €
45	ASOC. REAL ACADEMIA CULTURA VALENCIANA	P4600081F	50	1.670,95 €
75	ASOC. DOCUMENTA PHOTO	G98337348	50	1.670,95 €
41	ASOC. CULTURAL ICHOS Y EIKONA	G98828437	51	3.090,91 €
58	ASOC. CAMBI-ARTE	G98541493	52	3.151,52 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



71	ASOC. VECINOS CULTURAL Y DE CONSUMIDORES PATRAIX	G96364542	52	3.151,52 €
39	ASOC. CORO UNIVERSITARIO SANT YAGO	G96813977	54	3.272,73 €
26	ASOC. ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULT CIRCO VALÈNCIA	G98333503	55	3.333,33 €
42	ASOC. FUNDACIÓ CULTURAL CDM DE LA COMUNITAT VALENCIAN CENTRE INTERNACIONAL PER MÚSICA , LA TRADICIÓ I EL PATRIMONI DE LA CORONA D'ARAGÓ	G98863012	55	3.333,33 €
56	ASOC. TERRA DE LLIBRES	G98972482	57	3.454,55 €
37	ASOC. SISTEMES VERLAG	G98655699	59	3.575,76 €
25	ASOC. CULTURAL VALENCIA PENSA	G98904998	60	3.636,36 €
31	ASOC. PROFESIONALES ACCIÓN CULTURAL CONTEMPORÁNEA	G98912579	61	4.828,32 €
46	ASOC. LA FINESTRA NOU CIRC	G98486475	61	4.828,32 €
60	ASOC.CULTURAL ESCOLA MÚSICA TRADICIONAL CIUTAT VALENCIA	G98655178	61	4.828,32 €
76	ASOC. ACICOM CIUTAT I COMUNICACIÓ	G98216211	61	4.828,32 €
50	ASOC. JORDI EL MUSSOL	G98472624	62	4.907,47 €
13	ASOC. FUNDACIÓN FULL FUNDACIÓ PEL LLIBRE I LA LECTURA	G98558349	63	4.986,62 €
16	ASOC. PROFESSIONAL D'ILUSTRADORS DE VALÈNCIA	G46764627	63	4.986,62 €
18	ASOC. FUNDACIÓ BROMERA FOMENT DE LA LECTURA	G97175509	64	5.065,77 €
32	ASOC. ACCIÓ CULTURAL DEL PAIS VALENCIÀ	G46164026	64	5.065,77 €
10	ASOC. CULTURAL VOCIFERIO	G98940331	65	5.144,93 €
65	ASOC. SOCIAL DISTRICT	G99443871	65	5.144,93 €
23	ASOC. CULT. FESTIVAL INTERNACIONAL CINE INFANTIL VALENCIA (FICIV)	G98756497	69	5.461,54 €
55	ASOC. COMES. CENTRO MÚSICA ANTIGA I BARROCA DE LA CV (CEMAB)	V96762828	69	5.461,54 €
63	ASOC. CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL-CIM BENIMACLET	G46065363	69	5.461,54 €
44	ASOC. VALENCIA NEGRA	G98534878	79	10.345,24 €
69	ASOC. FUNDACIÓ FIRA DE LLIBRE DE VALÈNCIA	G98981277	89	11.654,75 €

TOTAL: 150.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Les entitats que no han arribat a la puntuació de 50 punts, segons ha establert la Comissió Avaluadora com a puntuació mínima necessària per a l'obtenció de subvenció (base 7 del criteris) són les següents:

Id. Document: OciO.j+dG.2OrC.2ihL.6f3+.jvq3.d0l=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



OT	ENTIDAD	CIF	TOTAL PUNTUACIÓ	SUBVENCIÓ
73	ASOC. CULTURAL FRACTALS EDUCACIÓN ARTÍSTICA	G98902299	5	exclòs per no puntuació mínima
19	ASOC. AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA VALENCIANA (AGFOVAL)	G96086764	7	exclòs per no puntuació mínima
20	ASOC. CULT. INSTITUTO OBRERO	G46445391	8	exclòs per no puntuació mínima
33	ASOC. RTV DIFUSIÓN DE VANGUARDIA	G98864408	8	exclòs per no puntuació mínima
77	ASOC. CULTURAL SOCIAL Y EMPRESARIAL HISPANOAMERICANOS EN JAVEA Y VALENCIA	G98229776	10	exclòs per no puntuació mínima
48	ASOC. VECINOS TORREFIEL	G96088174	11	exclòs per no puntuació mínima
53	ASOC. VECINOS BARRIO SAN ISIDRO	G46942538	11	exclòs per no puntuació mínima
29	ASOC. ORRIOLS CONVIVE DE VALÈNCIA	G98705841	12	exclòs per no puntuació mínima
59	ASOC. DIVISI	G96178835	12	exclòs per no puntuació mínima
34	ASOC. AMIGOS DE LA POESÍA	G46439535	13	exclòs per no puntuació mínima
43	ASOC. SORDOS 2000 VALÈNCIA	G96231105	14	exclòs per no puntuació mínima
61	ASOC. LA 'N' FLOTANTE	G98805617	14	exclòs per no puntuació mínima
74	ASOC. BANDA DE MÚSICA CAMPANAR	G96619929	14	exclòs per no puntuació mínima
40	ASOC. LA LUNA DE AFRICA DANZA Y PERCUSIÓN AFRICANAS	G54707062	15	exclòs per no puntuació mínima
15	ASOC. DEBACLE EDICIONES	G40552416	16	exclòs per no puntuació mínima
62	ASOC. FUNDACIÓ LA POSTA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G98550403	16	exclòs per no puntuació mínima
68	ASOC. FUNDACIÓN ASSUT C.V. PER LA SOSTENIBILITAT DELS SISTEMES LITRORALS DE LA MEDITERRÀNIA	G98304819	18	exclòs per no puntuació mínima
47	ASOC. LANGUAGE EXCHANGE	G98555907	21	exclòs per no puntuació mínima
70	ASOC. VALENCIA DE CINE	G98903586	25	exclòs per no puntuació mínima
17	ASOC. FUNDACIÓN PIÙ MOSSO	G87145884	28	exclòs per no puntuació mínima

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Les entitats que es declaren excloses per incompliment de les bases de la convocatòria en quant els requisits per a ser beneficiaris de les ajudes són les següents:

OT	ENTIDAD	CIF	TOTAL PUNTUACIÓ	SUBVENCIÓ
28	ASOC. AMPA CEIP DR. LOPEZ ROSAT	G46212387	exclòs	exclòs base 1.3
35	ASOC. CULTURARTE	G98058639	exclòs	exclòs base 1.3
36	ASOC. CULTURAL MAÑANA ES HOY	G97619928	exclòs	exclòs base 4.1 a)
72	ASOC. CULTURAL PROTED	G46177820	exclòs	exclòs base 1.3

4. L'Associació cultural Intramurs, amb CIF G98666928, no es objecte de valoració perquè a data 20 de setembre de 2019, abans de reunir-se la Comissió Avaluadora, presenta escrit manifestant la seua renúncia de no continuar a les subvencions convocades:

OT	ENTIDAD	CIF	SUBVENCIÓ
52	ASOC. CULTURAL INTRAMURS	G98666928	renuncia

5. Excloure de la relació de beneficiaris a l'entitat Associació Cultural La Dula, amb CIF G98602006, per la presentació extemporània del seu projecte en el temps i forma exigits en la convocatòria:

OT	ENTIDAD	CIF	SUBVENCIÓ
78	ASOC. CULTURAL LA DULA	G98602006	extemporànea

6. Remés l'expedient a informe de fiscalització, el Servei Fiscal de Gastos, en data 15/10/2019 informa de disconformitat la proposta d'acord, indicant-se en el extrem complementari del seu informe (5º) que: '*s'han concedit subvencions per altres delegacions municipals a les entitats que se citen ...//...*', totes referides al mateix exercici pressupostari 2019, sent les entitats següents:

- Asoc. Prosa Elástica, amb CIF G98940133, Asoc. Documenta Photo, amb CIF G98337348, Centro Instructivo Musical de Benimaclet, amb CIF G46065363, Centre Recursos Just Ramírez, amb CIF G46468617, Asoc. de Galerías de Arte Contemporáneo, amb CIF G46980157, Arte Pro Entendimiento Cultural Circo, amb CIF G98333503, Acicom-Associació Ciutadania i Comunicació, amb CIF G98216211, i La Finestra Nou Circ, amb CIF G98486475.

7. S'han sol·licitat els corresponents informes als diferents Serveis que han concedit subvencions a les distintes entitats indicades anteriorment: Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Servei d'Educació, Servei de Comerç i Abastiment, Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Servei de Drogo dependències i Servei de Joventut, que han segut informats en dates 16/10/2019, 16/10/2019, 24/10/2019, 16/10/2019, 18/10/2019, 21/10/2019, 18/10/2019 i 25/10/2019, respectivament, tots ells en el sentit que l'objecte de les subvencions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



atorgades a cadascuna de les entitats, és tracten de projectes totalment distints, amb finalitats distintes a la proposta de subvencions per concurrència per a programacions i projectes culturals al municipi de València per a 2019, que el Servei tramita i que, per tant, la seua financiació no subvenciona el mateixos projectes o actuacions, per la qual cosa pot valorar-se l'oportunitat de la concessió de la subvenció de totes aquestes entitats i que són objecte de tramitació.

8. En virtut de tot l'anteriorment informat, l'expedient s'ha sotmes als tràmits que estableix l'art. 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions sobre l'oportunitat de mantindre la proposta d'acord a donar les subvencions a cadascuna de les entitats anteriors esmentades, havent-se recollit el oportú acord per la Junta de Govern Local en data 4 de novembre de 2019.

Finalment, s'ha atès a l'indicat en l'informe del Servei Fiscal de Gastos pel que fa a diferents extrems addicionals.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

1. Que les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració local s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com al seu Reglament, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol.

2. Que segons preceptua l'art. 214 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre el crèdit pressupostari que assumeix l'Ajuntament.

3. Que l'expedient de concessió d'ajudes es troba en règim de concurrència competitiva amb càrrec a un mateix crèdit pressupostari, com estableix l'apartat 4.1. de la base 23 de les d'execució del Pressupost, i com està previst en l'article 23 i següents de la Llei 38/03, de 17 de novembre, General de Subvencions i l'article 18 a 20 de l'Ordenança General de Subvencions, de data 28 de juliol de 2016, pel que fa al règim de concessió de subvencions en concurrència competitiva.

4. Que al Servei no li consta que les entitats presentades siguen deutores per resolució de procedència de reintegrament, conforme referix l'article. 34.5 de la Llei General de Subvencions. Així mateix, consta l'acreditació que els beneficiaris es troben al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o enfront de la Seguretat Social i informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació (GER) de no tindre deutes de naturalesa tributària en període voluntari.

5. Que la competència correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució número 9, de 20 de juny de 2019, de conformitat amb l'establert en l'article 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'article 31 del Reglament del Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb la moció de la regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, en la qual es proposa aprovar les bases de la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals en la ciutat de València en 2019, l'informe favorable de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Intervenció Municipal, l'acord de la Junta de Govern Local de data 5 d'abril de 2019, en el qual s'aproven aquestes bases, i l'acta de la Comissió Tècnica de Valoració de data 26 de setembre de 2019, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar l'acta de la Comissió Tècnica de Valoració, la concessió de les subvencions convocades i la disposició de la despesa en concepte de subvencions a entitats i associacions sense ànim de lucre per a la realització de programacions i projectes culturals a la ciutat de València en 2019, que a continuació es relaciona:

OT	ENTIDAD	CIF	TOTAL PUNTUACIÓ	SUBVENCIÓ	PPTA./ÍTEM. 2019
51	ASOC. VALÈNCIA ZOMBI	G98364219	31	861,11 €	659/158300
38	ASOC. ALBUM BARCELONA	G67023309	36	1.000,00 €	659/158310
49	ASOC. PROSA ELÁSTICA	G98940133	36	1.000,00 €	659/158320
66	ASOC. CENTRE DE RECURSOS JUST RAMÍREZ	G46468617	38	1.055,56 €	659/158330
57	ASOC. MUV MÚSICA URBANA DE VALÈNCIA	G98730211	39	1.083,33 €	659/158340
30	ASOC. ATENEO REPUBLICANO BLASCO IBÁÑEZ	G97513055	42	1.465,12 €	659/158350
8	ASOC. ESENCIA DANZA	G98419336	43	1.500,00 €	659/158360
11	ASOC. VALENCIANA DEL COMIC (ASOVALCOM)	G98451008	43	1.500,00 €	659/158370
14	ASOC. POSSIBILITATS	G98814718	43	1.500,00 €	659/158380
64	ASOC. GREMI LLIBRERS DE VALÈNCIA	G46328399	43	1.500,00 €	659/158390
24	ASOC. VALENCIANA DE PERSONES SORDES	G46122313	44	1.534,88 €	659/158400
67	ASOC. HITS WITH TITS	G98856271	46	1.537,28 €	659/158410
27	ASOC. DE GALERÍAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CV-LAVAC	G46980157	47	1.570,69 €	659/158420
9	ASOC. DE DISEÑADORES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G46327102	48	1.604,11 €	659/158430
54	ASOC. COLECTIVO PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL INTERNACIONAL	G98320765	48	1.604,11 €	659/158440
21	ASOC. SOCIETAT BIBLIOGRÁFICA VALENCIANA JERÓNIMA GALÉS	G96311949	50	1.670,95 €	659/158450
22	ASOC. REAL SOCIEDAD VALENCIANA DE AGRICULTURA Y DEPORTES	G46017117	50	1.670,95 €	659/158470
45	ASOC. REAL ACADEMIA CULTURA VALENCIANA	P4600081F	50	1.670,95 €	659/158480

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



75	ASOC. DOCUMENTA PHOTO	G98337348	50	1.670,95 €	659/158460
41	ASOC. CULTURAL ICHOS Y EIKONA	G98828437	51	3.090,91 €	659/158490
58	ASOC. CAMBI-ARTE	G98541493	52	3.151,52 €	659/158500
71	ASOC. VECINOS CULTURAL Y DE CONSUMIDORES PATRAIX	G96364542	52	3.151,52 €	659/158510
39	ASOC. CORO UNIVERSITARIO SANT YAGO	G96813977	54	3.272,73 €	659/158520
26	ASOC. ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULT CIRCO VALÈNCIA	G98333503	55	3.333,33 €	659/158530
42	ASOC. FUNDACIÓ CULTURAL CDM DE LA COMUNITAT VALENCIAN CENTRE INTERNACIONAL PER MÚSICA , LA TRADICIÓ I EL PATRIMONI DE LA CORONA D'ARAGÓ	G98863012	55	3.333,33 €	659/158540
56	ASOC. TERRA DE LLIBRES	G98972482	57	3.454,55 €	659/158550
37	ASOC. SISTEMES VERLAG	G98655699	59	3.575,76 €	659/158560
25	ASOC. CULTURAL VALENCIA PENSA	G98904998	60	3.636,36 €	659/158580
31	ASOC. PROFESIONALES ACCIÓN CULTURAL CONTEMPORÁNEA	G98912579	61	4.828,32 €	659/158610
46	ASOC. LA FINESTRA NOU CIRC	G98486475	61	4.828,32 €	659/158620
60	ASOC.CULTURAL ESCOLA MÚSICA TRADICIONAL CIUTAT VALENCIA	G98655178	61	4.828,32 €	659/158600
76	ASOC. ACICOM CIUTAT I COMUNICACIÓ	G98216211	61	4.828,32 €	659/158590
50	ASOC. JORDI EL MUSSOL	G98472624	62	4.907,47 €	659/158630
13	ASOC. FUNDACIÓ FULL FUNDACIÓ PEL LLIBRE I LA LECTURA	G98558349	63	4.986,62 €	659/158650
16	ASOC. PROFESSIONAL DILUSTRADORS DE VALÈNCIA	G46764627	63	4.986,62 €	659/158640
18	ASOC. FUNDACIÓ BROMERA FOMENT DE LA LECTURA	G97175509	64	5.065,77 €	659/158660
32	ASOC. ACCIÓ CULTURAL DEL PAIS VALENCIÀ	G46164026	64	5.065,77 €	659/158670
10	ASOC. CULTURAL VOCIFERIO	G98940331	65	5.144,93 €	659/158680
65	ASOC. SOCIAL DISTRICT	G99443871	65	5.144,93 €	659/158690
23	ASOC. CULT. FESTIVAL INTERNACIONAL CINE INFANTIL VALENCIA (FICIV)	G98756497	69	5.461,54 €	659/158720
55	ASOC. COMES. CENTRO MÚSICA ANTIGA I BARROCA DE LA CV (CEMAB)	V96762828	69	5.461,54 €	659/158710
63	ASOC. CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL-CIM BENIMACLET	G46065363	69	5.461,54 €	659/158700

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



44	ASOC. VALENCIA NEGRA	G98534878	79	10.345,24 €	659/158730
69	ASOC. FUNDACIÓN FIRA DE LLIBRE DE VALÈNCIA	G98981277	89	11.654,75 €	659/158740

TOTAL: 150.000,00 €

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa, que ascendeix a la quantitat total de 150.000,00 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48910 del vigent Pressupost, 'Altres transferències', amb el número de proposta 2019/659 i ítems assenyalats en la relació anterior per a cadascuna de les entitats.

Tercer. D'acord amb la base 8.1 de la convocatòria d'estes subvencions i per a garantir als projectes seleccionats el desenrotllament dels seus objectius i l'execució de les activitats previstes, la totalitat de la subvenció s'efectuarà per mitjà del procediment de pagament anticipat. La justificació de les ajudes rebudes haurà de realitzar-se abans del 31 de desembre de 2019, de conformitat amb l'establert en la base 8.2 de la convocatòria d'ajudes, havent de presentar la documentació exclusivament per la seu electrònica de la pàgina de l'Ajuntament de València <https://sede.valencia.es/sede/?lang=2>.

Quart. Desestimar les sol·licituds de les següents entitats per no superar la puntuació mínima de 30 punts, establida per la comissió avaluadora com a puntuació mínima necessària (base 7a.) segons consta a l'acta, per a l'obtenció de subvenció:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



OT	ENTIDAD	CIF	TOTAL PUNTUACIÓ	SUBVENCIÓ
73	ASOC. CULTURAL FRACTALS EDUCACIÓN ARTÍSTICA	G98902299	5	exclòs per no puntuació mínima
19	ASOC. AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA VALENCIANA (AGFOVAL)	G96086764	7	exclòs per no puntuació mínima
20	ASOC. CULT. INSTITUTO OBRERO	G46445391	8	exclòs per no puntuació mínima
33	ASOC. RTV DIFUSIÓN DE VANGUARDIA	G98864408	8	exclòs per no puntuació mínima
77	ASOC. CULTURAL SOCIAL Y EMPRESARIAL HISPANOAMERICANOS EN JAVEA Y VALENCIA	G98229776	10	exclòs per no puntuació mínima
48	ASOC. VECINOS TORREFIEL	G96088174	11	exclòs per no puntuació mínima
53	ASOC. VECINOS BARRIO SAN ISIDRO	G46942538	11	exclòs per no puntuació mínima
29	ASOC. ORRIOLS CONVIVE DE VALÈNCIA	G98705841	12	exclòs per no puntuació mínima
59	ASOC. DIVISI	G96178835	12	exclòs per no puntuació mínima
34	ASOC. AMIGOS DE LA POESÍA	G46439535	13	exclòs per no puntuació mínima
43	ASOC. SORDOS 2000 VALÈNCIA	G96231105	14	exclòs per no puntuació mínima
61	ASOC. LA 'N' FLOTANTE	G98805617	14	exclòs per no puntuació mínima
74	ASOC. BANDA DE MÚSICA CAMPANAR	G96619929	14	exclòs per no puntuació mínima
40	ASOC. LA LUNA DE AFRICA DANZA Y PERCUSIÓN AFRICANAS	G54707062	15	exclòs per no puntuació mínima
15	ASOC. DEBACLE EDICIONES	G40552416	16	exclòs per no puntuació mínima
62	ASOC. FUNDACIÓ LA POSTA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G98550403	16	exclòs per no puntuació mínima
68	ASOC. FUNDACIÓN ASSUT C.V. PER LA SOSTENIBILITAT DELS SISTEMES LITRORALS DE LA MEDITERRÀNIA	G98304819	18	exclòs per no puntuació mínima
47	ASOC. LANGUAGE EXCHANGE	G98555907	21	exclòs per no puntuació mínima
70	ASOC. VALENCIA DE CINE	G98903586	25	exclòs per no puntuació mínima
17	ASOC. FUNDACIÓN PIÙ MOSSO	G87145884	28	exclòs per no puntuació mínima

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cinqué. Declarar excloses de la presente convocatòria les següents entitats per incompliment de les bases de la convocatòria en quant els requisits per a ser beneficiaris:

OT	ENTIDAD	CIF	TOTAL PUNTUACIÓ	SUBVENCIÓ
28	ASOC. AMPA CEIP DR. LOPEZ ROSAT	G46212387	exclòs	exclòs base 1.3
35	ASOC. CULTURARTE	G98058639	exclòs	exclòs base 1.3
36	ASOC. CULTURAL MAÑANA ES HOY	G97619928	exclòs	exclòs base 4.1 a)
72	ASOC. CULTURAL PROTED	G46177820	exclòs	exclòs base 1.3

Sisé. Excloure de la present convocatòria a l'Associació Cultural La Dula, amb CIF G98602006, pèr la presentació extemporània del seu projecte en el temps i forma exigits en la convocatòria:

OT	ENTIDAD	CIF	SUBVENCIÓ
78	ASOC. CULTURAL LA DULA	G98602006	extemporànea

Seté. Excloure de la present convocatòria a l'Associació Cultural Intramurs, amb CIF G98666928, al no ser objecte de valoració per quant a data 20 de setembre de 2019, abans de reunir-se la Comissió Avaluadora, presenta escrit manifestant la seua renúncia a la present convocatòria:

OT	ENTIDAD	CIF	SUBVENCIÓ
52	ASOC. CULTURAL INTRAMURS	G98666928	renúncia

Huité. En el termini de 10 dies des de la notificació de l'acord de concessió de les ajudes, l'entitat beneficiària podrà renunciar a la subvenció aportant document en el qual manifeste expressament la no acceptació; en cas contrari, s'entendrà acceptada, donant tràmit al pagament d'esta.

Es produirà la pèrdua del dret de cobrament total o parcial de la subvenció en el supòsit de falta de justificació o de concurrència d'alguna de les causes previstes en l'article 37 de la LGS, iniciant-se el corresponent expedient de reintegrament, al qual s'aplicaran els interessos de demora."

89. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2018-000301-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la justificació de les subvencions del pla 'Ciutat educadora' 2018-2019.	

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019, se acordó declarar beneficiarios de las ayudas del plan de subvenciones 'Ciutat Educadora' para el curso 2018/2019, entre otros, a las entidades relacionadas a continuación al haber alcanzado una puntuación igual o superior a 10 puntos. Todo ello de conformidad con la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2018:

SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTOS	PRESUPUESTO	CONCEDIDO
Asociación Cultural La Calle Baila	¡A que!ar!	14,75	13.286,00 €	10.000,00 €
CM Profesor Santiago Grisolfía	Fent barri som ciutat	14,50	1.172,40 €	261,10 €
IES Lluís Vives	Art per a la cohesió social	14,00	13.000,00 €	10.000,00 €
La Monda Lironda Teatre	FETESA (Festival Internacional Teatro Escolar Sáhara-España)	13,00	24.875,00 €	10.000,00 €
Asociación RIE	Flexieduca-Fase 2	13,00	7.955,00 €	6.364,00 €
CM Fernando de los Ríos	Huerto escolar ecológico	12,50	2.671,00 €	2.136,80 €
IES Benicalap	Narcís ja està en Instagram	12,00	5.830,00 €	4.664,00 €
Prosa Elástica	Contacontes solidaris	12,00	5.200,00 €	4.000,00 €
Colegio de Fomento Vilavella	Lider@	12,00	2.052,82 €	1.642,26 €

El gasto, de carácter plurianual, se reservó con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2019/368; ítems 2019/019430, 019450, 019850, 019570, 019640, 019690, 019760, 019770 y 019800, respecto al 60 % de la subvención, y pta. 2019/408; ítems 2019/082060, 082080, 082380, 082160, 082200, 082250, 082300, 082310 y 082320, respecto al 40 % restante).

Segundo. Las cantidades correspondientes al 60 % de la ayuda fueron abonadas en el momento de la concesión. El 40 % restante se debía abonar en cuanto se justificara el cumplimiento de la actividad subvencionada. El plazo de justificación finalizó el 15 de septiembre de 2019, ya que el plazo inicialmente previsto en la convocatoria fue ampliado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2019.

Tercero. En el plazo concedido al efecto, las entidades beneficiarias arriba referenciadas presentaron la justificación de la subvención concedida, siendo correcta y por el importe total de la subvención concedida.

Cuarto. Según informes de fechas 17/07/2019, 18/07/2019, 09/09/2019, 17/09/2019 y 24/10/2019, que obran en el expediente, reunida la Comisión Técnica de Valoración y vistas las justificaciones aportadas por los beneficiarios de la subvención, resulta que las mismas se ajustan con los proyectos iniciales por los que se concedió la ayuda.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Bases reguladoras del plan de subvenciones 'Ciudad Educadora' aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de octubre de 2018.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887 12006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente por delegación de Alcaldía, por Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida correspondiente a las ayudas del plan de subvenciones 'Ciutat Educadora', para el curso 2018/2019, presentada por registro general de entrada en el plazo establecido por las entidades relacionadas a continuación, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero de la convocatoria. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2019/368; ítems 2019/019430, 019450, 019850, 019570, 019640, 019690, 019760, 019770 y 019800; Pta. 2019/408; ítems 2019/082060, 082080, 082380, 082160, 082200, 082250, 082300, 082310 y 082320; DO 2019/006993, 006995, 007026, 007004, 007009, 007013, 007018, 007019 y 007020):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	ÍTEM 60 % (2019)	DO 60 % (2019)	ÍTEM 40 % (2019)	DO 40 % (2019)
Asoc. Cult. La Calle Baila	G98952328 (NIP 42517)	¡A que!ar!	10.000 €	10.003,48 €	19430	1031	082060	6993
CM Prof. Santiago Grisolia	P9625210A (NIP 926)	Fent barri som ciutat	261,10 €	261,11 €	19450	1032	082080	6995
IES Lluís Vives	Q9655530E (NIP 25332)	Art per a la cohesió social	10.000 €	10.011 €	19850	1075	082380	7026
La Monda Lironda Teatre	G98027485 (NIP 38463)	FETESA	10.000 €	10.202,99 €	19570	1043	082160	7004
Asociación RIE	G98633712 (NIP 41612)	Flexieduca Fase 2	6.364 €	6.395,10 €	19640	1052	082200	7009
CM Fernando de los Ríos	P9625213E (NIP 928)	Huerto escolar ecológico	2.136,80 €	2.136,80 €	19690	1060	082250	7013
IES Benicalap	Q4601037G (NIP 44146)	Narcís ja està en Instagram	4.664 €	5.137,65	19760	1069	082300	7018
Prosa Elástica	G98940133 (NIP 42507)	Contacontes solidari	4.000 €	5.228,29 €	19770	1070	082310	7019
Colegio Fomento de Vilavella	A28126597 (NIP 7227)	Lider@	1.642,26 €	1.755,46 €	19800	1072	082320	7020."

90. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2019-000122-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa corregir els errors materials continguts en l'acord de la Junta de Govern Local de 22 de novembre de 2019.	

"HECHOS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2019, previa declaración de urgencia, acordó la concesión de ayudas de la convocatoria para 2019, para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo a las entidades, proyectos y por los importes que figuran en dicho acuerdo, señalando que existe un error de transcripción:

1. En el apartado Primero de la propuesta de acuerdo: 'Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019, se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2019. Igualmente se autorizó y aprobó el gasto de 1.560.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 (936.000,00 €) y a la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010 (624.000,00 €) y para el año 2020, 700.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(420.000,00 €) y a la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010 (280.000,00 €), según propuesta de gastos 2019/2784 e ítems 2019/89370, 2019/89380, 2020/6240 y 2020/6250. Lo anteriormente expuesto queda subordinado al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto, para el caso de la Modalidad II-Bienal, y se aprueba el gasto global de 300.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto 2019'.

2. En el *punto Primero*, señala *Modalidad I. y apartado '19. SOLIDARIDAD INTERNACIONAL*, CIF G03781580, 35.558,35 €, para el desarrollo del proyecto 'Mejora de la seguridad alimentaria y nutricional mediante la promoción de la agroecología con especial atención a las desigualdades de género, en la comuna de Guéde Village, departamento de Podor, Senegal'. Ppta. 2019/2784, ítem 2019/177840. Puntuación 91,00'.

3. En el *punto Quinto*, 'Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria K590 23100 48910, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', propuesta 2019/2784, en los siguientes términos: 'donde se detallan las entidades, proyectos e importes a subvencionar, y en el *apartado 19 'SOLIDARIDAD INTERNACIONAL*, CIF G03781580, 35.558,35 €, para el desarrollo del proyecto 'Mejora de la seguridad alimentaria y nutricional mediante la promoción de la agroecología con especial atención a las desigualdades de género, en la comuna de Guéde Village, departamento de Podor, Senegal'. Ppta. 2019/2784, ítem 2019/177840. Puntuación 91,00'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: dicho artículo señala que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Corregir los errores materiales de transcripción que constan en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019, en los siguientes apartados:

1. En el apartado Primero de la propuesta de acuerdo, donde dice '*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019, se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2019. Igualmente se autorizó y aprobó el gasto de 1.560.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 (936.000,00 €) y a la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010 (624.000,00 €) y para el año 2020, 700.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 (420.000,00 €) y a la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010 (280.000,00 €), según propuesta de gastos 2019/2784 e ítems 2019/89370, 2019/89380, 2020/6240 y 2020/6250. Lo anteriormente expuesto queda subordinado al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto, para el caso de la Modalidad II-Bienal y se aprueba el gasto global de 300.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto 2019'*, debe decir '*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019, se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2019. Igualmente se autorizó y aprobó*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



el gasto de 1.560.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 (936.000,00 €) y a la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010 (624.000,00 €) y para el año 2020, 700.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 (420.000,00 €) y a la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010 (280.000,00 €), según propuesta de gastos 2019/2784 e ítems 2019/89370, 2019/89380, 2020/6240 y 2020/6250. Lo anteriormente expuesto queda subordinado al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto, para el caso de la Modalidad II-Bienal'.

2. En el punto *Primero*, señala *Modalidad I* y en el apartado '19. SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, CIF G03781580, 35.558,35 €, para el desarrollo del proyecto 'Mejora de la seguridad alimentaria y nutricional mediante la promoción de la agroecología con especial atención a las desigualdades de género, en la comuna de Guéde Village, departamento de Podor, Senegal'. Ppta. 2019/2784, ítem 2019/177840. Puntuación 91,00', debe eliminarse 'Modalidad I' y en el apartado debe decir: '19. SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, CIF G03781580, 35.558,34 €, para el desarrollo del proyecto 'Mejora de la seguridad alimentaria y nutricional mediante la promoción de la agroecología con especial atención a las desigualdades de género, en la comuna de Guéde Village, departamento de Podor, Senegal'. Ppta. 2019/2784, ítem 2019/177840. Puntuación 91,00'.

3. En el punto *Quinto*, 'Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria K590 23100 48910, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', propuesta 2019/2784, en los siguientes términos: 'donde se detallan las entidades, proyectos e importes a subvencionar y en el apartado 19 'SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, CIF G03781580, 35.558,35 €, para el desarrollo del proyecto 'Mejora de la seguridad alimentaria y nutricional mediante la promoción de la agroecología con especial atención a las desigualdades de género, en la comuna de Guéde Village, departamento de Podor, Senegal'. Ppta. 2019/2784, ítem 2019/177840. Puntuación 91,00', debe decir: 'Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias K590 23100 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' y KI590 23100 78010 'SUBVENCIONES CONVOCATORIA COOPERACIÓN', propuesta 2019/2784, en los siguientes términos', y en el mismo punto, apartado 19 'SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, CIF G03781580, 35.558,34 €, para el desarrollo del proyecto 'Mejora de la seguridad alimentaria y nutricional mediante la promoción de la agroecología con especial atención a las desigualdades de género, en la comuna de Guéde Village, departamento de Podor, Senegal'. Ppta. 2019/2784, ítem 2019/177840. Puntuación 91,00'."

91. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2019-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa declarar les persones premiades en el Concurs de Relat Curt de la Junta Municipal de Russafa 2019.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con número de orden 77, de fecha 5 de abril de 2019, se aprobó la convocatoria del Concurso de Relato Corto 2019 de la Junta Municipal de Ruzafa, así como se autorizó el gasto por un importe de 1.600,00 € para los/as premiados/as en el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El extracto de convocatoria fue publicado en el BOP nº. 77, de 23 de abril de 2019. El plazo de inscripción fue de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

TERCERO. Por parte de la Junta se remite al Servicio el acta del veredicto del jurado, de fecha 1 de agosto de 2019, en la que se propone como premiados/as a las personas que se detallan a continuación, indicando para cada una de ellas, el importe metálico del premio otorgado según la convocatoria del concurso:

Categoría primera, modalidad castellano: ***** (DNI número *****). Premio: 600,00 €.

Categoría primera, modalidad valenciano: ***** (DNI número *****). Premio 600,00 €.

Categoría segunda, modalidad castellano: Desierto.

Categoría segunda, modalidad valenciano: ***** (DNI número *****). Premio 200,00 €.

CUARTO. Se solicita informe de deudas pendientes con esta Corporación, así como se incorporan al expediente certificados de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre no tener deudas pendientes y sobre estar al corriente en sus obligaciones tributarias. Así mismo, se incorporan las declaraciones responsables de los/as premiados/as sobre no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Dado que el premiado en la categoría segunda, modalidad valenciano, es menor de edad, se han solicitado los informes citados en el párrafo inmediato anterior, a nombre de la madre, esto es, ***** (DNI número *****), según consta en la instancia presentada con número de registro I00102 2019 003425.

QUINTO. Por parte del Servicio se informa que no se tiene conocimiento de que los/as premiados/as sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO. Se ha segregado el ítem 2019/54480 de la propuesta de gasto 2019/1235 por lo que se han generado los ítems 2019/178910, 2019/178920 y 2019/178940.

Se ha incorporado al expediente copia de la propuesta de gasto con los ítems segregados.

SÉPTIMO. De igual modo, se han realizado los documentos de obligación (DO) siguientes:

DO nº. 2019/22957 a favor de *****.

DO nº. 2019/22959 a favor de *****.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DO nº. 2019/22953 a favor de *****.

OCTAVO. Por parte del Servicio, se incorpora informe del órgano instructor según número 3 y número 4 del Anexo II de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, Área de subvenciones y transferencias y convenios de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobado por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

IV. Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Ruzafa aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden 77, de fecha 5 de abril de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta emitida por el jurado del Concurso de Relato Corto 2019 organizado por la Junta Municipal de Ruzafa, de fecha 1 de agosto de 2019, por la que se propone declarar premiados/as a las personas que se citan a continuación:

Premiado en la categoría primera, modalidad castellano: ***** (DNI número *****).

Premiada en la categoría primera, modalidad valenciano: ***** (DNI número *****).

Premiado en la categoría segunda, modalidad valenciano: ***** (DNI número *****).

Segundo. Declarar beneficiarios/as a las personas que se indican, así como disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de los mismos con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptualizada como 'Transferencias, becas, pens., estudios e investigación', según se explicita a continuación:

Premiado/a	NIF	Importe premio	Propuesto de gasto	Ítem	Ítem segregado	DO
*****	*****	600,00 €	2019/1235	2019/54480	2019/178910	2019/22957
*****	*****	600,00 €	2019/1235	2019/54480	2019/178920	2019/22959
* * * * *	*****	200,00 €	2019/1235	2019/54480	2019/178940	2019/22962
DO a favor de la madre del menor (*****)	*****					

Tercero. Liberar el crédito retenido en el ítem 2019/54480 de la propuesta de gasto 2019/1235 por un importe de 200,00 € en la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto puesto que se ha declarado desierto el premio a otorgar en la categoría segunda, modalidad castellano."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



92. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000241-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa concedir una subvenció a favor de l'Associació de Veïns i Veïnes Favara per al desenvolupament d'un projecte de participació ciutadana.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, la cual fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019 (exp. 02301-2019-00007) y publicada en el BOP núm. 104, de fecha 31 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Patraix 17 solicitudes.

TERCERO. Mediante edicto de fecha 17 de junio de 2019 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidas de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Como fruto de la sesión de la Comisión Técnica de Valoración celebrada el día 29 de julio de 2019, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propone la concesión de las subvenciones.

QUINTO. Mediante los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, núm. orden 90, de fecha 6 de septiembre, y núm. orden 50, de fecha 25 de octubre de 2019, se ha concedido subvención a 10 entidades de las 17 solicitantes, ASOCIACIÓN CULTURAL OLIVERETA-ACOPA PATRAIX (G98815210), COTLAS (G46235289), CULTURAL CUYJU (G46178554), ASOCIACIÓN VECINOS SAN VICENTE FERRER (G46749933), ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT FENIX 215 (G97922702) y CALCSICOVA (G96756382), ASOCIACIÓN PROTED (G46177820), ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I CULTURAL PATRAIX (G96364542), ASOCIACIÓN MESURA (G98898869) y ASOCIACIÓN ONG ASKAN WI (G97725832), quedando excluidas 6 entidades, ASPERGER (G98208101), ACOGIMIENTO FAMILIAR EXTENSA Y ALLEGADA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (G40540544), ASOCIACIÓN BOLIVIANA EN ESPAÑA-ASBOLES (G97540108), ASOCIACIÓN CULTURAL FRACTALS EDUCACIÓN ARTISTICA (G98902299), ASOCIACIÓN CULTURAL SOVINT (G54522966) y ASOCIACIÓN VALENCIANA DE VIH-SIDA-HEPATITIS/AVACOS (G46995536).

SEXTO. La ASOCIACIÓN DE VECINOS DE FAVARA (G97736441), ha subsanado los datos pendientes de modificación en el mantenimiento del fichero de personas acreedoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SÉPTIMO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que la entidad, que se pretende subvencionar, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVO. Se haya incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación de fecha 2 de agosto del corriente.

Así mismo, se ha incorporado el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de la entidad que se cita en la parte dispositiva.

NOVENO. Visto el informe de la Sección de Participación Ciudadana de fecha 9 de agosto de 2019, en el que se dispone que una vez finalizadas las Comisiones Técnicas de Valoración en todas las Juntas, y realizado el reparto entre aquellas entidades que han alcanzado un mínimo de 50 puntos, ha resultado un sobrante de 39.589,82 €, se procede, según la diligencia de fecha 23 de agosto de 2019, a repartir el sobrante entre las distintas Juntas hasta alcanzar la cantidad total solicitada por cada una de las entidades que han alcanzado un mínimo de 50 puntos en la valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

III. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1 de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. La cláusula tercera y décima del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 43 de fecha 12 de abril de 2019.

V. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar el acta de la Comisión Técnica de Valoración de 29 de julio de 2019, donde se otorgan subvenciones a las entidades y asociaciones que a continuación se relacionan, sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:

ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PTA. GASTO	ÍTEM SEGR.	DO
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE FAVARA	G97736441	DIGITALIZACION VECINAL REAL	2.500,00 €	2019/01426	2019/145990	2019/024025

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, 'Otras transferencias', y el reconocimiento de la obligación de pago que se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2019/01426 e ítem segregado del ítem número 2019/59220 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Patraix y documento de obligación relacionado para la asociación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2019, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones."

93. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2009-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer una obligació de crèdit i ordenar el pagament en concepte d'interessos de demora en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Olba.	

"Hechos

1. Las actuaciones se inician de oficio al objeto de tramitar los intereses de demora devengados en la expropiación de una parcela sita en la calle c/ Olba, nº. *****, cuya titularidad corresponde D. ***** (*****), D. ***** (*****), y D. ***** (*****).

2. El TSJCV, por Decreto de 18 de noviembre de 2019, dispuso que el importe de los intereses devengados en la expropiación de la parcela antes referida, asciende a 130.632,47 €, y al haberse abonado anteriormente el importe de 99.524,28 €, restaría un importe a abonar de 31.108,19 €, habiendo informado de conformidad el Servicio Económico-Presupuestario, y que deberá abonarse en el plazo de 10 días, según ordena el citado Decreto.

3. Corresponde atender el gasto por el citado importe de 31.108,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', PG 2019/6525, DO 2019/24815, RDO 2019/7352. Ítem de gasto 2019/196050 del Presupuesto de 2019.

4. Las actuaciones, dirigidas al cálculo, reconocimiento y pago de intereses, han cumplimentando en su tramitación las formalidades establecidas en la base 24ª de las de ejecución del Presupuesto y se ha informado favorablemente por el Servicio Fiscal de Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

1. De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

2. Base 24ª de las de ejecución del Presupuesto, Opción 5, que establece el procedimiento a seguir para la tramitación y atención de los intereses derivados de expropiaciones y sentencias.

3. Decreto del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de fecha 18/11/2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****), D. ***** (*****), y D. ***** (*****), por el importe de 31.108,19 €, y ordenar el pago de la citada cantidad en concepto de intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela sita en la calle Olba, ***** , todo ello con cargo a la aplicación AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', PG 2019/6525, DO 2019/24815, RDO 2019/7352. Ítem de gasto 2019/196050 del Presupuesto de 2019."

94. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2014-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer l'obligació de crèdit i ordenar el pagament en concepte d'interessos de demora en relació amb l'expropiació de la reserva d'aprofitament urbanístic d'una parcel·la situada a la plaça de l'Urbanista Antonino Sancho.	

"Hechos

1. Las actuaciones se inician de oficio al objeto de tramitar los intereses de demora devengados en la expropiación de una reserva de aprovechamiento de una parcela sita en la plaza Urbanista Antonino Sancho, cuya titularidad corresponde a la mercantil Poetas Anónimos, SL.

2. El importe de los intereses devengados en la expropiación de la reserva de aprovechamiento antes referida, asciende a 5.943,20 €, habiendo informado de conformidad el Servicio Económico-Presupuestario.

3. Corresponde atender el gasto por el citado importe de 5.943,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', PG 2019/6200, DO 2019/23611, RDO 2019/6933, ítem de gasto 2019/184710 del Presupuesto de 2019.

4. Las actuaciones, dirigidas al cálculo, reconocimiento y pago de intereses, han cumplimentando en su tramitación las formalidades establecidas en la base 24ª de las de ejecución del Presupuesto y se ha informado favorablemente por el Servicio Fiscal de Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

1. De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

2. Base 24ª de las de ejecución del Presupuesto, Opción 5, que establece el procedimiento a seguir para la tramitación y atención de los intereses derivados de expropiaciones y sentencias.

3. Artículos 69 de la Ley del Suelo de 1976 y arts. 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, que regulan los plazos y criterios a observarse para el cálculo de los intereses devengados en el proceso expropiatorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil Poetas Anónimos, SL, por el importe de 5.943,02 €, y ordenar el pago de la citada cantidad en concepto de intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una reserva de aprovechamiento de una parcela sita en la plaza Urbanista Antonino Sancho, todo ello con cargo a la presupuestaria AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', PG 2019/6200, DO 2019/23611, RDO 2019/6933, ítem de gasto 2019/184710 del Presupuesto de 2019."

95. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2013-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer l'obligació de crèdit corresponent al preu just fixat per Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana per l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Masquefa.	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2015, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de 444,87 m² sita en la c/ Masquefa, frente al nº. ***** (finca registral: 30.960), calificada en parte como sistema local de espacios libres y en parte como sistema local educativo-cultural, al cumplirse los requisitos del art. 104 LOTUP, propiedad al parecer de *****; así como rechazar la hoja de aprecio de la propiedad por un importe de 1.333.640,67 € y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que la valora en la cantidad de 758.514,97 €, incluido el 5 % de afección, remitiéndose el expediente al Jurado Provincial de Expropiación para fijar el justiprecio, al haber sido rechazada expresamente por los interesados el importe de la hoja de aprecio.

Segundo. Por el citado organismo, en acuerdo de 27 de octubre de 2015 se fijó el justiprecio de la expropiación de que traemos causa en 862.011,26 € incluido el 5 % de afección. Dicho acuerdo fue recurrido por la propiedad en vía contencioso-administrativa ante el TSJCV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de octubre de 2016, acordó consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 27 de octubre de 2015 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 444,87 m² sita en la c/ Masquefa, frente al n°. ***** (finca registral: 30.960), calificada en parte como sistema local de espacios libres y en parte como sistema local educativo-cultural, al cumplirse los requisitos del art. 104 LOTUP, propiedad al parecer de ***** (DNI *****), así como reconocer una obligación de crédito a favor del anteriormente citado, por la cantidad de 862.011,26 € incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Cuarto. En fecha 18/11/2016 se levantó acta de pago y ocupación de las parcela objeto del expediente, abonándole al propietario el importe de 862.011,26 €.

Quinto. El TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en Sentencia de 28 de junio de 2019, estima parcialmente el recurso contencioso interpuesto, anula el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 27/10/2015 por el que se fijaba el justiprecio, fija los criterios en virtud de los cuales se debe fijar el nuevo justiprecio, y establece como indemnización por 15,57 metros lineales de vallado metálico el importe de 341,19 €.

Sexto. La OTE, a la vista de la Sentencia del TSJCV antes referida y del informe del Servicio de Planeamiento de 31/07/2019, en informe de 02/08/2019, fija el justiprecio de la parcela de 444,87 m² sita en la c/ Masquefa frente al n°. ***** (finca registral: 30.960) y del vallado metálico que allí existía, en 1.064.804,10 €, por lo que al haberse abonado el importe de 862.011,26 €, se adeuda a la propiedad la cantidad de 202.792,84 €.

Séptimo. Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 202.792,84 €, que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 62100 (prop. 2019/6323; ítem 2019/188570; DO 2019/23882, RD 2019/7067) del Presupuesto de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera n°. 393, de 28 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****), por un importe de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (202.792,84 €) que adicionados a los 862.011,26 €, abonados anteriormente suman 1.064.804,10 €, a que asciende el justiprecio calculado por la OTE por la expropiación de una la parcela de 444,87 m² sita en la c/ Masquefa, frente al n°. ***** (finca registral: 30.960) y del vallado metálico que allí existía, conforme a los criterios fijados por el TSJCV en Sentencia de 28 de junio de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Atender el gasto del citado importe de 202.792,84 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 62100 (prop. 2019/6323; ítem 2019/188570; DO 2019/23882, RD 2019/7067) del Presupuesto de 2019, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos."

96. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2012-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada a la plaça del Comte de Pestagua.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de abril de 2013, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela sita en la plaza Conde de Pestagua, nº. 11, 12, 14 y 15, ocupada por las obras de ejecución del instituto de formación profesional allí existente que se corresponde con las fincas nº. 11, 12, 13 y 14 del proyecto de expropiación para la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación del Instituto de Formación Profesional 'El Grao' en la calle Escalante, anulado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2004 como consecuencia de la Sentencia del TSJCV nº. 1677 de 27/12/2003 que anulaba el planeamiento que legitimaba la citada expropiación, destinado en el PGOU a Sistema Local Educativo Cultural, propiedad de Congregación Salesiana 'Salesianos Inspectoría de San José', así como rechazar la hoja de aprecio formulada por la propiedad y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, remitiéndose el expediente al Jurado de Expropiaciones para fijar el justiprecio, al haber rechazado el interesado el importe de la hoja de aprecio de la Administración.

Segundo. El Jurado Provincial de Expropiaciones por acuerdo de 24 de septiembre de 2013 fijó el justiprecio de la parcela de 523,84 m² en 380.484,64 € incluido el 5 % de afección, que fue informado favorablemente por la OTE. Acuerdo que fue recurrido por la propiedad en vía contencioso-administrativa ante el TSJCV.

Tercero. La Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2014 acordó consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 24-9-13 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de terreno de 523,84 m², sita en la plaza Conde de Pestagua, nº. 11, 12, 14 y 15, ocupada por las obras de ejecución del instituto de formación profesional allí existente, así como reconocer la obligación de crédito a favor de la Congregación Salesiana 'Salesianos Inspectoría de San José', por la cantidad de 303.464,45 €, que unidos a los 77.020,19 € abonados el 22 de julio de 2002, resulta el importe de 380.484,64 € incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en la Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Cuarto. El 10 de febrero de 2015 se suscribió la correspondiente acta de pago y ocupación de la parcela expropiada de 523,84 m² y se abonó a la propiedad el importe de 303.464,45 €.

Quinto. El TSJCV en Sentencia nº. 214 de 15 de mayo de 2019 estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la propiedad, ampliando la superficie a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



expropiar a 642,36 m² y fijando el justiprecio en 1.023.992,50 €, por lo que al haberse abonado anteriormente el importe de 303.464,45 €, se les adeudará la cantidad de 643.507,86 €.

Sexto. Que por la Corporación municipal, en la 7ª modificación de créditos se ha habilitado crédito para la atención del importe de 643.507,86 €, que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 62100 (Prop. 2019/6246; ítem 2019/186420; DO 2019/12674, RD 2019/6988) del Presupuesto de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera nº. 214/19, de 15 de mayo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela de 118,52 m², que adicionados a los 523,84 m² expropiados en virtud de acta de pago y ocupación de 10 de febrero de 2015, resulta una superficie de parcela a expropiar de 642,36 m² sita en la plaza Conde de Pestagua, nº. 11, 12, 14 y 15, conforme la Sentencia del TSJCV de 15 de mayo de 2019 y, en su consecuencia, reconocer una obligación de crédito a favor de la Inspectoría 'María Auxiliadora' de la Sociedad de San Francisco de Sales (anteriormente Congregación Salesiana Inspectoría de San José), por un importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (643.507,86 €) que adicionados a los 380.484,64 € abonados anteriormente suman 1.023.992,50 € a que asciende el justiprecio fijado por el TSJCV en su Sentencia de 15 de mayo de 2019 por la expropiación de la parcela de 642,36 m² sita en la plaza Conde de Pestagua, nº. 11, 12, 14 y 15.

Segundo. Atender el gasto del citado importe de 643.507,86 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 62100 (Prop. 2019/6246; ítem 2019/186420; DO 2019/12674, RD 2019/6988) del Presupuesto de 2019, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos."

97. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2019-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'un aprofitament urbanístic dels resultants del projecte d'expropiació forçosa 'Alqueria Benet'.	

"HECHOS

Primero. D. José Manuel Gozalbez Llorca (*****), en su condición de administrador concursal de la mercantil Urbanas Patraix, SL, (B-46657979), según credencial del Juzgado de lo Mercantil nº. 1 de València de 7 de enero de 2015, por instancia nº. 00118.2019.38060 de 07/06/2019 solicita que se le expropie a la mercantil Urbanas Patraix una reserva de aprovechamiento emplazada en el UE Alquería de Benet, solicitando en concepto de hoja de aprecio el importe de 210.000 €, y que se aplique dicho importe al pago de los impuestos de bienes inmuebles adeudados por la citada mercantil referente a los períodos 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, ingresando, si hay algún resto, en la cuenta intervenida de la concursada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. En fecha 12/06/2019 el administrador concursal de la mercantil Urbanas Patraix, SL, (B-46657979), aporta certificado registral del Registro de la Propiedad nº. 12 de València, donde consta que la citada mercantil es titular registral de un aprovechamiento urbanístico que se concreta en 2.492,51 m² surgido como consecuencia del proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución 'Alquería Benet'.

Tercero. La Sección de Ejecución de Programas de Actuación Integrada II en fecha 04/07/2019 informa que contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/09/2016 por el que se aprobó el citado proyecto de reparcelación presentado por el agente urbanizador Urbanas Patraix, SA, se interpuso recurso de reposición con la mercantil Cep Bilding Group Española, SL, que fue desestimado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/02/2007. Contra el citado acuerdo se interpuso recurso contencioso-administrativo, que dio lugar a la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 6 de marzo de 2013 que estimó parcialmente el recurso interpuesto, por lo cual la Junta de Gobierno Local en sesión de 26/12/2014 acordó: '*Reducir la reserva de aprovechamiento constituida a favor de Urbanas Patraix, SL, en la superficie que ha sido reconocida por el Tribunal a favor de Cep Bilding (72,63 m²) y constituirla a favor de Cep Bilding*'. Por todo ello se informa que la reserva de aprovechamiento constituida a favor de Urbanas Patraix inscrita en el Registro de la Propiedad, ha de verse reducida en 72,63 m².

Cuarto. La OTE en fecha 26/07/2019 informa que se considera aceptable el importe de 210.000 € solicitado por la propiedad en concepto de hoja de aprecio, por lo que en virtud del art. 30.1 LEF queda fijado definitivamente el justiprecio.

Quinto. El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación en fecha 26/07/2019 informa: '*D. José Manuel Gozalbes Llorca, como administrador concursal de la interesada, formula solicitud de compensación por las deudas en concepto de impuesto de bienes inmuebles de los ejercicios 2015 a 2019. La interesada se encuentra en situación de concurso de acreedores en virtud de auto judicial de fecha 18 de diciembre de 2014, por lo que las deudas objeto de la solicitud de compensación, posteriores a la declaración del concurso, tienen la condición de deudas de la masa y, por tanto, no existe impedimento para su compensación.*

El importe de la deuda de la masa de Urbanas Patraix, SL, a 23 de julio de 2019, asciende a un total de 174.409,97 €, coincidiendo con el importe actualizado de las liquidaciones que figuran en el listado aportado por la interesada junto a su solicitud. Indicar, no obstante, que se encuentra en trámite en esta unidad un expediente de reconocimiento de derechos en favor de la interesada en pago de cuotas de urbanización, por un importe aproximado de 20.000,00 €, importe que se destinará a compensar parte de la deuda. Una vez aprobada esta compensación y confirmados los importes procederemos a actualizar la información de la deuda'.

Sexto. Que por la Corporación municipal, en la 7ª modificación de créditos, se ha habilitado crédito para la atención del importe de 210.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 68100 (prop. 2019/6288; ítem 2019/188010; DO 2019/16428, RD 2019/7033) del Presupuesto de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º. El artículo 104.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que los propietarios de las reservas de aprovechamiento, previa justificación de la imposibilidad de transferir la reserva, podrán solicitar la expropiación y ejercer los derechos regulados en los puntos 1 y 2, respecto de los terrenos que cedieron, en el plazo establecido en el art. 84 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, sin que le sea de aplicación la regulación contemplada en la frase última de dicho artículo: 'Esta suspensión de plazo no afecta a las reservas de aprovechamiento ni a ningún caso en que la administración ya haya obtenido y ocupado los terrenos'.

2º. El art 30.1 de la LEF, en el que se establece que la administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de 20 días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. llevar a efecto la expropiación de 2.419,88 m²t de aprovechamiento urbanístico resultants del proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución 'Alquería Benet' de la que es titular la mercantil Urbanas Patraix, si bien en el Registro de la Propiedad constan inscritos como finca registral 15173 los 2.492,51 m²t, sin que haya tenido acceso al Registro la reducción de 72,63 m² aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2014.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de Urbanas Patraix, SL, (B-46657979), una vez inscriba la reducción de los 72,63 m²t antes referida, y acredite fehacientemente su condición de titular registral y que la misma se halla libre de cargas y gravámenes, por la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000 €) incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado al haber aceptado el arquitecto municipal de Expropiaciones el importe de la hoja de aprecio de la propiedad, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LEF.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 210.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 68100 (prop. 2019/6288; ítem 2019/188010; DO 2019/16428, RD 2019/7033) del Presupuesto de 2019, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos, de los cuales se abonará a la mercantil Urbanas Patraix, SL, la cantidad resultante de restarle al citado importe de 210.000 €, la cantidad a compensar que establezca el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación por las deudas existentes, conforme solicitó la propiedad, y abonar el resto del importe, si lo hubiera, a la citada mercantil en la cuenta corriente por ella facilitada, procediéndose una vez efectuado el abono del justiprecio, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



98. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03401-2019-000297-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES. Proposa autoritzar i disposar un gasto per a atendre les obligacions econòmiques derivades del contracte de direcció d'obra i coordinació de seguretat i salut durant el subministrament i instal·lació de bancs al barri d'Extramurs.		

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València, como parte del compromiso del gobierno municipal de fomentar la colaboración y la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre la gestión municipal, realizó la consulta ciudadana sobre las inversiones a realizar en los diferentes barrios de la ciudad en el año 2018.

SEGUNDO. El proyecto de 'OBRAS DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO EN EL DISTRITO EXTRAMURS' se enmarca dentro del mencionado de participación ciudadana de inversiones en barrios, con número de propuesta ciudadana 2018/2405.

TERCERO. En el Presupuesto inicial del Ayuntamiento de València el crédito que financia el proyecto de 'OBRAS DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO EN EL DISTRITO EXTRAMURS', propuesta ciudadana 2018/2405, se incluyó en el proyecto de gasto 2019/36. Posteriormente por acuerdo del Pleno, de 25 de abril de 2019, se aprobó el cambio de financiación por financiación de remanente de Tesorería para gastos generales. Por ello, está incluido en los créditos asignados al proyecto de gasto 2019-36-01 IFS PARTICIPATIVAS.

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019 se adjudicó el contrato menor del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud durante el suministro e instalación de bancos en el barrio de 'Extramurs', a la empresa Soluciones Civiles y Técnicas, SL, con NIF B-98316326, por importe total de 673,63 € (21 % IVA incluido), y se autorizó y dispuso el mencionado gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GG230 15320 61900, según propuesta de gasto 2019/03709, ítem 2019/116620.

QUINTO. Presentada la factura por el proveedor y remitida a la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV) la propuesta de resolución de reconocimiento de la obligación (RDO 2019/005774) por la misma se fiscalizó de disconformidad en fecha 16 de octubre de 2019 con el reparo de inadecuación del crédito propuesto para reconocer la obligación al entender que de conformidad con el anexo III de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, el gasto resultaría imputable a una aplicación presupuestaria cuyo concepto fuese 609, por tratarse de una inversión nueva en infraestructuras o bienes destinados al uso general.

SEXTO. De conformidad con la base 3 de ejecución del vigente Presupuesto, el Servicio Económico-Presupuestario (en adelante SEP) ha creado la aplicación presupuestaria GG230 15320 60900, 'OTRAS INVERSIONES NUEVAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SÉPTIMO. Por el Centro gestor, en el expediente E-03401-2019-227 se redacta propuesta de resolución a fin de incorporar con crédito cero la aplicación presupuestaria GG230 15320 60900, 'OTRAS INVERSIONES NUEVAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES', en el proyecto de gasto 2019-36-01 INVERSIONES PARTICIPATIVAS, que informada favorablemente por el SEP por entender que existe crédito en la bolsa de vinculación correspondiente, se remite para su fiscalización con carácter previo a su aprobación.

Por la IGAV, en fecha 13 de noviembre de 2019, se fiscaliza de disconformidad la propuesta formulada, ya que dado el tenor literal de la base 5 de ejecución del Presupuesto de 2019 los créditos del Capítulo VI con financiación afectada tienen carácter vinculante a nivel de aplicación presupuestaria, motivo por el que la solución propuesta consiste, en la práctica, en la realización indirecta de una modificación de créditos.

OCTAVO. Con el fin de atender el reconocimiento de la obligación derivado del correcto cumplimiento por el contratista de un contrato previamente celebrado con este Ayuntamiento, y existiendo crédito (no asignado a proyecto de gasto) en la bolsa de vinculación correspondiente, se elabora propuesta de gasto en fase AD con cargo a la nueva aplicación presupuestaria, sin imputar el ítem a proyecto de gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El reparo formulado por la IGAV en fecha 16 de octubre de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículos 216.2.c) del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local, produce el efecto de suspensión de la tramitación del expediente.

II. De conformidad con el artículo 217 'a contrario sensu' del TRLRHL y 12 del mencionado Real Decreto 424/2017, cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

III. A tenor de lo que dispone la base 14.3 de las de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, las propuestas de los actos administrativos de aprobación de contratos menores no estarán sometidos a fiscalización previa, aprobándose directamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 219.1 del TRLRHL.

IV. El artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanar la deficiencia apreciada por la Intervención General del Ayuntamiento de València en su informe de fecha 16 de octubre de 2019 relativa a la aplicación presupuestaria adecuada para la imputación del gasto realizado, y en consecuencia, dejar sin efecto la retención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de crédito realizada en la propuesta de gasto 2019/03709, ítem 2019/116620, proyecto de gasto 2019/36, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019, revirtiendo su importe a la aplicación presupuestaria GG230 15320 61900, y convalidando, por medio de la presente, el referido acuerdo.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GG230 15320 60900, 'OTRAS INVERSIONES NUEVAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES', retenido en la propuesta de gasto 2019/06395, ítem 2019/192530, sin imputación a proyecto de gasto, con el fin de atender las obligaciones económicas derivadas del contrato menor de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud durante el suministro e instalación de bancos en el barrio de 'Extramurs', a la empresa Soluciones Civiles y Técnicas, SL, con NIF B-98316326, por importe total de 673,63 € (21 % IVA incluido)."

99. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2018-005688-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar l'acta de preus contradictoris de les obres del 'Pla de rehabilitació patrimoni municipal vivendes lloguer. El Cabanyal. Carrer de Sant Pere 111'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el 7 de septiembre de 2018, aprobó técnicamente el proyecto básico y de ejecución de las obras del 'Pla de rehabilitació patrimoni municipal vivendes lloguer. El Cabanyal. C/ Sant Pere 111' redactado por M^a. José Frasquet Pons y Alejandro Frasquet Herráiz, cuyo presupuesto de ejecución material, incluido el 3 % de costes indirectos, asciende a la cantidad de 109.365,23 €.

SEGUNDO. Por Resolución n^o. CF-1009, de fecha 3 de mayo de 2019, se adjudicó el contrato de las obras de rehabilitación del edificio de propiedad municipal sito en la c/ San Pedro, 111, financiadas con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, a la mercantil POWERFUL CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL, (NIF B98030380) por un importe de 120.383,77 euros, más 25.280,59 euros en concepto de IVA al tipo del 21 por cien, lo que supone un total de 145.664,36 euros y un plazo de ejecución de la obra de 4 meses.

La dirección facultativa corresponde a M^a. José Frasquet Pons y Alejandro Frasquet Herráiz, en cuanto directores de obra, en virtud de contrato suscrito en fecha 3 de noviembre de 2016 con la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, y a José Vicente Martínez Romero, director de ejecución material de obra, en virtud de contrato menor de servicios adjudicado por Resolución n^o. OS-510, de 21 de mayo de 2019.

TERCERO. El 6 de noviembre de 2019, M^a. José Frasquet Pons presenta instancia acompañada de informe sobre precios contradictorios y acta de aprobación de los mismos, que son informados desfavorablemente en fecha 8 de noviembre por la Sección Técnica de Vivienda.

Solicitada la subsanación se presenta nuevamente el informe sobre precios contradictorios y el acta de aprobación de los mismos, y ambos son informados en fecha 20 de noviembre por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sección Técnica, detallándose que en el informe para la aprobación de precios, firmado por la dirección facultativa de las obras, se hace referencia a 3 nuevos precios:

PC-01	ud	Bomba de calor ACS 100L	1.870,61 €
PC-02	ud	Encimera de aglomerado de cuarzo	381,65 €
PC-03	ud	Revestimiento de escalera recta	942,53 €

Se estima que se argumenta correctamente su necesidad y motivos de su creación: 'El PC-01 por las grandes dimensiones de la bomba de calor prevista en proyecto (de 270 L), precio 9.2.2.1 (habida cuenta de que se dispone en el baño solo ducha y no bañera), cumpliendo la nueva de menores dimensiones las exigencias del proyecto y el CTE además de facilitar por el menor tamaño la instalación y resultar más económica; el PC-02 cambiando el material de la encimera de la cocina por los largos plazos de suministro del material (precio 9.6.5 del proyecto encimera de granito de portugal blanquino) por aglomerado de cuarzo color blanco con precio de mercado del material superior pero que lo oferta el contratista al mismo precio para acelerar el suministro y cumplir plazos, y el PC-03 revestimiento de la escalera (precio 13.2 de proyecto con gres cerámico), propuesto ahora con huella de mármol blanco y tabicas y zanquín pintadas con pintura plástica lisa color gris con objeto de aumentar en la medida de lo posible la huella de los peldaños, esto por el mismo importe del precio anterior.

Se justifican y conforman los precios nuevos fijados contradictoriamente con la conformidad del contratista que suscribe junto con la dirección facultativa el acta de aprobación que proponen para su aprobación, de forma correcta, unitarios y descompuestos, medición de unidades afectadas y comparativos, concluyendo que no supone incremento del precio global del contrato (suponen una disminución del precio en 1.140,00 €) ni afectan a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 % (afectan un 2,88 %) del presupuesto primitivo del mismo, por lo que se cumplen los requisitos del art. 242.4.ii de la LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para no tener consideración de modificación del contrato. En consecuencia se emite informe de conformidad a la aprobación de los precios contradictorios detallados propuestos PC-01, PC-02 y PC-03 para su incorporación al proyecto de obras de rehabilitación integral de edificio en la c/ San Pedro, nº. 111'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 242, en su apartado 2 hace referencia a la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, cuyos precios serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista, que no es necesaria en este caso, al haber otorgado éste previamente su conformidad al suscribir el acta citada.

SEGUNDO. El apartado 4.ii) del mismo artículo determina que no tendrán la consideración de modificaciones del proyecto, la inclusión de nuevos precios siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. El artículo 158 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con relación al precio de las unidades de obra no previstas en el contrato, y a la necesidad de incorporar los nuevos precios a los cuadros de precios del proyecto.

CUARTO. La competencia orgánica para aprobar dichos precios contradictorios corresponde al mismo órgano que aprobó el proyecto de las obras 'Pla de rehabilitació patrimoni municipal vivendes lloguer. El Cabanyal. C/ Sant Pere 111', de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de LCSP, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la misma norma (apartado 4º, en relación con el 1º), la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el acta de precios contradictorios de las obras de rehabilitación integral de edificio en la c/ San Pedro 111, suscrita por la dirección facultativa de la obras, M^a. José Frasquet Pons, Alejandro Frasquet Herráiz, y José Vicente Martínez Romero, y por la contratista POWERFUL CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL, puesto que no supone incremento del precio global del contrato y afectan a unidades de obra que en su conjunto no exceden del 3 % (afectan un 2,88 % del presupuesto primitivo), debiéndose incorporar dichos precios a los cuadros de precios del proyecto."

100. (E 28)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-003723-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa transformar el lloc de treball de 'Cos oficial de servicis genèrics (PH-F1)', referència núm. 3616, del Servei d'Acció Cultural, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cos oficial de servicis genèrics (JP3)'.	

"FETS

Primer. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 12 de novembre del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de trasllat per motius de salut efectuada per l'empleat *****, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la Junta de Govern Local proposta d'adscripció temporal, amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei d'Acció Cultural de l'empleat *****, personal laboral que ocupa lloc de treball «Oficial servicis genèrics PH-F1», referència número 7709, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Comerç i Abastiment, en tant es produïska l'aprovació del pròxim Pressupost.

Així mateix, a la vista de l'horari especial del Servei d'Acció Cultural, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa l'interessat en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'Oficial servicis genèrics JP3' amb la regularització retributiva que corresponga'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. La Junta de Govern Local en data 15 de novembre de 2019 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des del dia següent a la seua notificació en el Servei d'Acció Cultural, del Sr. ***** , per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'Oficial servicis genèrics PH-F1', referència número 7709 barem retributiu C2-15-351-351, i mantenir inicialment les retribucions mensuals de l'interessat mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball ' Oficial servicis genèrics JP3'.

Tercer. S'estima existix crèdit suficient per a la transformació proposada, a partir del 19 de novembre del 2019, donat que suposa un menor crèdit a l'aprovat en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2019 (RI 12/2019).

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 74 del Conveni col·lectiu de personal laboral el qual estableix que 'la provisió de llocs i mobilitat de personal laboral es realitzarà de conformitat amb els sistemes previstes a l'acord laboral per al personal funcionari'.

Segon. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del 19 de novembre del 2019, data de l'adscripció temporal del Sr. ***** , personal laboral que ocupa lloc de treball 'Oficial servicis genèrics PH-F1', en el Servei 'd'Acció Cultural', transformar el lloc de treball 'Oficial servicis genèrics PH-F1', referència número 7709, barem retributiu C2-15-351-351 que ocupa l'interessat, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'Oficial servicis genèrics JP3', barem retributiu C2-15-253-253.

Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de l'interessat, d'acord amb el barem retributiu C2-15-253-253 assignat al lloc de treball 'Oficial servicis genèrics JP3'."

101. (E 29)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-000168-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre un oficial i una oficiala de la Policia Local de València i Albuixech, respectivament.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia y comparecencia posterior que obran en el expediente ***** , con DNI número ***** , oficial de Policía Local de este Ayuntamiento con número ***** , y ***** , con DNI número ***** , oficiala de Policía Local del Ayuntamiento de Albuixech, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativo y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

*****, con DNI nº. *****:

a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día *****.

b) Categoría personal: oficial de Policía Local (A extinguir), escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala ejecutiva y grupo B de clasificación profesional.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Oficial PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. *****), puesto de trabajo que conforme al informe de Jefatura de Policía Local de fecha 3 de octubre de 2019 no se puede considerar que tenga asignadas funciones de jefatura; es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios reconocidos: 10 trienios, de los cuales 3 lo son del subgrupo C2, 6 del subgrupo C1 y 1 del grupo B de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

*****, con DNI nº. *****:

a) Es funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Albuxech, habiendo tomado posesión el día *****.

b) Categoría: oficiala de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: oficial de Policía Local, en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Náquera desde el *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El puesto de oficial, a la vista del informe de Jefatura de Policía Local de València de fecha 3 de octubre de 2019, no se puede considerar que tenga asignadas funciones de jefatura; es de naturaleza funcionarial y su forma de provisión es el concurso.

- e) Fecha de nacimiento: *****.
- f) Trienios vencidos: 6 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.
- g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.
- h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.
- i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.
- j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de ***** y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones a abonar en 2019, desde el día 12 de noviembre, asciende a la total cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (7.586,32 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	1.456,70 €
TRIENIOS	274,60 €
FACTOR COMP.	886,00 €
FACTOR DESEM.	2.452,42 €
P. EXTRA BÁSICAS	95,11 €
P. EXTRA. C. PTO.	212,21 €
SEG. SOCIAL	2.209,28 €
TOTAL....	7.586,32 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	1.456,70 €
2019-CC100-13200-12006	274,60 €
2019-CC100-13200-12009	95,11 €
2019-CC100-13200-12105	3.550,63 €
2019-CC100-13200-16000	2.209,28 €
TOTAL....	7.586,32 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 649,67 euros, de los cuales 129,61 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105, y 520,06 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000864 formulada al efecto.

CUARTO. Se ha solicitado y se encuentra pendiente de expedición informe de APTITUD para el desempeño del puesto de trabajo de oficial de Policía Local. No obstante como señala el certificado del Ayuntamiento de Albuixech que obra en el expediente ***** se encuentra desempeñando el puesto de trabajo de oficial de Policía Local, en comisión de servicios, en el Ayuntamiento de Nàquera.

QUINTO. Si bien con fecha 31 de mayo de 2019 ***** interpuso recurso de reposición contra el silencio negativo, al haber transcurrido más de tres meses desde la interposición de la solicitud que no llegó a ser resuelto, con fecha 19 de septiembre de 2019 solicitó que se tuviera por no presentado dicho recurso y que se continuase con la tramitación de la solicitud inicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el capítulo III del título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

'1. Las administraciones públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la Secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: 'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunitat Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

'La persona titular de la Alcaldía, previo informe de la persona titular de la Jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.
- b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.
- c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo Laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



carrera de Policía Local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, (informe que consta en el expediente).

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurran razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura (a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta), puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaria General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de Derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de *****, oficial de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario *****, y *****, oficiala de Policía Local del Ayuntamiento de Albuxech, con efectos a partir del día 3 de diciembre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Albuxech se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que ***** causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de ***** el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento de ***** sea el día 2 de diciembre de 2019 y la del alta de ***** el 3 de diciembre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditarán a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Albuxech.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'Oficial/a PL (DE1-PH-N-F)', referencia *****, baremo retributivo del puesto B-20-953-953.

Tercero. Reconocer a ***** como grado personal el nivel ***** correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Albuxech, y una antigüedad a efectos de trienios del día *****, teniendo vencidos 6 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo B-22-953-953, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 891,86 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 542,45 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.501,48 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 12 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 7.586,32 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 649,67 euros, de los cuales 129,61 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-12105, y 520,06 euros a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la operación de gastos de personal nº 2019/000864 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorización de la permuta por el Ayuntamiento de Albuixech, a la emisión de informe médico de APTITUD para el desempeño del puesto de trabajo de oficial de Policía Local expedido por el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento de València y a la efectiva incorporación de ***** al puesto de trabajo."

102. (E 30)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004954-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un auxiliar administratiu, referència núm. 657, en el Servici de Gestió Tributària Integral.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 18 de novembre del 2019 s'ha disposat:

'Havent constatat la necessitat urgent i inajornable de cobrir un lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva atenció al públic reservat a funcionària de carrera i una vegada valorada l'excepcionalitat de la incorporació de conformitat amb l'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat prorrogats per a l'any 2019, inicien-se les actuacions oportunes a fi de proveir interinament 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent al lloc de treball «Auxiliar administratiu/iva atenció al públic», referència número 657 en el Servici de Gestió Tributària Integral'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant, incompatible i reservat per millora d'ocupació a funcionària de carrera 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 657, en el Servici de Gestió Tributària Integral, barem retributiu C2-14-500-500.

TERCER. Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre del 2017 i 1 i 8 de juny i 9 de novembre del 2018, derivada del procediment tramitat en expedient E. 01101/2016/1929 i 01101/2018/2047, es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en categoria auxiliar administratiu, subgrup C2 de classificació professional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver acceptat l'oferiment que se li ha realitzat *****, amb DNI ****0105*, número 206 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat estar en possessió de la titulació que l'habilita per a exercir la plaça d'auxiliar administratiu.

CINQUÉ. L'interessat haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 26 de novembre del 2019, quantificada en 2.909,64 €, i a la vista de la dotació del lloc de treball, procedix autoritzar i disposar gasto import de 54,60 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/93400/12004, 12009, 12105 i 16000, això segons l'operació de gasto núm. 2019/959.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats, disposa que no es podrà procedir al nomenament de funcionaris interins excepte en casos excepcionals i per a cobrir necessitats urgents i inajornables.

SEGON. L'article 10 del Reial Decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, són funcionaris interins els que, per raons expressament justificades de necessitat i urgència, són nomenats com a tals per a l'acompliment de funcions pròpies de funcionaris de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria dels titulars.

La selecció de funcionaris interins haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran en tot cas els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat.

El cessament dels funcionaris interins es produirà quan finalitze la causa que va donar lloc al seu nomenament.

TERCER. L'article 16 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, disposa que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta servicis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria de la persona titular d'un lloc de treball.

Els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La selecció haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat, a través de la constitució de borses de treball vinculades al desenvolupament de les ofertes d'ocupació pública.

El personal funcionari interí haurà de reunir els requisits legals i reglamentaris per a exercir les funcions pròpies del lloc de treball, així com posseir les capacitats i aptituds físiques i psíquiques adequades per al seu acompliment. El nomenament de funcionària o funcionari interí no atorgarà cap dret per al seu ingrés en l'administració pública.

El personal funcionari interí té l'obligació de mantindre actualitzats els coneixements necessaris per a l'acompliment del lloc de treball que ocupa i en virtut dels quals va ser seleccionat.

El cessament del personal funcionari interí es produirà, entre altres motius, per la provisió del lloc corresponent per funcionària o funcionari de carrera.

Al personal funcionari interí li serà aplicable, quan siga adequat a la seua condició, el règim general del personal funcionari de carrera.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

CINQUÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SISÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent amb lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic' en el Servei de Gestió Tributària Integral.

Segon. Nomenar auxiliar administratiu interí *****, amb Document Nacional d'Identitat ****0105-*, en el lloc de treball vacant, incompatible i reservat a funcionària de carrera 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència 657, en el Servei de Gestió Tributària Integral barem retributiu C2-14-500-500, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és l'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per la Junta de Govern Local en sessions de 22 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



setembre i 6 d'octubre de 2017 i 1 i 8 de juny i 9 de novembre del 2018, derivada del procediment per a la constitució d'una borsa d'auxiliar administratiu/iva aprovada per acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016.

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supostos establerts per la normativa i, en especial, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta o quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment a partir de la seua incorporació efectiva a esta Corporació, les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-500-500 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base. 637,57 €; complement lloc de treball, factor competencial 324,54 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 819,65 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 54,60 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/93400/12004, 12009, 12105 i 16000, això segons l'operació de gasto núm. 2019/959."

103. (E 31)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-004962-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD), referència núm. 7796, en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic.	

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 18 de novembre del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de la regidora de Patrimoni i Recursos Culturals referida a la necessitat de dotar de responsable a la Secció d'Arqueologia del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, inicien-se les actuacions pertinents, amb caràcter prioritari a qualsevol altra actuació, a causa del temps transcorregut des que es va produir la vacant i una vegada valorada la necessitat, urgència i oportunitat del nomenament, a fi d'adscriure en comissió de servicis a ***** en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



lloc de treball vacant de «Cap secció (TD)», referència 7796, adscrit orgànicament en la Secció d'Arqueologia del Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Tot això, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència 7796, adscrit orgànicament en la Secció d'Arqueologia del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, barem retributiu A1-25-601-601, que exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'arqueòleg/òloga i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, trobant-se pendent de provisió definitiva, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis.

TERCER. En esta Corporació actualment tot el personal que ostenta la categoria d'arqueòleg/òloga, exigida pel lloc de treball objecte de provisió, ho és amb un nomenament com a funcionari/ària interí/ina i es troba adscrit en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, i no existeixen en l'actualitat nomenaments de millora d'ocupació en l'esmentada categoria d'arqueòleg/òloga, i en cas que pogueren efectuar-se nous nomenaments interins o de millora d'ocupació, si escau, derivats de la borsa constituïda per Resolució de l'alcalde delegat de l'Àrea de Govern Interior núm. 2480-P, de data 30 d'octubre de 1990, no complirien amb el requisit de posseir una antiguitat en la categoria igual o superior a 6 anys, que concorre en la funcionària proposada, exigit pel Pla d'Ordenació de Recursos Humans a l'hora d'ocupar llocs de treball de direcció per personal interí, que s'estima aplicable igualment en els supòsits de millora d'ocupació, tenint en compte l'esperit que sembla perseguir el requisit d'antiguitat, com és que el lloc de treball de direcció siga proveït per personal que compte amb una mínima experiència, pels coneixements, habilitats i responsabilitat que són necessaris per a l'exercici d'un lloc de treball de cap de secció.

Per tant, s'estima acreditada la impossibilitat de cobrir el lloc de treball amb personal funcionari de carrera mitjançant qualsevol dels sistemes de provisió voluntària o nomenat per millora d'ocupació.

QUART. ***** , amb nomenament de funcionària interina de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, categoria: arqueòleg/òloga i subgrup A1 de classificació professional, des de l'1 de novembre del 1990, en lloc de treball de 'Personal tècnic superior AE', referència 5606, en la Secció d'Arqueologia del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, amb barem retributiu A1-24-210-210, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per compareixença realitzada en el Servei de Personal en data 19 de novembre del 2019.

CINQUÉ. L'adscripció en comissió de servicis proposada de ***** comporta la regularització de les seues retribucions mensuals, conforme al barem retributiu A1-25-601-601 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu i el seu cessament en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal tècnic superior AE', referència 5606, en la Secció d'Arqueologia del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, procedint efectuar reserva expressa d'este a la interessada, als únics efectes que es deriven de la convocatòria del lloc reservat en un eventual procés selectiu i/o de la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència 7796.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SISÉ. La regidora de Patrimoni i Recursos Culturals fonamenta la designació de ***** en què:

'(...) El SIAM és una Secció important per al Servei de Patrimoni Històric, perquè a més d'informar, supervisar i, en alguns casos, dirigir les actuacions arqueològiques que procedisquen en el cas d'obres municipals, i supervisar les relacionades amb obres privades, té la funció de catalogar, conservar i divulgar el patrimoni arqueològic de la ciutat, per la qual cosa és molt urgent procedir a nomenar un nou cap de Secció (...).

*Per al càrrec de cap de Secció es proposa el nomenament de ***** , pel fet que després de més de 30 anys al SIAM, té l'experiència requerida pes assumir les funcions de direcció i coordinació que el lloc implica'.*

No obstant això, correspon en última instància a la Junta de Govern Local la ratificació de la valoració efectuada de la idoneïtat de la interessada.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 26 de novembre del 2019, inclosos els 9 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 9.773,47 €.

Pel que s'estima, a la vista de la dotació inicial del lloc de treball, procedix autoritzar i disposar gasto per l'import de 1.373,46 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/33600/12000, 12006, 12009, 12104 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 590,16 € en l'aplicació pressupostària 2019/CC100/33600/12105, segons l'operació de gasto núm. 2019/947.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Pel que fa als nomenaments de personal funcionari interí, segons l'article 33 del decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran, amb caràcter general, en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

Als efectes del que disposa aquest decret, es consideraran llocs corresponents a la categoria d'entrada aquells que tinguen assignat el menor nivell de complement competencial del lloc de treball dins de l'interval de nivells en què estiguen classificats els llocs del cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Excepcionalment podran efectuar-se nomenaments de personal funcionari interí en altres llocs de treball quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte, s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera, mitjançant algun dels sistemes de provisió voluntària i d'efectuar un nomenament per millora d'ocupació.

Així mateix, en esta Corporació, la disposició 10.2.5 de l'acord en matèria de Planificació i Ordenació dels Recursos Humans de l'Ajuntament de València, relativa a la provisió provisional de llocs de prefectura disposa, en el cas que es produïska una vacant de cap de secció en un Servei, esta podrà ser coberta per personal interí sempre que es donen les següents circumstàncies:

a. Que no puga ser adscrit al lloc de treball de cap un funcionari de carrera d'un altre servei per impossibilitat de cobrir la vacant que deixaria, bé per motius pressupostaris bé perquè no existix borsa per a nomenaments interins o per millora d'ocupació.

b. Que el funcionari interí es trobe preferentment en el mateix servei que el lloc de cap de secció que s'ha quedat vacant. En tot cas, el personal interí haurà de tindre una antiguitat a l'Ajuntament i en la categoria igual o superior a sis anys.

c. Quan desapareguen les circumstàncies a què fa referència la lletra a) el lloc de direcció ocupat pel personal funcionari interí serà oferit a tot el personal de carrera que poguera accedir a ell.

TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servicis en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, *****, amb nomenament de funcionària interina en la categoria d'arqueòloga, de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència 7796, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en la Secció d'Arqueologia del Servici de Patrimoni Històric i Artístic, per trobar-se aquest pendent de provisió definitiva, vist la impossibilitat de cobrir el lloc de treball amb personal funcionari de carrera i no poder-se proveir mitjançant millora d'ocupació per personal amb un mínim d'antiguitat a la Corporació en categoria d'arqueòleg/òloga, igual o superior a sis anys, i atesos els motius exposats per la regidora de Patrimoni i Recursos Culturals en la seua petició.

Segon. Amb els mateixos efectes, cessar simultàniament ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic superior AE', referència 5606 en la Secció d'Arqueologia del Servici de Patrimoni Històric i Artístic, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat, als únics efectes que es deriven de la seua convocatòria en un eventual procés selectiu i/o de la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència 7796.

Tercer. Amb els efectes ja assenyalats, regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart. Autoritzar i disposar gasto per import de 1.373,46 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/33600/12000, 12006, 12009, 12104 i 16000 i declarar disponible

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVA-120	5455451848073102300



crèdit per import de 590,16 € en l'aplicació pressupostària 2019/CC100/33600/12105, segons l'operació de gasto núm. 2019/947."

104. (E 32)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005005-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva, referència núm. 602, en el Servei de Personal.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 21 de novembre del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de la cap de la Secció de Règim Econòmic del Servei de Personal, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure en comissió de servicis ***** en el lloc de treball vacant, incompatible i reservat a funcionària de carrera «d'auxiliar administratiu/iva», referència 602, en la Secció de Règim Econòmic del Servei de Personal, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, es troba adscrita provisionalment en el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 224, en el Servei Fiscal de Gastos, amb barem retributiu C2-16-361-361, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció proposada en compareixença en este Servei de data 22 de novembre del 2019.

TERCER. Hi ha lloc de treball vacant, reservat a funcionària de carrera i incompatible 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 602, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, Secció de Gestió del Règim Econòmic que exigeix per al seu exercici ostentar alternativament la plaça o categoria d'auxiliar administratiu/iva, subgrup C2 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra. ***** , pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la seua provisió definitiva pel procediment legal de concurs.

QUART. Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de la Sra. ***** en el lloc de treball en què la interessada es troba adscrita provisionalment 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 224 en el Servei Fiscal de Gastos.

CINQUÉ. La cap de la Secció de Gestió del Règim Econòmic fonamenta la designació de la interessada '... por la experiencia y trayectoria profesional que tiene la funcionaria así como los altos conocimientos en el manejo y funcionamiento de archivos excel, conocimientos imprescindibles y necesarios en esta Sección', corresponent, no obstant això, a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 3 de desembre del 2019, inclosos els 6 triennis del subgrup C2 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 2.049 €, per trobar-se el lloc de treball suficientment dotat en les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92010/12004, 12006, 12009, 12104 i 12105.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

SEGON. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

TERCER. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

QUART. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, reservat a funcionària de carrera i incompatible 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 602, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servici de Personal, Secció de Gestió del Règim Econòmic, atenent els motius exposats per la cap de la Secció de Gestió del Règim Econòmic en data 3 d'octubre del 2019.

Segon. Cessar simultàniament la interessada en el lloc de treball que actualment ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 602, el Servici de Fiscal de Gastos, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc."

105. (E 33)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2019-000545-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa aprovar el projecte 'Enjardinament al carrer de Setaigües'.	

"Primero. Mediante moción suscrita en fecha 12 de junio de 2019, se propuso el inicio de los trámites necesarios para contratar el servicio 'REDACCIÓN DE PROYECTO DE AJARDINAMIENTO EN LA CALLE SIETE AGUAS'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Por Resolución núm. CF-170, de 30 de agosto de 2019, se adjudicó el contrato menor de servicios para la 'REDACCIÓN DE PROYECTO DE AJARDINAMIENTO EN LA CALLE SIETE AGUAS' a la mercantil CAMILO GRAU ARQUITECTOS, SL, con CIF B96628912, según presupuesto de fecha 22 de agosto de 2019, por importe de 10.116,57 €, más 2.124,48 € en concepto de IVA (21 %), lo que supuso un total de 12.241,05 €. La duración del contrato se estimó en 1 mes, desde la notificación de la adjudicación del contrato.

Tercero. Una vez presentado el proyecto, redactado por la mercantil CAMILO GRAU ARQUITECTOS, SL, se emite informe favorable por el coordinador técnico del Servicio de Jardinería el día 26 de noviembre de 2019.

Cuarto. La competencia para la aprobación del proyecto es de la Junta de Gobierno Local respecto de los contratos que superen los 300.000 euros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el 'PROYECTO DE AJARDINAMIENTO EN LA CALLE SIETE AGUAS' de la ciudad de València, cuyo importe total es de 347.220,37 €."

106. (E 34)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2018-001212-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa autoritzar l'Ajuntament de Burjassot perquè realitze les obres d'emergència per a la reparació del conjunt monumental de les Sitges.	

"FETS

1r. Mitjançant escrit de data 26 de novembre de 2019 (núm. RGE 118-2019-77061) l'Ajuntament de Burjassot comunica acord adoptat per la seua Junta de Govern Local en sessió del 25 de novembre de 2019 (expedient 2019/7343P) que textualment diu:

'Primer. Declarar l'emergència de les obres de reparació del Embarronat dret del conjunt monumental del pati de les Sitges de Burjassot descrites en l'informe tècnic de data 19 de novembre de 2019 de l'arquitecte i catedràtic de construccions arquitectòniques de la Universitat Politècnica de València, Javier Benlloch Marco, així com de valoració d'aquestes l'import de les quals ascendeix a 125.696,62 €.

Segon. Aprovar la despesa de conformitat amb el pressupost estimatiu que consta en el referit informe que es finançarà amb càrrec a la subvenció concedida per la Diputació Provincial segons resolució de la Presidència de la Diputació Provincial de 21 d'octubre de 2019 (document autorització de la despesa núm. 12019000023747 de 22 de novembre de 2019).

Tercer. Sol·licitar autorització a l'Ajuntament de València en la seua qualitat de propietari de l'immoble, atés que l'Ajuntament de Burjassot només disposa de la cessió d'ús sobre aquest.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quart. Sol·licitar autorització a la Direcció General de Cultura i Patrimoni de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per a l'execució d'aquestes obres'. Al citat escrit acompanya informe sobre l'estat actual del magatzem i 'Embarronat' dret del pati de les Sitges de Burjassot, subscrit pel doctor arquitecte Javier Benlloch Marco el 19 de novembre de 2019'.

2n. L'Ajuntament de València, en qualitat de propietari de l'immoble, va adoptar acord plenari en data 07 de febrer de 1975 pel qual autoritzava l'ús d'aquest immoble a l'Ajuntament de Burjassot, si bé subjecte a determinades condicions, entre les quals es trobava la necessitat de recaptar prèvia autorització expressa de l'Ajuntament propietari respecte d'aquelles obres o reformes que es projectaren realitzar per l'Ajuntament de Burjassot.

3r. Les obres d'emergència de reparació del magatzem conegut com Embarronat de les Sitges de Burjassot l'autorització de les quals se sol·licita, s'emmarquen dins de les obligacions assumides per l'Ajuntament de Burjassot en el punt 2n de l'acord de cessió de data 07 de febrer de 1975 ja esmentat, i contribueixen a la recuperació i millora d'aquest immoble declarat Bé d'Interés Cultural.

4t. En relació amb les obres a executar en el marc d'aquesta declaració d'emergència, es constata que l'Ajuntament de València havia informat favorablement a l'agost de 2019 una reposició de teules del Embarronat que no es correspon amb la intervenció que ara es pretén autoritzar. Les obres que s'escometran mitjançant la declaració d'emergència aprovada per l'Ajuntament de Burjassot el 25 de novembre de 2019 responen al fet que, tal com es descriu en l'informe de la Universitat Politècnica de València, l'edifici situat a la dreta de l'Ermita (l'anomenat Embarronat), que també es recolza sobre el llenç nord, presenta grans signes de deterioració amb un perill d'esfondrament inadmissible. Davant aquesta situació, l'Ajuntament de Burjassot ha pres la decisió de declarar l'emergència per a realitzar les obres mínimes de reparació d'aquest Embarronat proposades en l'informe de la Universitat Politècnica i valorades en 125.696,62 €. Sent l'Ajuntament de València el titular de l'immoble, li correspon autoritzar l'execució d'aquestes obres d'emergència, no existint inconvenient sempre que s'ajusten al projecte, memòria d'intervenció, o document equivalent, que -de conformitat amb la legislació urbanística i patrimonial aplicable- una vegada informat favorablement pels tècnics del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, s'autoritze per la Direcció General de Cultura i Patrimoni de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

FONAMENTS DE DRET

1. L'acord del Ple de l'Ajuntament de València de data 07 de febrer de 1975 pel qual, en qualitat de propietari de l'immoble les Sitges de Burjassot, autoritza l'Ajuntament de Burjassot per a l'ús d'aquest immoble, si bé condicionat al fet que per part d'aquest Ajuntament s'assumeix la seua conservació, així com a la necessitat d'autorització prèvia de l'Ajuntament de València, en qualitat de propietari de l'immoble, respecte d'aquelles obres que projecte realitzar l'Ajuntament de Burjassot.

2. L'òrgan competent per a atorgar l'autorització sol·licitada és la Junta de Govern Local, en virtut de la delegació de facultats adoptada per l'Alcaldia en Resolució núm. 9, de data 20 de juny de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, en qualitat de propietari de l'immoble, a l'Ajuntament de Burjassot a l'execució de les obres d'emergència de reparació del Embarronat dret del conjunt monumental de les Sitges de Burjassot, en els termes previstos en el projecte, memòria d'intervenció, o document equivalent que, de conformitat amb la legislació urbanística i patrimonial aplicable, una vegada informat favorablement pels tècnics del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, s'autoritze per la Direcció General de Cultura i Patrimoni de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport."

107. (E 35)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2019-004577-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa encarregar a Aumsa l'explotació de l'aparcament de la plaça de la Reina.			

"HECHOS

I. Una vez finalizada la concesión administrativa conjunta, de obras y servicio público, para la construcción y explotación de un aparcamiento público en el subsuelo de plaza de la Reina, que, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 1 de agosto de 1968, se adjudicó a la mercantil Estacionamientos Madrid, SA, así como su prórroga de seis meses, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2015, se optó por autorizar a la mercantil municipal AUMSA, mediante acuerdo de 19 de noviembre de 2015, para la utilización del dominio público ocupado por el aparcamiento sito en el subsuelo de las plaza de la Reina, con la finalidad de gestionar su explotación, y encargar asimismo a AUMSA la explotación del mismo a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio hasta tanto se llevara a cabo la remodelación de la plaza de la Reina y del aparcamiento citado. El plazo de esta autorización se inició 1 de diciembre de 2015 y se ha prorrogado hasta el máximo legal previsto por la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con lo que finaliza el próximo 1 de diciembre de 2019.

II. En la actualidad, se están tramitando los expedientes administrativos preceptivos que permitirán la remodelación de la plaza de Reina y del aparcamiento de su subsuelo, pero dado que no han dado comienzo las obras, siguen persistiendo las mismas circunstancias que recomendaron, a la vista del informe de la Secretaría del Área I, de fecha 11 de noviembre de 2015, efectuar el encargo de la explotación a la sociedad municipal AUMSA, arbitrando para ello la figura de la autorización demanial prevista en los artículos 91 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, fórmula jurídica que garantiza la continuidad en la prestación del servicio más allá del día 1 de diciembre de 2019.

III. Mediante moción de 11/11/2019, el concejal delegado de Movilidad Sostenible, a la vista de que el próximo 1 de diciembre de 2019 expira el plazo máximo de la autorización para la explotación del aparcamiento público sito en el subsuelo de la plaza de la Reina, y dada la concurrencia de las razones de interés público indicadas en la misma, propone el otorgamiento de una nueva autorización demanial para el uso del dominio público y para la explotación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



aparcamiento por parte de dicha sociedad mercantil municipal, con sujeción a las condiciones vigentes a fecha de hoy y por periodo de un año, con inicio el 02/12/2019 y con finalización el 01/12/2020, o cuando el inicio de los trabajos de la obras impidan la explotación del aparcamiento.

IV. El 11/11/2019 se ha comunicado a AUMSA la propuesta de nueva autorización para la explotación, que el 26/11/2019 ha manifestado no tener alegación alguna que formular al respecto.

V. Se ha emitido informe por el Servicio Económico-Presupuestario en fecha 13/11/2019.

VI. Consta informe favorable desde el punto de vista técnico de la Sección de Proyectos del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 28/11/2019.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El objeto del presente acuerdo es el otorgamiento a la sociedad municipal AUMSA del encargo de la explotación del aparcamiento público de la plaza de la Reina, otorgándole autorización demanial sobre la porción de dominio público ocupada por el mismo.

Segundo. Como señala el informe emitido por la Secretaría del Área I, para el otorgamiento de la autorización que ahora finaliza, existen precedentes en este Ayuntamiento en que la Junta de Gobierno Local ha acordado encargar a la sociedad municipal AUMSA la construcción y explotación de determinados aparcamientos públicos, forma de actuar que tiene encaje en el objeto social de la citada mercantil cuyos Estatutos, entre otros fines sociales, le atribuyen la gestión y explotación de bienes, obras y servicios.

Tercero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado, especialmente, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), de aplicación a las entidades que integran la Administración local, tal y como dispone su artículo 2.2. En particular, la LPAP dedica sus artículos 91 a 104 al régimen de las autorizaciones y las concesiones demaniales.

Cuarto. Así, el artículo 92.1 de la LPAP establece que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas (...). En cuanto a su duración, el apartado 3 del precepto citado dispone que 'las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años', apartado éste de carácter supletorio, pero aplicable en el presente caso ante la ausencia de normativa patrimonial directamente aplicable que regule el plazo máximo de las autorizaciones demaniales, al objeto de cubrir esta laguna legal.

Quinto. Como se ha indicado, se trata de una medida en el ejercicio del ius variandi que ostenta esta Administración y por razones de interés público persigue, como única finalidad, garantizar la continuidad en la prestación del servicio, posibilidad a la que se ha referido, expresamente, nuestro Tribunal Supremo (por todas, STS de 18 de noviembre de 1986).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. De conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta las especiales circunstancias concurrentes en el presente caso, esto es, las razones de interés público indicadas en la moción, y dado que todavía no ha finalizado el expediente de contratación para la adjudicación de la obra para la reordenación de la plaza de la Reina y del aparcamiento, procede, salvo mejor criterio fundado en Derecho, otorgar a la citada sociedad municipal el correspondiente título patrimonial habilitante, así como el correspondiente encargo, que garanticen la continuidad en la prestación del servicio después del 1 de diciembre de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Encargar a AUMSA la explotación del aparcamiento público sito en el subsuelo de la plaza de la Reina, por sí o a través de empresa de la que forme parte, seleccionada mediante licitación pública o a través de tercero, otorgándole autorización demanial sobre la porción de dominio público ocupada por el mismo, para garantizar la continuidad en la prestación del referido servicio público.

Segundo. El presente encargo y autorización demanial tendrá una duración de un año con inicio el 02/12/2019 y con finalización el 01/12/2020, o cuando el inicio de los trabajos de la obras impidan la explotación del aparcamiento, hasta un máximo de cuatro años incluidas todas las eventuales prórrogas.

Tercero. La presente autorización se sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERA. SEGUROS.

1) AUMSA queda obligada a asegurar contra todo riesgo la totalidad de las construcciones e instalaciones para garantizar cualesquiera contingencias que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físico, o imposibilidad del uso, total o parcial.

En la póliza que al efecto se suscribe figurará como beneficiario de la misma el Ayuntamiento de València, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos será destinado a la reposición de la obra e instalaciones a su estado originario. A tal fin, AUMSA se reintegrará del gasto una vez efectuadas las obras de reparación y/o reconstrucción correspondientes, del Ayuntamiento de València hasta donde alcance el riesgo asumido por la entidad aseguradora. Caso de no reponer AUMSA la obra e instalaciones a su estado adecuado, podrá efectuarlo la Corporación, en ejecución subsidiaria y a cargo de AUMSA, disponiendo a tal fin del montante cubierto hasta donde alcance, sin perjuicio de reclamar el exceso, si lo hubiere.

El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento a AUMSA el justificante del pago de las pólizas del conjunto objeto del presente encargo.

2) Igualmente AUMSA asegurará el servicio contra daños a terceros, incluidos daños por incendio a los vehículos aparcados, actualizándose anualmente a los efectos prevenidos en la Ley de Contratos de Seguros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDA. COMPAÑÍAS DE SERVICIOS.

AUMSA deberá realizar con las compañías de servicios todas aquellas gestiones precisas para el buen funcionamiento de la actividad.

TERCERA. RELACIONES LABORALES.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por AUMSA durante el plazo de vigencia de la autorización ni al término de la misma.

El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

Todo el personal que se emplee para la prestación del servicio deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en la correspondiente reglamentación laboral, y estará, en todo momento, al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

Los contratos que se celebren con el personal necesario para la explotación del aparcamiento deberán ser de duración determinada y, como máximo, hasta el término de la autorización, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia laboral.

CUARTA. TIPOLOGÍA Y NÚMERO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.

El aparcamiento tiene 348 plazas distribuidas en dos plantas de sótano. En cuanto a la tipología de usos, dispone de plazas de tipo B (alquiler mensual) y C (rotación o uso público indiscriminado) debiendo destinarse a tipo C al menos, el 75 por ciento del total del número de plazas.

QUINTA. PRECIOS Y TARIFAS.

En cuanto a los precios y tarifas aplicables, regirán los que para cada anualidad apruebe el Ayuntamiento, sirviendo como base y hasta que no se arbitre fórmula alternativa alguna, la metodología empleada hasta la fecha en el citado aparcamiento y, en particular, lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero del 2006 por el que se definieron 'los criterios para determinar el importe de las tarifas que, por el uso de plazas de rotación, en los aparcamientos de promoción pública podrán percibir los concesionarios en función del tiempo real de ocupación. Dichos precios y tarifas tienen el carácter de máximos'.

En este sentido, el máximo tarifable diario por el uso de plazas de tipo C (rotación o uso público indiscriminado) equivale a 600 minutos.

SEXTA. REVISIÓN TARIFARIA.

El precio actualizado se mantendrá invariable de enero a diciembre, procediendo nueva revisión en enero del siguiente año (con efectos desde enero inclusive). AUMSA tiene derecho a la revisión anual automática a 1 de enero de cada año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SÉPTIMA. CONTRAPRESTACIÓN MUNICIPAL.

AUMSA vendrá obligada, mientras dure la autorización, a satisfacer al Ayuntamiento en concepto de contraprestación municipal el 60 % de los todos los ingresos (sin IVA) que perciba del aparcamiento. La contraprestación municipal será ingresada por AUMSA al Ayuntamiento con periodicidad trimestral, mediante pagos de 300.000 € cada trimestre vencido con carácter de a cuenta de la liquidación definitiva. Procederá la regularización definitiva de la contraprestación municipal, (a sumar o a deducir de los ingresos a cuenta trimestrales), en el primer trimestre del siguiente año, (o bien una vez finalizada la autorización) de acuerdo con los ingresos totales anuales del aparcamiento (sin IVA). Para realizar la liquidación definitiva, AUMSA presentará al Ayuntamiento un certificado acreditando la totalidad de los ingresos anuales (sin IVA) del aparcamiento.

OCTAVA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará con sujeción a la legislación vigente en materia de aparcamientos y, en general, a las siguientes prescripciones:

- a) El aparcamiento se destinará únicamente a vehículos automóviles.
- b) El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.
- c) AUMSA cuidará especialmente de la limpieza y policía del local e instalaciones.
- d) El cuadro de precios y tarifas vigentes para los usos B y C, estará expuesto permanentemente en el aparcamiento, de modo que sea fácilmente visible por los usuarios.
- e) El servicio de aparcamiento público se prestará ininterrumpidamente durante las 24 horas todos los días, sean o no festivos.
- f) AUMSA garantizará, en el caso de las plazas de tipo C, un plazo mínimo de 10 minutos para que los usuarios abandonen el aparcamiento una vez abonado el ticket de estancia.

Transcurrido dicho plazo, el usuario deberá abonar el mayor tiempo de permanencia en el recinto del aparcamiento.

NOVENA. DERECHOS Y DEBERES.

Derechos:

AUMSA tendrá los siguientes derechos:

- 1) A que el Ayuntamiento le proteja e interponga su autoridad en cuanto fuera preciso para que sea respetado por terceros en su condición de gestor y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto de la presente autorización.
- 2) A usar los bienes precisos para la gestión del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Deberes:

AUMSA tendrá los siguientes deberes:

1) Explotar el servicio en los términos indicados en la presente autorización, sin poder transmitir a tercero la autorización demanial otorgada a su favor.

2) Sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, de suministros y servicios y cuantos otros originen las instalaciones y la subsiguiente explotación y conservación del servicio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda gestionar cerca de las compañías suministradoras las mejores condiciones para AUMSA.

3) Permitir que en cualquier momento la representación de la Administración pueda inspeccionar las instalaciones y la explotación del servicio.

4) Observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral, sanitaria, de aparcamientos y demás normas vigentes que corresponda por razón de la materia objeto de la presente autorización y servicio que comporta y aquellas otras normas jurídicas que se promulguen durante el tiempo que dure la Gestión, sin que esto suponga carga económica alguna para el Ayuntamiento.

5) Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causaren al Ayuntamiento y a terceros tanto por causa de las obras de mantenimiento y reparación que, en su caso, se realicen, así como de la explotación del aparcamiento.

6) Cumplir las demás obligaciones dimanantes de estas Normas o de las Disposiciones legales que fueren de aplicación.

7) A utilizar los bienes e instalaciones en la forma prevista en la presente autorización.

8) A conservar las construcciones e instalaciones, el mantenerlas en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, corriendo por cuenta de AUMSA todos los gastos de las reparaciones y trabajos de entretenimiento necesarios, cualquiera que sea su alcance y causas.

Serán, por tanto, de cuenta de AUMSA cuantos gastos se produjeran, sean de reconstrucción o de reparación, fuera cual fuera el motivo que los origine, entre ellos los correspondientes a entretenimiento del material e instalaciones, reparación, suministro de agua y energía eléctrica, evacuación de basuras y aguas residuales, etc.

DÉCIMA. POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento, además de los derechos regulados en las presentes condiciones particulares, ostentará los siguientes:

1) Fiscalizar la realización de la gestión de AUMSA a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, pudiendo dictar en su caso, cuantas órdenes sean precisas para el mantenimiento de una gestión adecuada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2) El Ayuntamiento podrá ordenar el cierre temporal o definitivo de algunas de las rampas de acceso y salida, siempre que no impidan el uso del aparcamiento. Todo ello sin que suponga modificación alguna de la relación establecida.

3) Ordenar discrecionalmente la modificación del servicio en los términos previstos en la legislación vigente.

4) El Ayuntamiento, por motivos de interés público, podrá modificar las características y condiciones del servicio.

5) Dar por finalizada la duración de la presente autorización antes de su vencimiento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

6) Suprimir el servicio.

UNDÉCIMA. REVERSIÓN DE INSTALACIONES.

Al término de la presente autorización por el transcurso del plazo otorgado o por revocación anticipada de la misma, se levantará el acta correspondiente, que incluirá la recuperación de la posesión del inmueble y la recepción por el Ayuntamiento del mismo con todas sus instalaciones accesorias. El acta será suscrita conjuntamente por el Ayuntamiento y por AUMSA.

Al término de la misma, AUMSA se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación del acuerdo resolutorio o transcurrido el plazo de duración previsto en la presente autorización o, en su caso, prórroga/s concedida/s. AUMSA reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento en cualquier supuesto de extinción de la presente autorización, si el desalojo no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter administrativo y sumario, sin perjuicio de recurrir a las instancias judiciales.

DECIMOSEGUNDA. PROHIBICIONES.

Queda terminantemente prohibido gravar, enajenar, o efectuar cualesquiera actos de disposición sobre la porción del dominio público objeto de autorización.

DECIMOTERCERA. EXTINCIÓN

La presente autorización se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

1) Por el transcurso del tiempo otorgado.

2) Por extinción anticipada de su eficacia, para el supuesto de adjudicación e inicio de las obras de remodelación del aparcamiento o de reurbanización de la plaza de la Reina, cuya ejecución determine la imposibilidad material de continuar con la prestación del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Extinguida la autorización por cualquiera de las causas previstas en la presente condición, se extinguirán asimismo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma, quedando obligada AUMSA a dejar libre y en perfecto estado de funcionamiento a disposición del Ayuntamiento de València, revirtiendo el uso de todas las obras y mejoras que se realicen.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto especialmente en la presente autorización, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en aquellos de sus preceptos que no contravengan o resultan contrarios a lo dispuesto en las Normas citadas, y en la demás legislación supletoria que resultare de aplicación.

DECIMOQUINTA. ANEXO DE INSTALACIONES.

- 3 Cajeros automáticos marca 'Mabyc'.
- 2 Barreras automáticas marca 'Mabyc'.
- 1 Central de incendios marca 'Pilsen NK-708'.
- 1 Central de CO2 marca 'Pilsen KM-260' y detectores de CO2.
- 1 Grupo electrógeno de 66 KVA. Marca 'Franvicar'.
- Bombeo de pluviales (2 bombas automáticas por boyas).
- 1 Bomba de aguas fecales.
- 3 Ventiladores centrífugos de 3 KW C/U.
- 6 Bocas de incendios (3 por planta, suministradas por la red).
- 31 Extintores.
- 1 Plataforma elevadora marca 'Thyssen'."

108. (E 36)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05301-2018-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa admetre a tràmit la sol·licitud de concessió demanial per a la construcció i explotació d'un pavelló multiusos sobre la parcel·la municipal situada entre els carrers d'Àngel de Villena, del Bomber Ramón Duart, del Pintor Gasent i d'Antonio Ferrandis (actor).	

"De los antecedentes obrantes en el expediente se desprenden los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



HECHOS

Primero. Por D. Victor Manuel Ferré Juan, en nombre y representación de LICAMPA 1617, SL, se presentó el 18 de julio de 2018 solicitud de concesión administrativa para la construcción y explotación de un recinto multiusos e instalaciones anexas, en la parcela dotacional propiedad municipal sita entre las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Antonio Ferrandis, a la que se acompañaba memoria explicativa del proyecto y un informe emitido por el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas en el que analiza el impacto económico que la puesta en funcionamiento de dicho proyecto puede tener para la ciudad.

Segundo. Asimismo solicitaba la modificación del PGOU, a fin de posibilitar la materialización del proyecto cuyas principales características arquitectónicas y urbanísticas se exponen en la mencionada memoria.

Tercero. Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 26 de julio de 2018, se manifestó el soporte político de la Corporación municipal a la iniciativa presentada por la citada entidad para la construcción y explotación de un pabellón deportivo multiusos con capacidad para aproximadamente 15.000 espectadores e instalaciones anexas, por considerarla de interés general para la ciudad de València.

Cuarto. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, ha aprobado provisionalmente la modificación puntual del PGOU relativa a la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrándis, instada por la mercantil LICAMPA 1617, SL, el 18 de julio de 2018. Dicha aprobación está condicionada a la subsanación del documento de planeamiento mediante la incorporación de las observaciones realizadas por la Sección de Ordenación y Planificación Viaria del Servicio de Movilidad Sostenible en informe de fecha 18/09/19, en la que específicamente se justifique la solución definitiva para la ubicación de la rampa de acceso de camiones y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe ya citado, para el caso que resulte indispensable la ocupación parcial de la acera ajardinada existente en la avenida Antonio Ferrandis.

Quinto. Posteriormente, el 20 de noviembre de 2019 y a través del mismo representante, la mercantil LICAMPA 1617, SL, ha solicitado la admisión a trámite de la solicitud de concesión demanial sobre la parcela descrita, sobre el subsuelo anexo a dicha parcela y sobre el suelo y subsuelo anexo a la Fonteta, según el detalle grafiado en un dossier aportado y obrante en la actuaciones, así como que se ordene la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a los efectos procedentes.

Sexto. La Constitución, en su art. 43, referente al derecho a la protección salud, establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte y que facilitarán la adecuada utilización del ocio.

La ciudad de València carece, en estos momentos, de un recinto deportivo de las características del que se propone construir, por lo que dotarla de dicha instalación revertiría en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



beneficios tanto deportivos, culturales como económicos y el pabellón representaría igualmente una mejora de las instalaciones deportivas de la ciudad, lo que la colocaría en una posición relevante en relación con otras ciudades.

Séptimo. Por todo lo anteriormente expuesto y examinada la legislación vigente desde el punto de vista jurídico-patrimonial, no existe inconveniente en la tramitación de la solicitud una vez declarado el interés público por la Corporación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De acuerdo con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), los Ayuntamientos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En concreto, en el apartado 2) del mismo artículo se establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Segundo. La legislación aplicable a las concesiones se encuentra en los artículos 93 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de concesión iniciadas a propuesta de la persona que pretendiera la ocupación privativa del dominio público.

Tercero. En cuenta a la competencia del órgano, la Disposición Adicional Segunda, en relación con la Primera, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 'la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar el interés público y admitir a trámite la solicitud formulada por D. Víctor Manuel Ferré Juan, en nombre y representación de LICAMPA 1617, SL, relativa a la concesión demanial para la construcción y explotación de un pabellón multiusos sobre la parcela de propiedad municipal sita entre las calles Ángel de Villena, Bombero Ramón Duart, Pintor Gasent y Antonio Ferrándis (actor), sobre el subsuelo anexo a dicha parcela y sobre el suelo y subsuelo anexo a la Fonteta, según el detalle grafiado en el dossier presentado el 20 de noviembre de 2019, mediante solicitud I 00118 2019 0075585, obrante en el expediente.

Segundo. Que por el Servicio de Patrimonio se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden a la tramitación del procedimiento para el otorgamiento, en su caso, de la concesión solicitada por LICAMPA 1617, SL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia abriendo un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas."

109. (E 37)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-005068-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la constitució d'una borsa de treball per a futurs nomenaments per millora d'ocupació de sergent/a de bombers/eres.	

"HECHOS

PRIMERO. Que en fecha 10 de marzo de 2015 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 14 plazas de sargento/a de bomberos/as.

SEGUNDO. Que en fecha 4 de abril de 2015, se publica en el Boletín Oficial del Estado anuncio relativo a dichas bases, abriéndose plazo de presentación de instancias desde el día 7 al 30 de abril de 2015, ambos inclusive.

TERCERO. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal que ha juzgado las pruebas correspondientes, declara que han superado dicho proceso y propone para su nombramiento como sargento/a bombero/a en propiedad por el turno de promoción interna a las personas que a continuación se detallan y por el orden que se indica:

*****, ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y *****.

CUARTO. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2017, acordó nombrar como sargento de bomberos en propiedad a las personas antes citadas.

QUINTO. Asimismo, y por decreto de la concejala de Organización y Gestión de Personas de fecha 28 de noviembre de 2019, se propone la constitución de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos por mejora de empleo de sargento/a de bomberos/as.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que según lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana: 'La selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público'.

SEGUNDO. Que el artículo 10.2) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que 'la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Que la Resolución de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes, y en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2019 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas, establece que ha resultado extraída por insaculación la letra F.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Constituir, una vez finalizado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 14 plazas de sargento/a de bomberos/as, bolsa de trabajo para futuros nombramientos por mejora de empleo, integrada por el personal aspirante que no habiendo superado el proceso, han aprobado al menos el primer ejercicio de la citada convocatoria, ordenándose la misma por mayor número de ejercicios aprobados y por orden de puntuación total obtenida, según se indica, una vez aplicado el criterio de desempate establecido por Resolución de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, que determina la letra que fija el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2019:

Nº.	APELLIDOS	NOMBRE
1	*****	*****
2	*****	*****
3	*****	*****
4	*****	*****
5	*****	*****

6	*****	*****
7	*****	*****
8	*****	*****
9	*****	*****
10	*****	*****
11	*****	*****
12	*****	*****
13	*****	*****
14	*****	*****
15	*****	*****
16	*****	***** "

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



110. (E 38)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-005015-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un auxiliar administratiu, referència núm. 224, en el Servei Fiscal de Gastos.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 22 de novembre del 2019 s'ha disposat:

Havent constatat la necessitat urgent i inajornable de cobrir un lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva que resultarà vacant i reservat a funcionària de carrera i una vegada valorada l'excepcionalitat de la incorporació de conformitat amb l'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat prorrogats per a l'any 2019, inicien-se les actuacions oportunes a fi de proveir interinament 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent al lloc de treball «Auxiliar administratiu/iva», referència número 224 en el Servei de Fiscal Gastos'.

SEGON. Hi ha lloc de treball que, d'aprovar-se l'expedient actualment en tràmit 5005/2019, resultarà vacant, incompatible i reservat per millora d'ocupació a funcionària de carrera 'd'Auxiliar administratiu/iva', referència número 224, en el Servei Fiscal de Gastos, barem retributiu C2-16-361-361 que, una vegada vacant resultarà amb el barem retributiu C2-14-361-361.

TERCER. Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre del 2017 i 1 i 8 de juny i 9 de novembre del 2018, derivada del procediment tramitat en expedient E. 01101/2016/1929 i 01101/2018/2047, es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en categoria auxiliar administratiu, subgrup C2 de classificació professional.

QUART. El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver acceptat l'ofertament que se li ha realitzat *****, amb DNI *****8494-*, número 214 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat estar en possessió de la titulació que l'habilita per a exercir la plaça d'auxiliar administratiu.

CINQUÉ. L'interessat haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina del lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 3 de desembre del 2019, quantificada en 2.244,17 €, i procedix autoritzar i disposar gasto import de 17,73 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019/CC100/93100/16000, i declarar disponible crèdit per import de 44,70 en l'aplicació pressupostària 2019/CC100/93100/12105, això segons l'operació de gasto núm. 2019/975.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMER. L'article 19.Dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats, disposa que no es podrà procedir al nomenament de funcionaris interins excepte en casos excepcions i per a cobrir necessitats urgents i inajornables.

SEGON. L'extrem 26 de l'actual Relació de Llocs de Treball determina que als llocs de treball vacants no declarats a extingir o transformar, susceptibles de ser proveïts amb personal amb el grau d'accés inicial o entrada, se'ls assignarà en el complement de lloc, el component competencial mínim assignat, corresponent a la categoria d'entrada, i açò sobre la base de la menor experiència, aptitud i coneixements exigits per al seu acompliment a la persona de nou accés, així com a la menor intensitat i complexitat de les tasques que se'ls assignen, dins de l'àmbit de les funcions aprovades per al corresponent lloc de treball.

TERCER. L'article 10 del Reial Decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, són funcionaris interins els que, per raons expressament justificades de necessitat i urgència, són nomenats com a tals per a l'acompliment de funcions pròpies de funcionaris de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria dels titulars.

La selecció de funcionaris interins haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran en tot cas els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat.

El cessament dels funcionaris interins es produirà quan finalitze la causa que va donar lloc al seu nomenament.

QUART. L'article 16 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, disposa que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta serveis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria de la persona titular d'un lloc de treball.

Els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

La selecció haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat, a través de la constitució de borses de treball vinculades al desenvolupament de les ofertes d'ocupació pública.

El personal funcionari interí haurà de reunir els requisits legals i reglamentaris per a exercir les funcions pròpies del lloc de treball, així com posseir les capacitats i aptituds físiques i psíquiques adequades per al seu acompliment. El nomenament de funcionària o funcionari interí no atorgarà cap dret per al seu ingrés en l'administració pública.

El personal funcionari interí té l'obligació de mantindre actualitzats els coneixements necessaris per a l'acompliment del lloc de treball que ocupa i en virtut dels quals va ser seleccionat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El cessament del personal funcionari interí es produirà, entre altres motius, per la provisió del lloc corresponent per funcionària o funcionari de carrera.

Al personal funcionari interí li serà aplicable, quan siga adequat a la seua condició, el règim general del personal funcionari de carrera.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

SISÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SETÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' en el Servei Fiscal de Gastos.

Segon. Nomenar auxiliar administratiu interí *****, amb Document Nacional d'Identitat ****8494.*, en el lloc de treball vacant, incompatible i reservat a funcionària de carrera 'd'auxiliar administratiu', referència 224, en el Servei Fiscal de Gastos, barem retributiu C2-14-361-361, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és l'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per la Junta de Govern Local en sessions de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017 i 1 i 8 de juny i 9 de novembre del 2018, derivada del procediment per a la constitució d'una borsa d'auxiliar administratiu/iva aprovada per acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016.

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supostos establerts per la normativa i, en especial, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta o quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment a partir de la seua incorporació efectiva a esta Corporació, les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base. 637,57 €; complement lloc de treball, factor competencial 324,54 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 741,43 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 17,73 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019/CC100/93100/16000 i declarar disponible crèdit per import de 44,70 € en l'aplicació pressupostària 2019/CC100/93100/121050, segons l'operació de gasto núm. 2019/975."

111. (E 39)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001011-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7 en el Procediment Abreviat núm. 14/19.		

"FETS

PRIMER. En data 28 de juny de 2019, es va aportar a l'expedient comunicació de l'Assessoria Jurídica Municipal relativa a l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de juny 2019 pel que va quedar assabentada de la Sentència ferma n°. 503/2019 del jutjat del Contenciós Administratiu n°. 7 de València, recaiguda el 14 de maig de 2019 en Procediment Abreujat 14/19, que en la seua fallada estableix:

'Que debo estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por *****, *****, *****, ***** e ***** contra las desestimaciones presuntas por silencio administrativo de las solicitudes presentadas en materia de equiparación de retribuciones complementarias a las percibidas por el personal del subgrupo A 1 que ocupa puestos de dirección de centros sociales, reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho a percibir las mismas retribuciones complementarias que las percibidas por los directores de centros sociales adscritos al grupo A1, con abono de las diferencias retributivas no percibidas correspondientes a los periodos no prescritos. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada'.

SEGON. A causa que el total compliment de l'esmentada sSentència no pot ser immediat, per implicar no sols l'estudi individualitzat dels períodes de regularització de retribucions, sinò l'emissió de diferents informes de tercers, una vegada iniciada l'execució de la Sentència, mitjançant la seua incorporació al Capítol 1 de gastos de la proposta que es va elevar des del Servei de Personal a la Comissió Informativa de 6 de novembre de 2019 per a la seua aprovació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



dins del Pressupost per al 2020, en la sessió plenària de 14 de novembre de 2019, per a garantir el seu abonament a partir de l'1 de gener de 2020, davant l'existència de crèdit suficient per a abonar les retribucions corresponents al present exercici econòmic, s'estima procedent continuar l'execució, amb l'adequació de les actuals retribucions dels interessats a l'establert per la sentència i l'abonament dels endarreriments corresponents a l'any 2019, mentre continua la tramitació de la regularització dels endarreriments d'anys anteriors.

TERCER. Els recurrents ocupen o han ocupat llocs de treballs de 'Personal tècnic mitjà (Director centre social MD)' amb barem retributiu A2-22-179-179 pels períodes assenyalats, durant 2019:

***** n.º. funcionari ***** , des de l'1 de gener fins al 30 de juny de 2019, lloc de treball referència 4391.

***** n.º. funcionari ***** , des de l'1 de gener, lloc de treball referència 7487.

***** , n.º. funcionària ***** , des de l'1 de gener fins al 28 de maig de 2019, lloc de treball referència 4367.

***** , n.º. funcionària ***** , des de l'1 de gener fins al 27 de maig de 2019, lloc de treball referència 6731.

***** , n.º. funcionària ***** , no ha ocupat cap lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (Director centre social MD)' durant 2019.

QUART. Les retribucions dels llocs de 'Personal tècnic superior AE (Director centre social) (MD)' del subgrup A1, corresponen al barem retributiu A1-24-050-050, del qual les retribucions complementàries, a les quals tenen drets els recurrents segons la Sentència, són el 24 com a component competencial del complement de lloc de treball, amb una quantia mensual de 618,67 € per al primer trimestre de 2019 i 620,19 € per al segon, i el codi 050 del component d'acompliment del complement de lloc de treball, amb una quantia mensual de 1491,25 € per al primer trimestre de 2019 i 1494,90 € per al segon, que corresponen al barem retributiu A2-24-050-050, que ja exitix per altres llocs de treball de director de centre social del subgrup A2.

CINQUÉ. Conseqüentment amb l'exposat procediria elevar una primera proposta d'acord en el sentit de:

- Amb efectes des de l'1 de desembre de 2019 assignar al lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (Director Centre Social MD)' referència 7487, ocupat per ***** el barem retributiu A2-24-050-050, modificar la vigent Relació de Llocs de treball en aqueix sentit i regularitzar les seues retribucions a partir de la citada data, conforme al barem retributiu assenyalat.

- Abonar a ***** , com a endarreriments des de l'1 de gener de 2019 fins al 30 de novembre de 2019 inclusivament, les diferències existents entre el component competencial 22, percebut durant el citat període, i el component competencial 24 i les existents entre el component d'acompliment del codi 179, percebut durant el citat període, i el component d'acompliment del codi 050.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Abonar a *****, com a endarreriments des de l'1 de gener de 2019 fins al 30 de juny de 2019 inclusivament, les diferències existents entre el component competencial 22, percebut durant el citat període, i el component competencial 24 i les existents entre el component d'acompliment del codi 179, i el component d'acompliment del codi 050.

- Abonar a *****, com a endarreriments des de l'1 de gener de 2019 fins al 28 de maig de 2019 inclusivament, les diferències existents entre el component competencial 22, percebut durant el citat període, i el component competencial 24 i les existents entre el component d'acompliment del codi 179, percebut durant el citat període, i el component d'acompliment del codi 050.

- Abonar a *****, com a endarreriments des de l'1 de gener de 2019 fins al 27 de maig de 2019 inclusivament, les diferències existents entre el component competencial 22, percebut durant el citat període, i el component competencial 24 i les existents entre el component d'acompliment del codi 179, percebut durant el citat període i el component d'acompliment del codi 050.

Tot açò, sense perjudici de l'abonament de les quanties que per complement de productivitat i activitat professional puguen correspondre'ls durant l'any.

SISÈ. D'acord al càlcul que s'adjunta a l'expedient, el gasto de l'actualització i abonament de retribucions, amb els efectes ja assenyalats, per al qual s'estima existeix crèdit suficient, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General, ascendeix a 10.855,73 €, procedint autoritzar i disposar gasto en la citada quantia, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100//23100/12105 i 16000, segons l'OG n°. 952/2019.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Articles 103 i 104 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, pel que fa a l'execució de sentències.

SEGON. Segons l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació que obra a l'expedient, i sense perjudici de continuar la seua tramitació fins a l'execució completa de la Sentència n°. 503/2019 del Jutjat del Contenciós Administratiu n°. 7 de València, recaiguda el 14 de maig de 2019 en Procediment Abreujat 14/19 i en execució de la mateixa, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'1 de desembre de 2019, assignar al lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (Director centre social MD)', referència 7487, ocupat per *****, el barem retributiu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A2-24-050-050, modificar la vigent Relació de Llocs de treball en aquest sentit i regularitzar les seues retribucions a partir de la citada data, conforme al barem retributiu assenyalat.

Segon. Abonar a *****, com a endarreriments des de l'1 de gener de 2019 fins al 30 de novembre de 2019 inclusivament, les diferències existents entre el component competencial 22, percebut durant el citat període, i el component competencial 24 i les existents entre el component d'acompliment del codi 179, percebut durant el citat període, i el component d'acompliment del codi 050.

Tercer. Abonar a *****, com a endarreriments des de l'1 de gener de 2019 fins al 30 de juny de 2019 inclusivament, les diferències existents entre el component competencial 22, percebut durant el citat període, i el component competencial 24 i les existents entre el component d'acompliment del codi 179, percebut durant el citat període, i el component d'acompliment del codi 050.

Quart. Abonar a *****, com a endarreriments des de l'1 de gener de 2019 fins al 28 de maig de 2019 inclusivament, les diferències existents entre el component competencial 22, percebut durant el citat període, i el component competencial 24 i les existents entre el component d'acompliment del codi 179, percebut durant el citat període, i el component d'acompliment del codi 050.

Cinqué. Abonar a *****, com a endarreriments des de l'1 de gener de 2019 fins al 27 de maig de 2019 inclusivament, les diferències existents entre el component competencial 22, percebut durant el citat període, i el component competencial 24 i les existents entre el component d'acompliment del codi 179, percebut durant el citat període i el component d'acompliment del codi 050.

Sisé. Autoritzar i disposar el gasto, que ascendeix a 10.855,73 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100//23100/12105 i 16000, segons l'OG nº. 952/2019."

112. (E 40)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2019-000160-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte dels servicis de difusió de diferents accions de publicitat de l'Ajuntament de València generades des de la Delegació de Relacions amb els Mitjans.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Por Resolución nº. NV-275, de fecha 13 de agosto de 2019, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 26 de julio de 2019, se aprobó contratar la prestación de los servicios de difusión de diferentes acciones de publicidad del Ayuntamiento de València generadas desde la Delegación de Relaciones con los Medios, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.157.024,78 €, más 242.975,21 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.399.999,99 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 23 de agosto de 2019, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 20 de septiembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 7 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
AGR BLAY, SL
ASESORES DE MEDIOS PUBLICITARIOS, SLU
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, SL
MEDITERRÁNEA DE MEDIOS IBERIA, SA
UNIVERSAL MCCANN, SA
ZENITHBRMEDIA, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N°. 1), celebrado el día 24 de septiembre de 2019.

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N°. 2), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 1 de octubre de 2019. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 8 de octubre de 2019 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 2)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL	96,31
ZENITHBRMEDIA, SA	95,00
AGR BLAY, SL	92,53
ASESORES DE MEDIOS PUBLICITARIOS, SLU	90,78
MEDITERRÁNEA DE MEDIOS IBERIA, SA	90,70
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, SL	90,32
UNIVERSAL MCCANN, SA	82,01

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, a la vista del escrito de la mercantil AGR BLAY, SL, de fecha 14 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 00110 2019 078505, en el que solicita la rectificación de la valoración del criterio redes sociales, habiendo revisado el modelo de oferta de la citada empresa, en el que propone un porcentaje de descuento del -10 % en el criterio relativo a las redes sociales, acordó excluir a dicha mercantil por incumplir lo exigido en el apartado L del Anexo I del PCAP, según el cual hay que ofrecer un porcentaje de comisión sobre el coste de publicidad en la red social, incumpliendo asimismo, de manera sustancial el Anexo II, modelo de oferta, ya que en lugar de ofrecerse un porcentaje de comisión se ofrece un porcentaje de descuento.

V. A la vista de la citada exclusión, se solicita nuevo informe al Servicio Económico-Presupuestario para nueva valoración.

VI. El antedicho Servicio emite nuevo informe en fecha 21 de octubre de 2019 siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 2)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL	96,31
ZENITHBRMEDIA, SA	95,00
ASESORES DE MEDIOS PUBLICITARIOS, SLU	90,78
MEDITERRÁNEA DE MEDIOS IBERIA, SA	90,70
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, SL	90,32
UNIVERSAL MCCANN, SA	82,01
AGR BLAY SL	EXCLUIDA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VII. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2019, una vez remitida la valoración efectuada por el equipo técnico del Servicio Económico-Presupuestario, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al mencionado informe del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL, con NIF B97456396, quien se obliga al cumplimiento del contrato, conforme a los porcentajes de descuento y comisión expresados en su oferta. La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2019, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar los servicios de difusión de diferentes acciones de publicidad del Ayuntamiento de València generadas desde la Delegación de Relaciones con los Medios, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL	96,31
ZENITHBRMEDIA, SA	95,00
ASESORES DE MEDIOS PUBLICITARIOS, SLU	90,78
MEDITERRÁNEA DE MEDIOS IBERIA, SA	90,70
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, SL	90,32
UNIVERSAL MCCANN, SA	82,01

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL, con NIF B97456396, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje total de descuento de 74,20 % sobre el volumen de inserciones a realizar en radio, un 74,10 % sobre el volumen de inserciones a realizar en prensa; un 96,50 € sobre el volumen de inserciones a realizar en televisión; un 89 % sobre el volumen de inserciones a realizar en revistas y un 89 % sobre el volumen de inserciones a realizar on line; así como por un 0 % de porcentaje de comisión sobre el coste de publicidad en la redes sociales, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



la relativa a la capacitat y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 57.851,24 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.

IX. En fecha 7 de noviembre de 2019, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

X. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil Havas Media Group Levante, SL, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XII. En fecha 20 de noviembre de 2019 se recibe comunicación del Servicio de Publicidad en la que se solicita que se excepcione el expediente de las normas de cierre y plazos a las operaciones de contabilidad y liquidación del vigente Presupuesto, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019 y modificadas por acuerdos de 27 se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



septiembre y 25 de octubre de 2019, habida cuenta que la demora en su tramitación ha sido debida a la complejidad de su contenido y atendiendo a la urgente necesidad de proceder a la publicidad de la campaña de final de año de Expojove 2019.

XIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Excepcionar el expediente de las normas de cierre y plazos a las operaciones de contabilidad y liquidación del vigente Presupuesto, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019, modificadas por acuerdos de 27 de septiembre y 25 de octubre de 2019, habida cuenta que la demora en su tramitación ha sido debida a la complejidad de su contenido y atendiendo a la urgente necesidad de proceder a la publicidad de la campaña de final de año de Expojove 2019.

Segundo. Excluir la proposición presentada por la mercantil AGR BLAY, SL, por incumplir lo exigido en el apartado L del Anexo I del PCAP, según el cual hay que ofrecer un porcentaje de comisión sobre el coste de publicidad en la red social, incumpliendo asimismo, de manera sustancial el Anexo II, modelo de oferta, ya que en lugar de ofrecerse un porcentaje de comisión se ofrece un porcentaje de descuento.

Tercero. Adjudicar el contrato de prestación de los servicios de difusión de diferentes acciones de publicidad del Ayuntamiento de València generadas desde la Delegación de Relaciones con los Medios, por un plazo de duración de dos años, a la mercantil HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL, con NIF B97456396, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje total de descuento de 74,20 % sobre el volumen de inserciones a realizar en radio, un 74,10 % sobre el volumen de inserciones a realizar en prensa; un 96,50 % sobre el volumen de inserciones a realizar en televisión; un 89 % sobre el volumen de inserciones a realizar en revistas y un 89 % sobre el volumen de inserciones a realizar on line; así como por un 0 % de porcentaje de comisión sobre el coste de publicidad en la redes sociales.

Cuarto. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 1.399.999,99 € se realizará con cargo a la aplicación AG530 92600 22602 y AG530 93200 22602 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/568, ítems 2019 26930; 2020 3540; 2020 6610; 2021 1300 y 2021 2530, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Sexto. Designar a D^a. *****, adscrita al Gabinete de Comunicación y responsable de la Oficina de Publicidad del Ayuntamiento de València, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

113. (E 41)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa traslladar la celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local del dia 6 de desembre al dia 5 de desembre de 2019, per coincidir amb festiu.	

"De conformitat amb la moció 'in voce' formulada durant el transcurs de la sessió per l'alcalde-president, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda traslladar la data de celebració de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista, segons el règim de sessions, per al divendres dia 6 de desembre, al dijous dia 5 de desembre de 2019 a les 9:30 hores, per coincidir amb festiu."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 20 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	09/12/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300